



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Chihuahua

**TOMO X
Volumen 7**

Índice

Volumen 7

X.8.	CHIHUAHUA	5
X.8.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.8.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.8.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	31
X.8.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Balleza)	111
X.8.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Boycona)	139
X.8.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuauhtémoc)	181
X.8.1.6.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Cuauhtémoc)	215
X.8.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	255
X.8.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	284
X.8.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	353
X.8.1.10.	Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado	375
X.8.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	395
X.8.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	395
X.8.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Batopilas)	412
X.8.2.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Urique)	445
X.8.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Hidalgo del Parral)	476
X.8.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	498
X.8.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	519
X.8.3.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Chihuahua	519

X.8. CHIHUAHUA**X.8.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF****X.8.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal**

Auditoría: 08-A-08000-02-0601

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua (SFA).

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
2. Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo a la legislación local, y corroborar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Educación y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
5. Comprobar que las nóminas, financiadas con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.
6. Verificar que el personal contratado con cargo a la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Determinar el número de empleados pagados con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, comisionados a las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Determinar el número de empleados pagados con el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, comisionado a dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgaron con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la Secretaría de Educación Pública, corresponden a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la Secretaría de Educación Pública cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SHCP, por nivel educativo y zona económica; corresponda a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, correspondan a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, entre otros.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chihuahua a través de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), y coadyuvar a que éste cuente con controles

eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas:

La matrícula mantiene un buen control de integración, consistencia, regularidad y estadística de las cifras, debido a su inclusión al SIE y a que se dispone del personal facultado para el ingreso de cifras por medio de claves de acceso; se cuenta con el formato 911 electrónico para la obtención de la información de los centros de trabajo de los tres segmentos de educación básica (preescolar, primaria y secundaria) y el resto lo realiza de manera tradicional; además, existen controles para el proceso de captura, validación y entrega de datos.

Al catálogo de centros de trabajo se le realizan actualizaciones y conciliaciones cada vez que es solicitado, con algunas restricciones, se cuenta con un formato electrónico oficial que agiliza el proceso de alta, baja o cambios y con responsables para la validación y actualización de los catálogos.

Se adquirió un nuevo equipo de procesamiento y almacenamiento de información de última generación que mejora el proceso de nómina sustancialmente y se cuenta con procesos de revisión y validación de pagos. Además se cuenta con un proceso definido y soporte tecnológico para llevar a cabo los movimientos de personal con mayor rapidez y certeza.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado que la Secretaría de Educación del Gobierno de Chihuahua, a través de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), cuenta con controles suficientes, respecto del manejo y aplicación de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, en cumplimiento del artículo 9, fracción IV, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató que la cuenta receptora para la administradora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) fue abierta en el Banco Mercantil del Norte, S.A., y en ella se recibieron en tiempo y

forma los recursos del fondo por 6,972,710.7 miles de pesos, transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE) para la atención del cumplimiento del objetivo del FAEB en el ejercicio 2008, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los Recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de los numerales quinto y noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios de las cuentas de Banco Mercantil del Norte, S. A. donde la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua (SFA) recibió por parte de la TESOFE los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se constató que la SFA fue el principal ejecutor y administrador de los recursos del FAEB, y los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) ejerció recursos mediante el fondo revolvente asignado por la SFA, que se tiene para operar gastos de operación menores, lo que dificultó la fiscalización y restó transparencia a los recursos del FAEB.

Al respecto, SEECH mencionó que es el responsable del manejo, ejecución y control de los recursos, así como de los procesos a través de los cuales se ejercen éstos, el procedimiento que se tiene establecido para los gastos de operación es el siguiente: se tiene asignado un fondo revolvente a los Servicios Educativos para el pago de operaciones menores de 5.0 miles de pesos, cuando son operaciones mayores a dicho importe los Servicios Educativos realiza la orden de pago directa a los proveedores, enviando a la SFA la documentación soporte para que realice el pago directo al proveedor; como ejemplo de lo anterior, adjuntó copia de la documentación de un trámite de pago directo a un proveedor, donde se constató el procedimiento que de acuerdo a la normatividad local se sigue, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial del 21 de enero de 2008 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las facturas y pólizas de egresos que soportan las erogaciones del FAEB durante el 2008, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, adquirió vehículos para los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), en la Dirección de Servicios Generales, por un monto de 4,996.1 miles de pesos, y se determinó que el vehículo suburban 4x2 modelo 2007 con un costo de 337.0 miles de pesos no está directamente vinculado con el servicio docente o de apoyo a la educación básica y normal.

Al respecto, SEECH manifestó que el vehículo se utilizó durante 2008 para atender las comisiones oficiales, que se realizan en los diferentes niveles de educación básica ubicados en las localidades y municipios del estado. Así mismo, SEECH presentó documentación donde se constató el cambio y designación del vehículo observado al titular de Servicios Generales; además mediante la revisión del resguardo, ficha técnica de la suburban 2007, el reporte de consulta de asignación y diagnóstico general del vehículo, se constató que permanecerá los fines de semana y días inhábiles en el estacionamiento oficial de la SEECH, por lo que se atiende el resultado, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expediente para la adquisiciones de equipo de transporte y de bienes informáticos de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) por 4,996.1 miles de pesos y 620.7 miles de pesos, respectivamente, se verificó que las facturas fueron emitidas a nombre del Gobierno del Estado y los contratos fueron formalizado por SEECH, por lo que no se cumple con la cláusula tercera de los contratos de adquisición del equipo de transporte que indica “que la propiedad de los bienes objeto de este contrato se transferirá por EL PROVEEDOR a SEECH”.

Al respecto, SEECH manifestó que se giró oficio donde se instruye a la Dirección de Administración y al Departamento Jurídico para que atiendan estos problemas, tomando en cuenta su recomendación; sin embargo la observación subsiste, ya que el oficio es para corregir fallas futuras, y no justifica el incumplimiento de la cláusula tercera de los contratos de adquisición del equipo de transporte y el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras del Estado Chihuahua.

Acción Promovida

08-B-08000-02-0601-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron las adquisiciones de equipo de transporte y de bienes informáticos con los recursos del FAEB, donde las facturas fueron emitidas a nombre del Gobierno del Estado y los contratos fueron formalizado por la SEECH, en incumplimiento de la cláusula tercera de los contratos de adquisición del equipo de transporte y del artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras del Estado Chihuahua.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación soporte de las operaciones, registros contables y presupuestales con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Norma (FAEB), proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, para el análisis de las partidas de gastos de operación, se verificó la adquisición de equipo de cómputo por un monto total de 13,999.9 miles de pesos, y se constató que existió una compra por concepto de adquisición e instalación de equipo de cómputo en la Secretaría de Finanzas por 3,622.5 miles de pesos, el cual no fue posible corroborar su existencia y no se presentó la documentación que avalara que sirvió para prestar servicios vinculado con la educación básica.

Al respecto, SEECH entregó ficha técnica y los resguardos correspondientes, firmados por el subdirector del centro de cómputo de ese organismo, y mencionó que la instalación en la Secretaría de Finanzas es una celda que forma parte del servidor central (HP Super Dome) en la cual residen la replicación de las bases de datos de los diferentes sistemas SIAP-SEP (Sistema que se utiliza para la elaboración de la nómina del personal y administrativo de educación básica,) SIPyM (Sistema que se

utiliza para el control del ejercicio presupuestal de los recursos asignados a este Organismo), SIE (Sistema Integral de Educación), diseñado por Servicios Educativos el cual consta de varios módulos, entre ellos, se citan al Programa Operativo Anual, Evaluación, Transparencia, Control Escolar, Información general de cada alumno inscrito en los niveles de preescolar, primaria y secundaria “historia escolar”, control de almacenamiento y distribución de libros de texto etc. Otra actividad que desarrolla el servidor es el de replicar la base de datos, que permite obtener la seguridad de contar con un respaldo en línea a un mínimo costo en cuanto a recursos y tiempo de procesamiento con nulo riesgo de que peligre la información, además de que la contabilidad de Servicios Educativos la elabora y controla la propia Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado por lo que se instaló el equipo en dicho lugar.

Con la revisión a los argumentos y documentación presentada por la entidad fiscalizada, se constató que el equipo adquirido atiende las necesidades informáticas de la SEECH, y están vinculadas con la educación básica, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta de inversión del Banco Mercantil del Norte, S. A. del ejercicio 2008 proporcionados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal generaron rendimientos financieros junto con los recursos estatales por 6,698.4 miles de pesos, debido a que no se utilizó una cuenta específica para la inversión de recursos del fondo y no se encuentran registrados en una cuenta contable específica para el FAEB, por lo que resta transparencia a las inversiones de los recursos del FAEB.

Al respecto; Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), proporcionó el oficio que giró el Director General de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua al Departamento de Caja General en el que se instruye para que en lo subsecuente no se realicen traspasos entre cuentas específicas de programas, y que no inviertan los recursos federales junto con los estatales, así mismo el Contralor General de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, se pronunció en el sentido de que no existió dolo o daño por las transferencias efectuadas en los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua por el ente ejecutor que es la Secretaría de Finanzas y Administración, en relación a los rendimientos financieros.

Derivado de lo anterior se da por atendida esta observación, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial del 21 de enero de 2008 por la SHCP y el artículo 11, fracción III, inciso b, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), se constató que SEECH realizó 837 pagos a 92 trabajadores, adscritos a 45 centros de trabajo, en fechas posteriores a la de su clausura, por un importe bruto de 6,716.3 miles de pesos.

Al respecto, SEECH presentó documentación consistente en Formatos Únicos de Personal y constancias de trabajo y filiaciones, firmadas por los responsables de los centro de trabajo en donde se encontraron adscritos los trabajadores observados, así como las constancias firmadas por dichos trabajadores, donde se constató que estuvieron adscritos a un centro de trabajo activo, cuyas funciones están vinculadas a la educación básica, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación; así como de los numerales 1.2.1.1, 1.2.1.4 y 1.2.1.10 del Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo, así como del inciso 11.1.3 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Del comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias del personal federal transferido correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con el catálogo de centros de trabajo proporcionado por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), se constató que la SEECH realizó 4,376 pagos a 165 trabajadores por un total de 20,266.1 miles de pesos, adscritos en 33 centros de trabajo federalizados no financiados con el FAEB, los cuales se integran de la siguiente

forma: 2,495 pagos a 56 trabajadores por 5,805.0 miles de pesos adscritos a centros de trabajo "DBC" que corresponden a Bachillerato General 3 años; 13 pagos a 9 trabajadores por 75.9 miles de pesos adscritos a centros de trabajo "CMU" Museos o Monumentos; 265 pagos a 8 trabajadores por 1,442.1 miles de pesos adscritos a centros de trabajo "FCW" Programa Escuelas de Calidad; 1,496 pagos a 87 trabajadores por 11,882.4 miles de pesos adscritos a centros de trabajo "FLE" Proyecto de Lecto-Escritura y 107 pagos a 5 trabajadores por 1,060.7 miles de pesos adscritos a centros de trabajo "FRB" Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0601-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 20,266,136.48 pesos (veinte millones doscientos sesenta y seis mil ciento treinta y seis pesos 48/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de fondo, por haber realizado 4,376 pagos a 165 trabajadores adscritos 33 centros de trabajo federalizados no financiables con el FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el análisis de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB) y reporte de

conceptos de actividades, proporcionado por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), para verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y la regulación establecida, se identificaron pagos al concepto “13” denominado Pago ICHISAL por 1,138.6 miles de pesos; dicho concepto hace referencia al Instituto Chihuahuense de Salud, el cual firmó contrato de prestación de servicios médicos con SEECH, donde se establece que ICHISAL se obliga a prestar dichos servicios a los servidores públicos de SEECH, por otra parte se descontó a los trabajadores mediante el concepto “93” la aportación a este servicio médico; sin embargo, no se proporcionó documentación que acredite o justifique los pagos que SEECH realiza a los trabajadores a través del concepto “13” denominado Pago ICHISAL.

Al respecto, SEECH presentó información y documentación consistente en el convenio firmado con el Instituto Chihuahuense de Salud, organismo descentralizado del Gobierno del Estado con la SEECH y ficha técnica, facturas, donde se da origen a este pago para cumplir con el servicio médico de los trabajadores por contrato asimilable a salarios, derivado del análisis efectuado a la documentación se concluye que solventa este resultado al existir la obligación por parte del ICHISAL para otorgar servicio médico a personal de la SEECH, por lo que se da cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas de honorarios asimilables a salarios correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, se determinó que 297 trabajadores, a quienes se les realizaron 4,521 pagos por 16,490.4 miles de pesos, contaron con su respectivo contrato, en cumplimiento de los numerales 11.2 y 11.5 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas de honorarios asimilables a salarios correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y los

contratos de Prestación de Servicios Profesionales, así como el análisis de los contratos y el informe de los alcances logrados, correspondientes a los 297 trabajadores contratados por honorarios, se constató que las funciones que realizaron durante el 2008 fueron encaminadas a los servicios básicos de educación y a la formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas de honorarios asimilables a salarios correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con los contratos de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, se constató que a 23 personas se les efectuaron 453 pagos que excedieron de la cláusula segunda del contrato asimilables a sueldos que determina el salario del trabajador, por un importe de 511.0 miles de pesos.

Al respecto, los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) proporcionó la información y comprobación correspondiente a las diferencias determinadas, que consistió en contratos adicionales y relación de pagos que se devengaron en 2007 y se realizaron hasta 2008, con lo que aclaró la situación de 18 trabajadores por un importe de 397.7 miles de pesos; sin embargo, quedaron pendientes de aclarar 5 trabajadores por un monto 113.3 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula segunda de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0601-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 113,351.21 pesos (ciento trece mil trescientos cincuenta y un pesos 21/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de fondo, por haber

realizado pagos a cinco trabajadores que excedieron la remuneración estipulada en sus contrato de honorarios, en incumplimiento de la cláusula segunda de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), otorgó comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo a 320 trabajadores, 252 docentes (151 cuentan con nivel de carrera magisterial) y 68 administrativos, donde desarrollaron funciones relacionadas con la operación interna de dicho sindicato (Colegiados Seccionales, Secretario de Coordinación Regional, Editorial de Magisterio, entre otras), y que por lo tanto no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad; y se determinó que la SEECH realizó 10,129 pagos a dichos trabajadores, por un monto total de 41,257.7 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0601-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 41,257,724.00 pesos (cuarenta y un millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de fondo, por haber realizado 10,129 pagos a 320 trabajadores comisionados a la sección 8 del SNTE indebidamente con goce de sueldo, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado a la Sección 8 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), realizó 779 pagos a 53 trabajadores (40 estaban adscritos a un centro de trabajo de personal comisionado al sindicato "AGS") sin que presentaran el oficio de autorización de comisión sindical respectivo o se aclarara la situación laboral de este personal, por 3,596.2 miles de pesos.

Al respecto, los SEECH manifestó que lo anterior se debe principalmente a la falta de oportunidad en el proceso administrativo de cambio de radicación de sueldos, y proporcionó constancias, credenciales y documentación adicional, para demostrar la estancia de los trabajadores en su nuevo centro de trabajo, y de su análisis se constató que dicha documentación aclara 537 pagos efectuados a 39 trabajadores por 3,140.20 miles de pesos, quedando pendientes de aclarar 142 pagos a 14 trabajadores por 456.0 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que

celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0601-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 456,016.12 pesos (cuatrocientos cincuenta y seis mil dieciséis pesos 12/100 M.N.) más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de fondo, por haber realizado 142 pagos a 14 trabajadores adscritos a un centro de trabajo destinado a agrupar a personal comisionado al sindicato "AGS", sin que contaran con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara la situación laboral de este personal, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y

la relación de personal y oficios de trabajadores comisionados a otras dependencias, proporcionados por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), se constató que se realizaron 406 pagos a 6 trabajadores docentes comisionados a la Universidad Autónoma de Chihuahua, donde desarrollaron funciones que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, por un monto de 869.0 miles de pesos, cabe señalar que solo se presentaron los oficios de comisión de 2 trabajadores. Además, 3 de los 6 trabajadores contaron con el beneficio económico de carrera magisterial, sin estar frente a grupo.

Al respecto, SEECH mencionó que las seis comisiones obedecen a un convenio de colaboración con la Universidad Autónoma de Chihuahua, concretamente con la Facultad de Educación Física, en beneficio de los alumnos de educación básica, sin embargo no se envió documentación comprobatoria de la asistencia al curso del personal y el periodo del convenio solo abarca el ciclo escolar 2008-2009, en incumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0601-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 869,008.65 pesos (ochocientos sesenta y nueve mil ocho pesos 65/100 M.N.), más los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de fondo, por haber realizado 406 pagos a seis trabajadores docentes comisionados a la Universidad Autónoma de Chihuahua, que desarrollaron funciones que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda

a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el comparativo de la matrícula pública correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008-2009 del sistema educativo básico, proporcionada por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, con la matrícula correspondiente al mismo estado proporcionada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) para verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la SEP corresponden con los registros contenidos en la base de datos de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), se constató que SEECH reportó 5,271 centros de trabajo con una matrícula de 686,096 alumnos, cifras que coinciden con las reportada por la SEP, en cumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los formatos 911 correspondientes a una muestra de 316 centros de trabajo, que atienden una matrícula de 43,049 alumnos, para verificar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar correspondiente al inicio del ciclo escolar 2008-2009 que los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), reportaron a la Secretaría de Educación Pública, cuenta con el soporte documental, se determinó que de la muestra, 28 centros de trabajo no contaron con el soporte documental; en 29 casos el formato careció de las firmas, y 28 formatos 911 estuvieron mal requisitados; además, se identificó una diferencia en la matrícula de 1,549 alumnos y 127 empleados de menos, que representa el 4.9% respecto a la información de la base de datos reportada.

Al respecto, SEECH señaló que se procedió a comentar las diferencias e instrumentar los controles necesarios por el personal encargado de estas funciones, para evitar estas recurrencias; sin embargo, no aclaró las diferencias determinadas, en incumplimiento de los artículos 103, fracciones II y III, de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-B-08000-02-0601-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron los soportes documentales que avalen los registros de la matrícula pública reportada a la SEP, y que no supervisaron la correcta requisición de los formatos 911, en incumplimiento de los artículos 103, fracciones II y III, de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía, y 27 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En el comparativo de la matrícula pública proporcionada por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), con las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), para verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con recursos del FAEB se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar del estado de Chihuahua, se identificó que SEECH efectuó pagos en 3,512 centros de trabajo, que coinciden con los registrados en la base de la matrícula; sin embargo, también realizó pagos en 262 centros de trabajo que no se localizan en la base de datos de la matrícula de SEECH; mientras que otros 17 centros de trabajo, con una matrícula de 1,005 alumnos, fueron reportados en la base de datos de la matrícula de SEECH y no se localizaron en nóminas; estos corresponden a planteles que en su momento entraron en la estadística para la distribución de los recursos del fondo.

Al respecto, SEECH remitió documentación referente a 212 centros de trabajo, que no cuentan con atención a los alumnos, por lo que no reportan matrícula, siendo Albergues Escolares y Centros de Integración Social, sin embargo quedan pendientes de aclarar 50 centros de trabajo que no se

localizan en la base de datos de la matrícula de la SEECH, en incumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0601-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Chihuahua, instruya a quien corresponda para que se implemente las acciones que permitan que en los ejercicios posteriores se mantengan conciliados los centros de trabajo incorporados en las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias y los registrados en la base de la matrícula, grupos y aulas, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

El Gobierno del estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la segunda quincena del mes de noviembre de las nóminas ordinarias correspondientes a 2008 pagadas con recursos del FAEB, el catálogo de puestos de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) y el analítico de plazas de la Secretaría de Educación Pública (SEP) del ejercicio 2008, se constató que SEECH utilizó y pagó en dicha quincena 25,524 plazas de más a las autorizadas, en las cuales se incluyen 1,532 plazas que corresponden a 48 categorías de puesto que no están relacionadas en el analítico de SEP; por contrario, SEECH dejó de utilizar 9,556 plazas consideradas por la SEP para el estado de Chihuahua, sin embargo; los movimientos efectuados por la entidad fiscalizada no afectaron el techo presupuestal asignado al estado por la Federación, en cumplimiento del artículo 18, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 26 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Sobre la información correspondiente a la matrícula escolar de inicio del ciclo 2008-2009 proporcionada por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) y con objeto de verificar que la matrícula escolar sea la correcta, se llevaron a cabo visitas físicas a 110 centros de trabajo distribuidos en siete municipios del estado (Aldama, Aquiles Serdan, Camargo, Chihuahua, Cuauhtémoc, Delicias y Ojinaga), que contaron con una matrícula de 28,557 alumnos. De la revisión se extrajo una diferencia de 204 alumnos de menos en los registros de la base de la entidad respecto a los localizados en los centros de trabajo visitados.

Cabe señalar que en tres de las escuelas programadas a visitar no se pudo realizar la revisión ya que se encontraba tomadas por los padres de familia o por clausura a partir del ciclo escolar 2009-2010, por falta de alumnos, según el oficio núm. 090/2008-2009.

Al respecto la SEECH presentó información y documentación consistente en instrucciones a los directores de los niveles educativos con el propósito de que se aclaren las diferencias, sin embargo no se mostró evidencia de la diferencia de alumnos, por lo que se determina que no se da por atendido este resultado, en incumplimiento del artículo 9, capítulo IV, incisos a y b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0601-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Chihuahua instruya a quien corresponda para que se implemente las acciones que permitan que en los ejercicios posteriores se mantengan conciliados los registros de la matrícula escolar, respecto a la documentación fuente de los centros escolares, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Gobierno del estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la base de datos correspondiente a la quincena 20 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, proporcionadas por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH), se identificó que se realizaron pagos a trabajadores adscritos a 5,271 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron y realizaron visitas físicas a 110 centros de trabajo que se encuentran distribuidos en siete municipios del estado (Camargo, Chihuahua, Aldama, Ojinaga, Cuauhtémoc, Delicias, Aquiles Serdan), y que contaron con un total de 1,988 empleados con 3,420 plazas financiadas con los recursos del FAEB, donde se detectó lo siguiente:

De los 1,988 trabajadores adscritos en los 110 centros de trabajo visitados, no fueron localizados 3 trabajadores, sobre lo que señalaron los responsables de dichos centros que estos trabajadores no han laborado ahí; para determinar los pagos que se les efectuaron se realizó el comparativo de la relación de personal no localizado con las nóminas ordinarias, complementarias y extraordinarias de las 24 quincenas de 2008, y se determinó que a los 3 trabajadores se les realizaron 19 pagos por un monto de 93.1 miles de pesos.

Se determinó que 150 empleados no se encontraron en el centro de trabajo debido a que presentaron algún tipo de movimiento de personal (cambio de adscripción, comisiones sindicales, licencias, entre otros), además, se comprobó que el centro de trabajo no cuenta con la documentación que justifique la ausencia de los trabajadores por dichos movimientos y que no se tiene un control para el personal que tiene cambios de adscripción.

Cabe mencionar que se identificaron en los centros de trabajo 9 trabajadores, sin que éstos se encontraran incluidos en las nóminas de los centros de trabajo visitados.

Al respecto, SEECH presentó los comprobantes de los 3 trabajadores que aclaran los pagos realizados al personal que no se había identificado, y mediante el oficio No. OF- 772-DG del 6 de octubre de 2009 se instruyen al Subdirector de Personal para implementar los mecanismos de control necesarios a fin de actualizar los movimientos de personal en cada centro de trabajo, en cumplimiento de los numerales 11.4.3 y 11.4.8 de los Lineamientos Generales que Regulan el Sistema de Administración de Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con objeto de identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la federación al

estado de Chihuahua por un monto de 6,972,710.7 miles de pesos, para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua en la entidad se ejercieron 10,646,179.0 miles de pesos en el sistema educativo para financiar la educación básica y la formación de docentes, de ellos el 65.5% de lo ejercido (6,972,710.7 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, el 4.7% (327,717.4 miles de pesos) se destinaron para el pago de personal estatal subsidiado y programas o conceptos para personal estatal, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Con el análisis de la inversión de los recursos para educación básica, se determinaron 269,602.3 miles de pesos de aportación estatal adicionales a los recursos federales del FAEB. Cabe aclarar que los datos proporcionados por la entidad de inversión estatal pagada con fondos del FAEB es imprecisa debido a que se prorrateó por cada nivel educativo.

Por lo que respecta al número de empleados dedicados al subsistema educativo básico en el estado de Chihuahua, se determinó que durante el ejercicio 2008 laboraron en el subsistema 48,127 trabajadores, de ellos, 27,451 empleados, (57.0%) fue personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 21,654 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Chihuahua, representan el 73.4% del total de docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (29,502 docentes frente a grupo).

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 122,007 alumnos, de los cuales, 72,842(59.7%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 40.3% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a

fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 49.4% de las 2,347 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 46.9% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de preescolar fue de 19, de acuerdo al tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 14, en los federales transferidos de 18, y en los estatales de 22 alumnos por grupo.

Los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua reportaron que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 1,323,864.1 miles de pesos, de ellos el 64.4% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 448,768 alumnos, de los cuales 305,214 (68.0%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 32.0% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 62.5% de las 2,821 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 58.3% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de primaria fue de 21, de acuerdo con el tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 19, en los financiados con recursos FAEB fue de 21 y en los estatales de 22 alumnos por grupo.

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua reportaron que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 4,791,179.8 miles de pesos, de ellos el 67.5% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 169,989 alumnos, de los cuales 116,190 (68.4%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 31.6% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En relación con el número docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 61.5% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en secundaria fue de 32, de acuerdo al tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB presentan una deficiencia en relación con aquellos financiados con recursos estatales y privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 35 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 24 y en los estatales de 27 alumnos por grupo.

La Servicios Educativos del Estado de Chihuahua reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 2,624,887.3 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 76.6% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestra la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Chihuahua inciden de forma integral en su operación y, por tanto, en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 62,962.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 62,962.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 62,962.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 62,962.1 miles de pesos se integra por recuperaciones probables que corresponden a: 20,266.1 miles de pesos por el pago a 165 trabajadores adscritos a 33 centros de trabajos no financiados con el FAEB; 113.3 miles de pesos por el pago a 5 trabajadores por honorarios que excedieron del monto contratado; 41,257.7 miles de pesos por 10,129 pagos a 320 trabajadores comisionados a la sección 8 del SNTE indebidamente con goce de sueldo; 456.0 miles de pesos por 142 pagos a 14 trabajadores adscritos a un centro de trabajo de personal comisionado al sindicato "AGS", sin que contaran con su respectivo oficio de autorización de comisión sindical o se aclarara la situación laboral de este personal, y 869.0 miles de pesos por 406 pagos a 6 trabajadores docentes comisionados a la Universidad Autónoma de Chihuahua, desarrollando funciones que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es), 5 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chihuahua en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 6,165,810.0 miles de pesos, que representa el 88.4% de los 6,972,710.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron

necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, ejercicio de las plazas autorizadas, personal comisionado, personal contratado por honorarios, aplicación de recursos a conceptos autorizados y al cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número OF-908-DG del 08 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0601-DGARFEM](#)

X.8.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-08000-02-0669

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección Administrativa; la Dirección de Planeación y Evaluación; las Subdirecciones de Recursos Humanos, de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales y de Seguimiento de Programas; los hospitales generales de Chihuahua, Cuauhtémoc y Parral; los centros de salud urbanos de Cuauhtémoc y Creel; el Centro de Salud Rural de Guachochi; las jurisdicciones de Cuauhtémoc, Creel y Subsede Guachochi y el almacén central de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, así como la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y del Manual de Organización y Funciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.

2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar en los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que la contabilidad de las operaciones estuvo respaldada en los documentos comprobatorios y justificativos originales, y que cumplieron con las disposiciones legales y los requisitos fiscales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estuvieron identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y se mantuvieron conciliadas con las que se presentaron al cierre de ejercicio presupuestal del 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009, y un mes antes del inicio de la revisión, en

cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar que los recursos del FASSA no se destinaron al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentren la solicitud, el estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, de la Ley Estatal de Salud, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrirlas, en cumplimiento de la plantilla del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo se otorgaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo por comisiones a otras entidades, cuyas funciones fueron diferentes de los propósitos del fondo, en cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realizara funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" y del Catálogo Sectorial de Puesto Rama Médica, Paramédica,

actualizado el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud Federal y vigente para el ejercicio fiscal de 2008.

14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina al personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaba con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua"; y el apartado "Departamento de Operación y Pagos", numeral 4.5, del Manual de Organización y Funciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el contrato, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con los determinados en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; la Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional y del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en de la página

electrónica de Internet del Estado o en otros medios locales de difusión, a más tardar en los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

20. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con el fondo estuvieron amparados en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas en los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad con el Manual de Operación de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.
28. Verificar, mediante inventarios físicos, la existencia de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.
29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y tercer niveles de atención médica, en cumplimiento del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.
30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de

calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de éstas, de conformidad con el Manual de Operación de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento, en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud, y del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.
32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución, en cumplimiento del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.
33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en cumplimiento del Reglamento de la Ley General de Salud, y del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.
34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, y en caso contrario, determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos, en cumplimiento de la Ley Estatal de Salud.
35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; y comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento de los estándares establecidos para el ejercicio 2008; de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud; de los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano, del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud, así como del Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001, vigentes para el 2008.
38. Verificar que el estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado que permitan evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Evaluación del Control Interno.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en los Servicios de Salud (FASSA) en el Estado de Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- La Estructura Organizacional está autorizada, no obstante que se encuentra desactualizada.
- Los Manuales de Procedimientos y descripciones de puestos no están desactualizados.

- Se realizan reuniones directivas periódicas para analizar, revisar, y determinar posibles áreas de oportunidad.
- Al cierre del ejercicio fiscal 2008, no se contó con controles adecuados para mejorar el flujo de información financiera y administrativa.
- Periódicamente, se llevan a cabo cursos de capacitación que se encuentran al alcance de todo el personal.

Riesgos y su Administración

- Con la revisión de los Indicadores de SICALIDAD, se constató que éstos se tienen en niveles preventivos.
- Las Unidades de Salud Monitoreadas al 2008 por el Aval Ciudadano es de un total de 118 unidades, que representa el 60 % de acuerdo con las metas de unidades existentes.
- No se supervisa al Aval Ciudadano, porque siempre se ha considerado una figura autónoma.
- Se verificó que se elabora el Programa Operativo Anual (POA) de forma consolidada, que integra los Recursos del Fondo con otras fuentes de financiamiento.
- Falta seguimiento y verificación de los proyectos del POA.
- La Secretaría de Finanzas del Estado ministró de manera extemporánea los recursos a los Servicios de Salud de Chihuahua.
- Con la revisión de la Transferencia de Recursos se constató que dentro de la cuenta bancaria del FASSA, operada por los Servicios de Salud de Chihuahua, existen depósitos de otras fuentes de financiamiento.
- Con la revisión de los registros y auxiliares contables se constató que se efectuaron reclasificaciones contables que afectan las cuentas donde se manejan los recursos del fondo, lo cual restó transparencia en la rendición de cuentas.
- Con la revisión se constató que no se tiene un adecuado control para la integración oportuna de la información, ya que al cierre del ejercicio 2008 los registros de los Recursos del FASSA se manejaron cuentas contables sin identificar las fuentes de financiamiento del ejercicio.
- Se constató que no se pagaron multas ni recargos con los recursos del fondo.

- Los expedientes del personal carecen del oficio de compatibilidad de empleo.
- Las plazas autorizadas no corresponden con las plazas pagadas.
- Existe personal comisionado a otras dependencias que no forman parte de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- Se verificó que se realizaron pagos de compensaciones “bonos” a mandos medios y superiores con recursos del FASSA, sin sustento normativo.
- Se constató que se realizaron pagos discrecionales por renivelaciones al personal de los Servicios de Salud con recursos del fondo ministrado durante el ejercicio fiscal 2008, sin sustento normativo.
- Los contratos celebrados por los Servicios de Salud de Chihuahua se realizan con recursos de origen diverso, sin embargo, no se establece en éstos la fuente de financiamiento lo que impide la identificación total del ejercicio de los recursos del fondo.
- En los almacenes de las Jurisdicciones de Creel y Cuauhtémoc, se observó que se carece de controles para identificar los medicamentos de mayor demanda y de poco o nulo movimiento.
- Se constató que no se cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones.
- Con la inspección física de los almacenes Central y de las Jurisdicciones de Creel, Cuauhtémoc y Guachochi (Subsede), se verificó que se carece de controles para la identificación de los medicamentos y material de curación adquirido con recursos del fondo.

Información y Comunicación

- Los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA no se publican en medios locales de difusión, ni en medios electrónicos.
- Durante el ejercicio fiscal 2008, la documentación comprobatoria del gasto se encuentra mezclada con recursos de origen diverso, lo que impide la identificación y fiscalización de los recursos del FASSA.
- Se cuenta con un catálogo de cuentas que permite contabilizar de manera ágil y adecuadamente las operaciones. Sin embargo, con la revisión se constató que no se tienen cuentas contables específicas para la administración, manejo y ejercicio de los recursos del fondo.

- La información financiera presentada en los Estados Financieros se encuentra consolidada, lo que impide la identificación de los recursos ejercidos del FASSA.
- Se carece de criterios para realizar los registros en la contabilidad presupuestal, así como de la preparación de Estados Financieros Presupuestales.

Supervisión

- La Contraloría Interna revisa los recursos de forma consolidada, sin embargo, no se emiten recomendaciones para corregir las deficiencias en la operación de los recursos del FASSA.
- Durante el ejercicio 2008 no se implementaron acciones para evaluar el cumplimiento normativo de los recursos del FASSA.
- Las jurisdicciones y hospitales integrantes de los Servicios de Salud de Chihuahua carecen de evaluaciones por parte de la Contraloría Interna.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,503 puntos, valor que ubica a los Servicios de Salud de Chihuahua en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2,503	0 – 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2150 – 3400	C.I. Medio	Amarillo
	3400 – 4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos de los Servicios de Salud de Chihuahua.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficacia ni efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 72 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 9, fracción II; 16, fracciones XXV, XXIX y

XXXI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; sección V, numeral vigésimo quinto, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 12 fracciones IV, XXI, XXII y XXV, del Manual de Organización y Funciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, mediante los oficios núms. DG/DCI/0090242, DG/DCI/0090252, DG/DCI/0090254, del 30 de octubre de 2009, instruyó a las Subdirecciones de Programación y Presupuesto, de Recursos Humanos, y de Recursos Materiales, a realizar las acciones necesarias y adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de evitar que en lo sucesivo se presenten estas observaciones, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Transferencia de Recursos

Con el análisis de la documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató que se abrió la cuenta bancaria núm. 0100291803 operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, registrada ante la Tesorería de la Federación, notificada ante la Dirección General de Programación y Presupuesto “A”, en cumplimiento de la Sección III, numerales sexto y séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las cuentas por liquidar certificadas, los estados de cuenta bancarios, auxiliares de ingresos, pólizas de diario y recibos enviados a la Dirección de Programación y Presupuesto “A” sobre la ministración de los recursos del fondo, se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ministró al Gobierno del Estado de Chihuahua recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,286,125.0 miles de pesos con transferencias líquidas por 1,247,730.7 miles de pesos, más pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP, por 38,394.3 miles de pesos, en cumplimiento del Acuerdo por el que se

da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos transferidos durante el ejercicio 2008 por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua a los Servicios de Salud de Chihuahua por 1,286,125.0 miles de pesos, se constató que en la cuenta receptora número 100291803 operada por la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., se generaron rendimientos financieros por 514.0 miles de pesos que corresponden a remanentes de los recursos del fondo transferidos por dicha secretaría de forma extemporánea. Asimismo, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado ministró de manera extemporánea 33,500.0 miles de pesos, lo que generó rendimientos financieros por 117.6 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 49, párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y la sección III, numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. DC-1222/2009 del 10 de julio de 2009, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, informó y proporcionó copia certificada de la transferencia electrónica que realizó a la cuenta bancaria de servicios personales de los Servicios de Salud de Chihuahua por 631.6 miles de pesos. Asimismo, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Chihuahua remitió el oficio núm. SC/DAG/1416-2009 del 18 de diciembre de 2009 que contiene el pronunciamiento y considera que el no haberse realizado las transferencias en tiempo, no implica dolo en la actuación de la Secretaría de Finanzas y Administración y de los Servicios Estatales de Salud, como entes encargados de ministrar los recursos. Asimismo, informó que se han venido realizando las acciones tendentes a dar cumplimiento y en su caso solventar la observación, por lo anterior, se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se transfieran en tiempo y forma al organismo ejecutor, en cumplimiento del artículo 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del ejercicio fiscal que corresponda.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros Contables y Presupuestales

Con la revisión de los registros y auxiliares contables proporcionados por los Servicios de Salud de Chihuahua, se constató que se realizaron afectaciones contables (reclasificaciones) con cargo en los recursos del FASSA por 30,000.0 miles de pesos en Servicios Personales y 2,276.2 miles de pesos en gastos de operación, correspondientes a gastos de otra fuente de financiamiento “Seguro Popular”, restando transparencia, confiabilidad y oportunidad en la información financiera relacionada con las erogaciones realizadas con los recursos del FASSA, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Control Presupuestario”, “Base en Devengado” y “Consistencia”, en relación con los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, 70, 72, fracciones I, II, 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 31, fracciones III, V, VI, XII, XVI y XX, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, mediante el oficio núm. DG/DCI/0090243 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Programación y

Presupuesto del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, y adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de evitar que en lo sucesivo se realicen reclasificaciones contables de recursos ejercidos con el FASSA a programas del Seguro Popular, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros y auxiliares contables de 14 pedidos, amparados con la licitación SSCH-LP-012/07, se determinó que existe una diferencia por 6,608.7 miles de pesos entre los recursos ejercidos del fondo por 24,912.3 miles de pesos y la documentación comprobatoria del gasto por 31,521.0 miles de pesos, lo que ocasiona que la información no sea confiable y oportuna, en incumplimiento del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Base en Devengado”, y de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, 70, 72, fracciones I y II, 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 31, fracciones III, V, VI, XII, XVI y XX, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, mediante el oficio núm. DG/DCI/0090244 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Programación y Presupuesto del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, y adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de evitar que en lo sucesivo la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del FASSA no se mezcle con otros fondos y programas, por lo anterior, se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del reporte denominado "Ejercido por partida 2008 Global", se constató que a los Servicios de Salud de Chihuahua se le ministraron recursos por 1,286,125.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron 1,351,232.3 miles de pesos; y se determinó una diferencia por 65,107.3 miles de pesos, de la cual se desconoce su fuente de financiamiento, en contravención de los artículos 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y 31, fracciones V, VI, XII, XIII y XVI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090245 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Programación y Presupuesto del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, y adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de evitar en lo sucesivo generar diferencias entre los reportes generados por los Servicios de Salud de Chihuahua, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de las Cuentas Públicas Estatal y Federal se determinó que los ingresos y egresos del fondo, en ambos documentos, no se encuentran conciliados, ya que al 31 de diciembre de 2008 existe una diferencia por 20,563.0 miles de pesos, en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Base en Devengado” y “Cumplimiento de Disposiciones Legales”, y de los artículos 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los ingresos se registren en el ejercicio fiscal que corresponda, a fin de proporcionar confiabilidad y oportunidad en la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Base en Devengado y Cumplimiento de Disposiciones Legales, y de los artículos 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Destino de los Recursos

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 APERTURA PROGRAMÁTICA DEL EJERCICIO
 DE LOS RECURSOS DEL FASSA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

Concepto	Importe revisado	% en relación al universo
Servicios Personales		
- Nóminas_08	599,388.3	46.6
- Homologados ICHISAL	239,299.9	18.6
- Vales de despensa	37,715.5	2.9
- Honorarios	7,762.9	0.6
- Indemnización (laudos)	999.4	0.1
Adquisiciones, arrendamientos y Servicios		
- Medicamentos y material de curación	64,465.7	5.0
- Arrendamientos	2,107.1	0.2
Otros		
- Ayudas a Instituciones sin fines de lucro	49,639.8	3.9
Total	1,001,378.6	77.9

FUENTE: Reporte "Ejercido por partida 2008 Global", proporcionado por los Servicios de Salud de Chihuahua.

Con la revisión del documento denominado "Ejercido por partida 2008 global", registros y auxiliares contables y estados de cuenta bancarios del fondo, se comprobó que los Servicios de Salud de Chihuahua ejercieron recursos en la partida 4108 "Ayudas a Instituciones sin fines de lucro" por 49,639.8 miles de pesos, los cuales fueron destinados a las asociaciones civiles denominadas Patronato Nueva Vida, Consejo de Administración del Hospital Integral de Ojinaga y Promotora para el Bienestar del Noroeste para operar los Hospitales Integrales de la Mujer, Ojinaga y Nuevo Casas Grandes, respectivamente, en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 49,639,816.10 pesos (Cuarenta y nueve millones seiscientos treinta y nueve mil ochocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a fines no contemplados por la normativa federal, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Vínculo FASSA con Seguro Popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el tejido social por medio de reducir las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tiene acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; lo cual se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como para las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33, se dividió en dos grandes fondos que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme al artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Chihuahua, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 observó las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

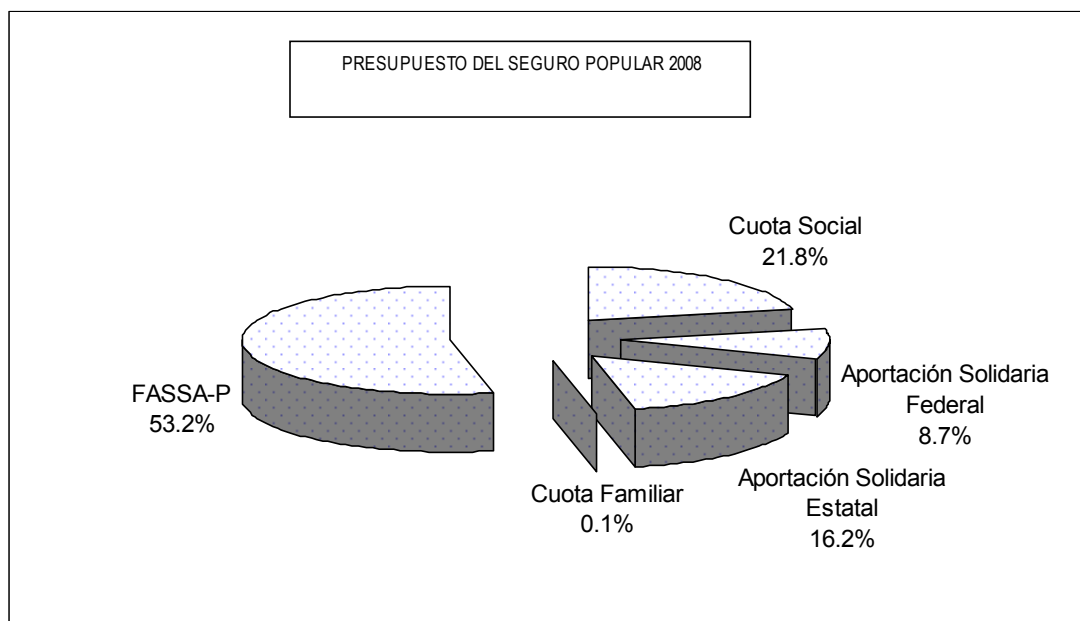
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal *	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P**		Total
				2008	%	
319,088.8	128,014.4	237,346.6	1,755.2	779,963.1	53.2	1,466,168.1

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/762/09 del 8 de julio de 2009.

*Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por medio del oficio núm. CNPSS/762/09 del 8 de julio de 2009.

En 2008, los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua reportaron 1,466,168.1 miles de pesos correspondientes al Seguro Popular; integrado por diversas fuentes de financiamiento como son: Cuota social, Aportación solidaria federal, Aportación solidaria estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 53.2% del total de recursos de ese programa.

Los Servicios de Salud reportaron 779,963.1 miles de pesos del FASSA a la persona alineados al Seguro Popular, lo que representó el 64.8% del monto total asignado originalmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por 1,204,091.3 miles de pesos en el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno Federal, en 2008, las metas acordadas entre dichos niveles de gobierno registraron un incremento de afiliación por 11.2% respecto al año 2007, afectando la disponibilidad del FASSA per cápita para la población abierta y menor disponibilidad de medicamentos para dicha población, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que le proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió los artículos 6, fracción I, 27, fracciones III y VIII, de la Ley Estatal de Salud de Chihuahua, y 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Al respecto, la Dirección Administrativa mediante los oficios núms. DG/DCI/0090247 y DG/DCI/0090248 del 30 de octubre de 2009, y DG/DCI/0090296 del 30 de noviembre de 2009, instruyó a la Subdirección de Programación y Presupuesto, a la Dirección de Atención Médica, y a las jurisdicciones y hospitales de los Servicios de Salud de Chihuahua, respectivamente, a realizar las acciones necesarias, y adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de evitar, en lo sucesivo, que los médicos de los Servicios de Salud que atienden tanto a personas del Seguro Popular como de la población abierta, no provoquen un aumento en el tiempo de espera de consulta, así como para el adecuado abasto de medicamento, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Servicios Personales

Con la revisión de 50 expedientes de personal médico se constató que 6 médicos con código de especialistas no cuentan con título o certificado de la especialidad, a los cuales se les realizaron 175 pagos con recursos del fondo por 2,363.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29, 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 72, párrafo primero de la Ley Estatal de Salud.

Al respecto, las Direcciones General y de Administración, mediante el oficio núm. DG/DCI/00800171 del 21 de julio de 2009, enviaron copia de la especialidad de 3 médicos a los que se les realizaron 90 pagos por 1,042.8 miles de pesos, quedando pendiente la aclaración de los 85 pagos realizados por 1,320.5 miles de pesos a 3 médicos especialistas que no cuentan con título o certificado de especialidad.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,320,474.86 pesos (Un millón trescientos veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 86/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por realizar pagos al personal médico con códigos de médicos especialistas sin que éstos contaran con cédula o certificado de especialista, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 72, párrafo primero, de la Ley Estatal de Salud.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En la revisión de 50 expedientes de personal se observó que a los servidores públicos adscritos a los Servicios de Salud de Chihuahua, como es el personal de base y de confianza no se les aplica el estudio de compatibilidad de empleo correspondiente; como se refleja en el análisis de la información proporcionada por las Delegaciones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) referente a la compatibilidad de horario, en relación con la jornada laboral del personal adscrito al Hospital General de Chihuahua, de los Servicios de Salud de Chihuahua, se observó que 2 servidores públicos tuvieron incompatibilidad de horario, 1 por diferencia de 1/2 hora y otro por diferencia de 2 horas, en contravención de los artículos 9, fracción VIII, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud; 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y 21, fracción X, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Acción Promovida

08-B-08000-02-0669-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VIII, de las Condiciones Generales del Trabajo de la Secretaría de Salud; 56 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y 21, fracción X, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio fiscal de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Chihuahua, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

- Se ejercieron en nómina 205 plazas por 1,509.8 miles de pesos que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.
- No se ejercieron en nómina 828 plazas por 6,331.4 miles de pesos de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior contravino el analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-B-08000-02-0669-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, en incumplimiento del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el ejercicio fiscal de 2008.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Chihuahua, correspondientes al ejercicio

2008, se determinó que se comisionaron a 83 trabajadores con goce de sueldo; con vigencia que fueron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008, 1° de enero al 30 de junio de 2008, 1° de julio al 31 de diciembre de 2008 y 1° de agosto al 31 de diciembre de 2008 ; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron entre 2 a 4 quincenas posteriores al inicio de éstas; por lo que se efectuaron 72 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 524.2 miles de pesos, en contravención de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0669-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, los oficios de autorización con goce de sueldo por comisión sindical se emitan en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de 54 oficios de autorización con goce de sueldo a otras dependencias, proporcionados por los Servicios de Salud de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que los mencionados oficios no cuentan con periodo de vigencia, en contravención del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Al respecto, mediante el oficio núm. DAD/09 del 7 de julio de 2009 el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Chihuahua instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos para que las comisiones a otras dependencias se elaboren con periodos de vigencia, cabe mencionar que en el ejercicio 2009 la Subdirección de Recursos Humanos se encuentra regularizando las comisiones a

otras dependencias incluyendo la vigencia en los oficios de comisión, por lo que se da por solventada la deficiencia detectada.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de los oficios de autorización para comisionar a 43 trabajadores de estructura y eventuales, con goce de sueldo, a otras dependencias, presentados por los Servicios de Salud de Chihuahua, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se determinó que las comisiones se realizaron en centros de trabajo independientes de los Servicios de Salud de Chihuahua, por lo que se generaron 906 pagos por 6,240.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,240,362.28 pesos (Seis millones doscientos cuarenta mil trescientos sesenta y dos pesos 28/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos realizados a 43 empleados que cuentan con licencia con goce de sueldo y que se encuentran comisionados en otros centros de trabajo independientes a los Servicios de Salud de Chihuahua, en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 144, fracción III, 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda

a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

En el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas de la 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Chihuahua, se observó que a 304 servidores públicos se les generaron 8,480 pagos por 64,369.9 miles de pesos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención de los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-B-08000-02-0669-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos a servidores públicos que cuentan con plaza de área médica y que se encuentran adscritos en centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en contravención de los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1 de enero de 2006, emitido por la Secretaría de Salud.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008, capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionados por los Servicios de Salud de Chihuahua, se detectó que a 16 personas se les generaron pagos posteriores a la fecha de su baja, por 363.0 miles de pesos, en contravención de los artículos 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 34, fracciones III y IV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y el apartado "Departamento de Operación y Pagos", numeral 4.5 del Manual de Organización y Funciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Al respecto, mediante el oficio num. DG/DCI/0080171 del 21 de julio de 2009 la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua justificó que a 15 empleados les fueron retenidos los pagos posteriores a su baja por 239.7 miles de pesos, asimismo quedó pendiente la aclaración de un empleado al que se le realizaron 11 pagos posteriores a su baja por 123.4 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 123,353.32 pesos (Ciento veintitrés mil trescientos cincuenta y tres pesos 32/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pagos indebidos realizados a un empleado con fecha posterior a su baja, en contravención de los artículos 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 34, fracciones III y IV, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y el apartado Departamento de Operación y Pagos, numeral 4.5, del Manual de Organización y Funciones de los Servicios de Salud de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos (Compensaciones/Renivelaciones) proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Chihuahua, se observó que durante el ejercicio 2008 a 271 servidores públicos se les efectuaron 2,806 pagos mensuales por concepto de compensaciones discrecionales (renivelaciones) por 10,470.1 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 3 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,470,137.00 pesos (Diez millones cuatrocientos setenta mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de compensaciones discrecionales (renivelaciones) sin sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 3 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bonos mandos medios proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Chihuahua se observó que durante el ejercicio fiscal 2008 a 83 servidores públicos de mandos medios y superiores se les efectuaron 895 pagos mensuales por concepto de bonos discrecionales por 6,429.6 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en contravención de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 3 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,429,645.00 pesos (Seis millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de compensaciones discrecionales (bonos) entregados a mandos medios y superiores, sin sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 54, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 3 y 16 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria, se constató que los Servicios de Salud de Chihuahua destinaron recursos del Fondo por 999.4 miles de pesos para el pago de convenios por juicios laborales "laudos", en contravención de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 999,421.94 pesos (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 94/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de erogaciones realizadas para el cumplimiento de convenios por juicios laborales "laudos", en incumplimiento de los artículos 29 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de los listados de pago de vales de despensa, como medida de fin de año, elaborada en el mes de diciembre de 2008 por los Servicios de Salud de Chihuahua, se observó que la mencionada prestación fue pagada a 1,326 personas por 9,333.4 miles de pesos, las cuales fueron contratadas por prestación de servicios por tiempo determinado, en contravención del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 9,333,433.00 pesos (Nueve millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de pago de vales de despensa al personal contratado por tiempo determinado, en incumplimiento del oficio circular núm. 307-A.-1919 del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del ejercicio fiscal de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos y pagos realizados a personal contratado por servicios profesionales (honorarios) se constató que se realizaron pagos por 1,006.5 miles de pesos a 5 personas que trabajaron en los Servicios de Salud de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 47, párrafo primero de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y 34, fracción III, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos a terceros institucionales (ISR, ISSSTE y FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se constató que los Servicios de Salud de Chihuahua los realizó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 101, 102, 113 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 16, 21, 22 y 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

En la verificación física realizada a 1,119 servidores públicos adscritos a 6 centros de trabajo de los Servicios de Salud de Chihuahua, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en las plantillas del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó que se encontraban laborando en sus lugares y horarios de trabajo, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 1, 4, 34, fracciones III y VI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

*Resultado Núm. 26 Sin Observaciones***Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.**

Con el análisis de la documentación e información proporcionada por los Servicios de Salud de Chihuahua se constató que este organismo de salud no publicó en medios locales de difusión, ni en medios electrónicos los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo.

Asimismo, se verificó que no se pusieron a disposición del público en general, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y de los numerales Vigésimo Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de febrero de 2008.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090249 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Programación y Presupuesto del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, y adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de que en lo sucesivo, los informes trimestrales presentados ante la SHCP, sean publicados en los medios de difusión correspondientes, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Se comprobó que existen diferencias entre los montos presentados en los informes trimestrales enviados a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASSA y la información financiera preparada por los Servicios de Salud de Chihuahua, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 INFORMES TRIMESTRALES SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO
 DE LOS RECURSOS DEL FONDO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)

Trimestre	Importe Ejercido presentado a la SHCP	Importe en Registros Contables	Diferencia
1er.	270,765.4	273,872.8	(3,107.4)
Servicios personales	241,003.6	244,406.8	(3,403.2)
Gastos de Operación	29,761.8	29,465.9	295.9
2do.	-	584,208.0	(584,208.0)
Servicios personales	0.00	515,673.6	(515,673.6)
Gastos de Operación	0.00	68,534.3	(68,534.3)
3er.	-	824,500.3	(824,500.3)
Servicios personales	0.00	739,847.2	(739,847.2)
Gastos de Operación	0.00	84,653.1	(84,653.1)
4to.	113,572.1	1,351,232.3	(1,237,660.2)
Servicios personales	0.00	1,084,245.2	(1,084,245.2)
Gastos de Operación	113,572.1	266,987.2	(153,415.0)

Fuente: Reporte "Ejercido por partida 2008" y Reportes trimestrales enviados a la SHCP.

Lo anterior contravino los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción VI, inciso b, sub inciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090250 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Programación y Presupuesto del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, y adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de que en lo sucesivo no se presenten diferencias entre los registros contables y los informes trimestrales presentados ante la SHCP, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la revisión de los informes trimestrales proporcionados por los Servicios de Salud de Chihuahua sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se observó que el segundo y tercer trimestre, así como servicios personales del cuarto trimestre no fueron remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, se verificó que la entidad federativa no informó sobre las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir; los movimientos operados, tanto del personal, como de los centros de trabajo; los tabuladores de sueldos; transparentar las licencias con goce de sueldo que se autoricen, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, sub inciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090251 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Programación y Presupuesto del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, y adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de que en lo sucesivo sea entregada en tiempo la información adicional requerida en los informes trimestrales, movimientos de personal, tabuladores de sueldo y comisiones sindicales, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento

Con la revisión de 46 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios se constató que 3 contratos se adjudicaron de manera directa por 2,423.1 miles de pesos y 43 por licitación pública por 102,251.8 miles de pesos, ajustándose a los montos máximos y mínimos, donde se garantizaron para los Servicios de Salud de Chihuahua las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad; asimismo, se verificó que para las adjudicaciones directas se emitió el dictamen de justificación para la excepción, en cumplimiento de los artículos décimo, capítulo I, de las Adquisiciones, Título Segundo, de la Disciplina Presupuestal del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2008; 29, 33, 35, 36, inciso a, 101 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se verificó que las adjudicaciones directas con números 006/08, 007/08 y 002/08 por 2,423.1 miles de pesos, y las licitaciones públicas SSCH-LP-012/07, SSCH-LP-012/07B y SSCH-LP-008/2008 por 102,251.8 miles de pesos se encuentran amparadas con 46 contratos debidamente formalizados, en cumplimiento de los artículos 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de 46 contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se constató que se aplicaron penas convencionales por 121.2 miles de pesos, reintegradas a la cuenta del fondo. Asimismo, se verificó que los contratos se garantizaron mediante fianzas de cumplimiento y éstas se encuentran a favor de los Servicios de Salud de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 39, 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la inspección física del almacén estatal, las Jurisdicciones Sanitarias de Cuauhtémoc, Creel y la Subsede Guachochi; los Hospitales Generales de Chihuahua, Parral y Unidad Cuauhtémoc; así como a los Centros de Salud Unidad Cuauhtémoc, Creel y Guachochi, se constató que el “Reporte de Validación Documental” no fue cotejado con los insumos médicos y medicamentos recibidos por dichas unidades médicas, en incumplimiento del apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operación de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090255 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de que en lo sucesivo, el proceso de recepción de los insumos médicos en las unidades, sea verificado conforme al marco normativo aplicable, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la inspección física realizada al Hospital General de Chihuahua “Dr. Salvador Zubirán, Anchondo”, el Centro de Atención Avanzada Para la Salud “Creel” y el Centro de Salud Urbano Subsede VII Guachochi se llevó a cabo el inventario físico; sin embargo, los listados de medicamento y material de curación no se encontraban actualizados, lo que originó diferencias entre el inventario físico y el listado determinado por Sistema Integral de Abastecimiento (SIA) , en contravención del apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090256 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de evitar que en lo sucesivo se presenten diferencias de inventario por no encontrarse actualizado el sistema integral de abasto, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la inspección física efectuada a las diferentes Unidades Jurisdiccionales, Hospitales y Centros de Salud de los Servicios de Salud de Chihuahua, se constató que no se lleva un adecuado control, registro y entrega de medicamentos, ya que al realizar el inventario físico se encontraron faltantes de inventarios, por 783.9 miles de pesos.

La Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua, mediante el oficio DG/DCI/0080171 del 21 de julio de 2009, envió documentación que acredita faltantes de inventarios por 61.8 miles de pesos, sin embargo, queda pendiente lo correspondiente a 722.1 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
FALTANTES DE INVENTARIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Unidad Administrativa	Importe
Almacén central	70.2
Hospital General de Chihuahua	224.0
Hospital General de Parral	144.5
Hospital General de Cuauhtémoc	167.1
Subsede No. VII Guachochi	115.5
Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud "Creel"	0.8
Total	722.1

FUENTE: Inventarios físicos realizados a los diferentes almacenes de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Lo anterior muestra falta de control de los inventarios de los medicamentos e insumos médicos, en contravención del artículo 32, fracciones I, II, XI y XIII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y el apartado de las funciones de la Jefatura de

Almacenaje y Distribución, del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-009 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 722,081.76 pesos (Setecientos veintidós mil ochenta y un pesos 76/100 M.N.), por concepto de faltantes de inventarios no justificados, en incumplimiento del artículo 32, fracciones I, II, XI y XIII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y el apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución, del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la inspección física efectuada del almacén estatal, las Jurisdicciones Sanitarias de Cuauhtémoc, Creel y Subsele Guachochi; los Hospitales Generales de Chihuahua, Parral y la Unidad Cuauhtémoc; Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud "Creel"; así como a los Centros de Salud Unidad Cuauhtémoc y Guachochi, se encontraron 40 claves de medicamentos de lento y nulo movimiento, y medicamentos próximos a caducar por 3,962.6 miles de pesos. Asimismo, se observó que en dichos hospitales y centros de salud carecen de mecanismos de control y sistemas de información adecuados para conocer e identificar aquellos medicamentos, que permitan su oportuna detección y remisión a otros centros de salud y hospitales para su aprovechamiento, de tal manera que se evite su caducidad.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
MEDICAMENTOS PRÓXIMOS A CADUCAR
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Unidad Administrativa	Importe
Almacén Central	3,140.7
Hospital General de Chihuahua.	811.9
Jurisdicción VII Creel	7.6
Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud "Creel"	0.5
Jurisdicción VII, Subsede Guachochi	1.2
Centro de Salud Urbano, Subsede VII Guachochi	0.3
Hospital General Parral (Farmacia)	0.4
Total	3,962.6

FUENTE: Inventarios físicos realizados a los diferentes almacenes de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Lo anterior contravino el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de protección social en salud y el apartado de las funciones la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operación de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090257 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de adoptar las medidas o establecer los mecanismos de control que procedan, a fin de evitar en lo sucesivo la existencia de insumos médicos de lento y nulo movimiento y medicamento próximo a caducar, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con el inventario físico realizado del almacén estatal, las Jurisdicciones Sanitarias de Cuauhtémoc, Creel y la Subsede Guachochi; los Hospitales Generales de Chihuahua, Parral y la Unidad Cuauhtémoc; así como a los Centros de Salud Unidad Cuauhtémoc, Creel y Guachochi, se comprobó que en 2008 existió medicamento caduco que no fue remitido a otras unidades médicas para su aprovechamiento por 33.8 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
MEDICAMENTOS CADUCOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(MILES DE PESOS)

Unidad Administrativa	Importe
Hospital General de Chihuahua (Farmacia)	20.2
Hospital General de Parral (Farmacia)	8.6
Jurisdicción No. VII Subsede Guachochi	4.9
Jurisdicción VII Creel	0.1
Total	33.8

FUENTE: Inventarios físicos realizados a los diferentes almacenes de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Lo anterior contravino el artículo 32, fracciones I, II, XI y XIII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y el apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 33,770.52 pesos (Treinta y tres mil setecientos setenta pesos 52/100 M.N.), por concepto de medicamento caduco que no fue remitido a las unidades médicas y hospitales para su aprovechamiento, en incumplimiento del artículo 32, fracciones I, II, XI y XIII, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua", y del apartado de las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión física a las unidades médicas y de la muestra de 150 recetas en las que se observó que en 22 recetas no se suministro la totalidad del medicamento, y que se recetaron 3 claves de medicamento que no forma parte del cuadro básico; asimismo, se constató que se entregó medicamento que no corresponden a las claves prescritas en las recetas, por lo que no se esta proporcionando adecuadamente el medicamento a la población abierta, en contravención del artículo 29 de la Ley Estatal de Salud, y del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, emitido por la Comisión Institucional del Cuadro Básico de insumos Médicos del Sector Salud.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante los oficios con núms. DG/DCI/0090258 y DG/DCI/0090262 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de evitar que en lo

sucesivo se prescriba medicamento que se encuentra fuera del Cuadro Básico de Medicamentos y que el medicamento sea surtido en su totalidad y no incurrir nuevamente en este tipo de observaciones, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión física del almacén estatal, las Jurisdicciones Sanitarias de Cuauhtémoc, Creel y la Subsede Guachochi; los Hospitales Generales de Chihuahua, Parral y la Unidad Cuauhtémoc; así como a los Centros de Salud Unidad Cuauhtémoc, Creel y Guachochi se verificaron las órdenes de envío con el fin de comprobar que el surtimiento de medicamentos se realizó dentro de las fechas programadas en el calendario anual establecido por el almacén central, de lo que se determinó que 7 unidades desconocen la fecha de recepción y 4 cuentan con la remisión pero no está firmada por la persona que recibe y tampoco está la fecha de recepción, asimismo se constató que se surtió insumos y medicamento no solicitado por las unidades en relación con el reporte de Costo Promedio Mensual (CPM), en incumplimiento del apartado de las funciones la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operación de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio con núm. DG/DCI/0090259 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que en lo sucesivo, la entrega de medicamentos e insumos se lleve a cabo conforme al calendario establecido por el Almacén Central, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión de los sistemas de control para la salvaguarda de los insumos médicos y medicamentos en diferentes almacenes de los Servicios de Salud de Chihuahua, se constató que tienen instalado para su registro una base de datos denominado Sistema Integral de Abasto (SIA), en el cual contemplan las claves, descripción del insumo o medicamento, la presentación, la cantidad, el tipo, la cantidad inventariada, el precio unitario y el valor del inventario; no obstante el sistema no se encuentra conciliado con las existencias físicas del inventario; asimismo, se observó que no se encuentran almacenados conforme a su fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de protección social en salud, y del apartado de

las funciones de la Jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090260 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que en lo sucesivo, el medicamento sea clasificado conforme a su fuente de financiamiento, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la visita física del almacén estatal de los Servicios de Salud de Chihuahua se constató que en el "Sistema Integral del Abasto " se genera el "reporte de inventario valorizado", en el cual se registran oportunamente los medicamentos con mayor demanda y mayor costo que es el segundo y tercer nivel que es el primer nivel al que se le da mayor atención con los medicamentos, asimismo con la muestra realizada a las Jurisdicciones Sanitarias Cuauhtémoc, Creel y Subsede Guachochi, a los Hospitales Generales de Chihuahua, la Unidad Cuauhtémoc y Parral, el Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud "Creel", así como a los Centros de Salud Unidad Cuauhtémoc y Guachochi, se constató que 3 unidades no cuentan con el aviso de responsable de insumos para la salud, ni con el libro de control de estupefacientes y psicotrópicos, y 2 unidades no tienen el resguardo de este medicamento, en incumplimiento del apartado de las funciones de la jefatura de almacenaje y distribución del Manual de Operaciones de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090261 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Recursos Materiales del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, para que en lo sucesivo el manejo y resguardo del medicamento controlado sea el adecuado y no incurrir nuevamente en este tipo de observaciones, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la visita física de los almacenes del Centro de Salud Urbano Subsede VII Guachochi, Jurisdicción Subsede núm. VII Guachochi; y del Hospital General Parral de los Servicios de Salud de Chihuahua, se constató que existieron donaciones de medicamento por 67.2 miles de pesos a Instituciones de Seguridad Social no adscritas a los Servicios de Salud de Chihuahua, en contravención de los

artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Insumos para la Salud de la Ley General de Salud, y del apartado de las funciones de la jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operación de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0669-06-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,228.16 pesos (Sesenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 16/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por concepto de donaciones de medicamento a instituciones de seguridad social no adscritas a los Servicios de Salud de Chihuahua, en incumplimiento de los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Insumos para la Salud de la Ley General de Salud, y del apartado de las funciones de la jefatura de Almacenaje y Distribución del Manual de Operación de Distribución y Almacenaje de los Servicios de Salud de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas proporcionadas por los Servicios de Salud de Chihuahua, se constató que el Programa Operativo Anual 2008 (POA) integró 4 programas de acción, que contemplaron 43 acciones, financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA). Los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa de Acción (H)	Actividad	Meta	Logro	% del Logro	Observaciones
H11- Promover la educación saludable	E18-promover la educación saludable en niños y adolescentes en área de influencia de las unidades de salud	20	55	275.0	
H12- impulsar las comunidades saludables	E24 - Salud Municipal. Reforzar e involucrar la participación municipal a favor de la salud de la población	10	68	680.0	
	E25- Proesa. Programa de ejercicios para el cuidado de la salud	1,470	3,428	233.2	
	E22- Comunidades saludables. Fortalecer la acción comunitaria a favor de la salud	15	9	60.0	
H13- Impulsar la promoción de la salud	E19- vinculación con los programas de acción. acciones 1.- Educación para la salud 2.- Comunicación educativa	54,387	89,511	164.6	Estos recursos no son ejercidos institucionalmente, corresponden a recursos entregados a organismos que trabajan extrainstitucionalmente, de los cuales esta institución no tiene control.
	E38- Atención de primer nivel a grupos vulnerables	10,000			
	E97- Priorización de las acciones para la salud materno infantil en comunidades rurales (EEC)	13,500	14,209	105.3	
	E98- otorgar a la población servicio de atención médica. Promoción y prevención de la salud en comunidades rurales de municipios serranos (BRIG. PERM.)	75,500	61	0.1	
	NE19-1 Estrategia de prevención y promoción de la salud durante la línea de vida y cartillas nacionales	21,650	157,892	729.3	
H15- Fortalecer el programa de migrantes " vete sano y regresa sano"	NE19-2 Fortalecer el programa de migrantes "vete sano y regresa sano"	3,180			Con base en el oficio núm. 090347 del 23 de Junio 2009 de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades y del Departamento de Promoción de la Salud informa que no fue posible alcanzar la meta propuesta debido a que el presupuesto fue insuficiente para la realización de visitas Estatales a las Jurisdicciones, así como la falta de personal de promoción de la salud.

H18- Fortalecer el programa de salud reproductiva	E28- garantizar a la población la dotación de métodos de planificación familiar incluida la orientación - consejería	132,506	149,811	113.1	
H20- Fortalecer el programa de cáncer cérvico uterino y mamario	E123- Cáncer cérvico uterino y de mama	150,962	127,599	84.5	
H23- Fortalecer los modelos de salud mental	E29- Desarrollar las campañas y acciones preventivas para la construcción de estilos de vida sin abusos de sustancias (salud mental) detectando oportunamente enfermedades de salud mental que predisponen a adicciones	45,100	45,603	101.1	
H27- Fortalecer el programa de arranque parejo en la vida	E59- Garantizar la atención oportuna con calidad	14,233	7,567	53.2	Se anexa reporte Gerencial del SAEH (Sistema automatizado de egresos hospitalarios) en donde se tiene un total de 12,451 partos en hospitales y 437 en unidades de primer nivel dando un total de 12,888 y logro de 90.55 %.
H29- desarrollar acciones integrales para la salud de la infancia	E85- Programa de atención a la salud del niño	18,073	66,009	365.2	Se anexa oficio núm. DM/CA/250/09 el cual menciona que no se contempló las atenciones brindadas por el área de brigadas de oportunidades.
	E86- prevención de los accidentes y violencias en menores de 5 años	7,000			
H38- Fortalecer el programa de VIH-SIDA e ITS	E83- Mantener una campaña permanente de difusión y educación en población con practicas de riesgo y mayor vulnerabilidad	123,772	120,000	97.0	En relación con la baja cobertura esta se debió a un retraso en la compra y entrega de insumos, para ésta actividad, así como a omisión de actividades por el personal pasante a las unidades de salud.
H37- Elevar la calidad de vida del adulto mayor (enfermedades crónico degenerativas, cardiovasculares, hipertensión arterial, diabetes y obesidad del adulto y adulto mayor)	E107- Intensificar la promoción para la prevención de padecimientos crónico degenerativos , cardiovasculares, HTA, DM y obesidad del adulto y adulto mayor	32	32	100.0	
	E108- Formación de grupos de ayuda mutua	250	263	105.2	
	E109- cubrir a la población del ámbito de responsabilidad con servicios de detección oportuna, para la prevención y control de enfermedades crónico degenerativas	230,266	166,184	72.2	
H42- Fortalecer el programa de salud bucal	E77- Garantizar la atención de los padecimientos bucodentales de manera institucional a través de la promoción y prevención de la caries dental y enfermedades periodontales	18,717	16,291	87.0	
H71- Fortalecer el programa violencia intrafamiliar	E27- Fortalece el programa de violencia familiar, sexual y contra las mujeres	9,120	10,511	115.3	
H32- Combatir la tuberculosis	E104- Controlar a los pacientes con tuberculosis pulmonar	260	522	200.8	

H33- Combatir las enfermedades de problemas del rezago (cólera y lepra)	E74- Controlar la lepra	24	24	100.0	
H34- Combatir las enfermedades transmitidas por vector (dengue, paludismo, chagas, leish maniosis y oncocercosis)	E60- Intensificar la promoción para la prevención de las enfermedades transmitidas por vector	37,000	38,781	104.8	
H35- fortalecer el programa de zoonosis (rabia, brucelosis, teniosis-cisticercosis y leptospirosis)	E72- Eliminar el riesgo de transmisión de la rabia a la población	300,000	274,453	91.5	
H41- atender los desastres y urgencias epidemiológicas	E75- Asegurar la vigilancia de las urgencias epidemiológicas por padecimientos transmisibles	51	94	184.3	
H43- Desarrollar el sistema de vigilancia epidemiológica	E76- Vigilancia epidemiológica del cólera	2,400	2,111	88.0	
H44- Fomento y control sanitario de productos insumos y servicios de salud	E43- Alimentos potencialmente peligrosos	800	748	93.5	Se anexa oficio núm. 4343 con fecha 25 de junio 2009 de la Comisión Estatal para la protección contra riesgos sanitarios (COESPRIS) con la justificación de los logros obtenidos en el 2008.
	E44- Rastros	50	55	110.0	
	E45- Zoonosis	110	95	86.4	
	E46- Sal yodada y fluorada	200	142	71.0	
	E47- Harina de trigo fortificada con hierro y ácido fólico	15	6	40.0	
	E48-1 Importación y exportación	1,500	1,356	90.4	
	E48- Farmacovigilancia	180	899	499.4	
h45- fomento y control de la salud ambiental ocupacional y saneamiento básico	E49- Agua de calidad bacteriológica	28,100	5,515	19.6	
	E50- Agua de calidad físico-química	150	409	272.7	
	E51- Agua dulce para uso recreativo con contacto primario	100	140	140.0	
	E52- Protección radiológica	36	31	86.1	
	E53- Humo de tabaco	300	85	28.3	
	E54- Plaguicidas	1	6	600.0	
	E55- Exposición intradomiciliaria a humo de leña	35	15	42.3	
	E56- contaminantes atmosféricos	2	2	100.0	
	E57- Residuos peligrosos biológicos infecciosos	150	61	40.7	
H46- Control sanitario de la publicidad	E40- Unidades medicas saludables	180	332	184.4	
H47- Atender las emergencias y alerta sanitaria	E41- Atención de emergencias	36	45	125.0	
H48- Impulsar la red nacional de laboratorios de salud pública	E34- Laboratorio estatal de salud pública	17,662	15,616	88.6	

H49- Capacitar a la población y fomento de la salud hacia otros sectores	E23- Salud familiar. mejorar las condiciones de salud de la familia mediante la capacitación	1,900	3,808	200.4	
H24- Combatir las adicciones	E30- Desarrollar campañas y acciones preventivas para la construcción de estilos de vida sin abuso de sustancias	15,000	0	0.0	La meta no se cumplió debido al diferimiento de unidades realizado por las diferentes Jurisdicciones ya que hubo dificultades de carácter económico, de obra y otras deficiencias en los procesos.
H09- Capacitar al personal administrativo y directivo a nivel técnico y gerencial	E14- Actualización y capacitación a personal administrativo de apoyo y directivo	300	0	0.0	Se anexa oficio con los cursos logrados en el 2008
H84- Capacitar a los prestadores de servicios de salud	E14-P capacitar a los prestadores de servicio	8	8	100.0	
H14- Disminuir la incidencia de lesiones accidentales e intencionales	E78- Garantizar la atención de los usuarios que demanden el servicio	115,200	0	0.0	
H25- Asegurar la obtención de sangre de donadores voluntarios no remunerados y la cobertura oportuna de sangre segura	E32-P Realizar los procedimientos de laboratorio correspondientes para certificar la calidad de la sangre	3,600	6,456	179.3	
H28- Fortalecer el esquema básico de vacunación (cartilla nacional de vacunación)	E76-1 Vacunación	561,144	1,015,301	180.9	
H29- Desarrollar acciones integrales para la salud de la infancia	E73- P Programa des atención a la salud del niño	1,181	1,096	92.8	
H- Fortalecer el programa de VIH-SIDA-ITS	E124- garantizar la detección oportuna de complicaciones en pacientes con VIH/SIDA	1,420	1,400	98.6	
	E125- Garantizar el acceso a medicamentos para pacientes con ITS en las unidades del sistema	13,222	13,200	99.8	
	E64- Jurisdicciones que cuenten con servicios de diagnostico, detección oportuna y consejería	33,912	36,259	106.9	
H37- Elevar la calidad de vida del adulto mayor (enfermedades crónico-degenerativas, cardiovasculares, HTA y DM)	E121- Garantizar que la población usuaria de los servicios institucionales de salud se incorpore oportunamente a los programas de detección y tratamiento de las enfermedades crónico-degenerativas	9,900	9,880	99.8	

	E122- Asegurar institucionalmente que los servicios de detección y tratamiento se otorguen en el 100 % de los usuarios de los servicios institucionales de salud para la atención de las enfermedades crónico-degenerativas	8,265	7,952	96.2	
	E68- Programa de atención al envejecimiento	7,854	7,606	96.8	
H42- Fortalecer el programa de salud bucal	E77-P Garantizar la atención de los padecimientos bucodentales de manera institucional	9,283	84,304	908.2	
H54- Impulsar la certificación y/o acreditación de unidades de salud y supervisión integral	E06- realizar actividades de supervisión integral para la acreditación y/o certificación de unidades medicas	250	69	27.6	Se anexa oficio núm. 090109 del 18 de junio 2009, realizado por jurisdicción, argumentando la falta de presupuesto, información estadística faltante, falta de capacitación,.
H60- brindar servicios de atención medica ambulatoria y de unidades móviles	E80- Cubrir oportunamente las atenciones de urgencias que sean requeridas por la población usuaria en el estado	2	2	100.0	
H61- atención medica de primer nivel	E82- otorgar consulta externa a la población usuaria de los servicios	1,540,121	1,540,618	100.0	
	E83- Instrumentar el programa de atención medica	100	85	85.0	
H62- atención medica de segundo nivel	E84-P Atención especializada del parto y puerperio inmediato	10,100	11,323	112.1	
	E85-P Otorgar consulta especializada a la población demandante en las unidades hospitalarias de los servicios de salud	146,000	109,904	75.3	
	E86-P Implementar e implantar tratamientos médicos y/o quirúrgicos que requieran los pacientes hospitalizados para el restablecimiento de su salud	37,600	32,372	86.1	
H10- Administración (hosp.)	E11-p desarrollar programas de actualización y supervisión a unidades hospitalarias para el seguimiento de metas, normatividad y recursos	30	12	40.0	
H04- Asuntos jurídicos	E33-1 Coordinación jurídica consultiva	90	0	0.0	

H10- Administración	E11- Instrumentación y seguimiento al FASSA 2007-2008, planeación, seguimiento evaluación y control de avances en la aplicación de los recursos en jurisdicciones, unidades medicas y de apoyo a través de la metodología de rendición de cuentas y transparencia	200	0	0.0	
H08- impulsar el desarrollo informático para la operación de programas, sistemas de información y prestación de servicios	E07- utilizar los avances del internet para mejorar y hacer más eficiente la práctica médica	250	25	10.0	

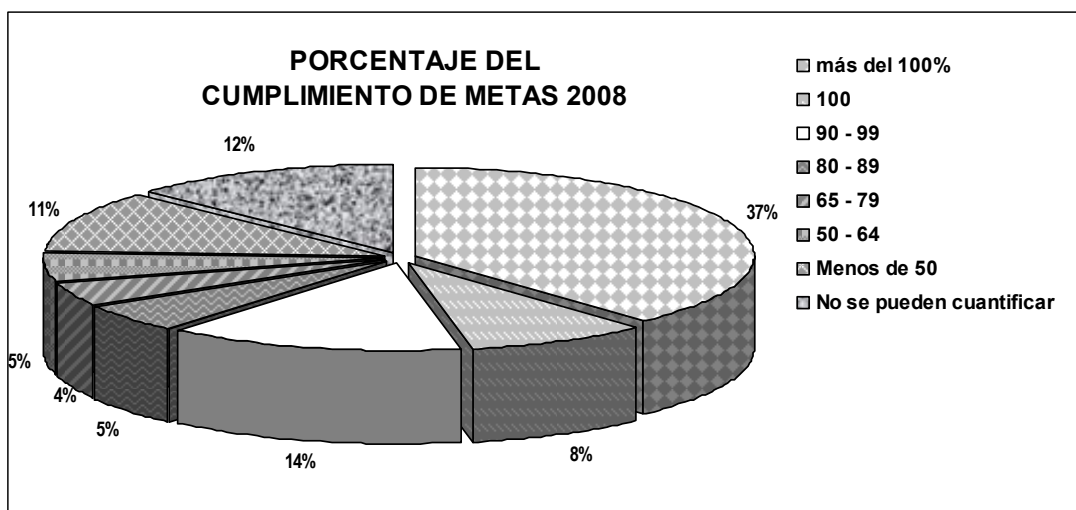
FUENTE: Programa Operativo Anual Proporcionado por los Servicios de Salud de Chihuahua.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2008

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Operativo Anual Proporcionado por los Servicios de Salud de Chihuahua.

En 9 metas, el avance fue menor del 50.0%; en 2 metas del 50.1 al 64.9%; en 3 metas, de entre el 65.0 y el 79.9%; en 8 metas, de entre el 80.0 y el 89.9%; y en 10 metas, del 90.0 al 99.9%; en 27 de éstas se reportó más del 100.0% y en 8 no es posible identificar su alcance; en tanto sólo en 6 metas se logró el 100.0%.

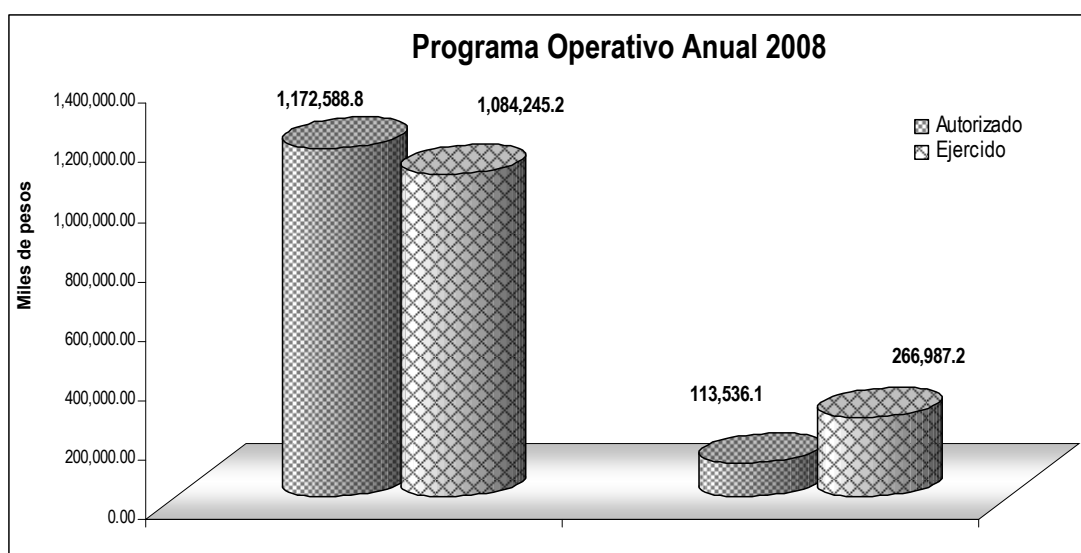
Por lo anterior, no se cumplió con el total de metas de los proyectos y acciones que integraron el Programa Operativo Anual 2008, en incumplimiento de los artículos 16, fracciones XXIX y XXXIV, 28, fracción VI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio con núm. DG/DCI/0090264 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Dirección de Planeación y Evaluación de los Servicios de Salud de Chihuahua a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de lograr en lo sucesivo el cumplimiento del 100.0% de las metas, para no incurrir nuevamente en este tipo de observaciones, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

El Programa Operativo Anual de los Servicios de Salud de Chihuahua, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), es un documento que incluye todos los programas por desarrollar durante un ejercicio fiscal específico, con el fin de prestar servicios de salud a la población abierta en el estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (MILES DE PESOS)



FUENTE: Información proporcionada por los Servicios de Salud de Chihuahua.

Con la revisión del Programa Operativo Anual (POA) de los Servicios de Salud de Chihuahua en el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), para Gastos de Operación, se constató que se ejercieron recursos por 266,987.2 miles de pesos, lo que representó el 235.2% del total de los recursos; es decir, que se ejercieron 153,451.1 miles de pesos más del presupuesto autorizado, en cumplimiento de los artículos 16, fracciones XXIX y XXXIV, y 28, fracción VI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

El sistema de Referencia y Contrarreferencia es un instrumento que enlaza e integra la prestación de los servicios de salud por niveles de atención, cuyo objetivo es consolidar la red estatal a través de escalonamientos por niveles de atención médica y por la capacidad resolutoria de los hospitales.

La Referencia es el procedimiento administrativo utilizado para enviar al paciente de una unidad a otra de mayor complejidad con el fin de que reciba atención médica o se le realicen exámenes de laboratorio o gabinete.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesarios.

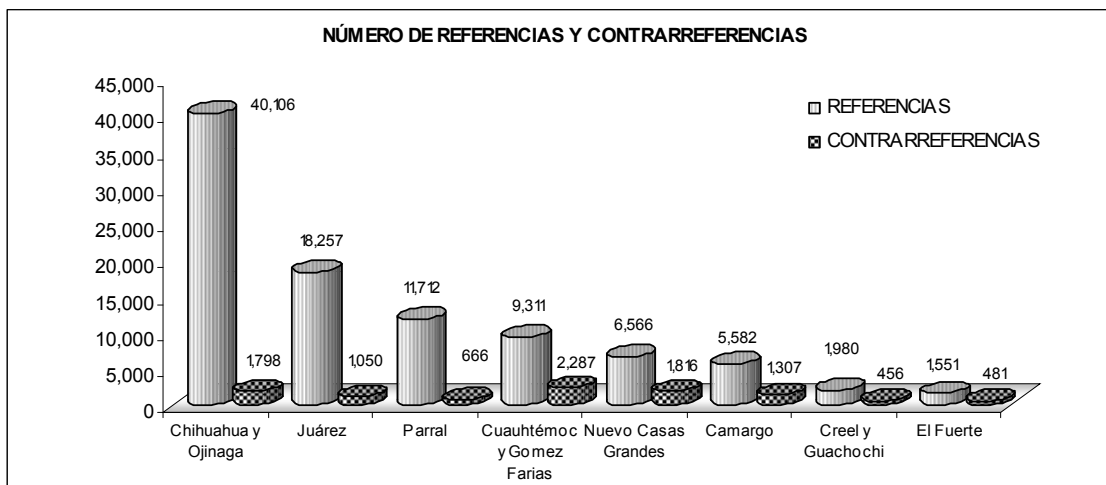
Los procedimientos anteriores se encuentran normados por el Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes, el cual es elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios, es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción / subsede	Referencias	Contrarreferencias	%
Chihuahua y Ojinaga	40,106	1,798	4.5
Juárez	18,257	1,050	5.8
Parral	11,712	666	5.7
Cuauhtémoc y Gómez Farias	9,311	2,287	24.6
Nuevo Casas Grandes	6,566	1,816	27.7
Camargo	5,582	1,307	23.4
Creel y Guachochi	1,980	456	23.0
El Fuerte	1,551	481	31.0
Total	95,065	9,861	10.4

FUENTE: Sistema Integral de Calidad en Salud (SIS) proporcionado por los
Servicios de Salud de Chihuahua 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Calidad en Salud (SIS) proporcionado por los Servicios de Salud de Chihuahua 2008.

En 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia de los Servicios de Salud de Chihuahua, reportaron 95,065 referencias y sólo 9,861 contrarreferencias, lo que significó el 10.4% de total de pacientes referidos en relación con los contrarreferidos en los diversos niveles de atención en el estado.

No obstante, en la visita física realizada al Hospital General de Parral, se proporcionó el documento de informes de pacientes referidos y contrarreferidos en el que se reporta 490 referidos y 195 contrarreferidos, lo que indica que no existe una adecuada conciliación de la información entre el hospital, la jurisdicción y oficina central, en incumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de salud.

Cabe destacar que no se toman en cuenta tres hospitales integrales que son administrados por asociaciones civiles y los Servicios de Salud y sólo los Servicios de Salud hacen aportaciones a dichos hospitales.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio con núm. DG/DCI/0090279 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Dirección de Atención Médica del

organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que se vinculen los procedimientos de referencia y contrarreferencia de entre los diferentes niveles de atención, a fin de contar con elementos para realizar acciones integrales encaminadas a la promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud, y se incremente y equilibre el índice referencia y contrarreferencia, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

La información adecuada y actualizada sobre la cantidad de cesáreas realizadas en el hospital en relación con la cantidad de nacimientos, permite identificar estándares permitidos por la Secretaría de Salud, con el objeto de proteger la salud de la madre y del producto; realizando las cesáreas estrictamente necesarias.

En épocas recientes se ha aumentado considerablemente la práctica innecesaria de cesáreas, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando ésta no se encuentra bien especificada. En nuestro país, el incremento tan notable del número de cesáreas, sin indicaciones justificadas, en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud. De no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

Del total de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud de Chihuahua, sólo 4 hospitales cuentan con el servicio de ginecobstetricia y en 2008, registraron 5,843 nacidos vivos, de los cuales 1,566 fueron cesáreas practicadas, lo que significó el 26.8 % del total de nacimientos en el estado. No obstante, un hospital presentó estándares por arriba del 31.3%, más de lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud, en incumplimiento de los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud que es del 15.0%, y el estándar del 30.0% de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Cabe destacar que no se toman en cuenta tres hospitales, dos integrales (Ojinaga y Nuevo Casas Grandes) y un Hospital de Segundo Nivel de la Mujer en Ciudad Juárez.

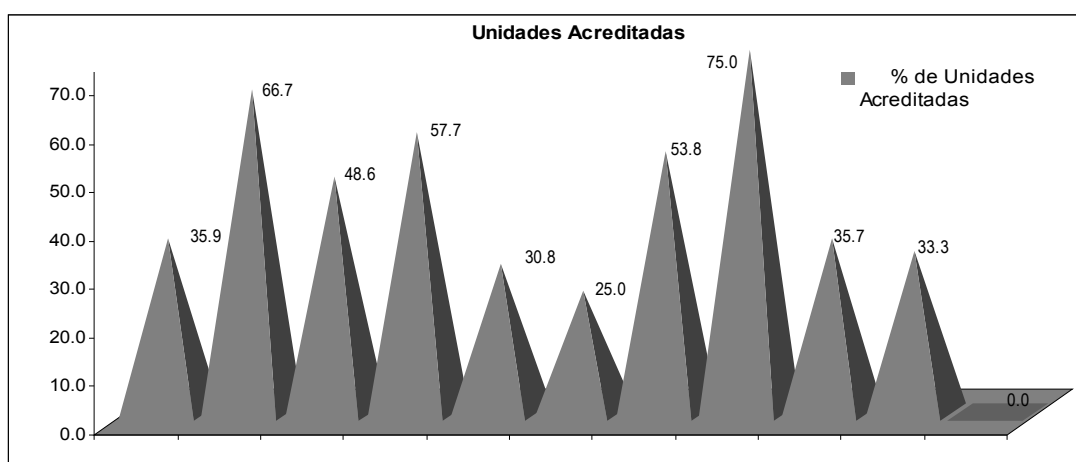
Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio con núm. DG/DCI/0090272 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Dirección de Atención Médica del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o establezcan los mecanismos de control que procedan, con la finalidad de que el indicador "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea" alcance los estándares de calidad establecidos en los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud y por la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

México cuenta con un Sistema Nacional de Salud que satisface las necesidades y expectativas de los usuarios y los profesionales, reconocido por su calidad técnica y de las organizaciones que la componen, con enfoque de calidad total y pensando en la seguridad del paciente.

El Objetivo General de Sistema Integral de Calidad en Salud (SICALIDAD) es implantar un sistema integral de calidad en salud, que coordine, integre, apoye, promueva y difunda avances en materia de calidad situando la calidad como una prioridad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD UNIDADES ACREDITADAS GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Subdirección de Seguimientos de Programas, de los Servicios de Salud de Chihuahua.

Con la revisión de la información para la acreditación de las unidades de los Servicios de Salud en el estado de Chihuahua, se constató que de las 203 unidades médicas factibles de acreditación en 2008 por el Plan Anual de Acreditación de Unidades contemplaba 105 y al finalizar el año sólo se reportaron 61 unidades acreditadas, en tanto la sub-sede de Guachochi no registro unidades acreditadas; lo cual indica que sólo el 44.8% del total de unidades del estado prestan servicios de salud con garantía de calidad, en incumplimiento del Manual para la Acreditación y Garantía de Calidad en Establecimientos para la Prestación de Servicios de Salud.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante los oficio núms. DG/DCI/0090275 y DG/DCI/0090276 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Dirección de Atención Médica y a la Subdirección de Seguimiento de Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o establezcan los mecanismos de control que procedan, a efecto de que logre el porcentaje de acreditación de las unidades médicas de los Servicios de Salud de Chihuahua, establecido en el "Programa Nacional de Acreditación", vigente para el ejercicio fiscal, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

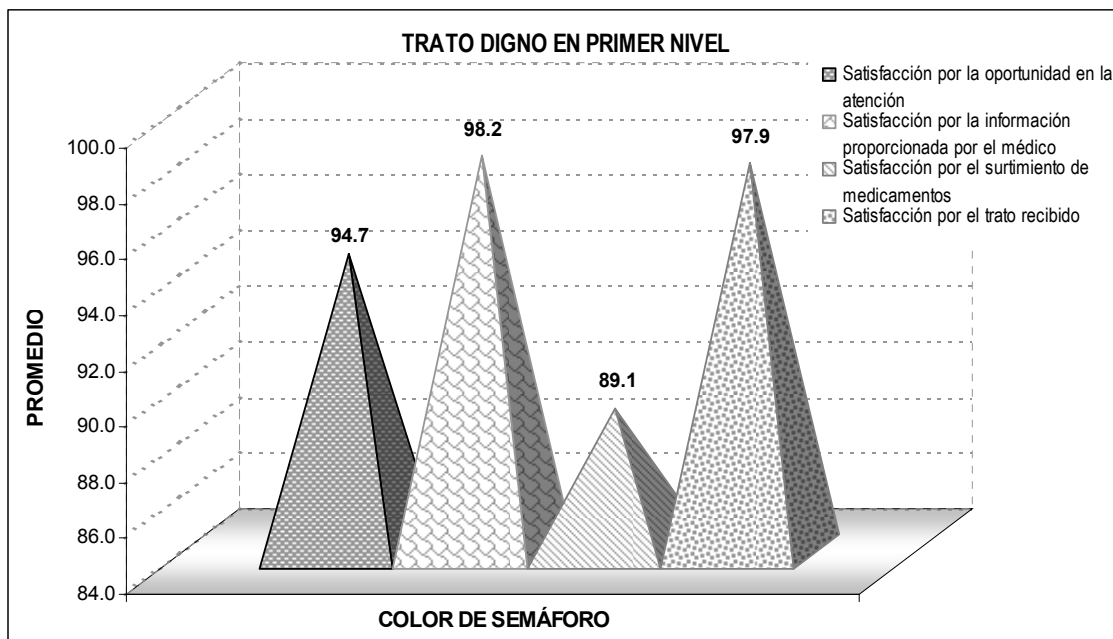
En 2008, el Índice de "Trato Digno en Primer Nivel" registró un valor de 95.8% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En el Estado de Chihuahua los indicadores de "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 94.7%, 98.2% y 97.9%, respectivamente; en tanto el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos" presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 89.1%, y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron" que se ubicó con el 89.1%, en nivel crítico (semáforo rojo).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ÍNDICES DE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		94.7	VERDE
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	94.7	VERDE
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		98.2	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	98.5	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	98.5	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	98.8	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	98.3	VERDE
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	97.3	VERDE
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		89.1	AMARILLO
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	89.1	ROJO
Satisfacción por el trato recibido		97.9	VERDE
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	97.9	VERDE

FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICES DE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

Con las visitas físicas realizadas a las unidades, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores; en incumplimiento de los artículos 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; 25 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; 16, fracción XXV; 19, fracciones XV, XVII, XVIII, XIX; 23, fracción IX; 24, fracción IX; 25, fracción V; 27 fracciones III, XVI y XVII; 28 fracciones I, III y X, 29, fracciones II, V y VI; 44 fracciones II y IV, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado “ Servicios de Salud de Chihuahua “; y del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090265 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Seguimiento de Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que los indicadores y

variables del índice “Trato Digno en Primer Nivel” y específicamente el indicador “Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos” y su variable “Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que se le entregaron” alcance los estándares de calidad establecidos por la normativa, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

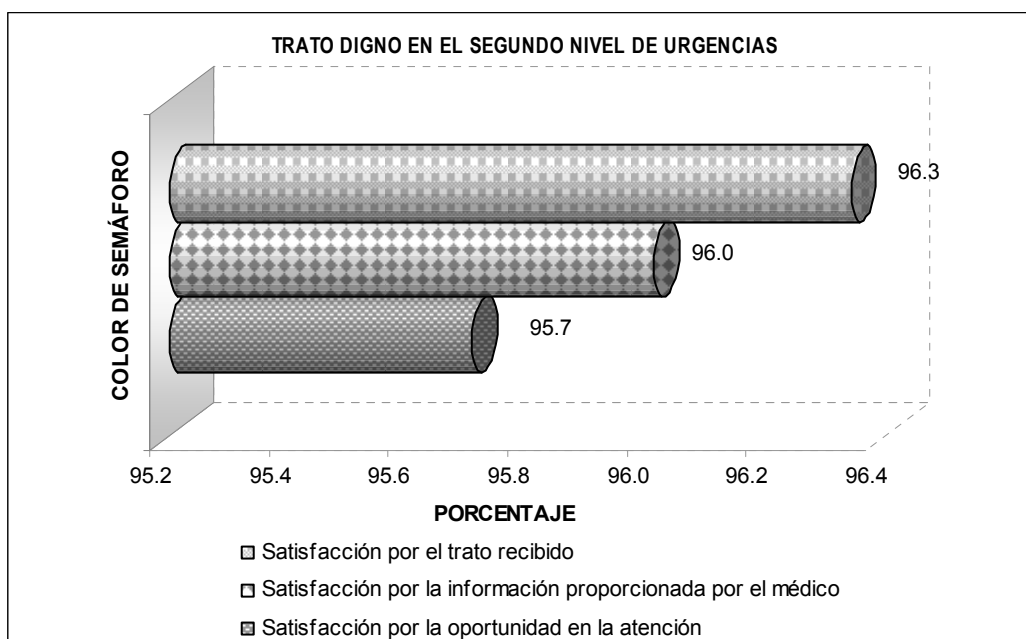
Los indicadores del índice de “Trato Digno en Segundo Nivel” miden el grado de satisfacción de usuarios en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICES DE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		95.7	VERDE
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	95.7	VERDE
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		96.0	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	96.9	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	97.4	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	95.5	VERDE
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	96.4	VERDE
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	95.1	VERDE
Satisfacción por el trato recibido	Satisfacción por el trato recibido	96.3	VERDE
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	96.3	VERDE

FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ÍNDICES DE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel" obtuvo un nivel satisfactorio (semáforo verde) al reportar un porcentaje de 96.1%; se integró por tres indicadores: "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido", en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

El índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 90.8% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en

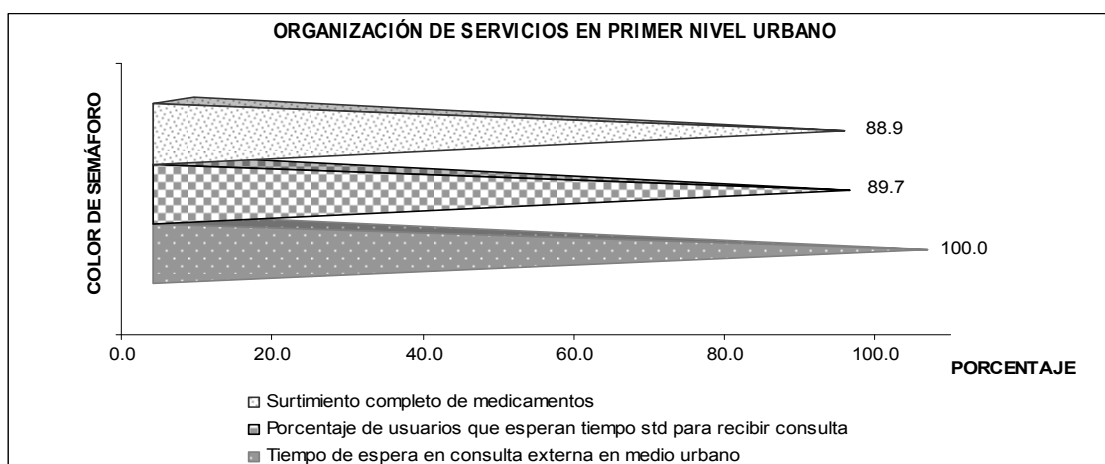
la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud urbano.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	VERDE
	Tiempo promedio para recibir consulta	17.0	VERDE
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		89.7	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	89.7	VERDE
Surtimiento completo de medicamentos		88.9	AMARILLO
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	88.9	ROJO

FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

En el Estado de Chihuahua los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 89.7%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 88.9%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” que se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo), con el mismo porcentaje.

Con las visitas físicas de las unidades médicas, se constató que existe surtimiento incompleto de medicamento, lo que generó los niveles preventivos y no satisfactorios en los indicadores.

Lo anterior incumplió los artículos 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; 25, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; 16, fracción XXV, 19, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, 23, fracción IX, 24, fracción IX, 25, fracción V, 27, fracciones III, XVI y XVII, 28, fracciones I, III y X, 29, fracciones II, V y VI, 44 fracciones II y IV, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; y el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090266 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Seguimiento de Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que los indicadores y variables del índice “Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano” y específicamente el indicador “Surtimiento Completo de Medicamentos” y su variable, “Porcentaje de Medicamentos Surtido de manera completa a la primera vez”, alcancen los estándares de calidad establecidos por la normativa, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

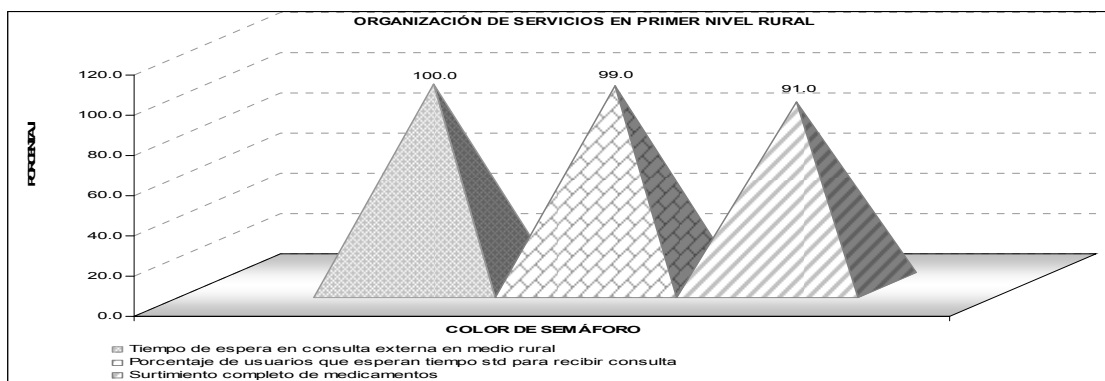
El Índice de “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 94.3% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud rural como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	VERDE
	Tiempo máximo para recibir consulta	1,438.0	
	Tiempo mínimo para recibir consulta	0.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	11.0	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 51 y 60 minutos	0.4	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 61 y 70 minutos	0.2	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 71 minutos	0.4	
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		99.0	VERDE
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	99.0	VERDE
Surtimiento completo de medicamentos		91.0	AMARILLO
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	91.0	ROJO

FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

En el Estado de Chihuahua en los indicadores de “Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural” y el “Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta” se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 100.0% y 99.0%, respectivamente; en tanto que el indicador de “Surtimiento Completo de Medicamento” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 91.0%, y su variable “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez” se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) con el mismo porcentaje.

En las visitas físicas de las unidades médicas de Creel, Guachochi, Parral, Cuauhtémoc y Chihuahua se observó que presentan desbaste de medicamentos.

Lo anterior contravino los artículos 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; 25, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; 16, fracción XXV, 19, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, 23, fracción IX, 24, fracción IX, 25, fracción V, 27, fracciones III, XVI y XVII, 28, fracciones I, III y X, 29, fracciones II, V y VI, 44 fracciones II y IV, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; y el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090267 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Seguimiento de Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que en lo sucesivo los indicadores y variables del índice “Organización de Servicios en Primer Nivel Rural” y específicamente el indicador “Surtimiento Completo de Medicamentos” y su variable, “Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez”, alcancen los estándares de calidad establecidos por la normativa, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

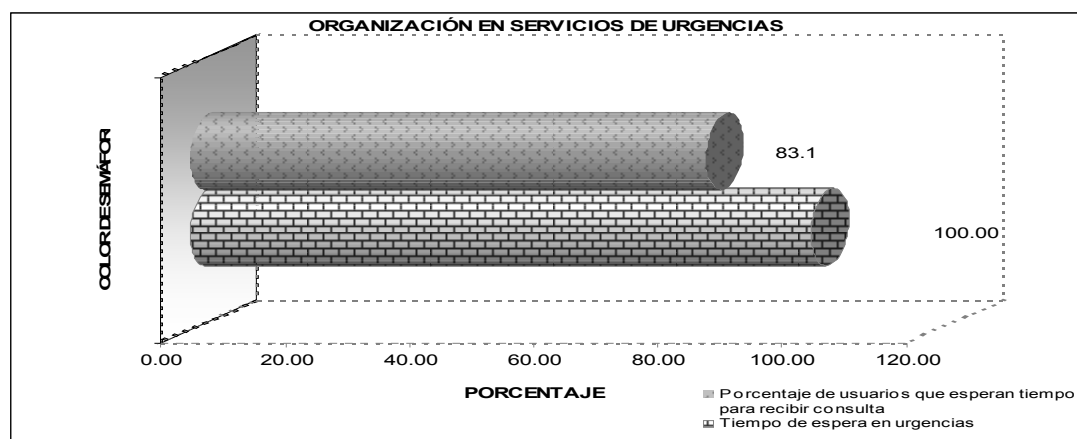
Los indicadores del índice “Organización en Servicios de Urgencias”, los cuales identifican el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Tiempo de espera en urgencias	Tiempo máximo para recibir consulta	100.0	VERDE
	Tiempo mínimo para recibir consulta	1,260.0	
	Tiempo promedio para recibir consulta	1.0	
		17.3	
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	83.1	VERDE
		83.1	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 16 y 30 minutos	10.9	
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 31 y 45 minutos	2.4	
	Porcentaje de usuarios atendidos en más de 45 minutos	3.7	

FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

El Índice de “Organización en Servicios de Urgencias” reportó el 89.3% un nivel preventivo y se integro por dos indicadores, los cuales ayudaron a identificar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicios de urgencias.

En el Estado de Chihuahua los indicadores de “Tiempo de espera en urgencias” 100.0% y “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención” con el 83.1%, sin embargo la variable “Tiempo promedio para recibir consulta” se encuentra en semáforo rojo con el 17.3%.

Lo anterior incumplió los artículos 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; 25, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; 16, fracción XXV, 19, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, 23, fracción IX, 24, fracción IX, 25, fracción V, 27, fracciones III, XVI y XVII, 28, fracciones I, III y X, 29, fracciones II, V y VI, 44, fracciones II y IV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; y el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090268 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Seguimiento de Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que en lo sucesivo los indicadores y variables del índice “Organización de Servicios de Urgencias” y su variable “Tiempo Promedio para recibir Consulta”, alcance los estándares de calidad establecidos por la normativa, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

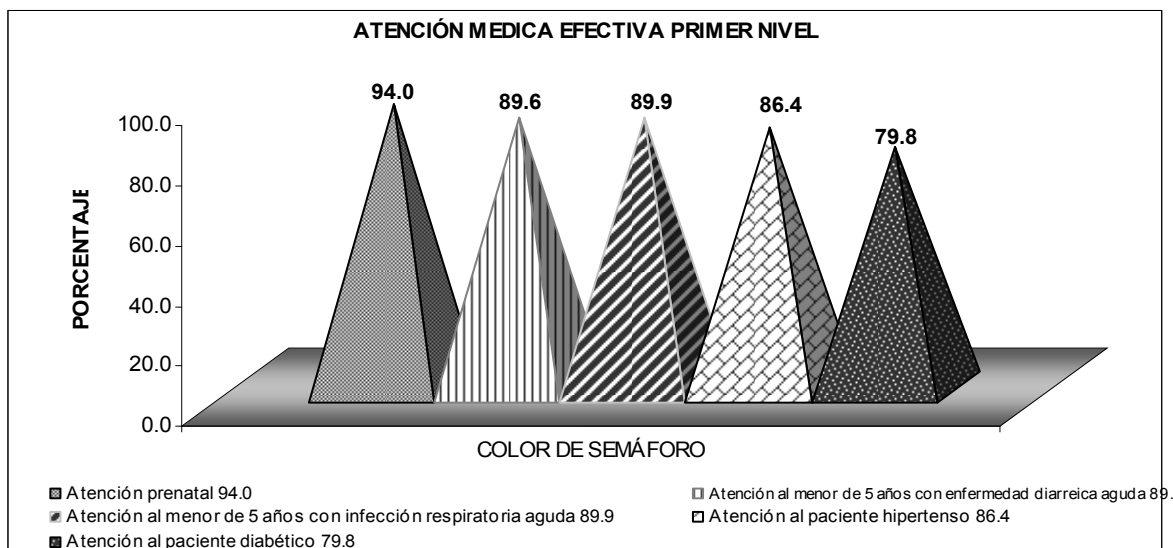
El Índice de “Atención Médica Efectiva Primer Nivel” se ubicó en situación preventiva (semáforo amarillo) con un porcentaje de 86.3% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Atención prenatal		94.0	AMARILLO
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	100.0	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.7	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal despues de las 24 semanas de embarazo	91.8	ROJO
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	86.9	ROJO
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		89.6	AMARILLO
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	88.8	ROJO
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	84.5	ROJO
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	95.0	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	87.7	ROJO
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		89.9	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	86.6	ROJO
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	94.6	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	87.0	ROJO
Atención al paciente hipertenso		86.4	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.9	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	72.8	VERDE
Atención al paciente diabético		79.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	95.1	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	55.8	VERDE
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	91.7	ROJO

FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

En el Estado de Chihuahua los indicadores de “Atención al paciente hipertenso”, “Atención al paciente diabético” y “Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda”, se encontraron en buena situación (semáforo verde) al reportar 86.4% y 79.8% y 89.9% respectivamente. Los indicadores “Atención Prenatal” y “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda” mostraron un grado preventivo (semáforo amarillo) con 94.0% y 89.6%, respectivamente.

Lo anterior incumplió los artículos 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; 25, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; 16, fracción XXV, 19, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, 23, fracción IX, 24, fracción IX, 25, fracción V, 27, fracción III, XVI y XVII, 28, fracciones I, III y X, 29, fracción II, V, VI, 44, fracciones II y IV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; y el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090269 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Seguimiento de

Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que los indicadores del índice “Atención Médica Efectiva Primer Nivel”, y en particular, los de Atención Prenatal” y “Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda”, alcance los estándares de calidad establecidos por la normativa, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

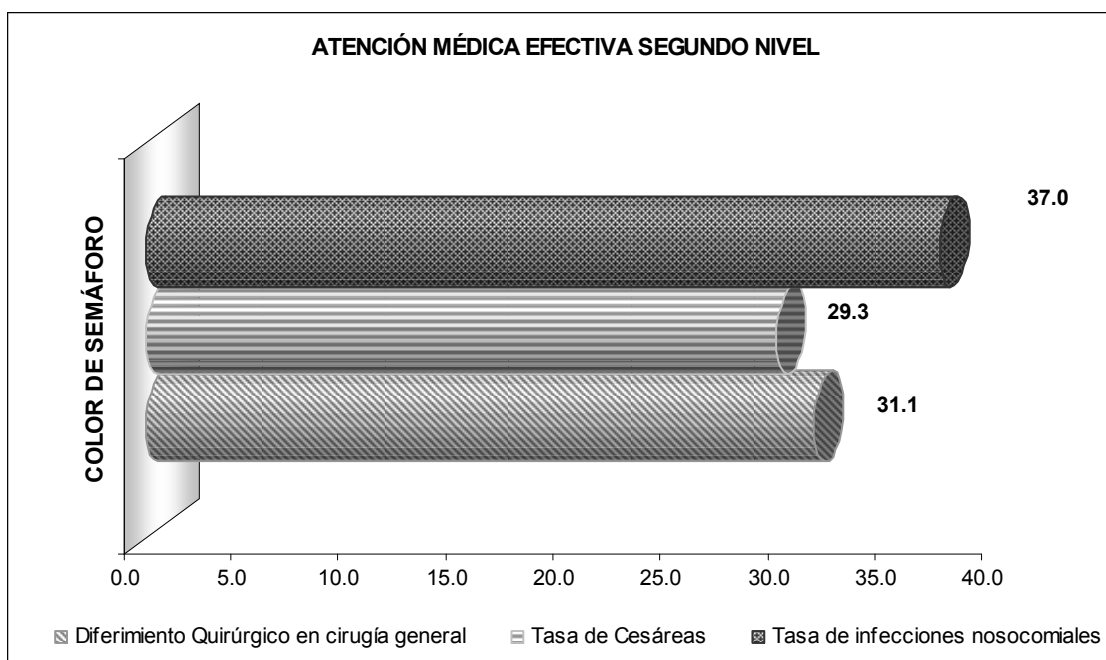
El índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” integra tres indicadores, los cuales miden el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgan a los usuarios de los Servicios de Salud en hospitales, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicador	Variable	%	Color del semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		31.1	ROJO
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	31.1	ROJO
	Promedio de días de espera entre la solicitud y realización de cirugía electiva	46.4	
	Menor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía electiva	0.0	
Tasa de Cesáreas	Mayor número de días entre la solicitud y la realización de la cirugía	365.0	
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	29.3	VERDE
Tasa de infecciones nosocomiales		29.3	VERDE
		37.0	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	37.0	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	56.3	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	25.4	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	57.2	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.6	VERDE
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	20.2	VERDE

FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) 2008.

El Índice de “Atención Médica Efectiva Segundo Nivel” no reportó ningún dato, no obstante la tasa de infecciones Nosocomiales y tasa de cesáreas, presentaron niveles satisfactorios respectivamente, mientras que “Diferimiento Quirúrgico en cirugía general” presento semáforo rojo.

Lo anterior contravino los artículos 3 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; 25, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; 16, fracción XXV, 19, fracciones XV, XVII, XVIII y XIX, 23, fracción IX, 24, fracción IX, 25, fracción V, 27, fracciones III, XVI y XVII, 28, fracciones I, III y X, 29, fracciones II, V y VI, 44, fracciones II y IV, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud de Chihuahua”; y el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090270 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Seguimiento de

Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, para que el indicador “Diferimiento Quirúrgico en Cirugía General”, alcance los estándares de calidad establecidos por la normativa, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

El Sistema Integral de Calidad en Salud SICALIDAD requiere “situar la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud”, con acciones como organizar los esfuerzos de diferentes actores representados en el Comité como el construir ciudadanía en salud, como la figura del Aval Ciudadano.

El Aval Ciudadano consiste en la experiencia de participación de grupos organizados de la sociedad civil, Organizaciones No Gubernamentales (ONG’s), Centros Académicos y otras instituciones en la evaluación de los componentes de calidad percibida en la prestación de servicios de salud.

Los avales ciudadanos realizan entrevistas entre los usuarios de las unidades médicas y los profesionales de la salud, con el fin de mediar compromisos de mejora en la calidad de los servicios de salud entre la ciudadanía y las autoridades de las unidades médicas, en mutuo beneficio. Esta alianza se concreta en cartas compromiso que incluyen las medidas a adoptar por parte de las instituciones en relación con las recomendaciones de calidad percibida formulan los avales ciudadanos.

Los Objetivos Específicos del Aval Ciudadano es Construir ciudadanía en salud, contribuir a mejorar la confianza del paciente y la ciudadanía en las instituciones de salud, consolidar el Aval Ciudadano, fortalecer y consolidar institucionalmente la figura de Aval Ciudadano en el Sistema de Salud, contar con organizaciones de salud que proporcionen espacios de voz, generar compromisos que propicien una participación más amplia de la ciudadanía para mejorar la calidad de los servicios de salud.

Los Avaless Ciudadanos aplican las mismas encuestas realizadas por las jurisdicciones o unidades de salud y permiten comparar y valorar los resultados de dichas encuestas, con el fin de lograr una apreciación objetiva sobre la calidad de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

AVAL CIUDADANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicciones /Sub-sede	Total de Unidades	Aval Ciudadano	%
Chihuahua	39	12	30.8
Juárez	30	5	16.7
Ojinaga	4	0	0.0
Parral	35	14	40.0
Cuauhtémoc	26	3	11.5
Nvo C. Grandes	13	1	7.7
Gómez Farias	14	2	14.3
Camargo	12	2	16.7
Creel	9	2	22.2
Guachochi	8	4	50.0
El Fuerte	13	9	69.2
TOTAL	203	54	26.6

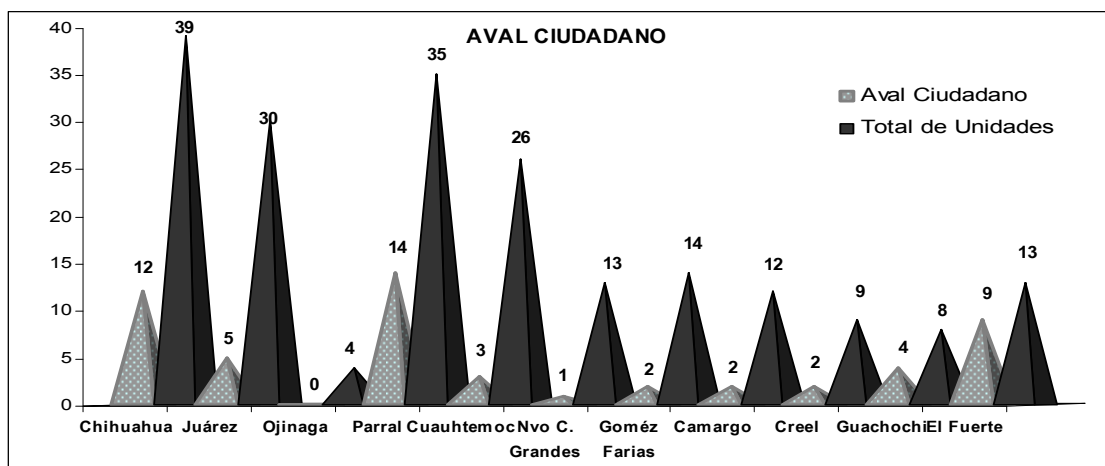
FUENTE: Informe Trimestral de Aval Ciudadano de Jurisdicciones Sanitarias.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

AVAL CIUDADANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Informe Trimestral de Aval Ciudadano de Jurisdicciones Sanitarias.

En el ejercicio 2008, del total de unidades médicas de los Servicios de Salud de Chihuahua; se reportó que sólo 54 unidades fueron monitoreadas por avales ciudadanos, distribuidos en 8 jurisdicciones y 3 sub-sedes, lo que significó el 26.6%. Lo anterior contravino los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad y los documentos estratégicos y normativos del Aval Ciudadano.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090277 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Seguimiento de Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, a fin de que se instrumente la figura de Aval Ciudadano en todas las unidades de los Servicios de Salud de Chihuahua, por lo que se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales de acuerdo con las Notas Técnicas para la aplicación de los Indicadores de Resultados 2001, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0 a 90.0 %, así un porcentaje menor al 85.0% refleja capacidad instalada ociosa, por otra en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

Este indicador mide el grado de utilización de las unidades hospitalarias a partir de valorar el porcentaje de ocupación anual, para el cálculo se empleará una constante de 365 días hábiles. Se incluirán las camas censables de unidades hospitalarias, a excepción de las camas en unidades psiquiátricas, las destinadas a médicos internistas, enfermeras y las clasificadas como de tránsito.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
OCUPACIÓN HOSPITALARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Unidades Médicas	Camas Censables	% Ocupación
Hospitales Generales	287	90.2
Chihuahua	152	91.7
Parral	30	87.8
Guadalupe y Calvo	30	74.9
Cuauhtémoc	45	107.3
Camargo	30	74.7
Hospitales Integrales	12	95.4
Gómez Farias	12	95.4
Hospital de Especialidad	16	46.5
Centro Estatal de Cancerología y Oncología	16	46.5
Estatel	315	88.2

FUENTE: Reporte del Sistema Integral en Salud (SIS), proporcionado por los Servicios de Salud de Chihuahua.

Los Servicios de Salud de Chihuahua en 2008 reportaron el 88.2% de ocupación hospitalaria, no obstante, con el análisis de los 7 hospitales que lo integran, se constató que cuatro de ellos alcanzaron más del 85.0% y tres se encontraron en niveles inferiores al 75.0%. Lo anterior contravino el Manual de Contenido Múltiple para Unidades Hospitalarias y las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

Cabe destacar que no se toman en cuenta tres hospitales integrales de Salud, debido a que son administrados por asociaciones civiles y sólo los Servicios de Salud hacen aportaciones a dichos hospitales.

Al respecto, la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud de Chihuahua mediante el oficio núm. DG/DCI/0090273 del 30 de octubre de 2009, instruyó a la Subdirección de Seguimiento de Programas del organismo de salud a realizar las acciones necesarias, a efecto de que se adopten las medidas o se establezcan los mecanismos de control que procedan, con el fin de que en los hospitales

de los Servicios de Salud de Chihuahua no exista capacidad instalada ociosa, por lo que se solventa la observación determinada.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 20,563.0 (miles de pesos)

Los errores y omisiones contables por 20,563.0 miles de pesos corresponde a diferencias entre los ingresos y egresos de las Cuentas Públicas Federal y Estatal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 86,011.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 86,011.3 miles de pesos

Operadas: 631.6 miles de pesos

Probables: 85,379.7 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 86,011.3 miles de pesos se integra por rendimientos financieros no transferidos al organismo ejecutor por 631.6 miles de pesos; recursos destinados a asociaciones civiles sin fines de lucro por 49,639.8 miles de pesos; pagos a personal médico sin contar con la especialidad por 1,320.5 miles de pesos; comisionados a otras dependencias por 6,240.4 miles de pesos; pagos posteriores a la fecha de la baja de un trabajador por 123.4 miles de pesos; pago de compensaciones o bonos al personal sin sustento normativo que lo autorice por 16,899.7 miles de pesos; pago de laudos por 999.4 miles de pesos; pago de la medida de fin de año vales de despensa al personal contratado por tiempo determinado por 9,333.4 miles de pesos; faltante de bienes por 722.1 miles de pesos; donación de medicamento a otras instituciones que no dependen

de los Servicios de Salud de Chihuahua por 67.2 miles de pesos; y existencia de medicamento caduco por 33.8 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Chihuahua presentaron en diversos programas incumplimiento en 22 metas establecidas, lo que representa el 30.1% del total, con avances reportados entre el 89% y menos del 50%, lo que repercute directamente en la prestación de servicios de salud proporcionados a población abierta.

Al término del ejercicio fiscal 2008 los Servicios de Salud de Chihuahua reportaron 61 unidades médicas acreditadas de un total de 203 unidades, lo que significa que 2008 se agregó el 30.0% del total de unidades presta servicios de salud a la persona con calidad.

Por lo que respecta a los indicadores del Sistema de Calidad se observó que los indicadores “Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos” y “Surtimiento completo de medicamentos” presentaron niveles preventivos ya que el sistema de abasto presentó atrasos en la entrega de medicamento a las unidades médicas, situación que originó insatisfacción en los usuarios de los servicios de salud.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 17 observación(es) que generó(aron) 17 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 11 a Pliego(s) de Observaciones y 3 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 1,001,378.6 miles de

pesos, que representa el 77.9% de los 1,286,125.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, transferencia de recursos y al procedimiento de adjudicación y contratación de bienes y servicios respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a rendimientos financieros no transferidos al organismo ejecutor por 631.6 miles de pesos; recursos destinados a asociaciones civiles sin fines de lucro por 49,639.8 miles de pesos; pagos al personal médico sin contar con la especialidad por 1,320.5 miles de pesos; comisionados a otras dependencias por 6,240.4 miles de pesos; pagos posteriores a la fecha de la baja de un trabajador por 123.4 miles de pesos; pago de compensaciones o bonos al personal sin sustento normativo que lo autorice por 16,899.7 miles de pesos; pago de laudos por 999.4 miles de pesos; pago de la medida de fin de año vales de despensa al personal contratado por tiempo determinado por 9,333.4 miles de pesos; faltante de bienes por 722.1 miles de pesos; donación de medicamento a otras instituciones que no dependen de los Servicios de Salud de Chihuahua por 67.2 miles de pesos, y existencia de medicamento caduco por 33.8 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número DG/DCI/0090309 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0669-DGARFEM](#)

X.8.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Balleza)

Auditoría: 08-D-08007-02-0772

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportado a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el estado pidió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitió a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación

para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, cuentan con los resguardos correspondientes y que se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, de conformidad con lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Constatar que el municipio dio a conocer a sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos

Federales Transferidos a las Entidades Federativas, y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, de conformidad con los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participó en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
14. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar); que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades; se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, para lo cual se realizó la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social y Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas

en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, y en caso contrario, las penas convencionales que se aplicaron por incumplimiento, en observancia a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
18. Comprobar que los pagos están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
22. Comprobar que el municipio no utilizó más de un 2% del total de los recursos del fondo para la realización de un programa de desarrollo institucional, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento

administrativo e institucional, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

23. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la LCF, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Balleza, Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de Control.

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones para definir las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.

2. No existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera desarticulada.
3. No obstante que no existe rotación de personal, situación favorable en la operación del fondo, se constató que las personas que participan en la gestión del FISM desconocen el marco jurídico aplicable.
4. El municipio no cuenta con mecanismos de selección para asegurar que el personal que participa en la operación del FISM tiene la competencia necesaria para desarrollar adecuadamente las actividades.
5. El personal que participa en la gestión del FISM dispone de los espacios adecuados, mobiliario, equipo y otros medios para realizar sus actividades.

Riesgos y su Administración

1. El municipio carece de mecanismos para garantizar que el Gobierno del Estado realice la entrega de las ministraciones del total de recursos del FISM, ni dispone de una cuenta exclusiva para el manejo de recursos del FISM.
2. El COPLADEMUN carece de un reglamento de operación que norme y optimice su funcionamiento.
3. El municipio carece de mecanismos de control para garantizar un uso eficiente de los recursos del FISM, y los orienta hacia obras y acciones comprendidas en los rubros programáticos establecidos para atender los déficits de servicios básicos existentes en el municipio.
4. El municipio cuenta con un sistema contable eficaz y eficiente para realizar los registros contables.
5. Debido a falta de personal y el desconocimiento del marco jurídico en materia de adjudicación de obras y adquisiciones, las operaciones no se realizan en el marco absoluto de transparencia.
6. El municipio sólo cuenta con un control manual para el proceso de recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones, lo que facilita la ocurrencia de eventuales errores y omisiones.

7. El municipio carece de un mecanismo para garantizar que las adquisiciones se efectúen dentro de los plazos convenidos.
8. No existe un mecanismo de control para el pago de las adquisiciones, sólo se realiza el registro contable y presupuestal una vez realizada la adquisición.
9. El municipio no cuenta con un sistema automatizado para el registro de los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo.
10. No obstante que la administración municipal realiza reuniones periódicas con el Cabildo para evaluar el avance del ejercicio del fondo, no se realiza un seguimiento sistemático de las insuficiencias a fin de verificar el ejercicio oportuno de los recursos.
11. El municipio da cabal cumplimiento al marco normativo referente a la difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo y su aplicación, así como del envío de la información correspondiente a las instancias federales de control (SHCP y SEDESOL).

Información y Comunicación

1. No obstante que se cuenta con registros contables apropiados, existen deficiencias en los reportes formulados.
2. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico, así como una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
3. La metodología, sistema y calidad de la información para realizar el registro en la información presupuestal no son claros.
4. No existen mecanismos de comunicación formales para dar a conocer al personal operativo sus responsabilidades y su participación en el cumplimiento de los objetivos en la operación del fondo.
5. La comunicación de las áreas no es adecuada para dar a conocer la información del FISM y que llegue a todos los niveles administrativos.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. No se cuenta con mecanismos de control suficientes para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM.

2. Las actividades de supervisión que el municipio realiza no son adecuadas para la administración de riesgos del FISM.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 537 puntos, valor que ubica al Municipio de Balleza, Chihuahua, en un rango bajo respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO
DEL MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
537	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Balleza Chihuahua.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es bajo, lo que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos.

Como resultado de la revisión, con el oficio 232 del 23 de julio de 2009, la Presidenta Municipal giró instrucciones a los directores y jefes de secretarías del H. Ayuntamiento, para que se elaboren a la brevedad posible los manuales de organización y procedimientos de cada área de responsabilidad, en particular las que intervienen en la operación del fondo, con la finalidad de contar con un marco de control, evaluación y seguimiento durante el ejercicio de los recursos, para garantizar la adecuada orientación de los fondos, y optimizar la calidad y oportunidad de su aplicación. Por lo anterior se considera que estas instrucciones para la implementación de acciones, son el inicio de las medidas adoptadas para mejorar los mecanismos de control, en cumplimiento de los artículos 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y 29, fracciones XIV, 60, penúltimo y último párrafo, 66, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

En el análisis de los estados de cuenta bancarios de Bancomer, S.A., en donde se reflejan las ministraciones proporcionadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal por un monto de 5,304.6 miles de pesos, se observó que no fueron transferidos en su totalidad conforme al monto asignado por 20,876.2 miles de pesos, según el “Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2008” del 26 de enero de 2008. Lo anterior se realizó ya que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua transfirió parte de los recursos, por un monto de 15,571.6 miles de pesos, a una cuenta bancaria en Banamex, cuyo manejo y control quedó a su cargo y la liberación de los recursos quedó sujeta a la previa aprobación de los proyectos; no obstante que el Convenio de Coordinación Administrativa del 30 de enero de 2008, celebrado entre ambas instancias de gobierno, establece en la cláusula séptima “que el manejo y contrato de la cuenta será mancomunado”, en la práctica, fue la Secretaría de Finanzas y Administración quien manejó la cuenta y sólo proporcionó al municipio una liquidación de las participaciones y aportaciones.

Cabe señalar que dichos recursos no transferidos al municipio debieron generar intereses por 1,214.4 miles de pesos, en contravención de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del municipio de Balleza el 30 de enero de 2008 que establece que el Gobierno del Estado depositará en una cuenta bancaria productiva, aperturada por el municipio, las aportaciones federales que le corresponden, conforme al calendario de enteros que la Federación haga a favor del Estado.

Como resultado de la revisión, con el oficio núm. 312 del 23 de julio de 2008, la Presidenta Municipal informó que a partir del ejercicio fiscal de 2009, el Gobierno del Estado de Chihuahua modificó sus procedimientos y transfirió, a la cuenta bancaria BBVA Bancomer del municipio, donde se manejan los recursos del fondo, el importe de las ministraciones correspondientes, conforme al calendario publicado, por lo cual quedó pendiente el reintegro de los intereses determinados.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0772-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1,214,394.52 (un millón doscientos catorce mil trescientos noventa y cuatro pesos 52/100 M.N.), por los intereses generados por los recursos del FISM de los meses de enero a octubre del ejercicio 2008, que no fueron entregados en forma directa al municipio, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del municipio de Balleza el 30 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo para el manejo y administración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal transferidos por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua al Municipio de Balleza para el ejercicio de 2008, se conoció que el estado no requirió al municipio la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de los recursos, por lo que se utilizó una cuenta aperturada anteriormente, donde se mezclaron con saldos de ejercicios anteriores.

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 312 del 23 de julio de 2009, la Presidenta Municipal informó que a partir del ejercicio 2009 se abrió una cuenta bancaria en BBVA Bancomer exclusiva para el manejo de los recursos recibidos del FISM, para lo cual proporcionó copia de ficha de depósito del 5 de junio de 2009 por la ministración correspondiente al mes de mayo de 2009 y del estado de cuenta bancario donde se refleja dicho depósito.

Lo anterior en cumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis de las transferencias bancarias realizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua al municipio de Balleza, así como de los estados de cuenta bancarios y los recibos de ingresos emitidos por la Tesorería Municipal, correspondientes a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2008, se extrajo que los recursos no fueron gravados ni afectados en garantía y fueron registrados en la contabilidad, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro de Información Contable y Presupuestal

Con la revisión del registro contable de los ingresos y egresos del Fondo, se constató que fueron contabilizados en su totalidad y corresponden con las cifras presentadas en la Cuenta Pública del 2008; sin embargo, se detectó que en los registros auxiliares no existe un manejo independiente de los gastos donde se identifiquen por fuente de financiamiento, ya que para el registro de los Egresos 591-Fondo para la Infraestructura Social Municipal, las obras pagadas se registran en las subcuentas sin importar la naturaleza de los recursos, por lo cual se mezclan tanto las erogaciones financiadas con aportaciones federales como las estatales, lo que dificulta la integración del FISM y su fiscalización.

Por otra parte, se determinó que las pólizas de egresos de las obras que son pagadas por el Gobierno del Estado de Chihuahua por cuenta del municipio, únicamente quedan registradas en el sistema contable sin que se impriman y se anexen al expediente mensual del consecutivo de pólizas con su soporte correspondiente, y las pólizas de registro de las obras que paga el municipio, no cuentan con la documentación comprobatoria original, ya que esta se incorpora al expediente de la obra.

Lo anterior en contravención de los artículos 69, 70, 72, fracción I, 74 y 87, fracción III, inciso a), de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente".

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 230 09 del 23 de julio de 2009, la Presidenta Municipal giró instrucciones a la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento, para que a partir de esta fecha los registros auxiliares se manejen independiente de los gastos, identificándolos por fuente de financiamiento y que el registro de los egresos del fondo, de las obras pagadas se registren en la subcuenta sin mezclar los gastos con aportaciones federales y estatales, asimismo anexar las pólizas a la documentación original, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determino que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de los bienes de inversión adquiridos por el H. Ayuntamiento de Balleza, Chihuahua con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se observó que se compró un camión marca Dodge Ram. 4000, Chasis Cab. Mod.2008, color blanco serie 8G240163, con valor de 348.2 miles de pesos, el cual fue asignado a la Dirección de Obras Públicas y que la inversión por la adquisición se encuentra registrada en las cuentas de activo fijo; sin embargo, el municipio no cuenta con el registro del control patrimonial, ni con un inventario de bienes muebles e inmuebles. Por otra parte, se observó que dicho vehículo carece del resguardo correspondiente firmado por el responsable que le fue asignado, en contravención del artículo 66, fracciones IV y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión con los oficio núm. 20090724-ASF-312 y 231 09 del 23 de julio de 2009 la Presidenta Municipal remitió copia del resguardo correspondiente debidamente requisitado y firmado por el responsable que tiene a su cargo la unidad; asimismo giro instrucciones para que en lo sucesivo se elaboren los resguardos correspondientes al momento de asignar los bienes y respecto a su alta en el registro de control patrimonial, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determino que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos.

Con los recursos asignados al H. Ayuntamiento de Balleza, Chihuahua, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, correspondientes a la Cuenta Pública de 2008 por 20,876.2 miles de pesos, más 201.1 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros generados durante el ejercicio, se constató que al 31 de mayo de 2009 se ejerció un total de 20,752.7 miles de pesos del

monto asignado, cifra que representa un nivel de gasto del 99.4%, más 196.7 miles de pesos de rendimientos financieros, en la ejecución de 47 obras y 3 acciones, por lo que quedó un saldo por ejercer de 123.5 miles de pesos del monto asignado, más 4.4 miles de pesos de rendimientos financieros, cuya distribución por rubro se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

RECURSOS EJERCIDOS

MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de obras y acciones realizadas	Importe Ejercido	%	Intereses ejercidos
SC Agua potable	6	2,059.4	9.9%	-
SE-SL Urbanización	5	1,018.2	4.9%	196.7
SF Pavimentación	8	4,619.4	22.3%	-
SG Electrificación	7	2,747.6	13.2%	-
SH Vivienda	1	730.3	3.5%	-
SJ Fomento al Desarrollo Urbano	3	1,243.9	6.0%	-
SK Escuela Digna	12	4,548.8	21.9%	-
SO Centros de Salud	1	87.7	0.4%	-
TF Fomento a la Producción y Productividad	1	635.3	3.1%	-
U9 Definición y Conducción de la Planeación del Desarrollo Regional	1	348.2	1.7%	-
UB Caminos Rurales	5	2,713.9	13.1%	-
Total	50	20,752.7	100.0%	196.7

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 y expedientes unitarios de obra.

Cabe mencionar que al 31 de diciembre de 2008 el monto ejercido fue de 18,743.3 miles de pesos, que representa el 89.8% del total asignado.

Con el análisis de 20 obras y 1 acción seleccionadas en la muestra de auditoría por un monto de 11,139.8 miles de pesos, se determinó, mediante inspección física que 5 obras con un importe de 2,948.4 miles de pesos, que representa el 14.1%, respecto del fondo asignado, y que se destinaron a la población que no se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que se localizan en un contexto urbano de casas-habitación, las cuales fueron construidas de muros de block.

Por otra parte, se identificaron 7 obras que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por un importe de 3,011.9 miles de pesos que representan el 14.4 % respecto del total del fondo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO CUMPLIERON CON LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

Descripción	Importe
Obras Públicas y acciones que no abaten el rezago social y pobreza extrema:	2,948.4
1. Pavimentación con concreto hidráulico calle Fernando Baeza entre Lázaro Cárdenas y Adolfo Ruiz Cortines.	475.2
2. Encementado de calle Manuel Chao	804.6
3. Pavimentación con concreto hidráulico calle Patricio Martínez entre Lázaro Cárdenas y Adolfo Ruiz Cortines.	559.6
4. Pavimentación con concreto hidráulico calle Fernando Baeza entre Adolfo Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos.	583.1
5. Pavimentación con concreto hidráulico calle Patricio Martínez entre Adolfo Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos.	525.9
Obras Públicas y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del FISM.	3,011.9
1. Construcción de cancha y anexos de usos múltiples en la localidad de General Carlos Pacheco.	294.9
2. Construcción de techumbre de lamina en la loc. de cabecera municipal para el ICHEA.	582.7
3. Construcción de cancha de usos múltiples en Escuela Primaria Trinidad Pereyra, en General Carlos Pacheco	234.4
4. Construcción de cubierta metálica para cancha de usos múltiples en Esc. Prim. Paula Aun de Aguirre, Balleza.	482.7
5. Construcción de techumbre de lámina para cancha de usos múltiples de la Escuela Primaria Alfonso Caso, Baquiriachi.	482.6
6. Construcción de techumbre para cancha de usos múltiples de la Esc. Prim. Trinidad Pereyra, en General Carlos Pacheco.	467.3
7. Construcción de techumbre de lámina para cancha de usos múltiples de la Esc. Sec. Fed. Es-6164, La Magdalena	467.3
Total:	5,960.3

FUENTE. Cierre del ejercicio 2008 del FISM y expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 33, primer párrafo, inciso a), y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, y punto noveno del Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2008, del 26 de enero de 2008, y 180, penúltimo párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión, con el oficio núm. 20090910-ASF-313-A del 11 de septiembre de 2009, la Presidenta Municipal informó que las obras de construcción de cancha y anexos de usos múltiples, construcción de techumbres y pavimentaciones de calles se ejecutaron en comunidades de muy alta marginación de acuerdo a la copia del oficio de aprobación de la inversión y del programa para el desarrollo de zonas prioritarias por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Chihuahua, así como fotografías donde se aprecian las obras mencionadas; anexa copia de la estadística sociodemográfica del índice y grado de marginación del municipio emitido por el Gobierno del Estado de Chihuahua, asimismo con oficio número DOPM/09/040 del 20 de diciembre de 2009, el Director de Obras Públicas Municipales informa que la colonia Raúl Fernández ubicada en la cabecera municipal donde se realizaron las obras de pavimentación es considerada de muy alta marginación, ya que es de reciente creación y fue fundada para que los habitantes indígenas contaran con un hogar donde vivir, por lo que se les ha dotado de servicios básicos, del análisis realizado a la respuesta del municipio se determino que la observación se da por atendida.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultado del Fondo

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para dar a conocer a sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, el municipio presentó evidencia documental de los diferentes medios en los cuales se dio a conocer a la comunidad los recursos recibidos del fondo y su destino (publicaciones en la revista "Progreso", en los periódicos "El Sol de Parral", y "La Razón", y fotografías expuestas en el periódico mural del municipio), asimismo, se verificó que en la página de Internet del municipio se encuentra la información donde se muestra la difusión para dar a conocer a los habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; punto décimo, fracciones I y III, del Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 26 de enero del 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo respecto del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos del FISM a la Secretaría de Desarrollo Social, se determinó que el municipio de Balleza únicamente envió cinco reportes mensuales a la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, que corresponden a los meses de junio, julio, septiembre, noviembre y del 11 de noviembre al 10 de diciembre del ejercicio 2008; además, se determinó que existe una diferencia de 643.0 miles de pesos en la información reportada, ya que se considera lo estimado y no lo ejercido real, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y punto décimo, fracción IV, del Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 26 de enero del 2008.

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 232 09 del 23 de julio de 2009 la Presidenta Municipal giró instrucciones para que en a partir de esta fecha se remitan a la Secretaría de Desarrollo Social por conducto del Gobierno Estatal los informes trimestrales respecto al ejercicio de los recursos del fondo puntualmente.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2008, se constató que el municipio de Balleza envió los 4 informes trimestrales de 2008 en forma directa a dicha dependencia, ya que la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua así lo estableció; asimismo, se verificó su publicación en los órganos oficiales de difusión y se puso a disposición del público en general a través de la página de Internet del municipio, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y numerales Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis comparativo de las cifras reportadas en los informes trimestrales remitidos a la SHCP por parte del H. Ayuntamiento de Balleza, Chihuahua, sobre el ejercicio de los recursos, destino y resultados de la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, contra los registros contables al 31 de diciembre de 2008, se constató que existen diferencias en 9 obras con números: 700121, 700122, 700136, 700143, 700144, 700148, 700153, 700161 y 700164 por un monto de 344.1 miles de pesos, ya que en la información proporcionada a la SHCP se reportan por el monto total contratado, que incluye recursos del estado, por lo que la información no presenta los importes reales ejercidos con el fondo, en contravención de los numerales Primero, Segundo y Séptimo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 232 09 del 23 de julio de 2009 la Presidenta Municipal giro instrucciones para que en a partir de esta fecha los informes trimestrales remitidos a la SHCP sólo contengan la información de los recursos ejercidos del fondo sin mezclar con las aportaciones de otros recursos.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de 20 obras y una acción incluidas en la muestra de auditoría, por un monto de 11,139.8 miles de pesos, y mediante las actas constitutivas se comprobó que en cada una de las obras se conformaron los Comités Comunitarios integrados por los beneficiarios. Asimismo, se constató que dichas instancias participaron en la programación, ejecución, control y seguimiento de las obras realizadas, toda vez que se encuentran las actas de entrega-recepción debidamente firmadas con la participación de sus miembros, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y 83 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de las 20 obras y una acción seleccionadas en la muestra de auditoría por un monto de 11,139.8 miles de pesos, se comprobó que fue constituido mediante acta de instalación sin número del 5 de diciembre de 2007, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), en la cual se aprecia que cuenta con una participación bipartita con representantes del municipio y de las comunidades por conducto de sus presidentes seccionales municipales.

Asimismo, se verificó que las obras y acciones ejecutadas con los recursos del fondo fueron solicitadas por la comunidad, priorizadas en el seno del comité, autorizadas por el cabildo e incluidas en el Programa Anual de Inversión para el fondo del ejercicio 2008 y se contemplaron en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 72 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y 21, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

7. Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión de los procesos de adjudicación de 7 expedientes unitarios que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que los contratos de obra se asignaron de manera directa debido a que su costo se encuentra dentro de los rangos establecidos para la aplicación de este procedimiento; sin embargo, se detectó que la obra Pavimentación de calle Ernesto Zedillo fue fraccionada en dos sin justificación alguna, al amparo de los contratos núms. PMB-FISM-B046-2008 y PMB-FISM-B058-2008, adjudicados al contratista Hermenegildo Bustillos Escalante por las cantidades de 574.1 miles de pesos y 535.3 miles de pesos, respectivamente, en contravención del artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio 103-SMPAL de fecha 17 de diciembre de 2009, el Síndico Municipal informo que inicio las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por el fraccionamiento de las obras.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de 7 obras que forman parte de la muestra de auditoría, identificadas con los números: 0700139, 0700143, 0700162, 0700169, 0700172, 0700173 y 0700185, se constató que los contratos están debidamente formalizados, los contratistas otorgaron las fianzas correspondientes en favor del municipio de Balleza para garantizar el cumplimiento de los contratos, el anticipo recibido y los vicios ocultos a la conclusión de las obras, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de 7 obras que forman parte de la muestra de auditoría, identificadas con los números: 0700139, 0700143, 0700162, 0700169, 0700172, 0700173 y 0700185, se constató que los contratistas ejecutaron los trabajos dentro de los plazos estipulados y por el monto pactado en cada contrato; asimismo, se verificó la correcta amortización de los anticipos otorgados en cada caso, en cumplimiento de los artículos 56, 70, 71 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los expedientes unitarios de 7 obras que forman parte de la muestra de auditoría, se comprobó que los trabajos descritos en cada estimación fueron acordes a los precios unitarios presentados en el catálogo de conceptos original aprobado.

Por otra parte, se observó que en las obras núms. 0700143 y 0700185 hubo incremento en volúmenes de obra en el concepto de tendido de carpeta de concreto hidráulico, por un monto de 35.3 y 106.3 miles de pesos, respectivamente, los cuales fueron aprobados y formalizados mediante convenios adicionales, en cumplimiento de los artículos 62, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En la visita física de 8 obras públicas que forman parte de la muestra de auditoría, se observó que en cinco los volúmenes ejecutados corresponden a los volúmenes especificados en los proyectos originales y en 2 obras se ejecutaron volúmenes adicionales, los cuales fueron realizados con la calidad requerida y corresponden a las modificaciones realizadas al proyecto original debidamente formalizadas con los convenios modificatorios correspondientes; asimismo, se detectó que las estimaciones pagadas corresponden con los trabajos ejecutados y ajustados a los precios unitarios de catálogo.

Por otra parte, se constató que en una obra ejecutada por administración directa cumplieron con las metas programadas en el proyecto.

Lo anterior cumplió los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de 7 expedientes unitarios de obra, ejecutadas por contrato, las cuales forman parte de la muestra de auditoría, se detectaron inconsistencias respecto de las bitácoras de obra ya que no existe la bitácora de 3 obras y en 3 las bitácoras elaboradas por la supervisión no reflejan los avances y aspectos relevantes en la ejecución de los trabajos, lo que refleja deficiencias en la supervisión como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INCONSISTENCIAS EN BITÁCORAS DE OBRA
MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.
CUENTA PÚBLICA 2008

OBRA	INCONSISTENCIA
Const. de pozo para agua potable, en Ranchito de Ajugas.	Sin bitácora
Const. de pozo de agua potable, en General Carlos Pacheco.	Sin bitácora
Const. de pozo de agua potable, en La Haciendita	Sin bitácora
Pavimentación de calle Ernesto Zedillo, en Balleza.	Insuficiencias en bitácora
Pavimentación de calle Carlos Pacheco, en Balleza.	Insuficiencias en bitácora
Pavimentación de calle Ernesto Zedillo, en Balleza.	Insuficiencias en bitácora

FUENTE: Expedientes unitarios.

Como resultado de la revisión con el oficio núm. 312 del 23 de julio de 2009 la Presidenta Municipal remitió copia de las bitácoras faltantes, e informó que se giraron instrucciones para que en lo sucesivo se plasmen en dichos documentos los aspectos relevantes de la supervisión realizada.

Lo anterior cumplió el artículo 56, fracción XIII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la obra pública núm. 700124 realizada por la modalidad de administración directa, con un monto de 1,180.2 miles de pesos, ejecutada en coordinación con el Gobierno del Estado de Chihuahua (incluye 98.4 miles de pesos de aportación estatal), se encontró que fue debidamente formalizada mediante el Convenio de Colaboración Administrativa número IM-AM-47/08 celebrado con el Departamento de Apoyo a Municipios de la Dirección de Infraestructura Municipal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Chihuahua, del 17 de abril de 2008; sin embargo, se observó que no cuenta con el acuerdo previo a la ejecución de los trabajos.

En la revisión del convenio se observó que en las cláusulas Primera y Segunda mencionan que “El estado se compromete a realizar los trabajos de revestimiento del camino “San Juan-La Haciendita-El Reparo” en colaboración con el municipio” y “la ejecución de los trabajos se sujetará al proyecto, volúmenes de obra, programa de obra, maquinaria y equipo, personal técnico y operativo que determine “El Estado”. Para efectos de lo anterior, “El Municipio” aportará los recursos necesarios que se especifican en los presupuestos que como Anexo I se acompaña a este documento”. Asimismo, en el presupuesto elaborado por el Departamento de Apoyo a Municipios del 16 de abril de 2008, se menciona en el apartado de “observaciones” por parte del Gobierno del Estado; 1 tractor DGM, 1 tractor D8, 1 motoconformadora, 1 cargador frontal, 3 camiones de volteo, 1 camión cisterna y 1 vibro compactador y por parte de la Presidencia Municipal; la renta de dos camiones de volteo de 12m3 de capacidad, camioneta de servicio con depósitos para el diesel, personal complementario contratado en el lugar de las obras, lo cual pone de manifiesto que el municipio no contaba con la capacidad técnica y operativa necesaria para ejecutar la obra bajo esta modalidad, en contravención de los artículos 82, 83 y 84 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio 104-SMPAL de fecha 17 de diciembre de 2009, el Sindico Municipal informo que inicio las investigaciones a fin de determinar si los funcionarios involucrados incurrieron en presuntas responsabilidades por no contar con el acuerdo y con la capacidad técnica y operativa para ejecutar obras por administración directa.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Con la revisión de las adquisiciones del municipio con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal con cargo al Programa de Desarrollo Institucional, se comprobó que se adquirió, bajo la modalidad de adjudicación directa, un camión de carga por un monto de 348.2 miles de pesos, con la empresa Distribuidora Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V., de conformidad a los rangos establecidos en la normativa aplicable, en cumplimiento de los artículos 5, 31 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

En el análisis de los expediente unitarios revisados con número de obra: 700124, 700139, 700143, 700162, 700169, 700172, 700173 y 700185, contemplados dentro de la muestra de auditoría seleccionada, se observó que los dictámenes de impacto ambiental que integran a los expedientes carecen de validez, debido a que su llenado es el mismo para todas las obras, trátase de obras de perforación de pozos para agua potable, pavimentación con concreto hidráulico, distribución eléctrica y rehabilitación del camino San Juan-El Reparo, en contravención de los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio 87 09 de fecha 23 de julio de 2009 el Director de Obras Públicas Municipales manifestó que los sitios donde se encuentran ejecutadas las obras son lugares que no impactan y no afectan el medio ambiente quedando exentas del estudio de impacto ambiental.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de las cifras registradas en el avance Físico-Financieros (cierre del ejercicio) y la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2008 (Cuenta Pública Municipal), proporcionados por

la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras del H. Ayuntamiento de Balleza, Chihuahua, se constató que el municipio ejerció 348.2 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional, cifra que se encuentra dentro del porcentaje autorizado del 2.0 % que establece la normativa aplicable, los cuales fueron aprobados mediante Sesión extraordinaria de Cabildo No. 1, celebrada el 27 de diciembre de 2007 por un monto de 604.8 miles de pesos.

Adicionalmente, se constató que para la realización del programa se celebró un Convenio de Coordinación, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el municipio de Balleza, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b), primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 180, penúltimo párrafo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de establecer indicadores de resultados que coadyuven a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores, a fin de disponer de mayores elementos que apoyen la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, que constituye un aspecto de especial interés, a efecto de lograr una mayor integralidad en las revisiones efectuadas.

En ese contexto, de la revisión y del análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y considerando asimismo, la información del cuadro “Indicadores e Información para apoyar la evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se desprenden los siguientes elementos para evaluar el cumplimiento de las metas del Fondo:

Cumplimiento de Metas.

- Al 31 de diciembre de 2008 el gasto ejercido significó el 89.8 % del total asignado al municipio, es decir 18,743.3 miles de pesos; a la fecha de la revisión (mayo de 2009), el nivel de gasto reflejó el 99.4 %, es decir 20,752.7 miles de pesos.
- El ejercicio de los recursos del fondo se orientó principalmente a los rubros de urbanización que representa el 33.2 %, electrificaciones 13.2 %, infraestructura básica de educación 21.9 %, infraestructura productiva rural 3.1 %, infraestructura básica de salud 0.4 % desarrollo institucional

1.7 %, en agua potable, drenaje y alcantarillado 9.9 %, mejoramiento de viviendas 3.5 % y caminos rurales 13.1 %.

- La revisión del cierre al 31 de mayo de 2009 manifiesta que de las 20 obras programadas para la visita de inspección previa, el 100.0 % están debidamente terminadas.

Cumplimiento de Objetivos.

Con la revisión y el análisis de los “Indicadores e Información para Apoyar la Evaluación del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- El municipio orientó los recursos a obras que beneficiaron a población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y en rubros que corresponden a la apertura programática establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El municipio informó a la población, al inicio y al final del ejercicio, sobre los recursos recibidos por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, sus metas y beneficiarios y los resultados alcanzados.
- Asimismo, el municipio proporcionó evidencia documental para comprobar que los informes trimestrales se enviaron a la SHCP en tiempo y forma; sin embargo, la información reportada no coincide con los registros contables del municipio.
- El monto asignado al FISM en 2008 fue de 20,876.2 miles de pesos, los cuales representaron el 2,214.5 % comparado con los recursos propios municipales (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), los cuales ascendieron en 2008 a 987.3 miles de pesos; el 106.5 % con respecto de las participaciones fiscales que ascendieron a 19,610.8 miles de pesos; y el 101.4 % respectó, de la sumas de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales que hacen un total de 20,598.1 miles de pesos; finalmente, en comparación con el presupuesto de egresos municipales en 2008 que ascendió a 47,733.8 miles de pesos, que representaron el 43.7 %, lo cual indica, la importancia que tuvieron los recursos del FISM en las finanzas municipales durante el ejercicio en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que no obstante que muestra el 99.4 % del nivel de gasto, la gestión operativa no cumple totalmente con los fines del fondo, ya que se destinaron recursos en obras y acciones que no beneficiaron a población marginada y en extrema pobreza; por otra parte, también se canalizaron

recursos hacia rubros de obra no contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal. Además, la información proporcionada por el municipio de Balleza a la SHCP no refleja el gasto real con recursos del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25, párrafo primero, fracción III, y 33, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	89.8%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	99.4%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100%
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100%
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas). ES EL 100% DE	100 %
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	9.9%
2.- Alcantarillado.	0.0%
3.- Drenaje y letrinas.	0.0%
4.- Urbanización municipal.	33.2%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	13.2%
6.- Infraestructura básica de salud.	0.4%
7.- Infraestructura básica de educación.	21.9%
8.- Mejoramiento de vivienda.	3.5%
9.- Caminos rurales.	13.1%
10.- Infraestructura productiva rural.	3.1%
11.- Desarrollo institucional.	1.7%
12.- Gastos indirectos.	0.0%
13.- Otros.	0.0%
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	22.3%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	35.9%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	12.3%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	61.2%
Drenaje. (%).	69.1%
Energía eléctrica. (%).	36.6%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	1.7%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (20)	100.0

1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	0.0	85.0
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
c) No operan.	0.0	15.0
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0%
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)		100.0%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)		100.0%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.		Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		4
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		28
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		50.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		100.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.		Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		Sí
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		2114.5%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)		106.5%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		101.4%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		0.0%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		43.7%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		-2.3%

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Balleza, Chihuahua.

Como resultado de la revisión con número de oficio 234 09 de fecha 23 de julio de 2009, la Presidenta Municipal, giro instrucciones a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras Públicas para que a partir de esa fecha se informe al Cabildo sobre el cumplimiento de metas y objetivos del fondo.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 1,214.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,214.4 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 1,214.4 miles de pesos

El importe de la observación por 1,214.4 miles de pesos se integra por 1,214.4 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Balleza, Chihuahua, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,139.8 miles de pesos, que representa el 53.4 % de los 20,876.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Balleza, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución y orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por el resultado con observación que se precisa en el apartado correspondiente de este informe y que se refiere a intereses generados por el retraso en la ministración de los recursos por 1,214.4 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 23 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 10 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del municipio de Balleza, Chihuahua, en 5 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos, en 3 inicio el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos y en los 2 restantes fueron aclarados 5,960.3 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Boycona)

Auditoría: 08-D-08009-02-0773

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en observancia del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el Estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y que se reportó a la SHCP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008; y Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.

3. Comprobar que el estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplieron con los requisitos fiscales establecidos, en observancia del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
5. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondieron a tratamientos contables consistentes y que se mantuvieron conciliadas con la demás información financiera, conforme a lo que dispone la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se contó con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
10. Verificar que el municipio proporcionó a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, de conformidad con lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en apego a lo que establecen la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo correspondió a la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios y que participaron en su programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
16. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en observancia de lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que estuvieran debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
19. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

20. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
21. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
22. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la LCF y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
23. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cuál debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
24. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la operación y desempeño del fondo.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. La administración del municipio carece de manuales de organización y procedimientos, por lo que no se cuenta con una descripción de puestos o funciones que definan las atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos.
2. Las áreas operativas, responsables de la gestión del fondo, determinan sus necesidades de personal de acuerdo a las cargas de trabajo, no se realizan estudios ni análisis debido al tamaño e infraestructura del municipio.
3. No ha existido rotación de personal (operativo) en las dos últimas administraciones, situación que favorece la adecuada gestión del fondo.
4. Las necesidades del personal que participa en la gestión del fondo en lo referente a los espacios, mobiliario y equipos de trabajo, se cubren de manera inmediata, con la finalidad de realizar eficientemente las actividades inherentes a la gestión del fondo.
5. No existe un área coordinadora de la gestión del fondo, por lo que las áreas involucradas en su operación trabajan de manera desarticulada.

Riesgos y su Administración

1. No se tienen registros que permitan llevar un control del déficit de servicios básicos por colonia y por localidad, así como la ubicación de zonas y grupos más pobres del municipio, que apoyen en el proceso de integración del programa de inversión del fondo y permita la congruencia en la distribución programática de los recursos.
2. No se tienen implementadas medidas de control específicas para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
3. En el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) se aprueba la priorización de obras y el programa de inversión del fondo, y en este comité participan representantes sociales de las comunidades.
4. El sistema de control presupuestal y contable que se tiene implementado en el municipio le ha permitido realizar el adecuado y oportuno registro de las operaciones del fondo, y vigilar el ejercicio eficaz y eficiente del gasto en lo que respecta a los recursos del fondo.
5. No se cuenta con un mecanismo de control para garantizar que el municipio efectúe la difusión entre la población del monto recibido del fondo, las obras y acciones a realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, así como los resultados obtenidos de su aplicación; ni para que se realice la entrega oportuna de los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Desarrollo Social.
6. El municipio registra contablemente los bienes de activo fijo y existen partidas específicas para tal efecto.
7. Al final del ejercicio se evalúan los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISM, a fin de retroalimentar la operación del fondo para el siguiente ejercicio.
8. Se realizan conciliaciones de las cifras reportadas en el cierre del ejercicio y las cifras reportadas en la Cuenta Pública.

Información y Comunicación

1. Se realiza un registro contable adecuado de las operaciones, que permite formular con la calidad requerida los reportes e informes financieros requeridos.

2. La información financiera generada cuenta con una estructura definida establecida en un catálogo de cuentas específico, así como una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
3. No se cuenta con un sistema de información en red, para que las áreas involucradas en la operación del fondo tengan acceso y utilicen los mismos datos.
4. No se tienen implementadas actividades de control específicas para asegurar la oportunidad y disponibilidad de la información contable y presupuestal del fondo.
5. Se realizan reuniones semanales entre los funcionarios de la administración municipal, en las cuales se evalúa la operación del fondo y en general de todo el municipio.
6. No existen mecanismos de comunicación formales para dar a conocer al personal operativo sus responsabilidades y su participación en el cumplimiento de los objetivos en la operación del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. No se cuenta con una instancia específica que realice la supervisión de los mecanismos de control para la administración de riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM; sin embargo, el personal de mando involucrado en la operación del fondo, realiza una supervisión constante con la finalidad de vigilar las operaciones del fondo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 733 puntos, valor que ubica al municipio de Bocoyna en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO
 A SERVIDORES PÚBLICOS
 MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
733	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 29, fracciones XIV y XV, 60, párrafos penúltimo y último, 64, fracción X, y 66, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de 2 oficios de instrucción de fecha 23 de noviembre de 2009, con los que comunica al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, que deberán identificar las deficiencias en el control interno que sean atribuibles a su área, para implementar las actividades de control necesarias para que en ejercicios posteriores se minimicen las debilidades detectadas, a fin de fortalecer el sistema de control interno implementado en el municipio. Asimismo envía oficio de instrucción de fecha 18 de diciembre de 2009, dirigido al Secretario Municipal donde se le indica que deberá elaborar, implementar y difundir los manuales de organización y procedimientos del municipio.

Del análisis de los oficios de instrucción que se giraron, se determinó que existen elementos que permiten garantizar que el municipio está adoptando medidas para mejorar la operación y desempeño del fondo, con lo que se atienden las insuficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los recursos asignados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua al municipio de Bocoyna, por un monto de 24,911.6 miles de pesos, se comprobó que no fueron transferidos de manera ágil y directa, ya que la Secretaría de Finanzas sólo transfirió al municipio 4,704.7 miles de pesos y el resto por 20,206.9 miles de pesos lo depositó en una cuenta bancaria manejada por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, además de que los pagos con cargo al fondo se realizaron con aprobación previa de los proyectos y comprobación del ejercicio de los recursos.

Lo anterior incumplió los artículos 32, párrafo segundo, y 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0773-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se transfiera al municipio de Bocoyna, la totalidad de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de la publicación del calendario de enteros del fondo, por parte del Gobierno del Estado, se constató que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el día 26 de enero de 2008, el “Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2008”, así como la fórmula aplicada para la distribución de los recursos entre los municipios y su metodología, así como el calendario de ministraciones del fondo. Cabe mencionar que sólo se publicó el monto a entregarse mensualmente a cada uno de los municipios y no se publicaron las fechas específicas en que se realizaría la entrega de cada una de las ministraciones de los recursos, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0773-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79 fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que, en lo subsecuente, se publiquen las fechas específicas en las que se realizarán las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los municipios del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión del depósito de las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a la cuenta de cheques de Banamex denominada “Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Planeación y Evaluación, FISM, Bocoyna”, se constató que existió un retraso de 29 días en la entrega de la ministración del mes de enero de 2008 por 2,491.2 miles de pesos, de acuerdo al calendario de fechas de pago 2008 publicado en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, por lo que se determinaron intereses por 15.9 miles de pesos, que debieron depositarse a dicha cuenta bancaria. Lo anterior contravino los artículos 32, párrafo segundo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del municipio de Bocoyna el 30 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0773-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 15,877.84 (quince mil ochocientos setenta y siete pesos 84/100 M.N.), por los intereses generados por el retraso en el depósito de la ministración de los recursos del FISM correspondientes al mes de enero del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35 último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; del numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua y el H. Ayuntamiento del municipio de Bocoyna el 30 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la información que debió enviarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por parte del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos presupuestarios federales, se constató que no se reportó la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, por cada municipio, ya que dicho sistema carece del campo para la captura de dicha información. Lo anterior contravino de lo establecido en el numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-0-06100-02-0773-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda a fin de que, en lo subsecuente, se incluya en el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los Recursos Presupuestarios Federales, el campo necesario para reportar la fecha de la publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del numeral octavo, fracción I, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la obligación por parte del municipio de establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, no se proporcionó evidencia de que el gobierno del estado le haya requerido establecerla, ni de que se hayan remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua los datos de la cuenta bancaria específica. Cabe mencionar que los recursos transferidos al municipio se depositaron en una cuenta bancaria aperturada en el ejercicio de 2007, en la cual existían remanentes de los recursos del fondo de ese ejercicio, en incumplimiento de los numerales sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió oficio de fecha 8 de febrero de 2009, con el que solicita al Tesorero Municipal que se realice la apertura de una cuenta bancaria específica para los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio 2009. Por lo anterior se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de la cuenta de cheques del Banco Santander, en la que el Gobierno del Estado de Chihuahua le ministró al municipio de Bocoyna, recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se comprobó que se realizaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio y disposiciones ajenas a las obras y acciones ejecutadas con cargo a estos recursos. Entre estos movimientos se encuentran los siguientes: reintegro por disposición de recursos del fondo para pago de cemento por 55.9 miles de pesos; un retiro de 25.2 miles de pesos por “devolución de cheque” y que posteriormente fue reintegrado; trasposos temporales a la cuenta de gasto corriente por 290.0 miles de pesos. Cabe señalar que por la disposición temporal de estos recursos para fines ajenos al fondo, debieron depositarse a la cuenta del fondo un total de 2.0 miles de pesos por concepto de intereses. Lo anterior

contravino el artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso iii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal remitió el oficio número T-09-06-04, con el cual se hace entrega de la copia de una ficha de depósito a la cuenta del fondo, del 9 de julio de 2009, por 2.0 miles de pesos, por concepto de intereses por la disposición temporal de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Asimismo el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, envió oficio del 23 de noviembre de 2009, con el que le solicita al Tesorero Municipal que en ejercicios posteriores no se realicen transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias o a otros fondos, los cuales tengan fines distintos a los del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Por lo anterior, se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos, egresos, diario y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio realizó el registro contable tanto por la ministración de los recursos del fondo, incluyendo los recursos que no fueron entregados al municipio, como por las erogaciones realizadas con cargo al fondo. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 52, 69, y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y presupuestarios de las operaciones referentes al manejo del fondo, se constató que se registraron en contabilidad los intereses generados en la cuenta de cheques del Banco Santander manejada por el municipio de Bocoyna, pero no así los intereses generados en la cuenta de cheques de Banamex, que manejó el gobierno del Estado de Chihuahua y que ascienden a 132.0 miles de pesos. El saldo que se encontraba en esta cuenta bancaria al mes de abril de 2009 ascendía a 696.6 miles de pesos, el cual estaba integrado por remanentes pendientes de ejercer del fondo por 316.4, remanentes de ejercicios anteriores por 244.0 miles de pesos, los rendimientos financieros generados por 132.0 miles de pesos, más 4.2 miles de pesos que no fue posible identificar su origen, sin embargo, cabe señalar que sólo fue solicitada por el municipio a la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua la cantidad de 673.0

miles de pesos, y depositada en una cuenta bancaria específica, por lo que se determinó que existe una diferencia por aclarar de 23.6 miles de pesos, entre el saldo del estado de cuenta referido y el monto entregado al municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Tesorero Municipal remitió el oficio número T-09-06-05, con el cual se aclara que la diferencia de 23.6 miles de pesos, se debe a las retenciones a contratistas realizadas por 21.6 miles de pesos que fueron pagadas por el gobierno del estado, y 2.0 miles de pesos que no fueron solicitados por el municipio, y que permanecen en la cuenta bancaria. Asimismo se remitió un oficio de fecha 17 de julio de 2009, signado por el Presidente Municipal de Bocoyna, con el que se envía copia de la ficha de depósito a la cuenta bancaria del fondo manejada por el municipio, del saldo de 2.0 miles de pesos correspondiente a los recursos del FISM 2008, en cumplimiento de los artículos 52 y 69 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión de las cifras registradas al 31 de diciembre de 2008 en la Balanza de Comprobación y el “Analítico de ingresos y egresos” que forman parte de la Cuenta Pública Municipal, comparados con el Cierre del ejercicio correspondiente al año en revisión, proporcionados por el Municipio de Bocoyna, se detectó que existe una diferencia de 314.6 miles de pesos entre ambos documentos, específicamente en el rubro de obra pública, que obedece principalmente a que las obras realizadas con recursos del ejercicio 2007 se reportaron en cuenta pública pero no forman parte del cierre del ejercicio presupuestal.

Por otra parte, se verificó que el monto reportado en el documento denominado “Situación Financiera Año 2008”, referente cierre presupuestal del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, al 30 de junio de 2009, muestra un decremento en el ejercicio de los recursos por 302.5 miles de pesos, en comparación del mismo documento al 31 de diciembre de 2008. Al respecto, el municipio aclaró, con el oficio T-09-06-06 signado por el Tesorero Municipal, que esta diferencia es debido a que existieron ahorros presupuestales, que fueron reintegrados a la cuenta bancaria manejada por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Estado de Chihuahua, asimismo entregaron copia de la póliza de egresos con la cual se realizó el reintegro y la relación de obras en las cuales existieron ahorros presupuestales.

Lo anterior infringió los artículos 72 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 29, fracción XIV y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de oficio de instrucción de fecha 23 de noviembre de 2009, con el que comunica al Tesorero Municipal que en lo subsecuente deberá efectuar las conciliaciones entre los estados financieros presentados como Cuenta Pública, y el cierre del ejercicio del fondo, por lo que se atiende la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de las cifras registradas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008 del H. Ayuntamiento de Bocoyna, Chihuahua, aprobado el día 20 de diciembre de 2007 en Sesión extraordinaria de Cabildo, se constató que en el caso de las erogaciones del fondo sólo se incluye un rubro denominado "Ramo 33" por 24,911.6 miles de pesos, sin especificar las obras o programas en los cuales se aplicarían los recursos. Asimismo, se constató que existieron adecuaciones a dicho presupuesto de acuerdo a los montos de ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública del ejercicio 2008, sin que exista evidencia de que dichas modificaciones o adecuaciones fueron aprobadas por el Cabildo, en incumplimiento de los artículos 39 y 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 29, fracciones XIV, XV y XVI, 64, fracciones VII y IX, y 121, párrafo último, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de oficio de instrucción del 24 de noviembre de 2009 con el que indica al Tesorero Municipal que en lo subsecuente al formular el Presupuesto de Egresos del municipio, se especifiquen y detallen las erogaciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a los programas en los que se aplicaran los recursos. Asimismo envía oficio de instrucción del 18 de diciembre de 2009, dirigido al Secretario Municipal donde se le comunica que en lo subsecuente las adecuaciones o modificaciones al Presupuesto de Egresos del municipio sean aprobadas por el Cabildo. Por lo anterior se atienden las irregularidades detectadas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los bienes de inversión adquiridos con recursos del fondo, se verificó que se dieron de alta en el inventario de bienes del municipio, se cuenta con su respectivo resguardo, y se encuentran en condiciones apropiadas de operación, sin embargo, no fueron registrados en la contabilidad del municipio, dentro del rubro de activos fijos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se entregó el oficio núm. T-09-06-07 signado por el Tesorero Municipal, con el cual se remite el registro contable en las cuentas de activo fijo del mobiliario adquirido con recursos del fondo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 69 y 76, fracción II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del FISM con corte al 30 de Junio de 2009, se constató que se ejecutaron 60 obras y acciones por un monto de 24,595.2 miles de pesos, aplicados en los rubros y programas que se describen a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE BOCOYNA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras y acciones	Costo	%
Agua Potable	3	593.3	2.4
Alcantarillado	1	117.3	0.5
Drenaje y letrinas	1	235.0	1.0
Urbanización municipal	21	10,552.2	42.9
Electrificación rural y de colonias pobres	10	5,753.4	23.4
Infraestructura básica de salud	1	850.0	3.5
Infraestructura básica educativa	6	1,397.6	5.7
Mejoramiento de vivienda	1	180.0	0.7
Caminos rurales	5	1,759.5	7.2
Infraestructura productiva rural	2	907.4	3.6
Desarrollo institucional	1	278.2	1.1
Gastos indirectos	1	404.1	1.6
Otros	7	1,567.2	6.4
Suma	60	24,595.2	100.0

FUENTE: Cierre del ejercicio al 30 de Junio de 2009.

Con el análisis de la muestra de auditoría seleccionada integrada por 27 obras y acciones, con una inversión de 13,918.0 miles de pesos, se identificaron 6 obras, las cuales se enuncian a continuación, por un monto de 1,520.5 miles de pesos, que no cumplen con la estructura programática del fondo, que representan el 6.2 % del total ejercido por el municipio.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES QUE NO ENTRAN DENTRO DE
LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DEL FONDO
MUNICIPIO DE BOCOYNA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de proyecto	Denominación	Importe
0900269	Centro artesanal en Creel	275.8
0900268	Centro artesanal en San Juanito	275.7
0900136	Construcción de Capilla de Velación	89.7
0900138	Construcción de Cancha de Fut-bol rápido	414.2
0900218	Construcción de salón de usos múltiples en Gasisuchi	319.2
0900135	Construcción de salón de usos múltiples en el Ranchito	145.9
Total		1,520.5

FUENTE: Cierre del ejercicio al 30 de Junio de 2009.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio número 745-1/2009 del 21 de diciembre de 2009, mediante el cual aclara y explica los motivos por los cuales fueron ejecutadas las obras. Asimismo anexa copia del oficio SPE-002-137/2009, enviado por el Secretario de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el que indican las razones por las que dicha Secretaría aprobó la ejecución de las obras observadas. Del análisis de los diversos elementos enviados, se determinó que las obras con número de proyecto 0900268 y 0900269 por la construcción de centros artesanales son obras que por sus características si encuadran dentro del rubro de infraestructura productiva rural que establece la normativa aplicable, ya que se utilizan en actividades para el desarrollo de las comunidades indígenas. Por lo anterior, quedan pendientes de atender las obras con número de proyecto 0900136, 0900138, 0900218 y 0900135, las cuales suman un importe ejercido por 969.0 miles de pesos.

Acción Promovida

08-D-08009-02-0773-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$ 968,982.00 (novecientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber ejecutado durante el ejercicio fiscal 2008, con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, 4 obras y acciones que no están dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Bocoyna, Chihuahua, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En el análisis de la muestra de auditoría seleccionada, integrada por 27 obras y acciones con una inversión de 13,918.0 miles de pesos, se detectaron dos obras con un monto de 1,455.0 miles de pesos, que representa el 5.9% del total ejercido del fondo por el municipio, las cuales con la revisión física y documental se observó que no atienden a la población que se encuentra en pobreza extrema y rezago social.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo primero, y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO ATIENDEN A POBLACIÓN EN
POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL
MUNICIPIO DE BOCOYNA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de proyecto	Denominación	Importe
0900178	Construcción de puente vehicular en calle H. Ayuntamiento (Ampliación)	1,004.5
0900179	Construcción de puente vehicular en calle Agustín Melgar (Ampliación)	450.5
Total		1,455.0

FUENTE: Cierre del ejercicio al 30 de Junio de 2009.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio número 745/2009 del 15 de diciembre de 2009, mediante el cual anexa el índice de rezago social para el municipio de Bocoyna, Chihuahua, publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que lo ubica en un nivel alto de rezago social. Asimismo envía el oficio 745-1/2009, del 21 de diciembre de 2009, con el que aclara que la obra "Construcción de Puente Vehicular en Calle Ayuntamiento (Ampliación) en la localidad de Bocoyna, beneficia a las comunidades Gupitare, La laguna, Sisoguchi, Panalachi, Sojaguachi, y Bahuinocachi, entre otras, poblaciones totalmente indígenas; en el caso de la obra "Construcción de Puente Vehicular en Calle Agustín Melgar (Ampliación)" en la localidad de Creel, indica que beneficia a las localidades de Mesa de Recayna, Gonogochi e Ignacio de Arareco, poblaciones indígenas, así como para facilitar el acceso al Centro Avanzado de Atención Primaria a la Salud. Por lo anterior y derivado del análisis de los diversos elementos enviados, se determinó que las obras atienden a población en pobreza extrema y rezago social, por lo que se atiende el presente resultado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del cumplimiento normativo, en relación con la obligación por parte del municipio para hacer del conocimiento de sus habitantes el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, el municipio no presentó la documentación pertinente que permita comprobar

el cumplimiento a esta disposición. Lo anterior contravino el artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de 2 oficios de instrucción de fecha 23 de noviembre de 2009, con los que comunica al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, que deberán en lo subsecuente realizar las publicaciones donde se haga del conocimiento de los habitantes del municipio el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, ubicación, metas y beneficiarios; y al termino del ejercicio, los resultados alcanzados. Por lo anterior, se da por atendida la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo, se constató que no existe evidencia de que se hayan remitido los informes trimestrales que el municipio debe reportar a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto del gobierno estatal, sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de 2 oficios de instrucción de fecha 18 de diciembre de 2009, con los que comunica al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, que deberán en lo subsecuente proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Respecto de la verificación del envío de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el ejercicio 2008, no se obtuvo evidencia de que el ente fiscalizado haya enviado los informes correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres, ni de su publicación y difusión en los órganos locales oficiales y en la página Web del municipio.

Por otra parte, en la revisión del informe del cuarto trimestre y de las cifras mostradas en el Cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, se observó que no coinciden entre sí los datos registrados, ya que en el Cierre del ejercicio se presentan 24,897.7 miles de pesos ejercidos, y en el informe del cuarto trimestre reportan 24,686.5 miles de pesos, cuya diferencia por 211.2 miles de pesos, obedece a que no se capturó la obra número 0900260 “Rehabilitación de línea de agua potable salida a Sisoguichi y Gupitare”.

Lo anterior contravino los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 29, fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y los numerales Primero y Vigésimo Tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de 2 oficios de instrucción de fecha 18 de diciembre de 2009, con los que indica al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, respectivamente, que deberán en lo subsecuente proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en forma trimestral la información sobre el ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, y publicar en el órgano oficial de difusión del municipio y en su página Web, los informes sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos del fondo; asimismo indica que la información reportada deberá coincidir con los registros contables de la Cuenta Pública y el cierre del ejercicio presupuestal del fondo. Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

6.- Participación Social

En la revisión de la muestra de auditoría se observó que en cinco obras no cuentan con la evidencia de que se integraron los comités comunitarios de obra, en los cuales participaron los beneficiarios, dichas obras fueron las siguientes: MBO-186/08, MBO-187/08, MBO-188/08, MBO-161/08 y MBO-220/08. Adicionalmente, cabe mencionar que la obra convenida con el gobierno del estado, con número 0900248 “Aportación municipal al Centro de Salud”, el municipio no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa, por lo tanto, no fue posible verificar si fue constituido el comité comunitario de obra, lo anterior en incumplimiento de lo establecido en los artículos 33, fracción

II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, fracción VII, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; y, 83 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio número 745-1/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el que entrega copia de las actas constitutivas de los comités comunitarios de las obras MBO-186/08, MBO-187/08, MBO-188/08, MBO-161/08 y MBO-220/08. Por lo anterior, se da por atendida la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Se verificó que en el municipio de Bocoyna se constituyó y operó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) con fecha 15 de septiembre de 2007, cuyos integrantes fueron ratificados para el ejercicio 2008 en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de Enero de 2008, el cual contempló la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento. Sin embargo, se constató que en 6 obras de la muestra de auditoría no existe evidencia de que fueron priorizadas en dicho órgano colegiado, siendo estas las siguientes: MBO-187/08, MBO-188/08, MBO-0137/07, MBO-172/08, MBO-216/08 y MBO-220/08; asimismo, el municipio no proporcionó la autorización por parte del H. Ayuntamiento respecto al programa de inversión aprobado por parte del COPLADEMUN, ni de que se le dio seguimiento a la aplicación de los recursos del fondo y que al final del ejercicio el comité haya sesionado para informar y evaluar los resultados alcanzados, y así, determinar el grado en que se respetó la propuesta de inversión formulada. Cabe mencionar que se constató que el municipio no cuenta con un Reglamento Interno o normatividad que regule la operación del COPLADEMUN.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 12, fracción VII, y 13, fracción II, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de oficio del 24 de noviembre de 2009, con el que indica al Secretario Municipal que debe verificar que el COPLADEMUN sesione con la periodicidad prevista en la normativa, que al final del ejercicio sesione para informar y evaluar los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; y que se elabore el reglamento interno o normativa del municipio que regule la operación del COPLADEMUN y que se someta a la consideración del Cabildo para su análisis y aprobación. Asimismo envía 2 oficios del 18 de diciembre de 2009, mediante los cuales, le indica al Director de Obras Públicas y al Secretario

Municipal, respectivamente, que todas las obras a ejecutar con recursos del fondo, sean priorizadas y aprobadas por el COPLADEMUN; y que el programa de inversión del fondo aprobado por este comité sea autorizado por el H. Ayuntamiento de Bocoyna, Chihuahua.

Del análisis de los oficios de instrucción que se giraron, se concluyó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Como resultado de la revisión documental de las obras de la muestra de auditoría que se encuentran contempladas dentro de la apertura programática del fondo y que abaten la pobreza extrema y el rezago social, se observó que 7 obras por un monto de 6,764.4 miles de pesos se adjudicaron mediante el procedimiento de invitación restringida y 6 obras se adjudicaron de manera directa, por la cantidad de 875.7 miles de pesos, corroborándose en todos los casos que el procedimiento de adjudicación aplicado fue de conformidad con los rangos máximos y mínimos establecidos en la normativa en vigor. Asimismo, se observó que una obra de las seleccionadas en la muestra de auditoría, con un costo de 850.0 miles de pesos con cargo al fondo, fue convenida con el Gobierno del Estado de Chihuahua y otra por 360.9 miles de pesos fue ejecutada por la modalidad de administración directa.

Lo anterior cumplió con los artículos 5, 6, 12, 34, 79 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las 15 obras revisadas documental y físicamente dentro de la muestra de auditoría, se detectó que las 13 obras ejecutadas por contratistas fueron amparadas con el respectivo contrato, sin embargo, de su análisis se determinó que los contratos no cumplen con el clausulado estipulado en la legislación aplicable, ya que se omiten 7 cláusulas fundamentales que determinan obligaciones y derechos de las partes involucradas, en contravención de los artículos 56, fracciones IV, VI, VIII, IX, XII, XIII y XV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y 61 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se detectó que en el caso de los contratos MBO-163/08 y MBO-164/08, se otorgaron anticipos por el 40% del monto contratado, conforme a la normativa en vigor que establece éste porcentaje como monto máximo para los anticipos; sin embargo, en los contratos sólo se estipuló un anticipo del 30 %. Lo anterior incumplió lo establecido en la cláusula cuarta de los contratos MBO-163/08 y MBO-164/08, y el artículo 56, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia de oficio del 30 de noviembre de 2009, con el cual el Sindico Municipal le comunica que se esta realizando el procedimiento de análisis e investigación, para determinar las causas de omisión de cláusulas en los contratos, así como los posibles responsables y las sanciones administrativas incurridas en dichas faltas u omisiones. Asimismo envía oficio del 18 de diciembre de 2009, con el cual le informa al Director de Obras Públicas que deberá cumplir con los porcentajes de anticipo estipulados en los contratos de las obras, a fin de fortalecer el sistema de control implementado por el municipio, y cumplir con la normativa aplicable.

Con el análisis de los oficios que se giraron, se determinó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría, se detectó que en 12 sí se cumplió con la entrega de las respectivas garantías, pero en el caso de la obra MBO-186/08 no se obtuvo evidencia de que el contratista entregó al municipio la garantía o fianza de vicios ocultos. En el caso de las obras con núms. de contrato MBO-186/08, MBO-187/08 y MBO-188/08, las fianzas otorgadas por los contratistas no fueron expedidas por una compañía autorizada para tal efecto, sino que firmaron pagarés, en el caso de la primera obra para garantizar el cumplimiento del contrato y el anticipo; y en las otras dos obras, como garantía de vicios ocultos. Lo anterior contravino el artículo 64, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bocoyna remitió el oficio del 17 de julio de 2009, con el cual se entregó la contestación a las observaciones preliminares, y se anexó copia de la garantía de vicios ocultos de la obra con núm. de contrato MBO-186/08, consistente en un pagaré, el cual no es una fianza otorgada por una compañía autorizada. Asimismo envía oficio del 30 de noviembre de 2009, con el cual el

Sindico Municipal le informa que se esta realizando el procedimiento de análisis e investigación, para determinar las causas de la inclusión de un pagaré como garantía de vicios ocultos en las obras con núms. de contrato MBO-187/08 y MBO-188/08 y como garantía de anticipo y de cumplimiento del contrato con núm. MBO-186/08, para así determinar los responsables y las sanciones administrativas incurridas por los involucrados en dichas faltas u omisiones.

Del análisis a los oficios que se giraron, se concluyó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

De la revisión de las 13 obras ejecutadas por contratista, revisadas documental y físicamente dentro de la muestra de auditoría, se constató que en los contratos respectivos se omitió especificar las fechas exactas de inicio y término de las obras, sólo se indica como fecha de inicio 5 días hábiles después de haber recibido el anticipo y para la terminación de la obra se señala que será a más tardar el 15 de diciembre del ejercicio en curso, aun cuando en el caso de las obras MBO-161/08, MBO-187/08, MBO-188/08 y MBO-216/08 no se otorgó anticipo, por lo que no se pudo determinar la fecha real de inicio de las obras. Lo anterior contravino lo dispuesto en el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Asimismo, se determinó que en la obra con número de contrato MBO-137/08 se ejecutaron trabajos en exceso por 49.6 miles de pesos, de acuerdo al monto contratado originalmente, sin que exista evidencia de que los trabajos adicionales se hayan formalizado mediante un convenio modificatorio. Cabe mencionar que mediante la verificación física se constató que los trabajos fueron ejecutados, en incumplimiento del artículo 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Bocoyna, Chihuahua, remitió oficio de fecha 17 de Julio de 2009, con el cual se hace entrega de una copia del convenio modificatorio de la obra 0900137 "Construcción de Biblioteca", que justifica los trabajos adicionales por 49.6 miles de pesos. Asimismo envía oficio del 26 de noviembre de 2009 en el cual le indica al Director de Obras Públicas que deberá verificar que los contratos incluyan las fechas exactas de inicio y termino de las obras, a fin de fortalecer el sistema de control implementado en el municipio.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto se constató que las 13 obras de la muestra de auditoría ejecutadas por contratistas cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones, sin embargo, en el caso de la obra con núm. 0900248, "Aportación Municipal al Centro de Salud", ejecutada en coordinación con el gobierno estatal, no se cuenta con las respectivas facturas y estimaciones, sólo se cuenta con el Convenio de Coordinación para la concurrencia de recursos municipales, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el municipio de Bocoyna, Chihuahua y con el certificado de caja general de fecha 5 de octubre de 2008, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua por la aportación municipal para la ejecución de la obra por la cantidad de 850.0 miles de pesos, monto que corresponde con el importe reportado como ejercido en el Cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal al 30 de junio de 2009. Al respecto cabe mencionar que se constató que la obra se encuentra terminada y en operación.

Lo anterior contravino los artículos 47 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio núm. 745/2009 del 15 de diciembre de 2009, con el que explica que la carencia de la documentación mencionada es debido a que la obra fue ejecutada únicamente por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, por lo que las facturas y estimaciones obran en poder de la dependencia ejecutora, por lo que la documentación comprobatoria correspondiente a la aportación del municipio es el certificado de ingresos emitido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua. Por lo anterior, se determinó que existen elementos para solventar el presente resultado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras contempladas dentro de la muestra de auditoría, que fueron ejecutadas por contrato, se constató que no se registraron modificaciones a los precios unitarios y que éstos son congruentes con los registrados en las estimaciones, en cumplimiento del artículo 67, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión física de las obras de la muestra de auditoría se constató que no existen diferencias volumétricas significativas con las especificaciones contratadas; asimismo, se verificó que se encuentran terminadas con la calidad solicitada y operando satisfactoriamente, en beneficio de la población del municipio, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De la revisión de las obras contempladas dentro de la muestra de auditoría, de las cuales 13 se ejecutaron por contrato, se concluyó que en ninguno de los casos se llevó a cabo el finiquito de obra, ni el contratista notificó al municipio la terminación de los trabajos, en incumplimiento del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió oficio del 26 de noviembre de 2009, con el cual le indica al Director de Obras Públicas que deberá verificar y realizar las gestiones necesarias para que en lo sucesivo los contratistas notifiquen la conclusión de los trabajos y que se genere el finiquito de obra, a fin de fortalecer el sistema de control implementado por el municipio. Por lo anterior, se solventa la irregularidad detectada.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

En la revisión de la obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa con núm. 0900220 "Construcción de Jardín de Niños" por 384.0 miles de pesos, se constató que el municipio contó con la capacidad técnica y administrativa para su realización. Asimismo, se verificó que se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de la obra con cargo al fondo, en cumplimiento de los artículos 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; 47 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones***8.- Impacto Ecológico de las Obras**

Con la muestra seleccionada se constató que en 14 de las obras no se llevó a cabo el estudio de impacto ambiental correspondiente, y en el caso de la obra con número 0900248 "Aportación Municipal al Centro de Salud", no fue posible determinar si se cumplió con este requisito, ya que se carece del expediente técnico de la misma, en contravención de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 30, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley Ecológica para el Estado de Chihuahua; y, 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió copia del oficio del 26 de noviembre de 2009, con el cual le indica al Director de Obras Públicas que deberá verificar que en lo sucesivo, la dependencia correspondiente emita una evaluación del impacto ambiental de las obras a realizar con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Por lo anterior, se atiende el presente resultado.

*Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1***9. Gastos Indirectos**

Con la revisión del cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008, se constató que el municipio ejerció 404.1 miles de pesos, en el rubro de gastos indirectos, que representa el 1.6 % del recurso total asignado al fondo. Con el análisis efectuado se observó que la aplicación de los recursos fue para el pago de lubricantes y aditivos por 26.0 miles de pesos; mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo por 96.0 miles de pesos; fletes y maniobras por 40.0 miles de pesos; cursos de capacitación por 84.0 miles de pesos; refacciones, herramientas de corte y maquinaria diversa por 54.1 miles de pesos; y adquisición de gasolina y diesel por 104.0 miles de pesos; de los cuales se determinó lo siguiente:

- Se impartió a personal del municipio un seminario intensivo de desarrollo humano, organizado por el DIF municipal con un costo de 84.0 miles de pesos, acción que no corresponde a la naturaleza de las erogaciones que pueden efectuarse en el rubro de gastos indirectos.
- En el caso de las demás erogaciones, no se cuenta con evidencia suficiente que compruebe que los recursos se invirtieron en los vehículos y maquinaria directamente relacionados con las obras realizadas con cargo al fondo.

Lo anterior contravino lo establecido en los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal de Bocoyna, Chihuahua, remitió el oficio núm. 745-1/2009 del 21 de diciembre de 2009, con el que envía un control de ordenes de combustible de la Dirección de Obras Públicas y las ordenes de compra correspondientes; asimismo envía bitácoras por vehículo de los servicios, refacciones y lubricantes adquiridos por cada uno de los vehículos de la Dirección de Obras Públicas, anexando de igual manera las ordenes de compra.

Del análisis de la documentación enviada, se concluyó que existen elementos para solventar parcialmente el presente resultado, y quedó pendiente el monto de 124.0 miles de pesos correspondientes al seminario intensivo de desarrollo humano por 84.0 miles de pesos y 40.0 miles de pesos correspondientes a fletes y maniobras.

Acción Promovida

08-D-08009-02-0773-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 y fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$123,990.00 (ciento veintitrés mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber realizado durante el ejercicio fiscal 2008 erogaciones en el rubro de gastos indirectos con cargo a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en conceptos que no corresponden a la naturaleza del fin de este tipo de gastos y que no están relacionados con las obras realizadas con cargo al fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Bocoyna, Chihuahua, proceda

a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

10.- Desarrollo Institucional

Con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se erogaron con cargo al Programa de Desarrollo Institucional 278.2 miles de pesos, según el documento denominado "Situación Financiera Año 2008", monto que representa el 1.1% del monto asignado del fondo, valor que se encuentra dentro del porcentaje establecido por la Ley de Coordinación Fiscal. Sin embargo, no obstante que para el ejercicio de los recursos se celebró el Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y el municipio de Bocoyna, se observó que los recursos se aplicaron en la adquisición e instalación de mobiliario para la oficina de la Presidencia Municipal y una mesa para la Sala de Cabildo, erogaciones que no se considera que sean acciones encaminadas al desarrollo institucional municipal, ya que no se buscó atender aquellos problemas que se presentan en la operación y manejo del FISM, ni atender la problemática estructural y operativa del municipio. Lo anterior en contravención de lo establecido en el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, cláusula tercera del Convenio de coordinación para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el municipio de Bocoyna.

Acción Promovida

08-D-08009-02-0773-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15 fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracciones VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$278,232.00 (doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber adquirido durante el ejercicio fiscal 2008 con cargo a los recursos del Fondo para la

Infraestructura Social Municipal, mobiliario para la oficina de la Presidencia Municipal y de la Sala de Cabildo, erogaciones que no impactan para el desarrollo institucional municipal, en incumplimiento de los artículos artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 180, párrafo penúltimo, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y, cláusula tercera del Convenio de coordinación para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal celebrado entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el municipio de Bocoyna.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Bocoyna, Chihuahua, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 99.9 % de los recursos asignados al fondo, lo que manifiesta fortalezas en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- El municipio no cuenta con elementos que le permitan evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento de las metas programadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que no obstante que el ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008 fue del 99.9 %, no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática de las metas alcanzadas en la ejecución de las obras y acciones del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- La muestra de auditoría se integró por 27 obras y acciones que significaron una inversión de 13,918.0 miles de pesos. Con su revisión documental y física se determinó que se ejecutaron obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, que significaron el 3.9 % de los recursos del fondo en 2007.
- En la distribución programática del fondo se asignó el mayor peso a las acciones de urbanización, dentro de las cuales las pavimentaciones y obras similares representan el 30.1% de los recursos ejercidos.
- Lo anterior contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es el caso de las obras de agua potable, que significó únicamente el 2.4 % del total ejercido; drenaje y letrinas 1.0 %, y alcantarillado 0.5 % de los recursos ejercidos.

Conviene señalar que el municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carecen de los servicios básicos de agua potable, drenaje y energía eléctrica, a fin de apoyar su proceso de planeación y orientación de las inversiones del FISM.

- La cabecera municipal concentró el 8.5 % de la inversión del fondo y el resto se asignó a las demás localidades del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM fue satisfactoria, ya que se constató la creación de comités de obras por localidad; asimismo, se verificó que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio cumple con las funciones de planeación, evaluación y autorización de las obras a ejecutar por el municipio.

- El municipio no entregó evidencia de que se hizo del conocimiento de sus habitantes, de manera oportuna, el monto recibido a través del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como las obras ejecutadas y los resultados alcanzados.
- No se proporcionó evidencia de que el municipio hizo llegar a la SEDESOL por conducto del gobierno del estado los informes trimestrales de avance del fondo.
- En el ejercicio revisado el fondo constituyó un apoyo sumamente importante para las finanzas municipales, ya que significó el 102.4 % del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 116.4 % del importe percibido por las participaciones fiscales, el 849.4 % con respecto de los ingresos propios y el 36.4 % del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

La inversión financiada con el FISM significó un poco más de 10 veces que la que se realizó con recursos propios del municipio, valor que manifiesta la relevancia que tiene el fondo para la administración municipal.

- El municipio se ubica en un nivel alto de marginación, de conformidad con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO); en el lapso 2000-2005 se mantuvo en ese mismo nivel.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que: el 3.9 % de los recursos de la muestra seleccionada se aplicaron en obras y acciones que no se encuentran dentro de la apertura programática definida por la Ley de Coordinación Fiscal; se destinó el 30.1 % de la inversión al rubro de pavimentación y obras similares, en detrimento de servicios primarios como agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado etc.; no se tiene evidencia de que se dio a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio, el monto recibido a través del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del mismo no se constató que se dieron a conocer los resultados alcanzados; y no se tiene evidencia de que se entregaron a la SEDESOL los avances trimestrales del fondo.

Lo anterior infringió los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y, 9, fracción VI, inciso b), subinciso v), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008

**INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE BOCOYNA, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008**

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.9%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio-2009) (% ejercido del monto asignado).	98.7%
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0%
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0%
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0%
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.9%
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.4%
2.- Alcantarillado.	0.5%
3.- Drenaje y letrinas.	1.0%
4.- Urbanización municipal.	42.9%
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	23.4%
6.- Infraestructura básica de salud.	3.5%
7.- Infraestructura básica de educación.	5.7%
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.7%
9.- Caminos rurales.	7.2%
10.- Infraestructura productiva rural.	3.6%
11.- Desarrollo institucional.	1.1%
12.- Gastos indirectos.	1.6%
13.- Otros.	6.4%
Total	100.0%
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	30.1%
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	8.5%
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	2.5%
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	31.8%
Drenaje. (%).	23.9%
Energía eléctrica. (%).	38.9%
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	100.0%
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (46)	100.0%
1. Obras terminadas	46.0
a) Operan adecuadamente.	44.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	2.0
2. Obras en proceso.	0.0%
3. Obras suspendidas.	0.0%
4. Obras canceladas.	0.0%
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0%
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	88.0%

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	68.4%
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	82.2%
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)	57.9%
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)	31.5%
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%)	100.0%
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	93.3%
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	ND
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	ND
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0%
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	25.0%
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0%
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0%
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	849.4%
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	116.4%
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	102.4%
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	79.1%
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)	36.4%
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)	16.9%

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Bocoyna, Chihuahua.

ND: No se proporcionó información por el municipio.

Acción Promovida

08-D-08009-02-0773-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Bocoyna, Chihuahua, instruya a quien corresponda, para que este informe y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos sea analizado en el cabildo, a efecto de contar con elementos que coadyuven a su logro más adecuado, en cumplimiento de los artículos 25 y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en términos de lo que al efecto disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

El municipio de Bocoyna, Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 1,389.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,389.1 miles de pesos

Operadas: 2.0 miles de pesos

Probables: 1,387.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 1,389.1 miles de pesos se integra por: obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 969.0 miles de pesos; erogaciones en el rubro de gastos indirectos que no están relacionadas con las obras

realizadas con cargo al fondo por 124.0 miles de pesos; gastos de desarrollo institucional que no coadyuvan al fortalecimiento de la administración municipal por 278.2 miles de pesos; intereses por 15.9 miles de pesos por retraso en la ministración del mes de enero e intereses y la recuperación operada de 2.0 miles de pesos por el reintegro de intereses por la disposición temporal de los recursos del fondo.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del fondo, al financiar obras y acciones con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) que no se encuentran dentro de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático que permita medir la eficiencia o ineficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura para la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros. Conviene destacar el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron renglones tan importantes para atender las necesidades prioritarias de la población, como es agua potable, drenaje y letrinas, y alcantarillado.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Recomendación(es) y 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Bocoyna, Chihuahua, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 13,918.0 miles de

pesos, que representa el 55.9 % de los 24,911.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Bocoyna, Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, y que se refieren principalmente a: obras ejecutadas que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo por 969.0 miles de pesos; erogaciones en el rubro de gastos indirectos que no están relacionadas con las obras realizadas con cargo al fondo por 124.0 miles de pesos; gastos de desarrollo institucional que no coadyuvan al fortalecimiento de la administración municipal por 278.2 miles de pesos, e intereses por 15.9 miles de pesos por retraso en la ministración del mes de enero.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números 745/2009 del 15 de diciembre de 2009 y 745-1/2009 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos

donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0773-DGARFEM](#)

X.8.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Cuauhtémoc)

Auditoría: 08-D-08017-02-0774

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor, Tesorería Municipal, Dirección de Obras Públicas y las Jefaturas de Ingresos, Egresos, Recursos Materiales y el Almacén.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se haya integrado en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, y reportado a la SHCP, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
3. Comprobar que el Estado requirió al municipio establecer una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo y remitir a la Secretaría de Finanzas del Estado, copia de

la cuenta bancaria correspondiente, asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios, no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio, respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales y que cumplan con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se cuenta con los resguardos correspondientes y se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación,

metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y el Acuerdo mediante el cual el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2008.

10. Constatar que el municipio proporcionó a la SEDESOL a través del gobierno estatal, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.
11. Verificar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
12. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponda con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
14. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, y que haya participado en la

programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del Reglamento de Organización, Colaboración y Participación de los Comités de Desarrollo Comunitario.

15. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación (COPLADEMUN o Similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes de las localidades, se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, realizando la instancia de planeación citada el seguimiento y evaluación del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y del Reglamento de Organización, Colaboración y Participación de los Comités de Desarrollo Comunitario.
16. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
18. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones estén debidamente justificadas y autorizadas, aplicando en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
19. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coincidan con los números generadores, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
20. Constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las

diferencias encontradas, asimismo, verificar que las obras estén concluidas, en operación, cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

21. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; Código Fiscal de la Federación; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua.
22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que se garanticen, en su caso, los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; Código Fiscal de la Federación; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública del Estado de Chihuahua.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos convenidos en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
24. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
25. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y que los conceptos en que se utilizaron correspondan con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra pública del Estado.
26. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido

entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y en atención a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

27. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en el caso de subejercicio; asimismo, la consecución de sus objetivos, respecto a la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema y su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

1. No se cuenta con manuales de organización y procedimientos vigentes y autorizados que definan la descripción de puestos, las funciones, facultades y responsabilidades del personal a cargo del fondo.
2. No cuentan con programas que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo reciba la capacitación necesaria a fin de promover la optimización de su desempeño y contribuya al logro de los objetivos del fondo.

3. Las actividades relativas a la operación del fondo se concentran en una persona específica, y en su ausencia no es posible contar con los elementos necesarios, a fin de dar solución a los requerimientos del área en un tiempo razonable.

Riesgos y su Administración

1. Se carece de elementos de control para que la estructura de organización les permita identificar, analizar y administrar los principales riesgos en el manejo y operación del fondo.
2. Los recursos del fondo para 2008 se ejercieron en un porcentaje alto en el mismo ejercicio para el que fueron asignados, lo cual denota eficiencia en la planeación.
3. El municipio no tiene implementados controles que les permita conocer los déficit de servicios básicos que afectan a la población y que les permita orientar los recursos del fondo para beneficio de los sectores de la población que viven en pobreza extrema y rezago social.
4. El programa de inversión y gasto específicamente del FISM no fue aprobado por el cabildo municipal, lo que denota que la toma de decisiones para el ejercicio del fondo no se realiza en el seno de la máxima autoridad.
5. En los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones en general se dio cumplimiento a la normativa aplicable.
6. El municipio no capitaliza de manera eficiente los bienes de activo fijo adquiridos ya que son registrados en las cuentas de resultados.
7. Los comités comunitarios de obra no participan en todo el proceso de programación, vigilancia, control, seguimiento y evaluación de los trabajos ejecutados, lo que propicia que la programación del gasto no sea eficaz.
8. No se difundió entre los habitantes del municipio el monto recibido a través del fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados, lo que resta transparencia a la aplicación del gasto con recursos del fondo.
9. El sistema de control presupuestal que se tiene implementado permite llevar un adecuado control del ejercicio del gasto.

10. El municipio no cuenta con mecanismos para transmitir al personal que maneja los recursos del fondo, las metas y objetivos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
11. El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de medidas de control en forma periódica.
12. Existen deficiencias en la integración de los expedientes unitarios de obra, particularmente en lo relativo a los procesos de licitación, lo cual resta transparencia a los procedimientos.
13. No se tienen establecidos mecanismos para llevar a cabo, de manera sistemática, evaluaciones del cumplimiento de metas y objetivos.

Información y Comunicación

1. Los sistemas de información como son el contable, presupuestal y el de bienes patrimoniales que operan en el municipio les permite cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera, conforme la requiere el gobierno del estado para la integración de la cuenta pública.
2. La información financiera cuenta con una estructura definida establecida mediante un catálogo de cuentas específico, así como con una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
3. El municipio no cuenta con un sistema integral de información para manejar los mismos datos en las diferentes áreas que intervienen en la operación del fondo.
4. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera sistemática conciliaciones entre la información que generan las áreas de obra pública y financiera en relación a los recursos del fondo.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

2. Se observaron debilidades de control en la supervisión de las obras, específicamente en lo relativo al cumplimiento de los plazos de ejecución y la integración de la documentación inherente.
3. No se cuenta con un programa formal de supervisión para evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.

4. La estructura organizacional actual no define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones inherentes al fondo.
5. El municipio no cuenta con la figura de contraloría municipal; sin embargo, es necesario que se establezca el carácter preventivo deseable, con objeto de que se coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
6. No obstante que existe una supervisión permanente sobre el personal en la operación cotidiana y mediante la realización de reuniones de evaluación, se presentan deficiencias importantes en el cumplimiento de la normativa federal ya que se desconoce en general.
7. Mediante la supervisión cotidiana ejercida por el personal de mando, la revisión por parte de las diversas instancias de fiscalización y los reportes elaborados, se garantiza que las operaciones del fondo reflejen transparencia.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 701 puntos, valor que ubica al Municipio de Cuauhtémoc en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
701	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 29, fracciones XIV y XV, 60, párrafos penúltimo y último,

64, fracción X, 66, fracción XIV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la revisión practicada y derivado de las insuficiencias detectadas en los sistemas de control interno del municipio, con oficio PM/247/09 de fecha 4 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua giró instrucciones al Oficial Mayor a fin de que se establezca un mayor control interno en la realización de todas y cada una de las actividades de la presidencia municipal, principalmente en el proceso del manejo de los recursos federales; asimismo, para que se lleve a cabo una revisión adecuada a los manuales de organización y de procedimientos, con la finalidad de determinar si se encuentran alineados a las actividades que se ejecutan actualmente, o bien, para realizar los cambios necesarios en dichos manuales para su puntual aplicación.

Por otra parte, se giraron instrucciones a fin de que se publiquen en tiempo y forma los reportes trimestrales a la SEDESOL y a la SHCP y que sean publicados en los medios locales de difusión; que los responsables del manejo de los recursos y operación del fondo se apeguen a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones.

Adicionalmente, remitieron copia de diversos oficios mediante los cuales se giraron instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y a la Dirección de Obras Públicas, para que en su caso se corrijan las deficiencias señaladas en este apartado y en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para apegarse a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa aplicable.

Del análisis a los diversos oficios de instrucción que se giraron a las áreas que intervienen en el manejo de los recursos del fondo, se determinó que existen elementos que permiten garantizar que el municipio está adoptando medidas para mejorar la operación y desempeño del fondo, con lo que se atienden las insuficiencias detectadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, al municipio de Cuauhtémoc, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de 19,440.7 miles de pesos, se comprobó que el gobierno del estado de Chihuahua publicó Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno

del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre Municipios del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal de 2008 la fórmula de distribución de los recursos, su metodología y el monto de las ministraciones mensuales; sin embargo, omitió incluir el calendario para la entrega de recursos del fondo.

En relación con las transferencias correspondientes a las ministraciones del fondo, se observó que durante el ejercicio en revisión fueron manejadas por el gobierno estatal en una cuenta bancaria en Banamex, a la cual no tuvo acceso el municipio; a éste sólo se le informaba del monto mensual por ejercer, y para disponer de los recursos presentaba la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas para que dicha entidad efectuara los pagos directamente a los acreedores. Asimismo, de enero a diciembre de 2008 se presentaron atrasos en la entrega de los recursos del gobierno estatal al municipio, por lo cual se procedió a calcular los intereses, que ascendieron a 594.2 miles de pesos, con base en la fecha de un certificado de ingresos que emitió la tesorería, se tomó la referencia para el cálculo.

Por otra parte, el gobierno del estado depositó el 18 de junio de 2009, a una cuenta bancaria de HSBC a nombre del municipio, la cantidad de 1,214.4 miles de pesos, que corresponde a intereses generados en el 2008 por 395.8 miles de pesos, un remanente de ejercicios anteriores por 817.7 miles de pesos, más 0.9 miles de pesos de aportaciones de los beneficiarios, por lo que queda pendiente de depositar en la cuenta del fondo un monto de 198.4 miles de pesos para cubrir el monto total de los intereses calculados por el personal de la Auditoría Superior de la Federación.

Lo anterior contravino los artículos 35, párrafo último y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b), subinciso i), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa que celebran el Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de las Secretarías de Planeación y Evaluación, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Desarrollo Municipal y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc con el objeto de definir las Bases conforme las cuales se instrumentará en el Municipio de Cuauhtémoc el Programa de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0774-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$198,435.51 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 51/100 M.N.), más las actualizaciones correspondientes hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por la diferencia de los intereses generados por el retraso en la entrega de las ministraciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) al municipio de Cuauhtémoc durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 35, párrafo último, y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y la cláusula séptima del Convenio de Coordinación Administrativa que celebran el Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de las Secretarías de Planeación y Evaluación, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Desarrollo Municipal y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc con el objeto de definir las Bases conforme las cuales se instrumentará en el Municipio de Cuauhtémoc el Programa de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En el ejercicio 2008 la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua no le requirió al municipio abrir una cuenta específica para el manejo de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, ni de que el ente auditado haya remitido a dicha entidad copia de la cuenta bancaria correspondiente, como lo indica la normativa aplicable. La ministración de los recursos por la cantidad de 19,440.7 miles de pesos se efectuó mediante transferencias a una cuenta bancaria

en Banamex, S.A., aperturada en ejercicios anteriores, manejada por la Secretaría de Planeación y Evaluación del gobierno estatal, a la cual no tuvo acceso el municipio, y para disponer del recurso la entidad auditada envió la documentación comprobatoria de los compromisos para que se efectuaran los pagos a los acreedores en la capital del estado.

Cabe mencionar que adicionalmente el municipio recibió en otra cuenta bancaria de Banamex, S.A., que no se aperturó en el ejercicio en revisión, 16 traspasos por 1,231.6 miles de pesos, correspondiente al gasto autorizado en los rubros de obra pública, gastos indirectos y desarrollo institucional. En esta cuenta se manejaron remanentes de ejercicios anteriores.

No obstante lo anterior, los recursos del fondo no se gravaron o afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Lo anterior contravino los artículos 32, párrafo penúltimo, y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Mediante oficio PM/259/09 del 15 de diciembre de 2009, el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, a través del Presidente Municipal, giró instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de que sean aperturadas cuentas específicas por fondo y por ejercicio fiscal, a fin de atender la presente observación, asimismo se informó que para el ejercicio 2009, ya se utilizó una cuenta bancaria específica para mayor control de los recursos del fondo, por lo cual se solventa este resultado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

En la revisión de las cifras registradas en la balanza de comprobación que forma parte de la Cuenta Pública Municipal ejercicio 2008, así como las del cierre del ejercicio en revisión proporcionadas por el Departamento de Contabilidad, se observó lo siguiente:

- a) En el rubro de ingresos se constató que el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 muestra un monto por 19,440.7 miles de pesos, el importe que presenta la balanza de comprobación.

- b) En el análisis de los egresos se detectó que en el cierre de ejercicio el monto ejercido que se reporta es por 19,343.5 miles de pesos y en la balanza de comprobación por 25,864.1 miles de pesos y existe una diferencia de 6,520.6 miles de pesos, debido a que en esta última se incluyeron aportaciones de beneficiarios por 3,589.1 miles de pesos y las aportaciones estatales por 2,931.5 miles de pesos, no obstante que en los registros auxiliares se encuentran perfectamente identificados los gastos conforme a su origen.

Lo anterior cumplió con los artículos 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua en relación con el 69 y 72 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de la muestra de los bienes adquiridos con recursos del fondo se observó que sólo fueron registrados en el sistema de bienes patrimoniales en el cual se enlistan, sus características, clave de identificación y responsable del bien y el registro contable sólo se realizó en cuentas de resultados del ayuntamiento y no dentro de las cuentas de activo fijo y patrimonio del sistema ContPaq Integra 2006.

Por otra parte, en la inspección física de los bienes se observó que a la fecha de la revisión no cuentan con la etiqueta de inventario que permita su identificación y control.

Como resultado de la revisión practicada, con oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009, el municipio informó que para corregir esta irregularidad efectuó la reclasificación correspondiente en los registros contables, a efecto de que los bienes adquiridos durante el ejercicio 2008 con recursos del FISM sean registrados tanto en las cuentas de activo fijo como en el patrimonio del municipio. Como evidencia remitió póliza de diario de la reclasificación de los bienes, mediante la cual se llevó a cabo el registro en las cuentas de activo fijo.

Posteriormente se remitió el oficio PM/249/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, en el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal, con el objeto de registrar adecuadamente el activo fijo adquirido con recursos federales con el fin de identificar plenamente los bienes patrimoniales de acuerdo a su fecha de adquisición, al origen de los recursos y que cada activo cuente con su etiqueta de identificación. Y a su vez el Oficial Mayor mediante el oficio OMM/DIR-149/2009, de fecha 27 de noviembre de 2009, giró instrucciones al Jefe de Recursos Materiales, a fin de atender las indicaciones del Presidente Municipal y que las actividades deberán iniciarse de

inmediato. Se anexa copia del registro de los bienes observados en el sistema de bienes patrimoniales y evidencia de la etiqueta de inventario que los identifica. Por lo anterior, se considera atendida esta observación.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

4.- Destino de los Recursos

Con el análisis del monto total ejercido del fondo con corte al 31 de mayo de 2009, por 19,343.5 miles de pesos que representa el 99.5 % del monto asignado en 2008 por 19,440.7 miles de pesos, se constató que los recursos se aplicaron principalmente en el programa de Urbanización Municipal (pavimentación en diversas calles de la ciudad) con el 96.0% del total ejercido, como se muestra en el siguiente cuadro:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Número de obras y acciones	Gasto ejercido	%
Urbanización Municipal (pavimentación)	38	18,570.2	96.0
Mejoramiento de Vivienda	2	30.7	0.2
Desarrollo Institucional	2	388.8	2.0
Gastos Indirectos	4	353.8	1.8
TOTAL	46	19,343.5	100.0

FUENTE: Reporte de Situación Financiera al 31 de mayo de 2009.

Al efectuar la verificación física en seis obras seleccionadas para su revisión, consistentes en pavimentación en diversas calles del municipio por un monto de 14,223.1 miles de pesos, se determinó que conforme al entorno urbano de su localización no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que se ejecutaron en colonias que se encuentran fuera de los polígonos de pobreza. Adicionalmente se constató que las viviendas asentadas en las zonas beneficiadas están construidas con material

industrializado, cuentan con los servicios básicos de agua potable, electricidad y drenaje. Cabe mencionar que todas las obras verificadas se encuentran concluidas y en operación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO ATIENDEN A LA POBLACIÓN EN
REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido	Observaciones
MC-OP-REHAB-022-08	Rehabilitación de Pavimentación en calles de la ciudad.	6,969.4	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje, así como con establecimientos de comercio.
MC-AO-PAV-GALEANA-020-08	Pavimentación en Av. Galeana entre 9a. y 12a.	3,245.4	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje.
MC-AN-PAV-INDEP-047-08	Pavimentación Av. Independencia entre 5 de Febrero y la Selva.	1,221.6	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje.
MC-AN-PAV-LA SELVA-048-08	Pavimentación en la Av. Selva entre Independencia y 7ª.	1,117.6	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje.
MC-AN-PAV-7ª-049-08	Pavimentación en calle 7ª. entre la Selva y 5 de Febrero.	1,037.4	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje.
MC-AN-PAV-16SEP-015-08	Pavimentación en Av. 16 de Septiembre entre Independencia y 5a.	631.7	La zona cuenta con todos los servicios de agua potable, electricidad y drenaje, así como con establecimientos de comercio.
TOTAL		14,223.1	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-08017-02-0774-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$14,223,156.73 (catorce millones doscientos veintitrés mil ciento cincuenta y seis pesos 73/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber destinado recursos a obras que no atendieron a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de que se ejecutaron en colonias que se encuentran fuera de los polígonos de pobreza, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

A efecto de dar transparencia al ejercicio y aplicación de los recursos del fondo se revisó el cumplimiento normativo en relación a la obligación de difundir entre la comunidad el monto recibido y su aplicación; al respecto, se conoció lo siguiente:

- En el periódico local “El Diario”, el municipio publicó al final del ejercicio 2008 una relación de 21 obras (pavimentaciones en diversos puntos de la ciudad) de 40 ejecutadas con los recursos del fondo.
- En septiembre de 2008 publicó en la revista “Vive Cuauhtémoc 2007-2010” la relación de obras y el importe de la inversión total en cada una; sin embargo, el monto reportado está por arriba de los montos ejercidos en cada obra según el cierre del ejercicio proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, el cual incluye la inversión federal, estatal y de beneficiarios, además de que fueron reportadas con un avance físico del 100.0 %, aun cuando a esa fecha la mayoría de las obras se encontraban en proceso de ejecución.
- El informe del Presidente Municipal menciona en forma general los programas en los cuales se planeó invertir el total de los recursos del municipio, sin distinguir los recursos del fondo.

De lo anterior, se desprendió que la información difundida de las obras ejecutadas con recursos del fondo no reúne los elementos requeridos para dar cumplimiento a la obligación que tiene el municipio de hacer del conocimiento de sus habitantes los recursos recibidos, la totalidad de las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados en el 2008, en contravención de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2008, el numeral Décimo, fracción I, del Acuerdo mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución de las aportaciones federales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, entre los municipios del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de 2008 y la cláusula sexta del Convenio de Coordinación Administrativa que celebran el Ejecutivo del Estado de Chihuahua a través de las Secretarías de Planeación y Evaluación, de Finanzas y Administración, de la Contraloría y de Desarrollo Municipal y el H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc con el objeto de definir las Bases conforme las cuales se instrumentará en el Municipio de Cuauhtémoc el Programa de Inversión del Fondo para la Infraestructura Social Municipal durante el ejercicio fiscal 2008.

Mediante oficio número 250/09 de fecha 4 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales, con el objeto de realizar las actividades necesarias a fin llevar a cabo un apego total a la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al manejo de los recursos del fondo, en la aplicación de las obras y en los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones, así como para realizar la publicación de las obras de acuerdo con lo que establece la citada ley.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Respecto de la obligación de informar y difundir los resultados de la aplicación de los recursos del fondo, el ente auditado no proporcionó evidencia de haber remitido los informes trimestrales que el municipio debe reportar a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), a través del gobierno del estado, sobre el avance del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El municipio remitió el oficio número 251/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales, con

el objeto de que se realicen las actividades necesarias para que se presenten los informes en tiempo y forma a la SEDESOL y que se den a conocer en los medios oficiales de comunicación y en la página web del municipio los avances y logros de los fondos federales, por lo que se considera solventado este resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se revisó el cumplimiento normativo referente al envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de reportes trimestrales respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del fondo recibidos y su difusión y publicación en los órganos locales oficiales, además de ponerlos a disposición del público en general a través de su respectiva página electrónica de Internet u otros medios locales de difusión y se constató que el ente auditado sólo capturó y proporcionó los reportes del segundo y cuarto trimestre de 2008, por lo que se determinó que la información no fue reportada en tiempo y forma, en incumplimiento de la normativa aplicable; no obstante lo anterior, se consultó la página de la SHCP de la cual se obtuvo la información de los avances acumulados al cierre de 2008, cifras que coinciden con el reporte de situación financiera.

Por otra parte, se constató que no se llevó a cabo la publicación de los informes trimestrales en los medios de difusión locales, dentro de los cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre. Lo anterior incumplió con los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y los numerales primero, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se remitió el oficio número 251/09 del 4 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas Municipales, para que se realicen las actividades necesarias a fin de que se recabe y presente la información de los informes en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que se den a conocer en los medios oficiales de comunicación y en la página web del municipio los avances y logros de los fondos federales, por lo que se determina que se solventa esta observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

6.- Participación Social

Con la revisión de la participación comunitaria en el proceso de priorización y selección de las obras aprobadas en el programa de inversión financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se constató lo siguiente:

- Mediante el acta constitutiva del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN) de fecha 8 de noviembre de 2007, el cual fue ratificado en reunión celebrada el 19 de septiembre de 2008, se constató que en el municipio de Cuauhtémoc se constituyó y operó un órgano de planeación; sin embargo, se observó que éste se integró por el presidente municipal y diferentes funcionarios del municipio y por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado, así como la participación de los sectores público, social y privado, sin la intervención de representantes comunitarios.
- No obstante que el municipio proporcionó los Lineamientos Básicos de Operación del COPLADEMUN emitidos por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató que no cuentan con fecha de emisión, ni firmas de autorización.
- Asimismo, se observó que no obstante que los representantes de las comunidades constituyeron un comité comunitario por cada obra, no tuvieron participación en el proceso de priorización de obras, control, seguimiento y evaluación de las obras, ni fue enterado de la propuesta de inversión para el 2008.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 87 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2, 3, 4, 5 y 9, inciso B), del Reglamento de Organización, Colaboración y Participación de los Comités de Desarrollo Comunitario aprobado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, en sesión ordinaria del 26 de abril de 1996; así como 19, fracción V y 21, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.

Con el oficio número 251/09 del 4 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas Municipales, con el objeto de que se realicen las actividades necesarias para que se identifique claramente la participación de los beneficiarios en el COPLADEMUN. Sin embargo, no se giró la instrucción a fin de que en lo sucesivo se integre a los beneficiarios o sus representantes para que intervengan en el proceso de priorización, control, seguimiento y evaluación de las obras y

sean enterados de la propuesta de inversión. Por otra parte, no se proporcionó evidencia de la autorización o publicación oficial de los lineamientos básicos de operación.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0774-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda para que se elabore y autorice bajo la normativa aplicable el instrumento que regule la integración y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, a fin de cumplir lo establecido en los artículos 19, fracción V y 21, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Municipal del Gobierno del Estado.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación la información y las consideraciones pertinentes.

Acción Promovida

08-D-08017-02-0774-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades necesarias a fin de promover la participación de los beneficiarios en todo el proceso de programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones financiadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM); y se les incluya dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, en cumplimiento de los artículos 33, inciso b, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 87 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 2, 3, 4, 5 y 9, inciso b, del Reglamento de Organización, Colaboración y Participación de los Comités de Desarrollo Comunitario.

El municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

7.1.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

En la revisión de los procesos de licitación de seis obras por un monto de 14,223.1 miles de pesos de las cuales dos fueron adjudicadas bajo la modalidad de licitación pública y cuatro por adjudicación directa, se observó que no obstante que el proceso de licitación se ajustó a lo establecido en el marco normativo aplicable y los procedimientos de adjudicación se efectuaron de conformidad a los rangos autorizados para cada caso, no se localizaron los documentos que se describen a continuación, que forman parte del proceso de adjudicación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN FALTANTE DE LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido	Documentos faltantes
MC-OP-REHAB-022-08	Rehabilitación de Pavimentación en calles de la ciudad.	6,969.4	No se anexan al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos.
MC-AO-PAV-GALEANA-020-08	Pavimentación en Av. Galeana entre 9a. y 12a.	3,245.4	Fianza de vicios ocultos, no se anexan al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos, el dictamen que emitirá el comité que servirá como fundamento para el fallo.
MC-AN-PAV-INDEP-047-08	Pavimentación Av. Independencia entre 5 de Febrero y la Selva.	1,221.6	Acta de entrega recepción y no se anexa al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos
MC-AN-PAV-LA SELVA-048-08	Pavimentación en la Av. Selva entre Independencia y 7ª.	1,117.6	No se anexan al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos.
MC-AN-PAV-7ª-049-08	Pavimentación en calle 7ª. entre la Selva y 5 de Febrero.	1,037.4	No se anexan al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos.
MC-AN-PAV-16SEP-015-08	Pavimentación en Av. 16 de Septiembre entre Independencia y 5a.	631.7	Acta de inicio del contratista, el dictamen que emite el comité que servirá como fundamento para el fallo, no se anexa al contrato las especificaciones generales de la obra, planos y proyectos el convenio modificatorio en tiempo así como el finiquito de los trabajos, no cuentan con la fianza de vicios ocultos y el acta de entrega recepción.
TOTAL		14,223.1	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Por otra parte, se comprobó que los pagos realizados se soportan con las estimaciones y facturas respectivas, que los conceptos de obra coinciden con los números generadores, que los precios unitarios corresponden con los conceptos autorizados y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009 el Presidente Municipal remitió la documentación faltante consistente en planos, especificaciones generales de las obras, dictámenes del Comité Técnico de Obra, convenio adicional CA-MC-AN-PAV-16SEP-05-08, por lo que se consideran atendidas las irregularidades detectadas.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la revisión de los contratos de las seis obras de la muestra seleccionada, se observó, que no obstante que los contratos cuentan con los requisitos que establece el marco normativo aplicable, se observaron diversas irregularidades en la documentación soporte:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
IRREGULARIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS OBRAS CONTRATADAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido	Observaciones
MC-OP-REHAB-022-08	Rehabilitación de Pavimentación en calles de la ciudad.	6,969.4	En el contrato se especifica que el monto de \$194,217.69 será cubierto con recursos propios del municipio, sin embargo, la obra se pagó en total con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
MC-AO-PAV-GALEANA-020-08	Pavimentación en Av. Galeana entre 9a. y 12a.	3,245.4	No existe evidencia de que el contratista haya comunicado al municipio la conclusión de los trabajos contratados.
MC-AN-PAV-INDEP-047-08	Pavimentación Av. Independencia entre 5 de Febrero y la Selva.	1,221.6	En el acta de entrega-recepción se asentaron datos incorrectos del monto del convenio adicional y del número de fianza de cumplimiento, asimismo, en mismo convenio el monto señalado en letra es incorrecto respecto al monto establecido en número.
MC-AN-PAV-LA SELVA-048-08	Pavimentación en la Av. Selva entre Independencia y 7ª.	1,117.6	Se encontró que en la bitácora de obra se menciona en diversos días la no realización de operaciones pero no se especifica el motivo.
MC-AN-PAV-7ª-049-08	Pavimentación en calle 7ª. entre la Selva y 5 de Febrero.	1,037.4	Cabe señalar que en el texto del convenio no se modificó la fecha de terminación de los trabajos, pero si se estableció en días la ampliación otorgada; asimismo, en bitácora de obra menciona en diversos días la no realización de operaciones, pero no especifica el motivo.
MC-AN-PAV-16SEP-015-08	Pavimentación en Av. 16 de Septiembre entre Independencia y 5a.	631.7	En la fianza de cumplimiento se encuentra incorrecta la denominación de la obra, la mayoría de las notas en bitácora no están escritas con tinta y no cancelan espacios en blanco.
TOTAL		14,223.1	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 33, inciso a), de la Ley de Coordinación Fiscal y 56, fracción XIII, 70 y 75, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Mediante oficio número 250/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor, al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas Municipales, con el objeto de realizar las actividades necesarias para llevar a cabo un apego total a la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al manejo de los recursos del fondo, en la aplicación de las obras y en los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones, así como realizar la publicación de las obras de acuerdo con lo que establece la citada ley.

Asimismo, remitió la documentación y las aclaraciones necesarias que atienden las observaciones determinadas respecto a las seis obras revisadas, por lo que se considera que el resultado se solventa.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la inspección física de las seis obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se comprobó mediante el reporte fotográfico que las cinco obras de pavimentación y una rehabilitación de pavimentación en varias calles del municipio, se encuentran concluidas y en operación; asimismo los conceptos de las estimaciones pagadas corresponden con los verificados físicamente, y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las Obras

En la revisión de los expedientes unitarios de las 6 obras de la muestra, se observó que todas las obras cuentan con dictamen de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y 9, fracción II, de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***9.- Gastos Indirectos**

Con la revisión del programa de gastos indirectos, se comprobó que el municipio destinó a este rubro 353.8 miles de pesos, que representan el 1.8 % del total asignado al fondo, el cual se aplicó de la siguiente manera: adquisición de tres impresoras por un monto de 9.9 miles de pesos, las cuales se destinaron al área de obras públicas; pago por el diseño y la renta de vallas publicitarias, impresión de revistas y trípticos para la difusión a la población de las obras realizadas en el primer año de gestión municipal por 227.8 miles de pesos; pago por el servicio de asesoría preventiva y correctiva en materia de obra pública por 110.4 miles de pesos y un curso de topografía de 5.7 miles de pesos.

Con el análisis de la documentación comprobatoria y a los registros se determinó lo siguiente:

- En el expediente del servicio de asesoría, no se encontró la documentación justificativa del gasto que proporcione elementos que garanticen que la asesoría contratada fue enfocada hacia el proceso de ejecución de las obras o acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; asimismo, no se proporcionaron los datos de la persona contratada como son, experiencia laboral, diagnóstico que justifique la necesidad de la asesoría, informe de las actividades desempeñadas y de los resultados obtenidos con su intervención, entre otros. Por otra parte, dos facturas con un monto de 27.6 miles de pesos cada una, expedidas por el ingeniero civil contratado por el servicio de asesoría presentan la vigencia vencida, ya que expiraron el 22 de diciembre de 2007 y fueron emitidas en septiembre de 2008.
- El contrato por el servicio de asesoría menciona que los pagos se realizarían trimestralmente; sin embargo, con las pólizas de egreso se constató que los pagos se efectuaron en forma mensual, en contravención de la cláusula cuarta del contrato de servicios (2). Cabe mencionar que existe incongruencia en la fecha de vigencia del contrato, ya que en la cláusula tercera señala que el prestador proporcionará los servicios a partir del 1 de julio al 31 diciembre de 2008 y en la cláusula séptima del mismo, la vigencia inicia a partir del 1 de junio de 2008, además de que el documento mencionado fue suscrito el día 18 de junio del año en revisión.
- Respecto al diseño y renta de vallas publicitarias, así como la adquisición de revistas y trípticos, se observó que primordialmente fueron utilizadas para difundir obras distintas a las del fondo.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009 el municipio proporcionó información y evidencia de las especificaciones de los trabajos de asesoría, así como su currícula; asimismo, proporcionó copia de las facturas 079 y 080 expedidas por el ingeniero civil contratado, en sustitución de las dos facturas que no cubren los requisitos fiscales. Por otra parte, informó que las vallas publicitarias se utilizaron para difundir de manera general toda la obra pública ejecutada por el municipio, y que no separaron por fondos, ni por cabecera o seccionales, pero que fueron incluidas las obras financiadas con recursos del fondo.

Adicionalmente con el oficio número PM/264/09 del 15 de diciembre de 2009 el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, al Oficial Mayor y al Director de Obras Públicas, para que realicen las actividades necesarias a fin de que sean revisados a detalle todos y cada uno de los requisitos fiscales que deben reunir los comprobantes que amplan los egresos, por lo que se consideran solventadas las observaciones detectadas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con el análisis de los recursos aplicados en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal por un monto de 388.8 miles de pesos, que representa el 2.0% del total asignado al fondo, se constató que no existe el Convenio de Coordinación suscrito entre las autoridades del Gobierno Federal a través de la SEDESOL, el Gobierno Estatal y el Municipal no obstante que cuentan con la documentación justificativa aprobada por el gobierno estatal en un programa en el cual se describen de manera general las metas operacionales y de impacto.

En la verificación de los registros contables se observó la adquisición de un compresor, la rompedora de concreto (martillo) y un automóvil, cuyo gasto no fue registrado en las cuentas de activo fijo, además de que no se elaboró el resguardo correspondiente y, en el caso de los dos primeros, no fueron dados de alta en el sistema de bienes patrimoniales.

Por otra parte, se verificó que las adquisiciones de la muestra seleccionada se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; asimismo, se comprobó que se encuentran amparadas con el contrato o pedido respectivo y que éstos cuentan con los requisitos mínimos requeridos en la normativa.

Lo anterior contravino los artículos 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 76, fracción II; y 79, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Costo Histórico.

Como resultado de la revisión practicada, con el oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009 el municipio proporcionó copia del Convenio de Coordinación suscrito entre las autoridades de la SEDESOL, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Estatal y el municipio, con lo cual se atiende esta observación.

Por otra parte, remitió el oficio PM/249/09 de fecha 4 de noviembre de 2009, con el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal, con el objeto de registrar adecuadamente el activo fijo adquirido con recursos federales, a fin de identificar plenamente los bienes patrimoniales de acuerdo a su fecha de adquisición, al origen de los recursos y que cada activo cuente con su etiqueta de identificación. Asimismo, el Oficial Mayor mediante el oficio OMM/DIR-149/2009 del 27 de noviembre de 2009 giró instrucciones al Jefe de Recursos Materiales, a fin de atender las instrucciones del Presidente Municipal y que las actividades deberán iniciarse de inmediato. Se anexa copia del registro en el sistema de bienes patrimoniales y de los resguardos actualizados, así como evidencia de la etiqueta de inventario, por lo que se considera atendida esta observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM, que constituye un aspecto de especial interés a fin de lograr una perspectiva más integral en las revisiones de este fondo, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto.

En el futuro se prevé que indicadores de este tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión con recursos del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión el municipio ejerció el 99.5% de los recursos asignados al fondo, lo que denota eficiencia en el proceso de planeación, programación y ejecución del FISM.
- A la fecha de la revisión, junio de 2008, el nivel de gasto continuaba con el mismo porcentaje ejercido.
- El municipio no cuenta con elementos para evaluar sistemáticamente el nivel de cumplimiento del avance programado de las obras, metas y beneficiarios, respecto del alcanzado.
- En la visita física de las seis obras de la muestra de auditoría se observó que no beneficiaron directamente a la población de mayor rezago social y pobreza extrema con un 73.2% respecto al monto asignado.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del FISM, ya que aunque fue elevado el nivel de ejercicio de gasto al 31 de diciembre de 2008 y a la fecha de la revisión, los beneficios esperados con su aplicación no se cumplieron en su totalidad.

Adicionalmente, el municipio no cuenta con los registros y mecanismos necesarios para realizar una evaluación sistemática del cumplimiento de las metas de las obras y acciones apoyadas con recursos del fondo.

Cumplimiento de Objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de dichos objetivos:

- En la revisión documental y física de las seis obras con un costo de 14,223.1 miles de pesos que significaron el 95.0% del monto de la muestra y el 73.2% del total asignado al fondo en 2008, se observó que no benefició a grupos en rezago social y pobreza extrema.
- En la distribución programática del fondo se asignó mayor peso a las acciones de urbanización municipal, específicamente a las pavimentaciones y obras similares representaron el 96.0%, de los recursos ejercidos.
- La baja inversión de tan sólo el 0.2% aplicada en obras de mejoramiento de vivienda contrasta con lo destinado al rubro de urbanización.

No se destinaron recursos del fondo para atender las necesidades prioritarias de la población en servicios básicos como es el caso del agua potable, drenaje y electrificación, cuyos primeros dos rubros cuentan con un déficit de 2.0% y 6.0% respectivamente. Al respecto, el municipio cuenta con un padrón de cobertura de agua potable con el 98.0% y de alcantarillado sanitario de 94.0%, información actualizada sobre las localidades, colonias, zonas y población que carece de los servicios de agua potable y drenaje, que sirvieron de base para definir su proceso de planeación con las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos. En relación con las necesidades de energía eléctrica, el municipio no proporcionó información.

- La cabecera municipal concentró el 99.5% de la inversión del fondo y el 0.5% se asignó a las demás localidades del municipio; esa distribución se considera equilibrada, puesto que el primer ámbito geográfico concentra el 90.0% de la población municipal.
- Con respecto a la operación y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), se constató su constitución; sin embargo, los beneficiarios no participaron en su operación.
- El municipio no difundió entre sus habitantes el programa de inversión aprobado con recursos del fondo, ni los resultados alcanzados.
- No se obtuvo evidencia de que el municipio hizo llegar a la SEDESOL, por conducto del gobierno del estado, los informes trimestrales de avance del fondo.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo menor para las finanzas municipales, ya que tan sólo significó el 6.4% de los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, representa el 9.7% del importe percibido por las participaciones fiscales, el 18.6% con respecto de los ingresos propios y el 4.5% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.
- Los ingresos municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos aumentaron en 2.0% en 2008, respecto del ejercicio 2007.
- De acuerdo con la estratificación definida por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el lapso 2000-2005, el municipio tiene un grado de marginación muy bajo.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del fondo, toda vez que un alto porcentaje de los recursos del fondo se aplicaron en obras y acciones que no beneficiaron a la población en zonas de rezago social y de pobreza extrema; asimismo, no se dio

prioridad a la atención de servicios primarios como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, etc.

No existió transparencia ante la sociedad respecto a la aplicación de los recursos, toda vez que no se difundió el programa de inversión aprobado con financiamiento del FISM y los resultados alcanzados, además de que no se entregaron a las instancias correspondientes los avances trimestrales de la aplicación del fondo.

Asimismo, al final del ejercicio no se realizó una evaluación sobre las acciones y programas ejecutados. Tampoco se consideraron indicadores para determinar el alcance e impacto social alcanzado, a fin de que permitan una adecuada toma de decisiones.

Lo anterior incumplió los artículos 25 y 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.5
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Junio 2008) (% ejercido del monto asignado).	99.5
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	73.2
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	95.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	96.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	0.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.2
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	1.8
13.- Otros.	
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	96.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	99.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	98.0
Drenaje. (%).	94.0
Energía eléctrica. (%).	N/D

III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (10)	
1. Obras terminadas	10 100.0
a) Operan adecuadamente.	10 100.0
b) No operan adecuadamente.	0 0.0
c) No operan.	0 0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	0.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	0.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	0.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	18
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	50.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	0.0
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	0.0
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	18.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	9.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	6.4
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	55.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	4.5
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	2.0
FUENTE: Presupuesto de Egresos del Municipio, Cuenta Pública del ejercicio 2008 y 2007, Expedientes de Desarrollo Institucional y Gastos Indirectos.	Técnicos de Obra Pública,
N/D: No se proporcionó información por el municipio.	

Respecto a este resultado, se remitió copia del Acta de sesiones del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, de fecha 23 de abril de 2009, en la cual se describe el acuerdo séptimo referente a la solicitud de análisis del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a la reforma del artículo 19 del Código Municipal, en la cual se ratifica una Comisión Especial conformada para la revisión del primer informe de gobierno para que den cumplimiento a la reforma mencionada en el oficio 083/09, suscrito por el Secretario Municipal en el cual se solicita se forme la Comisión Especial para que semestralmente se haga una revisión de las metas de inversión de los fondos federales aplicados en 2007 y 2008 que permita adecuar las acciones del Plan Municipal de Desarrollo, por lo anterior se concluye que se atiende esta observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 14,421.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 14,421.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 14,421.5 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 14,421.5 miles de pesos, se integra por 14,223.1 miles de pesos que corresponden a obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 198.4 miles de pesos de irregularidades en la ministración de recursos.

Consecuencias Sociales

El municipio no cumplió con los objetivos del FISM, al financiar obras y acciones que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Además, los programas ejecutados por el municipio no contemplan el aspecto programático para medir la eficiencia en la aplicación de los recursos y limita por consecuencia la toma de decisiones para la implementación de programas eficaces que satisfagan los requerimientos de la sociedad en rubros de infraestructura básicos como la dotación de agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación, educación básica y caminos rurales, entre otros.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 2 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del Fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,965.8 miles de pesos, que representa el 77.0% de los 19,440.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal respecto de las operaciones examinadas, como se precisan en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: atraso en la entrega de las ministraciones del fondo por 198.4 miles de pesos y la ejecución de obras que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema por 14,223.1 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0774-DGARFEM](#)

X.8.1.6. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Cuauhtémoc)

Auditoría: 08-D-08017-02-0775

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor; La Tesorería Municipal; La Dirección de Obras Públicas, y las Jefaturas de Ingresos, Egresos, Recursos Materiales y el Almacén.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo del ejercicio 2008, y que el Gobierno del estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y con los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y en atención a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con los registros presupuestarios y contables, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su

ubicación, metas y beneficiarios, y al término, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a la SHCP, y a través del Gobierno del Estado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino del fondo proporcionados a la SHCP fueron publicados por el municipio en tiempo y forma en el órgano local oficial de difusión, y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas.
13. Comprobar que antes de la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.
14. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo en el fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra se corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras estén concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
20. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
21. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la operación y desempeño del fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes.

Ambiente de Control

4. No se cuenta con manuales de organización y procedimientos vigentes y autorizados que definan la descripción de puestos, las funciones, facultades y responsabilidades del personal a cargo del fondo.
5. No se cuenta con programas que aseguren que el personal que participa en la operación del fondo reciba la capacitación necesaria a fin de promover la optimización de su desempeño y contribuya al logro de los objetivos del fondo.
6. Las actividades relativas a la operación del fondo se concentran en una persona específica y en su ausencia no es posible contar con los elementos necesarios, a fin de dar solución a los requerimientos del área en un tiempo razonable.

Riesgos y su Administración

14. Se carece de elementos de control para que la estructura de organización les permita identificar, analizar y administrar los principales riesgos en el manejo y operación del fondo
15. Los recursos del fondo para 2008 se ejercieron en un porcentaje alto en el mismo ejercicio para el que fueron asignados, lo cual denota eficiencia en la planeación.
16. El programa de inversión y gasto específicamente del FORTAMUN-DF no fue aprobado por el cabildo municipal, lo que denota que la toma de decisiones para el ejercicio del fondo no se realiza en el seno de la máxima autoridad.
17. En los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones en general se cumplió la normativa.
18. Se cuenta con un sistema contable y presupuestal que genera los informes necesarios para la integración de la cuenta pública, por otra parte, se cuenta con el sistema de bienes patrimoniales; sin embargo, se determinó que el sistema presupuestal implementado no permite modificar e identificar con claridad el avance del ejercicio del gasto por programa y por ejercicio fiscal.
19. No se difundió entre los habitantes del municipio el monto recibido a través del fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados, lo que resta transparencia a la aplicación del gasto con recursos del fondo.
20. El municipio no cuenta con controles para reducir posibles riesgos en el ejercicio de los recursos del fondo, ni para transmitir al personal que maneja dichos recursos, las metas y objetivos que establece la Ley de Coordinación Fiscal.
21. El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de medidas de control en forma periódica.
22. Existen deficiencias en la integración de los expedientes unitarios de obra, particularmente en lo relativo al proceso de licitación de las obras, lo cual resta transparencia al procedimiento.
23. El municipio cuenta con elementos suficientes, incluidos indicadores de gestión, que le permiten llevar a cabo la evaluación del programa de seguridad pública con el objeto de conocer la eficiencia de sus acciones en esta materia.

24. La aplicación de los recursos en el rubro de seguridad pública se realizó en mayor medida a aportaciones municipales a diferentes programas con participación estatal y de beneficiarios, y en menor porcentaje a través del programa SUBSEMUN, en los cuales no se identificaron los rubros específicos en los cuales se aplicaron los recursos.

Información y Comunicación

5. El sistema presupuestal implementado no permite identificar con claridad el avance del ejercicio del gasto por programa y por ejercicio fiscal.
6. La información financiera cuenta con una estructura definida establecida mediante un catálogo de cuentas específico, así como con una guía contabilizadora que describe la naturaleza de las cuentas contables.
7. El municipio no cuenta con un sistema integral de información que permita manejar los mismos datos en las diferentes áreas que intervienen en la operación del fondo ya que presentó diferencias en la información contable y presupuestal.
8. No se tienen establecidas actividades de control para realizar de manera sistemática conciliaciones entre la información que generan las áreas de obra pública y financiera en relación a los recursos del fondo.
9. La Dirección de Seguridad Pública formuló un Plan Anual en el cual se establecieron las metas del 2008 y contó con los indicadores necesarios para monitorear los avances y deficiencias en la materia.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

8. Se detectaron debilidades de control en la supervisión de las obras, específicamente en el proceso de conclusión en el tiempo programado y la integración oportuna en el expediente unitario de la documentación relacionada con el proceso de adjudicación.
9. No se cuenta con un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
10. La estructura organizacional actual no define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones inherentes al fondo.

11. El municipio no cuenta con la figura de contraloría municipal, sin embargo, es necesario que se establezca el carácter preventivo deseable, con objeto de que se coadyuve a la optimización en la operación del fondo.
12. No obstante que existe una supervisión permanente sobre el personal en la operación cotidiana y mediante la realización de reuniones de evaluación, se presentan deficiencias importantes en el cumplimiento de la normativa federal ya que se desconoce en general.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 635 puntos, valor que ubica al municipio de Cuauhtémoc, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
635	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable; sin embargo, no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 29, fracciones XIV y XV, 60, párrafos penúltimo y último, 64, fracción X, y 66, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Respecto de las insuficiencias detectadas en los sistemas de control interno del municipio, con el oficio PM/247/09 del 4 de noviembre de 2009 el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, giró instrucciones al Oficial Mayor para establecer un mayor control interno en la realización de todas y cada una de las actividades de la presidencia municipal, principalmente en el proceso de manejo de los recursos federales; asimismo, se realice una revisión adecuada a los manuales de organización y de procedimientos con el fin de determinar si se encuentran de acuerdo a las actividades actuales, o bien, realizar los cambios necesarios en dichos manuales para que se aplique a cabalidad. Derivado del análisis se determinó que se han aportado los elementos suficientes para dar como atendido este punto.

Asimismo, se giraron instrucciones a fin de que se publiquen en tiempo y forma los reportes trimestrales a la SHCP y sean publicados en los medios locales de difusión. Se instruyó a fin de que los responsables del manejo de los recursos y operación del fondo se apeguen a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y a los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones.

Por otra parte, se envió copia de diversos oficios con instrucciones a los responsables de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y a la Dirección de Obras Públicas, para que en su caso se corrijan las deficiencias señaladas en este apartado y en lo sucesivo se tomen las medidas necesarias para apegarse a la normativa aplicable.

Con el análisis de los diversos oficios de instrucción que se giraron a las áreas que intervienen en el manejo de los recursos del fondo, se determina que solventan las observaciones señaladas en este resultado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

2.- Transferencia de Recursos

Con la revisión de los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua al municipio de Cuauhtémoc correspondientes al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un monto de 51,367.6 miles de pesos, se comprobó que no obstante que publicó el Acuerdo mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución entre los municipios del Estado, de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para

el ejercicio fiscal del año 2008, publicado el 19 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el cual se presenta el monto de la ministración mensual, omitió publicar el calendario para la entrega de los recursos del FORTAMUN-DF, en incumplimiento de los artículos 36, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007.

En relación con las ministraciones del fondo, se observó que no fueron transferidas por el Gobierno estatal conforme al calendario que publica la Federación, por lo que con base en los depósitos efectuados en la cuenta bancaria del municipio se realizó el cálculo de los intereses generados, los cuales ascendieron a 1,248.3 miles de pesos, y a la fecha de la revisión están pendientes de reintegrarse a la cuenta del fondo. Lo anterior contravino el artículo 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0775-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39; 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,248,263.96 (un millón doscientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 96/100 M.N.), más las actualizaciones correspondientes hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por los intereses generados por el atraso en la entrega de las ministraciones del fondo durante el ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a y 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-B-08000-02-0775-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no publicaron el calendario para la entrega de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en incumplimiento de los artículos 36, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, publicado el 13 de diciembre de 2007.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua no le requirió al municipio de Cuauhtémoc abrir una cuenta específica para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, por lo que éste no remitió copia de la cuenta bancaria correspondiente. Cabe mencionar que los recursos transferidos al municipio se depositaron en una cuenta bancaria de gasto corriente y después realizó los traspasos de esta cuenta a la cuenta del fondo, la cual fue abierta con anterioridad, en la que manejaban remanentes de ejercicios anteriores.

Lo anterior infringió los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales Sexto y Séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Mediante el oficio PM/259/09 del 15 de diciembre de 2009, el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, a través del Presidente Municipal, giró instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de que se abran cuentas específicas por fondo y por ejercicio fiscal, a fin de atender la presente observación; asimismo, se

informó que para el ejercicio 2009, ya se utilizó una cuenta bancaria específica para mayor control de los recursos del fondo, por lo cual se solventa este resultado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los depósitos de las ministraciones mensuales de los recursos del FORTAMUN-DF, se constató mediante los certificados de ingresos de los meses de julio a noviembre de 2008 emitidos por la Dirección de Finanzas del Municipio de Cuauhtémoc y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica del fondo, que el Gobierno del estado retuvo la cantidad de 6,245.0 miles de pesos, para el pago de la disposición del crédito simple a cuenta corriente otorgado por Banobras, S.N.C., recursos que fueron destinados a la adquisición de parquímetros.

Cabe mencionar que las retenciones efectuadas, por el Gobierno estatal, se hicieron de acuerdo con el contrato de mandato especial irrevocable celebrado el 16 de junio de 2008 entre el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, como “mandante” y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua como “mandatario”.

Lo anterior contravino el artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Mediante el oficio PM/261/09, del 15 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al Oficial Mayor, para que en lo subsecuente no se realice ningún tipo de convenio con el gobierno del estado y/o con cualquier dependencia oficial que implique incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal en lo referente a los recursos federales. Por lo anterior, se determina que la observación se solventa.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

En la revisión de los registros contables y presupuestales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se observó lo siguiente:

El municipio no proporcionó el cierre del ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008 ni a la fecha de la revisión, por lo que no fue posible determinar de la totalidad de los recursos ejercidos del fondo

cuánto corresponde a los recursos asignados a la cuenta pública 2008 por 51,367.6 miles de pesos y cuánto es de remanentes de ejercicios anteriores u otros conceptos, ya que sólo proporcionaron un estado de resultados con las cifras siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
ESTADO DE RESULTADOS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Ingresos		Egresos	
Concepto	Monto	Concepto	Monto
Ministración	50,646.9	Comisiones Bancarias	9.3
Rendimientos financieros	1,251.2	Pago proveedores 2007	1,423.5
Recuperación saldo auditoría	65.2	Obra pública	25,447.2
Reintegros	33.8	Depósitos a favor	71.4
		Aportaciones municipales a obra	6,627.6
		Mtto. de Seguridad Pública.	5,593.7
		Adquisición de Activo Fijo	6,481.2
		Aportaciones SUBSEMUN (1)	4,784.9
		Crédito para Adquisiciones (Parquímetros)	6,245.0
Total	51,997.1		56,683.8

Fuente: Estado de resultados, Conciliación al cierre del ejercicio, pólizas cheque y documentación proporcionada por el Departamento de Egresos del Ayuntamiento.

(1) SUBSEMUN: Subsidio para la seguridad publica municipal

Por otra parte, de los distintos rubros de egresos presentados se observó que el municipio efectuó transferencias a diversas cuentas bancarias por aportaciones a otros programas, en las cuales se mezclan recursos de fuentes de financiamiento ajenas al fondo, creando bolsas específicas para estos conceptos, sin que se puedan identificar los rubros a los cuales se destinó el gasto y específicamente, cuánto correspondió a las aportaciones del FORTAMUN-DF.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
APORTACIONES A OTROS PROGRAMAS
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Monto
Rescate de Espacios Públicos (REP)	4,290.2
SEDESOL Migrante	1,134.2
Inversión Normal Estatal (INE)	1,203.2
Total	6,627.6

Fuente: Estado de resultados, Conciliación al cierre del ejercicio, pólizas cheque y documentación proporcionada por el Departamento de Egresos del Ayuntamiento.

Lo anterior contravino los artículos 29, inciso XVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 40 y 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario.

Mediante el oficio número 249/09 del 4 de noviembre de 2009, del Presidente Municipal, giró instrucciones al Oficial Mayor a fin de que se registre adecuadamente el activo fijo adquirido con recursos federales con el fin de identificar los bienes patrimoniales de acuerdo a su fecha de adquisición, al origen de los recursos y que cada activo cuente con etiqueta de identificación.

Con el oficio PM/259/09 del 15 de diciembre de 2009, el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, a través del Presidente Municipal, giró instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de que sean aperturadas cuentas específicas por fondo y por ejercicio fiscal, a fin de atender la presente observación. Asimismo con oficio 254/09 del 4 de noviembre de 2009, se instruyó al Tesorero Municipal, con el objeto de que se realicen las reclasificaciones contables y las reestructuraciones necesarias, a fin de que se registre adecuadamente el activo fijo adquirido con recursos federales con el fin de identificar plenamente los bienes patrimoniales de acuerdo con su fecha de adquisición y al origen de los recursos, a su vez queden identificados los ingresos; así como todos y cada uno de los egresos del Ramo 33. Y con el oficio PM/262/09 del 15 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal, instruyó al Director de Obras Públicas y al Oficial Mayor, para que realicen conciliaciones mensuales

con el área de Tesorería sobre los recursos federales a fin de manejar las mismas cifras ejercidas y pendientes de ejercer.

Con el análisis de la información remitida por la entidad fiscalizada, se determina que se tomaron las medias preventivas a fin de atender las irregularidades detectadas, por lo tanto queda solventado este resultado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión de las cifras del Estado de Resultados, la Cuenta Pública del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, la integración de los egresos a partir de los movimientos en la cuenta bancaria para el FORTAMUN-DF, y el avance financiero de obra pública 2008, proporcionados por la Tesorería Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, se observó lo siguiente:

- La Cuenta Pública fue elaborada sin desglose de la aplicación del recurso de acuerdo con su origen.
- Existe una diferencia de 720.7 miles de pesos entre los ingresos reportados en la cuenta pública por 50,646.9 miles de pesos y las ministraciones programadas de acuerdo al calendario del fondo para el ejercicio 2008. Dicha diferencia se encuentra entre la ministración de diciembre de 2007 registrada en enero del siguiente ejercicio por 3,559.9 miles de pesos y la correspondiente al mes de diciembre de 2008 por 4,280.6 miles de pesos, la cual fue recibida y registrada por el municipio en enero de 2009.
- En el análisis de los egresos, se observó que entre las cifras reportadas en el avance financiero de obras públicas por 28,220.9 miles de pesos y las reportadas en la integración de los egresos a partir de los movimientos en la cuenta bancaria para el FORTAMUN-DF existe una diferencia de 2,773.7 miles de pesos no identificada por el departamento de egresos de la entidad revisada.

Lo anterior contravino el artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado núm. 92 del 18 de noviembre de 1995, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario.

Mediante el oficio PM/259/09 del 15 de diciembre de 2009, el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, a través del Presidente Municipal, giró instrucciones al Tesorero Municipal, a fin de que se abran cuentas específicas por fondo y por ejercicio fiscal, a fin de atender la presente observación.

Con el oficio 254/09 del 4 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal, instruyó al Tesorero Municipal, con el objeto de que se realicen las reclasificaciones contables y las reestructuraciones necesarias, a fin de que se registre adecuadamente el activo fijo adquirido con recursos federales, con el fin de identificar plenamente los bienes patrimoniales de acuerdo a su fecha de adquisición y al origen de los recursos, a su vez queden identificados los ingresos; así como todos y cada uno de los egresos del Ramo 33. Por lo anterior, la observación se considera atendida.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos

De la información proporcionada por el municipio de Cuauhtémoc, mediante el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2008, se conoció que erogaron durante el ejercicio en revisión, recursos del FORTAMUN-DF por un monto total de 56,683.8 miles de pesos que incluye remanentes de ejercicios anteriores, rendimientos financieros y otros ingresos, sin que el municipio pudiera determinar el monto ejercido correspondiente a los recursos asignados por el gobierno estatal durante el 2008. Del total ejercido se determinó que el municipio aplicó el gasto en los rubros que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y cuya distribución es la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS POR EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Número de obras y acciones	Gasto ejercido	%
Pago de pasivos	6	1,423.5	2.5
Seguridad pública	24	10,828.6	19.1
Obra pública	119	25,447.2	44.9
Otros rubros (Adquisiciones, mantenimiento de seguridad pública, crédito para adquisiciones y aportaciones a otros programas)	43	18,984.5	33.5
Total	192	56,683.8	100.0

FUENTE: Informe de los egresos a partir de los movimientos en la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF de 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Se revisó el cumplimiento normativo en relación a la obligación de difundir entre la población la información referente a los recursos recibidos, la totalidad de las obras y acciones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio los resultados alcanzados en el 2008, a efecto de dar transparencia al ejercicio y aplicación de los recursos del fondo, encontrando que no obstante que se difundieron algunas acciones emprendidas por el municipio, se consideran elementos insuficientes para dar cumplimiento a esta obligación.

- En el periódico local “El Diario”, el municipio publicó al final del ejercicio de 2008 sólo la relación de 51 obras (pavimentaciones en diversos puntos de la ciudad) de 119 ejecutadas con recursos del fondo.
- En septiembre de 2008, publicó en la revista “Vive Cuauhtémoc 2007-2010” la relación de 98 obras y el importe de la inversión total en cada una; sin embargo, el monto total reportado está por arriba de los montos ejercidos en cada obra según el reporte que presenta el cierre del ejercicio proporcionado por la Dirección de Obras Públicas, además de que fueron reportadas con un avance físico del 100.0 %, cuando a esa fecha la mayoría de las obras se encontraba en proceso de ejecución.
- El informe del Presidente Municipal menciona en forma general los programas en los cuales se planeó invertir el total de los recursos del municipio, sin distinguir los recursos del fondo.

Lo anterior contravino los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral sexto del Acuerdo mediante el cual el Ejecutivo del Estado de Chihuahua da a conocer la distribución entre los municipios del estado, de los recursos federales que integran el Ramo 33 en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2008.

Mediante el oficio de instrucción número 250/09 del 4 de noviembre de 2009, en el cual el Presidente Municipal instruyó al Oficial Mayor, Tesorero Municipal y Director de Obras Públicas Municipales, con el objeto de realizar las actividades necesarias a fin llevar a cabo un cumplimiento total de la Ley de Coordinación Fiscal en cuanto al manejo de los recursos del fondo, en la aplicación de las obras y en los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones, a su vez realizar la publicación de las obras de acuerdo con lo que establece la citada ley. Con lo anterior, se determina que se solventa este resultado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del cumplimiento normativo referente al envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de reportes trimestrales respecto del ejercicio y destino de los recursos del fondo, se constató que la información correspondiente al ejercicio de los recursos de 2008 no fue reportada por el municipio de Cuauhtémoc, conforme a la normativa en vigor.

Como resultado de lo anterior, no se realizó la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del fondo en los medios oficiales de difusión, ni en ningún otro medio local; asimismo, se observó que no se difundió ninguna información al respecto, en su página de Internet, dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de cada trimestre. Lo anterior incumplió los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b), subinciso ii), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los numerales primero, vigésimo tercero y vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Mediante el oficio PM/260/09 del 15 de diciembre de 2009, el Presidente Municipal de Cuauhtémoc; Chihuahua, instruyó al Tesorero Municipal con el objeto de que se realicen y presenten los informes trimestrales en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de igual forma, se den a conocer en los medios oficiales de comunicación y en la página de Internet del municipio en el apartado de transparencia los avances y logros obtenidos con los fondos federales en términos financieros y físicos de obra. Por lo anterior, se determina que se solventa este resultado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

6.- Obligaciones Financieras

Con la revisión del pago de un crédito realizado por el gobierno municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, se constató que el Cabildo Municipal autorizó en la sesión celebrada el 29 de abril de 2008 el Acuerdo para la contratación de un crédito simple con Banobras, S.N.C. hasta por 18,000.0 miles de pesos, para la adquisición de parquímetros, renovable cada ejercicio fiscal durante el periodo de la actual administración, cuyo monto autorizado fue modificado en acuerdo tomado en sesión de Cabildo celebrada el 22 de mayo de 2008, por lo que quedó un monto autorizado por 5,123.3 miles de pesos más IVA.

Con el análisis de la documentación proporcionada por el municipio, se determinó lo siguiente:

- No se obtuvo autorización del Congreso del Estado de Chihuahua para la contratación del crédito en virtud de la excepción que establece la normativa en vigor, que señala: “tratándose de créditos contraídos para cubrir necesidades de flujo de efectivo para hacer erogaciones previstas en el Presupuesto, no será necesario obtener la autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se amorticen en el mismo ejercicio fiscal en que se contraten”; sin embargo, no existe evidencia de que en el Presupuesto Global de Egresos del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, para el ejercicio fiscal del año 2008 se contempló su endeudamiento, por lo que debió obtenerse la autorización de parte del Congreso.
- El monto pagado por 6,245.0 miles de pesos que incluye 158.9 miles de pesos de financiamiento, rebasa en 353.3 miles de pesos lo autorizado por el cabildo en el acuerdo del 22 de mayo del 2008, por un monto de 5,892.8 miles de pesos, que incluye el IVA.
- El municipio no presentó el contrato celebrado con Banobras, S.N.C. por el crédito obtenido y sólo proporcionó el aviso de autorización DECH/276/2008 del 30 de mayo 2008, emitido por la institución financiera.

Lo anterior contravino los artículos 22 y 31 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios.

Por medio de la información certificada por el ente auditado, anexó al oficio PM/228/09, del 10 de agosto de 2009, se remitió la siguiente información:

- En el cabildo del Ayuntamiento se autorizó el 29 de abril de 2008 la contratación de créditos hasta por 18,000.0 miles de pesos con Banobras, S.N.C. disponible de acuerdo a las necesidades del municipio enmarcadas en el Presupuesto de Egresos del Municipio, así como la aplicación parcial del crédito mencionado, por considerarse de importancia para el municipio.
- Copia certificada del Contrato de Apertura de Crédito en cuenta corriente, del 16 de junio de 2008, celebrado entre Banobras, S.N.C. por medio del Delegado Estatal en Chihuahua y el Presidente Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal.

Posteriormente, se remitió el oficio número 252/09 del 4 de noviembre de 2009, suscrito por el Presidente Municipal de Cuauhtémoc; Chihuahua, en el cual instruyó al Tesorero Municipal a fin de que realice las actividades y consideraciones necesarias para incluir los pasivos dentro del

presupuesto de egresos, incluyendo los contraídos como deuda pública, en forma detallada, sobre todo los que estén respaldados con recursos federales a fin de garantizar el pago de los mismos. Del análisis a la información remitida por la entidad fiscalizada, se determina que este resultado se solventa.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria del pago de pasivos correspondientes al ejercicio fiscal de 2007 por un total de 615.6 miles de pesos, que representa el 1.0 % del total asignado del fondo al municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, se observó lo siguiente:

No obstante que se verificó que los pasivos fueron contabilizados en el ejercicio fiscal al que corresponden, no existe evidencia de que su pago fue contemplado en el Presupuesto Global de Egresos para el ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 29, fracciones XIV y XV; 121, párrafo tercero, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Control Presupuestario.

Mediante el oficio número 252/09 del 4 de noviembre de 2009, el Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chih., instruyó al Tesorero Municipal a fin de realizar las actividades y consideraciones necesarias para incluir los pasivos dentro del presupuesto de egresos, incluyendo los contraídos como deuda pública, en forma detallada, sobre todo los que estén respaldados con recursos federales a fin de garantizar el pago de los mismos. Por lo anterior, se atiende este resultado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

7.- Seguridad Pública

Con la valoración del cumplimiento de metas y objetivos con la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF durante el ejercicio 2008, se constató que el municipio cuenta con mecanismos para realizar la evaluación sistemática de los avances en materia de seguridad pública año con año, lo que le permite orientar las acciones estratégicas en este rubro. Al respecto, la Dirección de Seguridad Pública proporcionó el Programa Anual de la Dirección de Seguridad Pública 2008-2009, el informe de avance sobre la materia y los indicadores relevantes del ejercicio en revisión, los cuales muestran las estrategias y líneas de acción y las actividades realizadas, lo que les permite valorar los avances y

resultados obtenidos durante el ejercicio, en cumplimiento de los objetivos que se presentan en el Plan Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, para la Administración Municipal 2007-2010, conforme al artículo 12 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis del proceso de adjudicación de cinco contratos de obra pública, seleccionados en la muestra de auditoría, por un monto de 10,312.8 miles de pesos, se determinó que cuatro se realizaron bajo la modalidad de licitación pública, uno por adjudicación directa y uno por invitación a cuando menos tres contratistas, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
REVISIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE LA MUESTRA
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Monto Ejercido	Modalidad de Ejecución
MC-FED-RESCATE-PARQUE-060-08	Ecoparque en colonia la Esperanza.	3,382.4	Licitación pública
MC-RP-TOLVO-EST. OLIMPICO-067-08	Ampliación de carpeta asfáltica y tartán "AR" en área de salto en el estadio olímpico.	2,631.4	Adjudicación directa
MC-FED.3X1-PUENTE-059-08	Puente Arroyo de la vieja II.	1,134.2	Licitación pública
MC-RP-DELEGACION-052-08	Delegación de policía en la colonia Manitoba.	1,656.1	Licitación pública
MC-RP-PAV-I-RAMIREZ-08-08	Pavimentación de concreto hidráulico en avenida I. Ramírez, entre Calzada Cuauhtémoc y la Batalla de Puebla.	1,508.7	Invitación a cuando menos tres contratistas
TOTAL		10,312.8	

En la revisión de los procedimientos de licitación pública de las obras Ecoparque en la colonia Esperanza y Delegación de policía en la colonia Manitoba con números de contrato MC-FED-RESCATE-PARQUE-060-08 por 3,382.4 miles de pesos y MC-RP-DELEGACION-052-08 por 1,656.1 miles de pesos adjudicados mediante la modalidad de licitación pública, se observó lo siguiente:

Contrato MC-FED-RESCATE-PARQUE-060-08 del Ecoparque en la colonia Esperanza.

- No coincide la fecha de la convocatoria que aparece en el expediente del 19 de noviembre de 2008, con la fecha de publicación de las bases que indican el 19 de agosto de 2008; asimismo, no existe evidencia de la publicación de la convocatoria en un medio oficial de difusión. Cabe señalar que la fecha de la firma de la convocatoria fue posterior al inicio de los trabajos correspondientes, según la bitácora de obra.
- En la convocatoria se omitió incluir la información sobre los porcentajes a otorgar por concepto de anticipos, la experiencia o capacidad técnica que se requería a los contratistas para participar, así como la indicación de que no podrían participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos que señala la ley, y los criterios generales conforme a los cuales se adjudicaría el contrato.
- En las bases se omite solicitar la garantía de seriedad, el registro vigente en el Padrón de Contratistas y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización del Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- No se anexan como parte integrante del contrato los proyectos y planos de ingeniería que requiere la normativa.
- El acta de apertura no especifica si se trata de la apertura de las propuestas técnicas o económicas, sin embargo enuncia el monto de las propuestas de los participantes; así mismo, que existió una propuesta con un monto inferior al ganador, sin especificar las razones de la descalificación y de que se le haya comunicado la decisión al participante, en contravención de la ley.
- Las garantías de anticipo y de cumplimiento se presentaron 14 días naturales posteriores a la firma del contrato, sin embargo, en forma incorrecta se señala en el contrato que fueron recibidas a la firma de éste.

Contrato MC-RP-DELEGACION-052-08 de la obra denominada Delegación de Policías en la colonia Manitoba.

- Se constató que no existe evidencia de la publicación de la convocatoria.
- No se anexan como parte integrante del contrato los proyectos y planos de ingeniería que requiere la normativa.

- No se encontró en los expedientes la garantía de vicios ocultos.

Lo anterior contravino los artículos 37, fracciones VI, VII, X y XI; 38, fracciones XIV, XXI y XXII; 41, párrafo penúltimo, 43, 51, fracción III y 56, fracción XII, 75 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y las cláusulas séptima y décima del contrato.

El Ayuntamiento de Cuauhtémoc; Chihuahua, remitió el oficio número DOPM-DOF-001-2008 de solicitud de publicación de la convocatoria número 0001-2008, copia de la convocatoria número 0001-2008, convocatoria publicada en el Diario de Chihuahua, 13 planos firmados, actas de entrega recepción de SEDESOL, acta de recepción parcial de la obra (no incluye el tobogán) por parte del Ayuntamiento y acta 06872007-2010 del Comité Técnico Resolutivo de obra pública, en el cual se aprueba el cambio del tobogán metálico por uno de fibra de vidrio. Asimismo, remitió copia simple de convocatoria, 3 planos firmados, aviso de conclusión de los trabajos por parte del contratista, copia de las estimaciones número 6 y 7, escrito del 5 de diciembre de 2008, acta de recepción y finiquito de la obra.

Con el análisis de la documentación remitida por el ente auditado, se determinó que de la observación de la obra Ecoparque en la colonia Esperanza, se solventó en forma parcial ya quedaron pendientes de atender los siguientes puntos: no se presentó el acta de entrega recepción requisitada en forma correcta y no se giraron instrucciones para que en lo sucesivo la entrega de las garantías se presenten en el tiempo y forma; asimismo, de que en lo subsecuente en la convocatoria de incluyan todos los requisitos que señala la ley de obra pública del estado.

Por otra parte, con el análisis de la documentación remitida por el ente auditado, se determinó que se atienden las irregularidades detectadas en la obra denominada Delegación de Policía en la colonia Manitoba.

Por lo anterior, se determina que la observación se solventó parcialmente.

Acción Promovida

08-D-08017-02-0775-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracciones XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, instruya a quien corresponda,

para que se implementen las actividades de control necesarias, a fin de integrar en los expedientes técnicos de obra la documentación relacionada con el proceso de adjudicación, desde su inicio hasta la conclusión de los trabajos; asimismo que revise los datos asentados en los documentos a fin de que éstos sean los correctos y que se ajusten a lo que establece la normativa, en cumplimiento de los artículos 37, fracciones VI, VII, X y XI; 38, fracciones XIV, XXI y XXII; 41, párrafo penúltimo, 43, 51, fracción III, y 56, fracción XII, 75 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua de las cláusulas contractuales correspondientes.

El Gobierno del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

En el análisis del expediente unitario de la obra amparada con el contrato MC-FED-RESCATE-PARQUE-060-08 con un costo total de 6,124.3 miles de pesos, de los cuales 3,382.4 corresponden a recursos del fondo, se observó que se ejecutó de manera conjunta con el gobierno estatal, sin contar con el correspondiente convenio de ejecución entre ambas instancias de gobierno.

Por otra parte, no obstante que existe el oficio de autorización número 128-04.04-08-178 emitido por la Delegación de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, en el cual se establece que la aportación del municipio es por 2,741.8 miles de pesos, se determinó que conforme al reporte de avance financiero de la Dirección de Obras, se reportó un monto a cargo del municipio con recursos del fondo por 3,382.4 miles de pesos, que excede en 640.6 miles de pesos el monto autorizado en dicho oficio.

Asimismo, se observó que los trabajos contratados se encuentran en proceso de ejecución, no obstante que la fecha de conclusión conforme al contrato debieron terminarse el 25 de diciembre de 2008, por lo que al momento del finiquito deberán aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Por otra parte, se incluyó en el expediente un acta de entrega-recepción suscrita el 26 de febrero de 2009, la cual señala las fechas de inicio y conclusión, no obstante que la obra se encuentra inconclusa debido a la falta de suministro y montaje de un tobogán.

Lo anterior infringió el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y el oficio de autorización número 128-04.04-08-178 del 9 de julio de 2008,

en su vertiente de espacios públicos, emitido por la Delegación de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Como resultado de la revisión, el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, remitió la siguiente documentación:

Copia del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de los subsidios del programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo 20, cuadro de aportaciones federales, estatales y municipales por municipio, relación de gastos de las obras aprobadas y copia de tres facturas correspondientes a las estimaciones uno, dos y tres.

Por otra parte, la entidad fiscalizada proporcionó el cálculo de la sanción al contratista Construcciones Rig, S.A. de C.V., por atraso en la entrega de los trabajos contratados, determinando un monto de 106.2 miles de pesos, del cual no proporcionó la documentación soporte del reintegro a la cuenta del fondo. Asimismo, no se giraron instrucciones para que en lo sucesivo se evite ejercer recursos por arriba de los montos autorizados en cada obra. Con lo cual se atiende parcialmente este resultado.

Acción Promovida

08-D-08017-02-0775-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$106,202.81 (ciento seis mil doscientos dos pesos 81/100 M.N.), más las actualizaciones correspondientes hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por no aplicar la sanción al contratista Construcciones Rig, S.A. de C.V., que ejecutó la obra Ecoparque, en colonia la Esperanza, por atraso en la conclusión de los trabajos contratados, en incumplimiento de los artículos 56, fracción VIII, y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Chihuahua proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En el análisis del expediente unitario del contrato MC-RP-DELEGACIÓN-052-08 por un monto de 1,656.1 miles de pesos, se observó que se ejecutaron trabajos extraordinarios por 87.3 miles de pesos, incluido el IVA, sin que exista el correspondiente convenio modificadorio.

No se proporcionó evidencia del pago que ampare la estimación número seis por 96.0 miles de pesos.

Por otra parte, se observó dentro del expediente unitario la existencia de la factura núm. 2474 por 109.8 miles de pesos, expedida por el contratista, por la construcción de plataforma en la delegación de policía, mismo concepto que ya había sido pagado en la estimación número 1 con el contratista Constructora y Acabados Lerma, S.A. de C.V., por 113.8 miles de pesos, por lo que este concepto se encuentra duplicado sin justificación alguna.

No se encontró el aviso de conclusión de los trabajos por parte del contratista, ni el finiquito de la obra y por consecuencia el acta de entrega-recepción, cuando conforme a los datos de la bitácora fue concluida el 19 de abril 2009.

Lo anterior contravino los artículos 69 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, remitió la siguiente documentación:

Copia del Convenio Adicional CA-MC-RP-DELEGACION-052-08 por el monto observado, copia de la estimación número 7 tipo II C; copia de la orden de pago, la póliza de egresos y las facturas que respaldan el pago de dicha estimación; asimismo, se anexan copias de las notas de bitácora. Se atienden los puntos observados. Asimismo, se remitió copia de la factura número 2557, expedida por el mismo contratista que ejecutó la obra, por un monto de 109.8 miles de pesos, la cual ampara el concepto de arreglo de terracerías en salón de juntas de la colonia Manitoba, factura que cancela y sustituye a la 2474, con lo cual se aclara que el concepto pagado es diferente al que se pagó anteriormente.

Por otra parte, se envió evidencia documental que ampara el pago de la estimación número seis. Por lo anterior se determina que este resultado se atendió.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de la obra Ampliación de carpeta asfáltica y tartán "AR" en área salto de longitud y medias lunas en estadio olímpico, se observó que existe el contrato MC-RP-TOLVO-EST.OLIMPICO-067-08 por 304.9 miles de pesos, celebrado con la empresa Asfaltos de México, S.A. de C.V. correspondiente a la obra civil ejecutada y el contrato MCU-C.A.A.S.-N149/2008 por 4,761.1 miles de pesos, celebrado con la empresa Ortova Instalaciones, S.A. de C.V. por el suministro del material, de los cuales se determinaron las observaciones siguientes

- La obra no fue considerada en la propuesta de inversión de la Dirección de Obras Públicas.
- No existe ningún presupuesto de obra que ampare los montos de cada uno de los contratos; así como, el análisis de los precios unitarios de cada uno de los conceptos cobrados.
- No se presentó el dictamen correspondiente en el que se expongan las razones de la adjudicación a favor del contratista seleccionado.
- No se integró en el expediente el soporte técnico de la estimación única de la obra como son los números generadores, bitácora fotográfica de los conceptos ejecutados en la misma y su fianza de cumplimiento y de vicios ocultos.
- No se presenta el convenio modificadorio del contrato MC-RP-TOLVO-EST.OLIMPICO-067-08 por un monto de 18.2 miles de pesos, por conceptos adicionales en la ejecución de la obra.
- Se observó que en base a las fechas de inicio y terminación de la obra, asentadas en bitácora y las acordadas en el contrato con la empresa constructora Asfaltos de México, S.A. de C.V. del 3 de noviembre de 2008, se observa que hay un desfase de 61 días, sin presentar ninguna justificación fundada y motivada, ni la aplicación de las penas convencionales correspondientes.
- Del análisis a los pagos efectuados por el suministro de material no se pudo localizar el monto del pago correspondiente a la obra en revisión, ya que el monto total contratado por este concepto fue de 4,761.1 miles de pesos, amparado con la factura número 1261 B del proveedor Ortova Instalaciones, S.A. de C.V.

Lo anterior contravino los artículos 16, fracción VII, 17, 18 y 22 primer párrafo; 38, fracción VI; 41, fracciones III y IV; 56, fracción XII; 65 y 70, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, remitió la siguiente documentación:

Se presentó el convenio modificadorio del contrato MC-RP-TOLVO-EST.OLIMPICO-067-08 por un monto de 13.7 miles de pesos, por conceptos adicionales en la ejecución de la obra, más un certificado de ingresos por 4.5 miles de pesos, con lo cual se cubre el monto observado. Se recomienda al ente auditado ajustarse a los montos contratados, para que en lo sucesivo se eviten estas observaciones. Asimismo, se encuentra pendiente de atender la falta de números generadores, ya que se enviaron en forma incompleta.

Con relación a la observación por el desfase de 61 días, en base a las fechas de inicio y terminación de la obra, se presentaron oficios donde se especifica que se tienen conceptos adicionales que hicieron se prolongara la fecha de terminación; así como notas de bitácora de la obra, por lo que se da por solventado este punto.

Respecto de la última observación donde se pide que se localice el pago correspondiente al suministro del material por 4,761.1 miles de pesos amparado con la factura número 1261 B del proveedor Ortova Instalaciones, S.A. de C.V., continua sin solventar ya que no se envió información.

Con el análisis de la información enviada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa en forma parcial.

Acción Promovida

08-D-08017-02-0775-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracciones XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, instruya a quien corresponda a fin de que se integren en los expedientes técnicos de obra los documentos específicos que se requieren, conforme a la normativa correspondiente al proceso de contratación, ejecución y conclusión de las obras y que se capturen los datos correctos en dichos documentos, en cumplimiento de los artículos 16, fracción VII, 17, 18 y 22, primer párrafo; 38, fracción VI, 41, fracción IV, 56, fracción XII, 65 y 70 de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, de la cláusula séptima referente a las garantías de los respectivos contratos.

El municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En el análisis de los expedientes unitarios de las obras Construcción del puente vehicular Arroyo de la Vieja II, en el Campo 71/2 y Pavimentación de concreto hidráulico en Avenida I. Ramírez, entre calzada Cuauhtémoc y Batalla de Puebla, se observó la falta de diversos documentos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido	Documentación faltante
MC-FED.3X1-PUENTE-059-08	Puente Arroyo de la vieja II.	1,134.2	La obra no fue considerada en la propuesta de inversión de la Dirección de Obras Públicas. La fecha de la firma de la convocatoria realizada el 19 de noviembre presenta, un atraso de 62 días con respecto a la fecha de inicio de la obra del 17 septiembre de 2008. En las bases de licitación no se especifican los datos sobre la garantía de seriedad. Las estimaciones números 1 y 5 no se encuentran acompañados de los respectivos generadores de obra y que carecen de la bitácora fotográfica en todas las estimaciones. No existe notificación oficial del contratista que comunique al municipio la terminación de los trabajos.
MC-RP-PAV-I-RAMIREZ-08-08	Pavimentación de concreto hidráulico en avenida I. Ramírez, entre Calzada Cuauhtémoc y la Batalla de Puebla.	1,508.7	No fue incluida en la propuesta de inversión de la Dirección de Obras Públicas. No se localizaron los proyectos y planos de ingeniería que conforme a la normativa deben formar parte integrante del contrato. No existe el acta de entrega recepción de la obra. Las estimaciones no incluyen el reporte fotográfico de los trabajos ejecutados.
TOTAL		2,642.9	

FUENTE: Expedientes técnicos de obra pública.

Lo anterior contravino los artículos 16, fracción VII; 17, 18, 22, párrafo primero; 38, fracción VI; 41, fracción IV; 56, fracción XII, así como 65, 73 y 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y la cláusula séptima referente a las garantías de los respectivos contratos.

Mediante oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009, el Presidente Municipal de Cuauhtémoc; Chihuahua, remitió el plano de la obra firmado, copia del acta de entrega recepción firmada y bitácora fotográfica.

Posteriormente el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc; Chihuahua, remitió la siguiente documentación:

Copia del acta de recepción física de la obra firmada, bitácora fotográfica, publicación parcial del periódico oficial en el cual se da a conocer el Plan Municipal de Desarrollo, documento notariado donde el Presidente Municipal, se compromete a la colocación o instalación de la pista sintética (tratán) y acta de COPLADEMUN con propuesta de obra 2008, texto en el cual se señala que por error se capturó en forma incorrecta el nombre de la obra en la propuesta de inversión, el cual debió ser entre Morelos y Batalla de Puebla en lugar de Calzada Cuauhtémoc, con lo cual se aclara que la obra sí fue considerada en la propuesta de inversión. Por lo anterior, se considera atendida esta observación.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Del total de obras ejecutadas con los recursos del fondo, se seleccionó para revisión física una muestra de cinco obras por un monto de 10,312.8 miles de pesos, de las cuales se observó que sólo una de ellas no se encuentra concluida y las cuatro restantes están terminadas y en operación; sin embargo, se determinaron diversas irregularidades de ejecución y operación, según se muestra en el cuadro siguiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
OBRAS CON IRREGULARIDADES QUE IMPIDEN SU ADECUADA OPERACIÓN
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Nombre de la obra	Monto ejercido	Resultado de la revisión física
MC-FED-RESCATE-PARQUE-060-08	Ecoparque, en colonia la Esperanza.	2,631.4	No se encuentra concluida ya que no cuenta con el suministro y montaje de lámina lisa de acero galvanizado para cubierta de tobogán. Está operando.
MC-RP-TOLVO-EST. OLIMPICO-067-08	Ampliación de carpeta asfáltica y tartán "AR" en área de salto en el estadio olímpico.	3,382.4	La superficie de tartán presenta deficiencias en su acabado, ya que en algunas partes se está desprendiendo. Está operando.
MC-FED-3X1-PUENTE-059-08	Puente Arroyo de la vieja II.	1,134.2	Se encontró que fue ejecutado con características técnicas distintas respecto al proyecto original. Está operando.
MC-RP-DELEGACION-052-08	Delegación de policía, Colonia Manitoba.	1,656.1	Se encuentra terminada, pero no en funcionamiento, debido a que no cuenta con el equipamiento de mobiliario.
MC-RP-PAV-I-RAMIREZ-08-08	Pavimentación de concreto hidráulico en avenida I. Ramírez, entre Calzada Cuauhtémoc y la Batalla de Puebla.	1,508.7	Se encuentra terminada y en operación.
TOTAL		10,312.8	

FUENTE: Expedientes técnicos de obra pública.

Lo anterior contravino los artículos 75, 76 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, remitió la siguiente documentación:

Reporte fotográfico de las reparaciones efectuadas el 28 de julio de 2009 de la pista del tartán, notas de bitácora de obra, acta número 068 del comité técnico resolutorio de obra pública donde se expone la propuesta para el cambio del tobogán de aluminio por fibra de vidrio, dos fotografías donde se aprecia que se están realizando trabajos en la cubierta del tobogán, notas de bitácora de la obra del contrato MC-FED-3X1-PUENTE-059-08, nota aclaratoria en la cual se informó que a petición de los jefes de la Colonia Manitoba, se solicitó que se modificara la ubicación del parapeto metálico proyectado para que pudiera pasar la maquinaria por el ancho del puente, lo cual quedó asentado en

la nota de bitácora 99 de fecha 7 de abril de 2009. Por lo anterior, se considera que se solventa en forma parcial ya que una obra se encuentra en proceso de conclusión y entrega.

Acción Promovida

08-D-08017-02-0775-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracciones XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, instruya a quien corresponda, para que se implementen las actividades de control necesarias a fin de que, en lo sucesivo se supervise que las obras ejecutadas se realicen conforme al proyecto original y que se lleve a cabo la adquisición del equipamiento para la delegación de policía, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

8.2.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

En la revisión de las adquisiciones de activo fijo y por crédito realizadas con los recursos del fondo se seleccionó una muestra de 7,213.9 miles de pesos, de las cuales se observó lo siguiente:

- Para el ejercicio 2008, el ente auditado no formuló un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para consolidar las operaciones de compra a fin de obtener las mejores condiciones para el municipio.
- No se proporcionaron las fianzas de cumplimiento de los contratos MCU-C.A.A.S.-021/2007, MCU-CAAS-024/2007 y MCU-CAAS-N105/2008, correspondientes a las adquisición de tres servidores para la red de cómputo, la instalación de la red y la compra de 8 vehículos.

- El municipio no proporcionó el contrato celebrado con el proveedor Tecnología y Diagnósticos del Norte, S.A. de C.V., correspondiente a la licitación restringida CAAS/051 por la compra de tres radares para vialidad por un monto de 103.5 miles de pesos.
- En la verificación física de los vehículos adquiridos, se observó que no obstante que cuentan con el resguardo correspondiente, no están debidamente requisitados, ya que no muestran todos los datos que solicita el formato, como son el nombre del resguardante, el número de placa, número de control de inventario, y en el caso de los que sí se requisitaron, los datos no coinciden con los de los bienes.
- Respecto de la compra de 10 torretas adquiridas por un monto de 196.5 miles de pesos, se observó que no cuentan con el registro de alta en el Sistema de Bienes Patrimoniales, además de que la factura no cuenta con el sello de recibido por parte del almacén municipal.
- Se determinó que el pago al proveedor correspondiente a la compra e instalación de la red para el sistema de cómputo, se realizó a un tipo de cambio superior al establecido en el contrato número MCU-CAAS-024/2007, ya que se pagó al T.C. de \$11.00 cuando debió ser a un T.C. de \$10.89, por lo que se determinó una diferencia pagada de más por 3.5 miles de pesos.

Como resultado de la revisión con el oficio PM/228/09 del 10 de agosto de 2009, el municipio remitió copia certificada de las fianzas de cumplimiento de los contratos MCU-C.A.A.S.-021/2007, MCU-CAAS-024/2007 y MCU-CAAS-N105/2008.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, remitió el oficio de instrucción PM/249/09 del 4 de noviembre de 2009, en el cual el Presidente Municipal instruye al Oficial Mayor y al Tesorero Municipal, con el objeto de elaborar un Programa Anual de Adquisiciones, registrar adecuadamente el activo fijo adquirido con recursos federales con el fin de identificar plenamente los bienes patrimoniales de acuerdo a su fecha de adquisición, al origen de los recursos y que cada activo cuente con su etiqueta de identificación. Y a su vez el Oficial Mayor mediante el oficio OMM/DIR-149/2009, de fecha 27 de noviembre de 2009, giró instrucciones al Jefe de Recursos Materiales, a fin de atender las instrucciones del Presidente Municipal, además de que todas las facturas de cualquier activo deberán de pasar y ser selladas por el almacén, asimismo que las actividades deberán iniciarse de inmediato. Se anexa copia del contrato de adquisiciones MCU-C.A.A.S.-080/2008, así como del acta de Comité de Adquisiciones en la que detalla la compra de dichos bienes, copia del registro de los bienes observados en el sistema de bienes patrimoniales y evidencia de la etiqueta de inventario que los identifica.

Por lo anterior, se considera atendida parcialmente esta observación ya que no se reintegró la diferencia pagada de más por 3.5 miles de pesos por el tipo de cambio mayor.

Acción Promovida

08-B-08017-02-0775-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; 39, 49, fracciones II y 55, párrafo segundo y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias o la recuperación del presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formularon un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios; que no requisitaron correctamente los resguardos de los bienes adquiridos con recursos del FORTAMUN-DF; no registraron algunos bienes en el sistema de bienes patrimoniales y por pagar una compra en dólares donde se aplicó un tipo de cambio equivocado, en incumplimiento de los artículos 19, 39, fracción III, y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

9.1.- Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, respecto del programa de inversión del fondo, y la consideración de los "Indicadores para Apoyar el Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF", que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas.

- Al 31 de diciembre de 2008, el ente auditado informó que se ejercieron en su totalidad los recursos para el ejercicio para el que fueron asignados, lo cual denota eficiencia en la planeación.
- El proceso de planeación y programación del FORTAMUN-DF no contempla los registros y elementos de control que permitan al municipio elaborar una evaluación sistemática del cumplimiento de las metas programadas, lo cual manifiesta una insuficiencia importante.
- No se cuenta con elementos de control que le permitan conocer al cierre del ejercicio el nivel de cumplimiento de las metas de los programas financiados con el fondo.
- Respecto de las cinco obras que se visitaron, cuatro se encuentran terminadas y en operación, excepto la obra denominada Ecoparque, en la colonia la Esperanza en la cual falta instalar un tobogán.

De acuerdo con los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con las metas del fondo, ya que no obstante que al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron en su totalidad los recursos asignados, lo cual implica que los beneficios al municipio y por consecuencia a la ciudadanía fueron oportunos, el municipio no identificó claramente los rubros en los cuales se ejercieron los recursos del fondo; la obra Ecoparque no se concluyó y la obra ampliación de carpeta asfáltica en estadio olímpico presenta deficiencias técnicas de ejecución, además de que se detectaron algunas irregularidades en el proceso de adjudicación y registro de las adquisiciones y no se cuenta con elementos de control que le permitan conocer el nivel de cumplimiento de las metas de los programas financiados con el FORTAMUN-DF.

9.2.- Cumplimiento de Objetivos.

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para apoyar la valoración del cumplimiento de las metas y objetivos del FORTAMUN-DF”, se derivan los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus objetivos:

- El municipio atendió preferentemente con los recursos del fondo sus compromisos en materia de obra pública con el 44.9%, seguridad pública el 19.1%, pasivos el 2.5% y otros requerimientos (adquisiciones, mantenimiento y aportaciones a otros programas) el 33.5%.
- El municipio contó con un Programa Anual de Seguridad Pública, en el cual se establecen las metas alcanzadas, que permite monitorear los avances y deficiencias en la materia, para retroalimentar y evaluar las metas y resultados alcanzados.

- No se aplicaron encuestas de opinión entre la ciudadanía para conocer su percepción sobre las condiciones de seguridad prevalecientes en el municipio, información fundamental para monitorear el grado de cumplimiento de los programas y acciones correspondientes.
- El municipio no implementó acciones tendentes a difundir entre la población el monto de los recursos recibidos del fondo, ni los resultados alcanzados, como lo señala la normativa, ni envió los informes trimestrales de su ejercicio a la SHCP.
- Del balance de los elementos anteriores, se puede concluir que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FORTAMUN-DF, no obstante que los recursos asignados se ejercieron en un porcentaje alto a la fecha de la revisión, lo cual significó que se generaron beneficios para la comunidad del municipio; por otra parte, no se difundieron las obras, acciones e informes trimestrales sobre el ejercicio del fondo, ni envió los informes trimestrales a la SHCP en tiempo y forma en que son requeridos. Lo anterior contravino los artículos 25, fracción IV, párrafo último y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes - año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	2.5
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	2.5
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	19.1
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	44.9
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	33.5
Inversión Total	56,683.8
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	2.5
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%).	
[Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	0.0
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	

a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	Sí
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	Sí
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	N/D
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0%
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0%
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	No
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	0.0
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	43.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	49.1
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	25.5
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	16.8
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.9
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	37.7
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	741.1
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Cédula para Indicadores e Información para apoyar el Cumplimiento de Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF.

N/D: No se proporcionó información por el municipio.

El Ayuntamiento de Cuauhtémoc envió copia del Acta de sesión del ayuntamiento de fecha 23 de abril de 2009, en la cual se describe el acuerdo séptimo referente a la solicitud de análisis del Plan Municipal de Desarrollo, conforme a la reforma del artículo 19 del Código Municipal, en la cual se ratifica una Comisión Especial conformada para la revisión del primer informe de gobierno para que dé cumplimiento a la reforma mencionada en el oficio 083/09, suscrito por el Secretario Municipal en el cual se solicita se forme dicha comisión para que semestralmente se haga una revisión de las metas de inversión de los fondos federales aplicados en 2007 y 2008 que permita adecuar las acciones del Plan Municipal de Desarrollo y por lo tanto las metas y objetivos de los fondos del Ramo 33. Por lo anterior, se determina que se atiende esta observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 1,354.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,354.5 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 1,354.5 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones se integra por 1,354.5 miles de pesos por concepto del cálculo de intereses por retraso en las ministraciones del fondo durante el ejercicio 2008 y pagos en exceso en un concepto de obra.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 6 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 2 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 48,562.4 miles de pesos, que representó el 94.5 % de los 51,367.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control interno, ejecución, orientación, aplicación y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal respecto de las operaciones revisadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente al atraso en la entrega de las ministraciones, lo que generó intereses por 1,248.3 miles de pesos y por no aplicar una sanción a un contratista por 106.2 miles de pesos por no concluir los trabajos conforme a lo contratado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante diversas cédulas de respuesta de observaciones, rubricadas por el Director de Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, recibidos por la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios, el 23 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido de los documentos de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0775-DGARFEM](#)

X.8.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-08000-02-0609

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración (SFyA), la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua (DIF), la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) y el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar y evaluar que las instituciones operadoras de los recursos del FAM, contaron con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar que se cumplieron los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Verificar que en la entidad federativa existió una cuenta bancaria productiva específica para el fondo, debidamente registrada ante la TESOFE a más tardar el 31 de enero de 2008 por la Secretaría de Finanzas, de conformidad con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.

3. Verificar que la entidad federativa recibió en tiempo y forma los recursos del FAM transferidos por la Federación a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2008.
4. Comprobar que el estado transfirió de forma ágil y sin más limitaciones ni restricciones a las instituciones operadoras de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el D.O.F. del 21 de enero de 2008.
5. Verificar que el importe de los rendimientos generados por los recursos del FAM, se encontró registrado correctamente y se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Comprobar que lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, coincidió con los recursos recibidos de la Federación y ejercidos por las instituciones operadoras de los recursos del FAM, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
7. Verificar que en el registro de las operaciones contables y presupuestales, y en la formulación de reportes se observó la aplicación de la norma estatal y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que los recursos del FAM se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de

educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Verificar que en las instituciones operadoras existió un programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación por financiarse con los recursos del FAM y que se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Verificar que en las instituciones operadoras las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes de adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y licitación pública, según corresponda, de conformidad con la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
11. Verificar que las instituciones operadoras cumplieron con las condiciones contractuales de los bienes o servicios y, en caso de incumplimiento que se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
12. Revisar que el DIF Estatal de Chihuahua contó con el padrón de beneficiarios para los diferentes programas de asistencia social de los municipios o instituciones de beneficencia para constatar el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que el DIF Estatal registró las salidas y entregas a los beneficiados y que tenga la documentación comprobatoria de los alimentos destinados a la asistencia social del FAM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

14. Verificar que en el programa anual de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las instituciones operadoras se identificaron los proyectos por financiarse con los recursos del FAM, y que se encontraron debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que las contrataciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas, cumplieron con los procedimientos correspondientes de adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y licitación pública, según corresponda, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que las instituciones operadoras efectuaron las obras de infraestructura física educativa básica y superior de acuerdo con lo contratado, que se encuentren recepcionadas por las autoridades correspondientes y en caso de incumplimiento que se aplicaron las penas convencionales o sanciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Verificar físicamente que las obras de Infraestructura educativa básica y superior ejecutadas con recursos del FAM se cumplió conforme a lo contratado, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que la entidad federativa envió a la SHCP, a través del sistema electrónico, la información trimestral detallada sobre el ejercicio, destino, subejercicios que en su caso se presenten, y los resultados obtenidos, así como la evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el 21 de enero de 2008, los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.
19. Verificar que la entidad federativa publicó las obras y acciones realizadas a través de los órganos locales oficiales de difusión y puso dicha información a disposición del público

mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el D.O.F. el 25 de febrero de 2008.

20. Corroborar el cumplimiento de objetivos y metas, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en el estado de Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes; se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

1. La dependencia y las instituciones operadoras de los recursos del FAM cuentan con un código de conducta que delimita la actuación ética que deben de observar los servidores públicos.
2. El gobierno del estado cuenta con un programa de capacitación y desarrollo del personal a través del cual se imparten cursos de capacitación que promueven la ética y conducta de los servidores públicos del estado, además se tiene la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua en la cual se contemplan las sanciones, en caso de incumplimiento; adicionalmente, los mecanismos de transparencia contribuyen directamente en el control de la conducta ética por parte de los servidores públicos ya que funcionan como medios inmediatos de señalamiento por parte de los ciudadanos.

3. Se cuenta con una estructura orgánica conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, donde cada estructura orgánica (dependencia o entidad) cuenta con un reglamento interior que regula sus funciones. Además, la Secretaría de Finanzas y Administración cuenta con un área que norma y valida todas las estructuras orgánicas hacia el interior de la administración pública estatal (Departamento de Organización de la Dirección General de Administración).
4. Los titulares de las dependencias y las instituciones operadoras de los recursos del FAM se cercioran de que las actividades que desarrolla el personal a su cargo, están alineadas a las descripciones de puestos y, en su caso, de que se especifican las responsabilidades del personal en sus ámbitos de actuación, mediante la definición precisa de funciones y conocimiento de la estructura organizacional, los niveles de autoridad, así como las normas, políticas y lineamientos vigentes aplicables a cada función.

Identificación y Administración de Riesgos

1. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo se encuentran debidamente identificadas las líneas de acción y estrategias relacionadas con las vertientes de aplicación con que cuenta el fondo, además de seguir un proceso de aprobación anual de los recursos asignados a cada programa de acuerdo con un análisis de factibilidad de los proyectos y sus justificaciones, planteados por las instituciones operadoras en el POA.
2. En la elaboración del POA, los elementos utilizados para orientar los recursos correspondientes a los fines específicos del FAM se basan en lo que señala el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, en concordancia con otros mandatos.
3. Cada año se abre una cuenta bancaria productiva y exclusiva para recibir los recursos del FAM.
4. Se cuenta con un grupo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración integrado por la Dirección de Contabilidad, el Departamento de Control de Pagos, el Departamento de Presupuesto y el Departamento de Caja General, quien verifica mensualmente que todas las operaciones realizadas se efectuaron de acuerdo con la normativa establecida, y dentro del sistema financiero integral se lleva a cabo el control presupuestal, el cual no permite ejercer ningún recurso, si no hay disponibilidad. La suficiencia presupuestal se otorga de conformidad con la radicación de los recursos del fondo, además de efectuar el pago según corresponda, siempre y cuando éste reúna los requisitos y documentación soporte, además se efectúan conciliaciones de cifras con las instituciones operadoras.

Información y Comunicación

1. El gobierno del estado tiene un catálogo de cuentas que incluye el clasificador por objeto del gasto, el instructivo de cada segmento que compone la estructura contable y presupuestal, el cual se actualiza y se distribuye anualmente a las dependencias y organismos con la finalidad de garantizar que se genera una adecuada información financiera.
2. El gobierno del estado tiene un registro detallado de sus operaciones a través del sistema financiero integral, identificadas plenamente por medio del segmento del fondo o fuente de financiamiento.
3. La información que genera el Sistema Financiero Integral es confiable, ya que todas las dependencias y entes del gobierno del estado involucrados en el manejo de los recursos están conectados y cada uno de ellos trabaja en sus módulos correspondientes.
4. Se realizan reuniones mensuales de retroalimentación, las cuales permiten identificar y expresar los posibles problemas que surjan en el ejercicio de los recursos y encontrar las posibles soluciones.

Supervisión

1. La Secretaría de la Contraloría efectúa auditorías periódicas a las dependencias administradoras y las instituciones operadoras de los recursos del FAM para verificar si las actividades y operaciones del FAM son correctas y cumplen con la normativa aplicable, y da seguimiento a las observaciones para tener un mejor control.
2. Las instituciones administradoras y operadoras de los recursos del FAM realizan actualizaciones y mejoras de los procedimientos y controles internos con el fin de asegurar mejores resultados financieros y logros de metas.
3. La Secretaría de la Contraloría y la Auditoría Superior del Estado verifican que se cumplan adecuadamente las políticas y lineamientos del ejercicio del fondo, constantemente.
4. El gobierno del estado, mediante el análisis comparativo del presupuesto real contra el ejercido y el cumplimiento de metas, evalúa los avances de manera periódica.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,772 puntos, valor que ubica al

Gobierno del Estado en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 9, 10, 17, 25 y 38 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua dispone de una cuenta bancaria productiva específica y debidamente registrada ante la TESOFE notificada mediante el oficio UAEI/106/08, de conformidad con los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración recibió el recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples 2008 de la vertiente de Asistencia Social dentro de los días que señala el calendario publicado en el DOF el 7 de enero de 2008; sin embargo, los recursos correspondientes a Infraestructura Educativa Básica, e Infraestructura Educativa Superior, correspondientes a enero, febrero y marzo, no se recibieron sino hasta abril de 2008, lo que generó atrasos en dichas ministraciones debido a que la Secretaría de Educación Pública publicó en el DOF la distribución mensual correspondiente a estas vertientes hasta el 24 de octubre de 2008, lo que ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no transfiriera los recursos correspondientes en forma oportuna conforme a dicha distribución y calendarización, en incumplimiento de los Anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se dan a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, ya que dicha información fue publicada en los anexos 1 y 2 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de octubre de 2008.

Acción Promovida

08-0-11100-02-0609-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que proporcione en forma oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la distribución y calendarización de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, de conformidad con la publicación que de dicha calendarización se haga en el Diario Oficial de la Federación del año que corresponda, con la finalidad de que ésta última, a través de la Tesorería de la Federación, realice las transferencias de los recursos oportunamente a las entidades federativas respectivas, en cumplimiento del artículo quinto y los anexos 24 y 25 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal del año que corresponda, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se analizó la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración relativa a los recibos emitidos por la institución operadora de los recursos del FAM, así como las transferencias que realizó la Secretaría de Finanzas y Administración, según los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria de BBVA Bancomer, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Finanzas y Administración (FAM) para la recepción de los recursos del FAM, y se concluyó que durante el ejercicio de la cuenta pública 2008 la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió en tiempo y forma al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua, los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, por la cantidad de 130,283.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de

operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Del análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración relativa a los cheques emitidos a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de los estados de cuenta bancarios de la cuenta Bancomer a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Finanzas y Administración (FAM) y los recibos emitidos por la Universidad Autónoma de Chihuahua, se concluyó que durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2008, la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió a la Universidad Autónoma de Chihuahua la cantidad de 65,008.6 miles de pesos, referentes al oficio de aprobación 2008-FAM-08-A-0021, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración relativa al cheque emitido a favor de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, así como de los estados de cuenta bancarios de la cuenta Bancomer a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Finanzas y Administración (FAM) y del oficio DGA/JDC-20/2008 emitido por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se concluyó que durante el ejercicio de la Cuenta Pública 2008, la Secretaría de Finanzas y Administración transfirió a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez la cantidad de 4,424.2 miles de pesos, referentes al oficio de aprobación 2008-FAM-2008-A-0117, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el D.O.F. del 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuentas bancarios de BBVA Bancomer, S. A., abierta a nombre del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Finanzas y Administración (FAM), se verificó que se

generaron rendimientos financieros por la cantidad de 2,269.4 miles de pesos, los cuales no han sido transferidos por la Secretaría de Finanzas y Administración a las instituciones operadoras del FAM y, por ende, este importe no se ha destinado a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SPE-005-747-2009 del 19 de agosto de 2009, el Secretario de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua envía al Auditor Superior de la Federación copias de los oficios núm. DC-1329/2009 del 23 de julio de 2009, mediante el cual aprueba y aplica el monto de 1,568.3 miles de pesos, bajo los oficios de aprobación de obra de infraestructura educativa básica y superior; asimismo del oficio núm. DC-1330/2009 del 23 de julio de 2009 donde hace del conocimiento al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua los rendimientos financieros generados por la vertiente de asistencia social, además, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el oficio núm. DC-2092/2009 del 27 de noviembre de 2009, remitió copia certificada del cheque del 25 de noviembre de 2009, por concepto de reintegro a la cuenta donde la institución operadora administra los recursos del FAM, por la cantidad de 701.1 miles de pesos a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua remitió el pronunciamiento respectivo con el oficio núm. SC/DGA/1412-2009 del 16 de diciembre de 2009, en el que manifiesta que el no haberse realizado en tiempo las transferencias señaladas, no implica dolo en la actuación de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Planeación y Evaluación, como entes encargados de ministrar los recursos.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0609-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que se transfirieran a las instituciones operadoras del FAM los rendimientos financieros, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2008, elaborada por la Secretaría de Finanzas y Administración, y de los Estados Financieros, preparados por las instituciones operadoras de los recursos del FAM para revisar que los ingresos reportados coincidan con lo recibido y ejercido por las instituciones operadoras, se verificó que los ingresos corresponden a lo recibido y los egresos al ejercido por ellos mismos, en cumplimiento de los artículos 68, 69, 70 y 72, fracciones IV y V, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión del registro de las operaciones y de la información presentada en los estados financieros preparados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua, y como resultado de las pruebas de auditoría, se comprobó que las operaciones y estados financieros durante el ejercicio fiscal 2008 se realizaron de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 13 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del registro de las operaciones y de la información presentada en los estados financieros preparados por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, y como resultado de las pruebas de auditoría, se comprobó que las operaciones y estados financieros, durante el ejercicio fiscal 2008, se realizaron de conformidad con los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, referente al oficio de asignación de recursos para desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como de los oficios de autorización emitidos por la Secretaría de Planeación y Evaluación para la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura física educativa de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, del FAM 2008 para el Estado de Chihuahua por la cantidad de 432,067.3 miles de pesos, se determinó que todos los recursos autorizados fueron canalizados a proyectos de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social así como de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del Programa Operativo Anual del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua se confirmó que incluye los proyectos de Asistencia Alimentaria y está debidamente autorizado, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y quinto, anexo 23, del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el DOF el 7 de enero del 2008.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

De la revisión de los expedientes técnicos para verificar los procesos de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa para constatar que las contrataciones de las licitaciones con cargo al FAM se encuentran debidamente requisitadas y soportadas, se concluyó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua cumplió con la normativa aplicable a su modalidad de adjudicación, de conformidad con los artículos 27, fracciones VII, VIII, y IX, de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social; 18, 19, 31, fracción II,

incisos a) y b), 102, fracción II, apartado A, fracción II; 103, fracciones I, II, III, apartado A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Sin embargo, para una mayor transparencia y logros en el manejo de los recursos del fondo, se recomienda que los productos perecederos que se licitan bajo la modalidad de licitación restringida de invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa que no contravenga el artículo 102, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que se realizan por lote único, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se realicen en primer instancia bajo la modalidad de licitación pública, determinando lote por producto, toda vez que los productos perecederos concursados son de larga caducidad y su manejo y destino de aplicación no son de manera inmediata; además que del análisis de entregas al almacén por el proveedor se verificó que no son realizados en paquetes armados; la misma situación sucede en la entrega de estos artículos a los municipios o beneficiarios, complementados con el calendario de entregas sustentado con un programa anual de adquisiciones, para cumplir con lo que establecen los artículos 6, 11, 16, 18, 19, 24, 31, fracción I, 33, 35, 36, 37, 39, fracciones II y III, 45, 46, 47, 48, 50 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, lo cual dará mayor transparencia y logros en el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la vertiente de Asistencia Social.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 446/09 del 20 de agosto de 2009, la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua comunicó que acepta la sugerencia y ante tal situación la tomará en cuenta para determinar la viabilidad de adjudicaciones futuras de contratos.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0609-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que los productos perecederos que se licitan bajo la modalidad de licitación restringida de invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa que no contravenga el artículo 102, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, que se realizan por lote único, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se realicen en primer instancia bajo la modalidad de licitación

pública, determinando lote por producto, toda vez que los productos perecederos concursados son de larga caducidad y su manejo y destino de aplicación no son de manera inmediata, además que del análisis de entregas al almacén por el proveedor se verificó que no son realizados en paquetes armados misma situación sucede en la entrega de estos artículos a los municipios o beneficiarios, complementados con el calendario de entregas sustentado con un programa anual de adquisiciones, en cumplimiento de los artículos 6, 11, 16, 18, 19, 24, 31 fracción I, 33, 35, 36, 37, 39 fracción III, 45, 46, 47, 48, 50, 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, lo cual dará mayor transparencia y logros en el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la vertiente de Asistencia Social.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua relativa al proceso de entrega - recepción de los productos alimentarios establecidos en los contratos de compra - venta firmados con 3 proveedores, se verificó que los proveedores con el contrato de la licitación núm. LIC/27/2007, modificatorio LIC/27/2007 y adjudicación directa sin número, cumplieron con las condiciones establecidas en los contratos de compra - venta, de conformidad con los artículos 53, párrafo primero, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se constató que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua cuenta con los registros del padrón de beneficiarios de la muestra seleccionada, donde se confirmó la entrega de los desayunos escolares y despensas para los diferentes programas de asistencia social aplicados durante 2008, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la verificación de la documentación comprobatoria para corroborar el registro y entrega de los alimentos destinados a la asistencia social del FAM y el manejo óptimo del almacén, se determinó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua registró las salidas de alimentos por concepto de “mermas” por 67.9 miles de pesos y de “nosotros mismos” por 137.1 miles de pesos, que suman 205.0 miles de pesos, conceptos que no son financiables con recursos del fondo, por lo que se incumplió el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua remitió copia del depósito del 13 de agosto de 2009, por concepto de reintegro a la cuenta donde la institución operadora administra los recursos del FAM, por la cantidad de 205.0 miles de pesos a favor de la cuenta del fondo del DIF.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua remitió el pronunciamiento respectivo con el oficio núm. SC/DGA/969-2009 del 24 de agosto de 2009, en el que manifiesta que las salidas realizadas de alimento que no fueron canalizadas a proyectos de desayunos escolares y toda vez que ya se realizó el reintegro de los recursos, no implica dolo en la actuación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0609-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que, en lo sucesivo, se destinen los alimentos adquiridos con los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples única y exclusivamente en los rubros señalados en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Del análisis del presupuesto autorizado por la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua, se concluyó que en el presupuesto autorizado de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se incluyeron acciones y proyectos de las vertientes de infraestructura física educativa, básica y superior con cargo al FAM 2008; y quedo por ejercer para el ejercicio 2009 la cantidad de 25,045.1 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la finalidad de verificar que los procesos de adjudicación cumplieran con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, con proposiciones técnicas y económicas solventes, convenientes para el estado, en las vertientes de infraestructura física educativa básica y superior, se revisaron los expedientes de los procesos de adjudicación de contratos desarrollados por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, donde se determinó que los procedimientos de adjudicación se realizaron en cumplimiento de los artículos undécimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y 26 y 79 de la Ley de Obra y Servicios Relacionados con la misma.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra para infraestructura física básica y superior, ejecutadas por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa con recursos del FAM, se constató que el 100% de las obras contratadas a través del proceso de licitación pública cumplieron con los artículos 26, 34, 36, 37, 38, 41, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

De la revisión de los expedientes técnicos para verificar los procesos de licitación restringida en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicación directa para constatar que

las contrataciones de las licitaciones con cargo al FAM se encuentren debidamente requisitadas y soportadas, se concluyó que la Secretaría de Educación y Cultura cumplió con la normativa aplicable, de conformidad con los artículos 18, 19, 31, fracción II, incisos a y b, y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. Sin embargo, para presentar una mayor transparencia y logros en el manejo de los recursos del fondo, se sugiere que las adquisiciones de aulas prefabricadas no contravengan el artículo 102, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), y que se realicen en primer instancia bajo la modalidad de licitación pública, para cumplir con los artículos 6, 11, 16, 18, 19, 24, 31, fracción I, 33, 35, 36, 37, 39, fracción III, 45, 46, 47, 48, 50 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Con la revisión a la información remitida por la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el oficio núm. 1763/2009 del 18 de agosto 2009, el Director de Control y Evaluación de Infraestructura y Equipamiento Educativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Chihuahua, envía al Auditor Superior de la Federación, el comunicado núm. 1521/2009 del 17 de agosto 2009, en el cual se le giran instrucciones al Ing. Fernando Chaparro Izaguirre, Jefe de la División de Equipamiento de la Dirección de Control y Evaluación de Infraestructura y Equipamiento Educativo, para que las adquisiciones de aulas prefabricadas que se realicen después del 13 de agosto de 2009, con cargo a los recursos del FAM, no contravengan el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0609-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que las adquisiciones de Aulas Prefabricadas que no contravengan el artículo 102, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se realicen en primer instancia bajo la modalidad de licitación pública, en cumplimiento de los artículos 6, 11, 16, 18, 19, 24, 31, fracción I, 33, 35, 36, 37, 39 fracción III, 45, 46, 47, 48, 50, 58 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; asimismo, la garantía de anticipo se realice en observancia de lo establecido en el artículo 64, fracción I, parte primera, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; lo cual dará mayor transparencia y logros en el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para la vertiente de infraestructura física educativa básica y superior.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de adquisiciones de aulas prefabricadas para infraestructura educativa, realizadas por la Secretaría de Educación y Cultura con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se constató que en los proyectos contratados a través del proceso de adjudicación directa cuentan con los oficios de solicitud de adjudicación, dictamen y acta de adjudicación directa o fallo que emite el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Se revisaron los expedientes de procesos de adjudicación de contratos de obras a cargo de la Secretaría de Educación y Cultura, donde se determinó que los procedimientos de adjudicación se realizaron de acuerdo con los rangos de adjudicación, en cumplimiento de los artículos undécimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y 26 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra para infraestructura física educativa básica, que forman parte de la muestra, ejecutadas por la Secretaría de Educación y Cultura con recursos del

fondo, se constató que el proceso de adjudicación directa por el cual se llevó a cabo su contratación se desarrolló en cumplimiento de los artículos 26, 34, 36, 37, 38, 41, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra para infraestructura física educativa superior ejecutadas por la Universidad Autónoma de Chihuahua con recursos del FAM, se constató que las dos obras autorizadas fueron contratadas a través del proceso de licitación pública, en cumplimiento de los artículos 26, 34, 36, 37, 38, 41, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra para infraestructura física educativa superior ejecutadas por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples se constató que las dos obras autorizadas fueron contratadas a través del proceso de licitación pública, en cumplimiento de los artículos 26, 34, 36, 37, 38, 41, 42 y 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, que forman parte de la muestra, ejecutadas por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa con recursos del fondo, se constató que las obras se formalizaron a través de contratos que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo local y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 50, 52, 53, 54, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de adquisiciones para infraestructura educativa básica, realizadas por la Secretaría de Educación y Cultura con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se constató que los proyectos cuentan con los contratos, las fianzas de cumplimiento y garantía de vicios ocultos; asimismo, que los pagos se efectuaron contra la entrega de la factura correspondiente y que ésta cuenta con evidencia de la recepción de los bienes, en cumplimiento de los artículos 39, fracciones III y IV, 40, fracción I, 53, 55, 56, 57, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, que forman parte de la muestra, ejecutadas por la Secretaría de Educación y Cultura con recursos del FAM, se constató que las obras se formalizaron a través de contratos que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo local y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 50, 52, 53, 54, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, que forman parte de la muestra, ejecutadas por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, se constató que las obras se formalizaron a través de contratos que cumplieron con los requisitos establecidos en el marco normativo local y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 42, fracción IV, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de obra, que forman parte de la muestra, ejecutadas por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se constató que las obras se formalizaron a través de contratos que cumplieron con los requisitos

establecidos en el marco normativo local y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, en cumplimiento de los artículos 42, fracción IV, 50, 52, 53, 54, 56, 57, 62, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de 12 expedientes de infraestructura física educativa básica y 5 de infraestructura física educativa superior, proporcionados por el ICHIFE, ejecutados con recursos del FAM 2008, y mediante visitas físicas, se verificó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción, y los conceptos son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos. Se constató que 12 escuelas de infraestructura física educativa básica y 2 de infraestructura física educativa superior tienen un avance del 100% físico y financiero, fueron entregadas a la autoridad correspondiente y se encuentran en funcionamiento, en cumplimiento de los artículos 18, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; asimismo se verificó que 3 de las escuelas de infraestructura física educativa superior los avances físicos y financieros son acordes con las fechas establecidas, en cumplimiento de los artículos 59, 63, 64, 65, 67 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de 19 expedientes de adquisiciones de aulas prefabricadas para infraestructura física educativa básica, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2008, y mediante visita física a 13 proyectos se constató que los conceptos pagados y adquiridos cumplen con lo convenido en el contrato, y que son acordes con los autorizados en el presupuesto base. Se verificó que tienen un avance físico y financiero del 100%; asimismo, se constató que fueron entregadas a la autoridad correspondiente, en cumplimiento de los artículos 18, fracción II, 19, 31, fracción II, y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de 5 expedientes de infraestructura física educativa básica, proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), ejecutados con recursos del FAM 2008, y mediante la visita

física a 2 obras, se constató que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto, las normas de construcción y que los conceptos son acordes con los autorizados en el presupuesto base. Se verificó que tienen un avance físico y financiero del 100%, de igual manera, éstas fueron entregadas a la autoridad correspondiente, en cumplimiento de los artículos 18, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de 2 expedientes de infraestructura física educativa superior, proporcionados por la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) y mediante la visita física a las obras, se verificó que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción y que son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos. Se constató que el proyecto núm. UACH-CCMS-04-2008/P tiene un porcentaje de avance físico y financiero del 92% y el proyecto núm. UACH-CCMS-05-2008/P muestra un avance financiero de 76% y un avance físico de 90%, conforme a lo programado, en cumplimiento de los artículos 59, 63, 64, 65, 67 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de 2 expedientes de infraestructura física educativa superior proporcionados por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) 2008, y mediante visita física, se verificó que en ambos casos se encuentran en proceso de ejecución, que los conceptos pagados y ejecutados cumplen con las especificaciones del proyecto, las normas de construcción y son acordes con los autorizados en el catálogo de conceptos. Se constató que el proyecto núm. 05/2009 tiene un avance físico y financiero de 57%, y el proyecto núm. 20/2009 tiene un avance físico y financiero del 40%, en cumplimiento de los artículos 59, 63, 64, 65, 67 y 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión del formato único, del envío electrónico de la información trimestral, por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a la SHCP se verificó que la información fue enviada en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos vigésimo tercero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 21 de enero de 2008, y séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información certificada incluida en el formato único, enviado de manera electrónica trimestral por la Secretaría de Finanzas y Administración a la SHCP, se constató que la información fue enviada en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos vigésimo tercero de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. No se omite la sugerencia a la Secretaría de Finanzas y Administración cuando cumpla con la obligación de enviar de manera electrónica a la SHCP en el formato único la información sobre el ejercicio de los recursos del FAM de la vertiente de infraestructura física educativa básica y superior, que se imprima de manera oportuna el acuse de envío del formato único, lo cual dará mayor transparencia al cumplimiento de los lineamientos séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. DC-1487/2009 del 19 de agosto de 2009, la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración remitió copia del oficio núm. DC-1477/2009 del 18 de agosto de 2009, a través del cual solicita a la Asesora de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración se imprima o se guarde el formato único en el archivo electrónico de manera oportuna, una vez registrado en la página web de la SHCP.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0609-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que se imprima de manera oportuna el acuse del formato único del envío de manera electrónica a la SHCP, de la información sobre el ejercicio de los recursos del FAM de la vertiente de infraestructura física educativa básica y superior, lo que dará mayor transparencia, en cumplimiento de los lineamientos séptimo, octavo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración se constató que los informes trimestrales del ejercicio, destino y resultados del FAM, fueron publicados en el periódico oficial "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua" y que dicha información fue puesta a disposición del público en general en medios electrónicos de difusión (Internet), en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento décimo octavo, fracción IV, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua se verificó que se cumple con la condición del gasto a la consecución y

cumplimiento de los objetivos establecidos para la Asistencia Social del Estado de Chihuahua, durante 2008, en cumplimiento del artículo 25, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal. Sin embargo, el programa alimentario dirigido a las familias y grupos vulnerables por medio de instituciones de beneficencia es ejecutado solamente en el municipio de Chihuahua, y no se distribuye entre todos los municipios del estado, en incumplimiento del artículo 25, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con motivo de la intervención de la ASF, con el oficio núm. 446/09 del 20 de agosto de 2009, la Dirección de General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua, comunicó que valorará y atenderá la recomendación en la distribución del programa alimentario.

Metas y objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Chihuahua				
Proyectos / Programas	Cantidad Anual	Unidad de Medida	Municipios	Población Beneficiada
1.- Desayunos escolares fríos	15,810,569	Raciones	67	Niños de nivel preescolar y primaria
2.- Desayunos escolares calientes	23,267,830	Raciones	67	Niños de nivel preescolar y primaria
3.- Atención alimentaria a menores de 5 años no escolarizados	32,174	Despensas	67	Niños de edad de tres meses a 5 años
4.- Mujer embarazada o lactando	11,349	Despensas	67	Mujeres embarazadas o lactando
5.- Adultos mayor y personas con capacidades diferentes	55,977	Despensas	67	Adultos mayores de 70 años y personas con capacidades diferentes
6.- Programa alimentario	30,000	Despensas	1	Familias y grupos vulnerables por medio de instituciones de beneficencia
7.- Víveres para centros de recuperación nutricional y albergue materno	4,400	Despensas	15	Familias en extrema pobreza en municipios
8.- Temporada de calor, lluvias y de la calle a la vida	9,136	Despensas	4	Familias en desamparo por desastre natural y personas en condiciones de desamparo

FUENTE: Informes, reportes y padrón de beneficiarios proporcionados por la Dirección de Servicios Alimentarios del DIF Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0609-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que el programa alimentario dirigido a las familias y grupos vulnerables por medio de instituciones de beneficencia y ejecutado solamente en el municipio de Chihuahua, sea valorado y distribuido entre todos los municipios del Estado de Chihuahua considerando las familias y grupos vulnerables que tienen un mayor índice de marginación social y pobreza extrema, lo cual dará mayor certeza en la consecución de logros y objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 25, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, la Secretaría de Educación y Cultura, la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, se verificó que se cumplieron las metas establecidas en el programa anual de acciones para la infraestructura física educativa básica y superior 2008, en cumplimiento del artículo 25, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 906.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 906.1 miles de pesos

Operadas: 906.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 906.1 miles de pesos, se integra por 205.0 miles de pesos por concepto de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y 701.1 miles de pesos por irregularidades en la ministración de recursos. El 100% de esta cuantificación ya fue operado.

Consecuencias Sociales

El retraso en la ministración de los recursos del fondo en las vertientes de Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Superior, por parte de la Federación al estado provoca que muchas obras se concluyan después de iniciado el año lectivo, por lo que, al no tener listos los espacios educativos, se afecta directamente a la educación.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 7 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un

monto de 399,604.1 miles de pesos, que representa el 92.5% de los 432,067.3 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización superior de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de sus dependencias ejecutoras del gasto, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registro, administración y destino de las operaciones examinadas aplicables a los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-08000-02-0721

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, el Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo (C4) y los Centros de Readaptación Social.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de Cuestionarios de Control el ambiente de control implementado por el Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, S.N.C., del 2 de julio de 2004 vigente para 2008, y el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en

cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Verificar que la Fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008, publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de enero de 2008.
4. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el estado ministró al Fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción por parte de la Fiduciaria recibidas del estado, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, y el Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008, publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de enero de 2008.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hiciera, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento al Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificatorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, S.N.C., del 2 de julio de 2004, vigente para 2008.
6. Verificar que los Estados Financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificatorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, S.N.C., del 2 de julio de 2004, vigente para 2008.

7. Comprobar que el Comité Técnico revisó la información financiera mensual que envió la fiduciaria, efectuando la conciliación de la misma, contra las instrucciones enviadas y las inversiones realizadas, en cumplimiento del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública firmado el 2 de julio de 2004, vigente en 2008 y el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
8. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del gobierno del estado y se reflejan en su registro patrimonial, en cumplimiento de las Políticas y Lineamientos para el Control de los Bienes Muebles del 12 de noviembre de 2007 y las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, FOSEG, del 15 de enero de 2008.
9. Verificar que el Comité Técnico del fideicomiso aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP, así como la aprobación de dichas erogaciones por parte del Comité Técnico, que especificó las acciones cuyos costos fueron sufragados con recursos del presente FASP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, FOSEG, del 15 de enero de 2008.
10. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto sobre la Renta (ISR), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
11. Comprobar que se realizaron los servicios de auditoría externa y que los honorarios pagados provengan de los rendimientos que generó el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el contrato con el fiduciario, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, S.N.C., del 2 de julio de 2004, vigente para 2008 y las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, FOSEG, del 15 de enero de 2008.
12. Comprobar que las modificaciones presupuestales entre ejes y al interior de éstos, se realizaron en cumplimiento del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública

que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008, publicado en DOF del 29 de enero de 2008.

13. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y anexos técnicos del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, para la realización de acciones en Materia de Seguridad Pública, en el año 2008, publicado en DOF del 29 de enero de 2008.
14. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
15. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo corresponda con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
16. Comprobar que los recursos ejercidos, únicamente se destinen en los Programas establecidos en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
17. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Formación Inicial y Continua únicamente se destinen en los Programas establecidos en la Mecánica Operativa, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera) y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
18. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa de Percepciones Extraordinarias únicamente se destinen en los Programas establecidos, en cumplimiento de la Mecánica

Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera) y la Ley del Impuesto sobre la Renta.

19. Verificar de la muestra seleccionada, los expedientes de las evaluaciones de personal efectuados con recursos del FOSEG, cuente con sus exámenes y evaluaciones correspondientes, y se verifique que fueron aplicados por las instituciones facultadas para ello, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).
20. Verificar que los recursos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
21. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de adquisiciones de equipamiento adjudicados mediante los procesos de licitación, y contratación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
22. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio se cumplió con los plazos establecidos y en caso de atraso se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
23. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
24. Verificar que los recursos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
25. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de adquisiciones de equipamiento adjudicados mediante los procesos de licitación, y contratación, en cumplimiento de la Ley

de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

26. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se haya cumplido con los plazos establecidos y en caso de atraso aplicó las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
27. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
28. Comprobar que los recursos ejercidos del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, se destinen únicamente en los Programas establecidos en cumplimiento de la Mecánica Operativa, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
29. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de adquisiciones de equipamiento adjudicados mediante los procesos de licitación, y contratación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
30. Verificar que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realizó de acuerdo con lo estipulado en el contrato y que se recibieron a entera satisfacción en los tiempos establecidos y, en caso de atraso, se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
31. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Administración y Operación de Red Estatal de Telecomunicaciones se pagó, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089.

32. Validar que se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo a los recursos del FASP, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
33. De la muestra seleccionada de contratos de obra pública y acciones verificar que en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción se cumplió con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
34. Revisar que los pagos de las estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el Contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado, además, se encuentren soportadas por sus respectivos generadores de obra y facturas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
35. Verificar que los recursos de este eje se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.
36. De la muestra seleccionada de contratos de obra pública y acciones verificar que en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción se observó la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
37. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el Contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado; además, se encuentren soportadas por sus respectivos generadores de obra y facturas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
38. Verificar mediante visitas físicas en el lugar donde se llevan acabo los trabajos que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada. Asimismo, comprobar que la ejecución de las obras para la administración, mantenimiento y operación de este programa se sujetaron a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

39. Verificar que los recursos de este eje se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública.
40. De la muestra seleccionada de contratos de obra pública y acciones verificar que en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, se observó la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
41. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el Contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua; asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado; además, se encuentren soportadas por sus respectivos generadores de obra y facturas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
42. Verificar mediante visitas físicas en el lugar donde se llevan acabo los trabajos que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada. Asimismo, comprobar que la ejecución de las obras para la administración, mantenimiento y operación de este Programa se sujetaron a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
43. Comprobar que los recursos ejercidos para el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), se destinen únicamente en los Programas establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).
44. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Evaluación y Certificación de Personal para la Procuración de Justicia, se destinen únicamente en los Programas establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).
45. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Formación Inicial y Continua para la Procuración de Justicia, se destinen únicamente en los Programas establecidos en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).
46. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Formación Especializada para la Procuración de Justicia, únicamente se destinen en los Programas establecidos en la

Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

47. De la muestra seleccionada, revisar que los expedientes de las evaluaciones de personal efectuados con recursos del FOSEG Chihuahua, cuente con sus exámenes y evaluaciones correspondientes, además de verificar que éstos fueron aplicados por las instituciones facultadas para ello y los requisitos establecidos en el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).
48. Verificar que los recursos de este eje se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.
49. Verificar de la muestra seleccionada de los contratos de equipamiento y adquisiciones que en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se observó lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
50. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio se cumplió con los plazos establecidos y en caso de atraso se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
51. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
52. Verificar que los recursos del Eje de Instancias de Coordinación, se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Infraestructura para la Procuración de Justicia.
53. De la muestra seleccionada de contratos de obra pública y acciones verificar que en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución, entrega-recepción, se observó la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
54. Revisar que los pagos de estimaciones se efectuaron en tiempo y forma como lo establece el Contrato y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de

Chihuahua, asimismo, que en las estimaciones se amortizó totalmente el anticipo otorgado; además, se encuentren soportadas en sus respectivos generadores de obra y facturas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

55. Verificar mediante visitas físicas, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada. Asimismo, comprobar que la ejecución de las obras para la administración, mantenimiento y operación de este Programa se sujetaron a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
56. Verificar que los recursos de este eje se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.
57. De la muestra seleccionada de contratos de equipamiento y adquisiciones verificar que en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, y entrega-recepción de los bienes, se observó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
58. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplió con los plazos establecidos y en caso de atraso se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
59. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
60. Verificar que los recursos asignados para el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación efectivamente se destinaron a las acciones señaladas en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico del Programa de Seguimiento y Evaluación.
61. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Apoyo a Estructura Ocupacional, se pagaron de acuerdo con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
62. Validar que se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo a los recursos del FASP, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

63. Constatar que la entidad federativa contrató los servicios de instituciones públicas o privadas para efectuar la evaluación de los Ejes o Programas, asimismo, verificar que en el contrato celebrado con la Institución se incluyó la cláusula de confidencialidad y reserva de la información con una pena convencional pecuniaria en caso de incumplimiento, de acuerdo con el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
64. Comprobar que la Entidad Federativa envió los informes requeridos, de acuerdo con la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
65. Verificar que el Secretariado Ejecutivo envió, a más tardar dentro del plazo de 30 días posteriores a la firma del Convenio de Coordinación, la Propuesta Programática-Presupuestal en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
66. Verificar que el Secretariado Ejecutivo envió a más tardar el 31 de mayo la Propuesta Metodológica, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
67. Comprobar que la Entidad Federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el "Informe Anual de Evaluación" correspondiente al periodo revisado en la fecha establecida, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
68. Verificar el cumplimiento de metas alcanzadas en cada uno de los anexos técnicos, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública

de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en el Estado de Chihuahua, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Las principales observaciones son las siguientes.

- La documentación comprobatoria del gasto se encuentra cancelada con la Leyenda “Este documento ha sido pagado con Recursos del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública FOSEG”.
- El Fondo de Seguridad Pública (FOSEG) cuenta con un sistema contable que presenta la información a nivel detalle que se requiere para una adecuada toma de decisiones, es decir por Eje, Anexo Técnico, Programa, Acción.
- La información financiera se maneja en un Programa denominado Aspel-COI 5.0, lo que proporciona la preparación de reportes financieros confiables y oportunos para el Comité Técnico.
- El FOSEG formula Estados Financieros que muestren a una fecha determina los ingresos y el ejercicio y aplicación de los recursos del fondo, así como registros auxiliares para conciliar la información contable con la fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., (NAFIN).
- El FOSEG tiene establecidos controles que permiten verificar que las cifras contenidas en las cartas instructoras de pago sean congruentes con la documentación comprobatoria del movimiento contable.
- El FOSEG cuenta con mecanismos y actividades de control que garantizan que los recursos del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública (FASP), se orientan en la aplicación de los Programas contenidos en los anexos técnicos.
- Se tienen mecanismos y actividades de control implementadas que garantizan y verifican que las obras que se reportan como terminadas, operan adecuadamente.
- El FOSEG capacita al personal que realiza actividades relacionadas con el FOSEG.
- Las Reglas de Operación del FOSEG se encuentran actualizadas, ya que éstas se firmaron el 15 de enero de 2008.

- El FOSEG maneja cuatro tipos de cuenta de acuerdo con el tipo de recurso, que son federal, estatal, rendimientos y dólares, asimismo, dichos recursos se encuentran en inversiones a un plazo de 7 días.
- Los procesos adjudicatarios en la Adquisición de Bienes y Obra Pública se realizan conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
- El FOSEG cuenta con mecanismos de control que permiten verificar que los bienes adquiridos se entregaron en tiempo y forma, mediante acta de entrega-recepción.
- El FOSEG cuenta con personal que supervise las obras ejecutadas con recursos del FASP.
- El FOSEG cuenta con un registro de los bienes adquiridos con recursos del patrimonio, así como con las facturas originales de las adquisiciones y resguardos correspondientes.
- El fideicomiso cuenta con procedimientos para registrar y controlar las obras, con recursos del fondo.
- Las ministraciones correspondientes al FOSEG fueron depositados en los plazos establecidos.
- Se cuenta con mecanismos de control administrativo para verificar oportunamente la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al personal y su entero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- El FOSEG realizó la entrega de los informes mensuales, trimestrales y el anual.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es eficiente, permitió cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 15, 25, 31,38 y 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; cláusulas tercera y octava del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008,

publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 29 de enero de 2008, y cláusula séptima, numeral 4, incisos h, i, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

La SHCP transfirió en tiempo y forma, por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del fondo a la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua por 207,016.4 miles de pesos, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, y el cuarto párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios enviados por NAFIN, al FOSEG, correspondientes al ejercicio del gasto de 2008, se determinó que se abrieron tres contratos para la administración de los recursos del fondo; el núm. 1061346 para recursos federales; el núm. 1061347 para los recursos estatales, y el núm. 1061345 para los rendimientos financieros, en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008, publicado en DOF del 29 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Asimismo, con la revisión de los recursos del fondo transferidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua al FOSEG durante el ejercicio fiscal de 2008 por 207,016. 4 miles de pesos, se determinó que fueron entregados en tiempo y forma, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales

28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, y cláusula octava, párrafo segundo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008, publicado en DOF del 29 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los plazos y montos que el Comité Técnico del FOSEG debió indicar a NAFIN, para invertir los recursos del FASP, se constató que mediante acuerdo de Comité sin núm. del ocho de septiembre de 2006, el Comité Técnico instruyó a la fiduciaria para la inversión de los recursos en un plazo de siete días a partir del siguiente día hábil de la firma de este acuerdo, dejando a la vista la cantidad de 5,000.0 miles de pesos, salvo previo aviso del Secretario Técnico del FOSEG en atención a las necesidades del FOSEG, en cumplimiento de las cláusulas octava, incisos d, h, y décima, del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública firmado el 2 de julio de 2004, vigente para 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios.

El Secretario del Comité Técnico del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua aprobó mensualmente la información financiera que envía NAFIN, S.N.C., donde se verificaron los meses de agosto, octubre, diciembre de 2008 y julio de 2009, en cumplimiento de la cláusula sexta, inciso a, del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública firmado el 2 de julio de 2004, vigente en 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes financieros, presentados por NAFIN muestran que el FOSEG y la Institución Financiera realizan la conciliación de cifras contables con el Sistema de Seguimiento y Evaluación (SSyE), a efecto de que el Comité Técnico del FOSEG, conozca y apruebe la

consolidación oportuna de los avances programáticos-presupuestales por cada ejercicio, eje, Programa, acción convenidos en los anexos técnicos, en cumplimiento de la cláusula quinta, inciso a, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis al registro de bienes muebles, se verificó que el Estado de Chihuahua, Registró y Controló los bienes muebles adquiridos con recursos del fondo, a través de la dependencia o área usuaria, mediante la captura de información al sistema denominado “Sistema de Inventarios”, sistema diseñado con el propósito de mantener actualizados los inventarios de los bienes, que constituyen el patrimonio del Gobierno de la Entidad, dicho sistema agrupa opciones de registro, como reportes generales por bien, consultas que permite conocer el estado actual del inventario.

Al respecto, se verificó que el procedimiento para dar de alta un bien es el siguiente: se ingresa al sistema, en el cual se capturan datos como Secretaría de Estado, departamento, localización, municipio, dirección, titular de la dependencia, artículo, número de inventario, descripción del bien, serie, en el caso de vehículos, modelo, línea, placa, número económico y uso, una vez capturados los datos el Departamento de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Administración, de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua, asigna el número de inventario de los bienes muebles y realiza la impresión y distribución de las etiquetas para ser adheridas a los bienes muebles correspondientes; asimismo, la corrección de los errores por captura en su registro, se notifica al Departamento de Bienes Patrimoniales.

Una vez concluido dicho proceso, se emite el resguardo correspondiente al servidor público a quien se le asignó el bien, en cumplimiento de los párrafos 1, 3, 4, 13 y 16 de las Políticas y Lineamientos para el Control de los Bienes Muebles del 12 de noviembre de 2007 y la cláusula décima, inciso h, de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, FOSEG, del 15 de enero de 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Destino de los Recursos.

Se constató que la información contenida en los estados financieros elaborados por NAFIN, correspondiente a las erogaciones realizadas durante el ejercicio de 2008, fueron aprobados en

sesiones del Comité Técnico del FOSEG y de las instrucciones de pago, y la totalidad de los recursos ejercidos al 31 de julio de 2009, ascendió a 277,878.6 miles de pesos, integrado por 160,292.9 miles de pesos, de recursos federales, 99,893.9 miles de pesos, de recursos estatales, y 17,691.8 miles de pesos, de rendimientos financieros, de los cuales se seleccionaron para su revisión 145,933.1 miles de pesos, de los recursos federales, que se destinaron exclusivamente a cubrir acciones de Seguridad Pública contenidos en los anexos técnicos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y la cláusula décima, inciso f de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, FOSEG, del 15 de enero de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta que retuvo y enteró el FOSEG, a la SHCP, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua, por 788.2 miles de pesos, de recursos del fondo durante el ejercicio 2008, se determinó que el FOSEG cubrió las obligaciones fiscales y realizó los enteros correspondientes durante el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 110, fracción IV, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Se constató que el Comité Técnico del FOSEG realizó la auditoría externa al presente fideicomiso donde se dictaminaron los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua al 31 de diciembre de 2008 y 2007, mediante la adjudicación directa núm. SFA/AD/078/2008, por no rebasar el monto autorizado en la adjudicación directa, por 161.0 miles de pesos, cuyo objeto fue "Servicios profesionales, consistentes en la practica de una auditoría a los estados financieros del ejercicio presupuestal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008", en cumplimiento del artículo 31, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la cláusula octava, inciso d, del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificatorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, firmado el 2 de julio de 2004, vigente para 2008 y la cláusula décima, inciso j, de las Reglas de Operación del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión Irrevocable del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, FOSEG, del 15 de enero de 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de acuerdo del Comité Técnico del FOSEG, se comprobó que las modificaciones realizadas en el ejercicio contenidas en los anexos técnicos se llevaron a cabo mediante reuniones del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Comité Técnico del FOSEG, al 31 de julio de 2009, se efectuaron modificaciones al presupuesto federal por 41,860.4 miles de pesos, en 67 acciones de los diversos anexos técnicos, y se asignaron ampliaciones y reducciones que representaron el 20.2% de la inversión asignada federal, en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008, publicado en DOF del 29 de enero de 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Las aportaciones y sus accesorios federales que con cargo en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal que recibió el FOSEG no fueron embargados, ni afectados en garantía y los destinó exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los Programas señalados en los cuadros de metas y montos, en cumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y la cláusula tercera de los anexos técnicos del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008, publicado en DOF del 29 de enero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

Se verificó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo, correspondientes al ejercicio de 2008, no fueron puestos a disposición del público en general, publicados en sus Órganos Oficiales de Difusión, ni en su Página Electrónica de Internet, en incumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos séptimo, vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. JNMB/795/2009 del 22 de septiembre de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, su intervención para que conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y su Reglamento y la Ley de Responsabilidades de Servidores determinar, el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades, anexando el oficio número DSC-015-2009 del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual se inicio el procedimiento de responsabilidad administrativa identificado con número de expediente CDJ/270/2009, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de la Información Trimestral enviada por el Gobierno del Estado de Chihuahua, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, correspondiente al ejercicio de 2008, se verificó que en los reportes emitidos de forma trimestral por la SHCP, la información contenida al cuarto trimestre refleja un importe ejercido por 114,378.0 miles de pesos, mientras que el importe registrado como ejercido en el Avance Físico Financiero del FOSEG presenta 113,761.9 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia negativa por 616.1 miles de pesos, entre lo registrado por el FOSEG y el Anexo XXII, sin embargo, en el primer y segundo trimestre de 2009, los reportes emitidos de forma trimestral por la SHCP y lo reportado por el FOSEG, en el Avance Físico Financiero, ya no se determinaron diferencias en virtud de que se corrigieron, en cumplimiento del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos séptimo, vigésimo tercero, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), se determinó que se le asignó una inversión federal por 10,967.3 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos federales por 3,302.4 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión dos acciones en los Programas de Formación Inicial y Continua de Seguridad Pública y Percepciones Extraordinarias, por 3,302.4 miles de pesos, que representó el 30.1% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE
LOS PROGRAMAS DEL EJE ESTRATÉGICO DE FORMACIÓN
Y PROFESIONALIZACIÓN (SERVICIO NACIONAL DE CARRERA)
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa/Acción	Recurso Federal
A) Formación Inicial y Continua de Seguridad Pública. Policía Preventivo en Activo	2,111.9
B) Percepciones Extraordinarias. Policía Preventivo en Activo	1,190.5
Total	3,302.4

FUENTE: Anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Con el análisis de las cartas instructoras de pago proporcionadas por el FOSEG, reportado como ejercido al 31 de julio de 2009, por 2,111.9 miles de pesos, de recursos federales, del Programa Formación inicial y continua para el pago de la acción "Policía preventivo en activo ", se verificó que 2,111.9 miles de pesos, se destinaron para el pago de docentes e instructores evaluadores de técnicas de la función policial a 779 elementos de seguridad pública, en los siguientes cursos: tráfico y vialidad, policía preventivo municipal, protección civil municipal, agentes de tránsito y vialidad y policía adulto mayor, en cumplimiento de la cláusula novena, numeral IV, de la Mecánica Operativa del Programa de

Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

De las cartas instructoras de pago, reportado como ejercido al 31 de julio de 2009, de recursos federales del Programa “Percepciones Extraordinarias”, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera) por 1,190.5 miles de pesos, para la acción “Policía Preventivo en Activo”, se pagaron percepciones extraordinarias, del periodo de enero a diciembre de 2008, para 173 elementos, los cuales acreditaron las evaluaciones, asimismo mediante oficio núm. PFP/CUD/2116/2008 del 29 de octubre de 2008, donde se envía el resultado de las evaluaciones de permanencia llevadas a cabo en los Municipios de Cd. Juárez y Chihuahua de 65 y 195 elementos respectivamente adscritos a la Policía Estatal Preventiva, en el cual se informa que los resultados emitidos por la Dirección General de Control y Confianza de la Secretaría Pública Federal son inapelables y confidenciales, en cumplimiento del artículo 45, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 5 y 7 del Marco Legal del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008; 1, 2, 3, segundo párrafo, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Mecánica Operativa del Programa de Percepciones Extraordinarias del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se determinó que se le asignó una inversión federal por 34,745.8 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos federales por 30,126.8 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión ocho acciones en los Programas de Policía Preventiva Estatal y Policía Preventiva Municipal, por 30,034.1 miles de pesos, que representó el 86.4% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa/Acción	Recurso Federal
A) Policía Preventiva Estatal	11,020.8
Armas Cortas	462.9
Armas Largas	332.8
Transporte Terrestre	10,225.1
B) Policía Preventiva Municipal	19,013.3
Armas Largas	5,180.0
Municiones	201.7
Equipo antimotín	2,395.1
Equipo Asalto y reacción	555.5
Transporte terrestre	10,681.0
Total	30,034.1

FUENTE: anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Con la revisión de las cartas instructoras de pago, del Programa “Policía Preventiva Estatal”, de las acciones Armas Cortas por 462.9 miles de pesos, y Armas Largas por 332.8 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra del armamento se realizó mediante adjudicación directa a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por ser la única facultada para la comercialización de armas de fuego y explosivos, por lo que respecta a la entrega de los bienes, se verificó que ésta se efectuó el 21 de noviembre de 2008, en tiempo y forma a través de Acta Entrega-Recepción, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, inciso b, y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y Mecánica Operativa, numerales 1, 2, Cédula Técnica Equipamiento Armas Largas del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas instructoras de pago reportado como ejercido al 31 de julio de 2009, del Programa "Policía Preventiva Estatal" de la acción Transporte Terrestre por 10,225.1 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que éstas se realizaron a través de seis contratos a diversos proveedores, de acuerdo con el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ADQUISICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO
DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL PROGRAMA "POLICÍA PREVENTIVA ESTATAL"
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Tipo de adjudicación	Proveedor	Recurso federal	Objeto de la adquisición
SFA/AD/38/2008	Adjudicación directa	Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V.	2,662.5	Adquisición de 2 Vehículos Blindados Marca Jeep Grand Cherokee Modelo 2008 y un GMC Yukon-Denali Modelo 2008, Equipadas con Blindaje.
SFA/36/2008-B	Licitación pública	Automotriz Touche, S.A. de C.V.	2,443.0	Adquisición de 6 camionetas tipo pick up, marca Dodge Ram 2500 slt 4x4 Quad, Cab 4x4, doble cabina, 5 camionetas tipo pick up, marca Dodge Ram 2500 slt Quad, cabina 4x2, 1 camioneta tipo pick up, marca Dodge Ram Quad cab 2500, laramie 4x4.
SFA/048/2008-C	Licitación pública	Chihuahua Motors, S.A. de C.V.	695.3	Adquisición de 17 camionetas tipo pick up, Cabina regular, modelo 2008, Ford f-250 j8/a 2008, color blanco, 1 camioneta tipo Van Ford Econoline e-150, modelo 2008, color blanco.
SFA/36/2008	Licitación pública	Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V.	2,905.9	Adquisición de 7 camionetas tipo pick up, Marca Dodge Ram 2500 slt 4x4 Quad, Cab 4x4, doble cabina, 5 camionetas tipo pick up, marca Dodge Ram 2500 slt Quad, cabina 4x2, 1 camioneta SUV, marca Dodge Durango limited 4x4, modelo 2008.
SFA/36/2008-A	Licitación pública	Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V.	2,208.4	Adquisición de 6 camionetas tipo pick up, Marca Dodge Ram 2500 Quad Cab 4x4, doble cabina, 5 camionetas tipo pick up, Dodge Ram 2500 Quad Cab, doble cabina 4x2, 1 camioneta pick up, Dodge Ram slt 2500 Quad Cab larami 4x4, 1 camioneta Durango SLT limited 4x4.
SFA/048/2008-A	Licitación pública	Automotores Tokio, S.A. de C.V.	305.9	Adquisición de 5 camionetas tipo pick up, doble cabina a puerta, modelo 2009, Marca Nissan.
			-995.9	Mediante Pólizas de Diario número 2 y 3 de fecha 21 de agosto de 2008, y Póliza Diario número 31 del 3 de julio de 2009, Ajuste negativo por correcciones al recurso federal.
Total			10,225.1	

FUENTE: Anexo técnico y cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua y expedientes técnicos de adquisiciones.

Respecto de la adjudicación directa, se realizó contando con su respectivo dictamen fundado y motivado autorizado por el Comité Técnico debido a la inseguridad que se vive en el Estado de Chihuahua por los atentados que han sufrido los elementos de seguridad pública estatal en los diversos municipios del Estado cuando realizan sus labores de patrullaje, y respecto de los 5 contratos que se adjudicaron a través del procedimiento de licitación pública, para la adquisición de vehículos, asimismo, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 31, fracción I, 33, 35, 36, 39, fracción II, 45, 46, 48, 53 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 10 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, 47, 49, fracción III, 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa y Cédula Técnica de Equipamiento Transporte Terrestre del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de las Cartas instructoras de pago reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 de recursos federales del Programa "Policía Preventiva Municipal" de las acciones Armas Largas por 5,180.0 miles de pesos, y Municiones por 201.7 miles de pesos, se verificó que el proceso de adjudicación, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por ser la única facultada para la comercialización de armas de fuego y explosivos, en lo que respecta a la entrega de los bienes, se verificó que ésta se efectuó el 21 de noviembre de 2008, en tiempo y forma a través de acta entrega-recepción, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, inciso b, 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49 fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa, y Cédula Técnica de Equipamiento Armas Largas del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas instructoras de pago reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por 2,395.1 miles de pesos, de recursos federales, del Programa "Policía Preventiva Municipal" para el pago de la acción Equipo Antimotín, se verificó que el proceso de adjudicación, se realizó mediante los procedimientos de licitación pública núms. SFA/032/2007 y SFA/104/2008, al proveedor Equipo Seguro, S.A. de C.V., a través de los contratos núms. SFA/032/2007 y SFA/104/2008, por la adquisición de 743 chalecos antibalas, asimismo, de la acción "Equipo de Asalto y Reacción", por 555.5 miles de pesos, se verificó que el proceso de adjudicación, se realizó mediante el procedimiento invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. SFA/R/170/2008, en su modalidad de invitación a cuando menos tres proveedores, adjudicado al proveedor Pirbo, S.A. de C.V., a través del contrato número SFA/R/170/2008, asimismo, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, de acuerdo con los contratos, en cumplimiento de los artículos 31, fracción I, inciso a, 33, 35, 36, 39, fracción III, 45, 46, 48, 53, 58, 61, 101, numerales 2 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y los numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa, y Cédula Técnica de Equipo Antimotín del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas instructoras de pago reportado como ejercido al 31 de julio de 2009, del Programa "Policía Preventiva Municipal" para el pago de la acción Transporte Terrestre por 10,681.0 miles de pesos, de recurso federal se verificaron que se adquirieron 104 vehículos y el equipamiento de 29 unidades vehiculares a través de diversos contratos, de acuerdo con el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ADQUISICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO
DE PERSONAL E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL PROGRAMA "POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL"
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Tipo de adjudicación	Proveedor	Recurso federal	Objeto de la adquisición
SFA/048/2008-D	Licitación pública	Productos Automotrices, S.A. de C.V.	1,959.6	Adquisición de 18 camionetas tipo pick up, Cabina regular, modelo 2008, Ford, color blanco, 1 camioneta tipo Van de pasajeros, modelo 2008, color blanco.
SFA/048/2008-C	Licitación pública	Chihuahua Motors, S.A. de C.V.	1,306.4	Adquisición de 17 camionetas tipo pick up, Cabina regular, modelo 2008, Ford f-250 J8F/A 2008, color blanco, 1 camioneta tipo Van Ford Econoline E-150, modelo 2008, color blanco.
SESESP/008/2008-B	Adjudicación directa	Rider Solutions, S.A de C.V.	401.5	Suministro e Instalación de Equipamiento de Seguridad para 25 Vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública, consistente en Tumaburros de Acero Rolado, Roll Bar, Banca Central y Lonas de Vinil.
SFA/36/2008	Licitación pública	Autocamiones de Chihuahua, S.A. de C.V.	420.0	Adquisición de 2 camionetas tipo pick up, Marca Dodge Ram 2500 slt 4x4 Quad, Cab 4x4, doble cabina, 5 camionetas tipo pick up, marca Dodge Ram 2500 slt Quad.
SFA/048/2008-A	Licitación pública	Automotores Tokio, S.A. de C.V.	3,336.9	Adquisición de 30 camionetas tipo pick up, doble cabina 4 puertas, modelo 2009, Marca Nissan.
SFA/048/2008-B	Licitación pública	Jidosha Internacional, S.A. de C.V.	3,336.9	Adquisición de 30 camionetas tipo pick up, doble cabina 4 puertas, modelo 2009, Marca Nissan.
Convenio de ampliación SFA/048/2008-A	Licitación pública	Automotores Tokio, S.A. de C.V.	47.1	Adquisición de 5 camionetas tipo pick up, doble cabina 4 puertas, modelo 2009, Marca Nissan.
Acuerdo interno del 17 de abril de 2009	Adjudicación directa	SP Comunicaciones de México, S.A. de C.V.	91.3	Equipamiento de Seguridad para 4 Vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública.
			-218.7	Asimismo, se aplicaron reclasificaciones, negativas mediante pólizas de diario número 2 y 3 de fecha 21 de agosto de 2008 y 29 de mayo de 2009, con el fin de ajustar el saldo federal.
Total			10,681.0	

FUENTE: Anexo técnico y cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua y expedientes técnicos de adquisiciones.

Respecto a los seis contratos, se verificó que se adjudicaron a través del procedimiento de licitación pública núm. SFA/048/2008, para la adquisición de vehículos y dos contratos se adjudicaron a través del procedimiento de adjudicación directa para el Equipamiento de vehículos para Seguridad Pública, por no rebasar los montos máximos de adjudicación. Asimismo, mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, de acuerdo con los contratos, en cumplimiento de los artículos 31, fracción I, III, 33, 35, 36, 39, fracción II, 45, 46, 48, 53, 61 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 10 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2008, 47, 49, fracción III, 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa, y Cédula Técnica de Equipamiento Transporte Terrestre del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Centros de Readaptación Social.

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Centros de Readaptación Social, se determinó que se le asignó una inversión federal por 3,774.5 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos federales por 2,664.8 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión cuatro acciones en el Programa de Equipamiento de Personal de Custodia, por 2,664.8 miles de pesos, que representó el 70.6% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa/Acción	Recurso Federal
Equipamiento de Personal de Custodia	2,664.8
Armas cortas	662.4
Armas largas	76.8
Municiones	691.3
Transporte terrestre	1,234.3
Total	2,664.8

FUENTE: anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Con la revisión de las cartas instructoras de pago de las acciones Armas Cortas por 662.4 miles de pesos, Armas Largas por 76.8 miles de pesos, y Municiones por 691.3 miles de pesos, del Programa "Equipamiento de Personal de Custodia", de recursos federales, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de Armas Cortas, Largas y Municiones, se realizó mediante adjudicación directa a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), por ser la única facultada para la comercialización de armas de fuego y explosivos, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, inciso b, 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa, y Cédula Técnica de Equipamiento Armas Cortas, Largas y Municiones del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Centros de Readaptación Social.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de las Cartas instructoras de pago reportado como ejercido al 31 de julio de 2009, del Programa de "Equipamiento de Personal de Custodia" para el pago de la acción Transporte Terrestre por 1,234.3 miles de pesos, se verificó que se realizó a través de cuatro contratos a diversos proveedores, de acuerdo con el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ADQUISICIONES DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E INSTALACIONES
DE CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL
DEL PROGRAMA "EQUIPAMIENTO DE PERSONAL DE CUSTODIA"
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Contrato	Tipo de adjudicación	Proveedor	Recurso federal	Objeto de la adquisición
SFA/048/2008-D	Licitación pública	Productos Automotrices, S.A. de C.V.	193.8	Adquisición de 18 camionetas tipo pick up, Cabina regular, modelo 2008, Ford color blanco, 1 camioneta tipo Van de Pasajeros Ford, Modelo 2008, Color Blanco.
SFA/048/2008-C	Licitación pública	Chihuahua Motors, S.A. de C.V.	193.8	Adquisición de 17 camionetas tipo pick up, Cabina regular, modelo 2008, Ford F-250 J8F/A 2008, color blanco, 1 camioneta tipo Van Ford Econoline e-150, modelo 2008, color blanco.
Acuerdo Interno	Adjudicación directa	PV Comunicaciones, S.A. de C.V.	24.9	Equipo de señalización Individual para Vehículo destinado ala Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
SESESP/003/2009	Adjudicación directa	PV Comunicaciones, S.A. de C.V.	101.8	Suministro e Instalación de Equipo de Señalización Audiovisual, para 21 Vehículos de la Secretaria Estatal de Seguridad Pública.
			720.0	Mediante, Póliza de Diario número 2 de fecha 21 de agosto de 2008, se aplico una reclasificación
Total			1,234.3	

FUENTE: Anexo técnico y cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua y expedientes técnicos de adquisiciones.

Respecto de los dos contratos que se adjudicaron a través del procedimiento de licitación pública núm. SFA/048/2008, para la adquisición camionetas Tipo Pick Up, modelo 2008, para elementos de seguridad pública y asimismo, a través del procedimiento de adjudicación directa, se adquirieron los servicios de equipo de señalización individual de un vehículo destinado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Suministro e Instalación y 21 Vehículos a la Secretaría Estatal de Seguridad Pública, asimismo, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, de acuerdo con los contratos, en cumplimiento de los artículos 31, fracción I, 33, 35, 36, 39, fracción II, 45, 46, 48, 53, 61 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 10 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2008, 47, 49, fracción III, 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa y Cédula Técnica Equipamiento Transporte Terrestre del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Centros de Readaptación Social.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

9.- Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico para llevar a cabo la ejecución del Eje Estratégico Plataforma México conformado entre otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se determinó que se le asignó una inversión federal por 36,998.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos federales por 33,187.8 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión catorce acciones en los Programas de Red de Transporte, Radiocomunicación, Vídeo vigilancia, Equipo Apoyo a la Red Estatal, Operación y Mantenimiento por 31,831.1 miles de pesos, que representó el 86.0% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO PARA LLEVAR A CABO
LA EJECUCIÓN DEL EJE ESTRATÉGICO PLATAFORMA MÉXICO
CONFORMADO ENTRE OTROS POR EL EJE DE LA RED NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES Y LOS SISTEMAS NACIONALES
DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066
Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa/Acción	Recurso Federal
A) Red de Transporte	1,343.0
Sistema de Seguridad en Edificio C4, Subcentros y Casetas (Cámaras, Monitores y Centro de Administración).	551.8
Consumibles para los servicios de transporte y telefonía (Cable, roseta, conectores, balunes, Charolas, Racks, etc.).	791.2
B) Radiocomunicación	3,323.1
Sistemas de Antenas para Repetidor y Microondas.	612.8
Terminales digitales portátiles.	1,200.0
Programa especial de Radiocomunicación.	1,510.3
C) Vídeo vigilancia	17,402.4
Cámaras.	12,536.0
Equipo de almacenamiento y respaldo.	800.0
Sistema de reconocimiento de placas.	4,066.4
D) Equipo Apoyo a la Red Estatal	665.3
Equipo de cómputo C4 y subcentros.	665.3
E) Operación	640.0
Remuneración personal administrativo de operación.	640.0
F) Mantenimiento	8,457.3
Servicio de mantenimiento de equipo (red transporte).	1,199.6
Servicio de mantenimiento de equipo de radio.	448.0
Servicio de mantenimiento y adecuación de instalaciones.	1,559.7
Actualización sw del sistema operativo.	5,250.0
Total	31,831.1

FUENTE: Anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG del Programa Red de Transporte, de la acción Sistema de Seguridad en Edificio C4, Subcentros y Casetas (Cámaras, Monitores y Centro de Administración) por 551.8 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos mediante adjudicación directa por no rebasar el monto máximo para contratar adquisiciones durante el ejercicio 2008, con el proveedor Seguridad Electrónica, Señalización y Comunicación, S.A. de C.V., mediante el contrato núm. DA/CO/823/08 del 17 de diciembre de 2008, cuyo objeto fue la adquisición de un Sistema de Circuito Cerrado, por 689.8 miles de pesos, de los cuales 551.8 miles de pesos corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y resguardo, de acuerdo con el contrato, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, Marco Legal, y numerales 1, inciso a, y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Red de Transporte, de la acción Consumibles para los servicios de transporte y telefonía (Cable, roseta, conectores, balunes, Charolas, Racks, etc.) por 791.2 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

- Con el análisis del procedimiento de adjudicación directa, se determinó que fueron adquiridos por no rebasar el monto máximo para contratar adquisiciones durante el ejercicio 2008, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua emitió la orden de compra núm. DA/CO/377/08 a favor del proveedor AVTEC NETWORKS, S.A. de C.V., para la adquisición de Materiales para instalación de cableado estructurado, por 726.9 miles de pesos, de los cuales 581.5 miles de pesos, corresponden a recursos federales,

asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo, de acuerdo con la orden de compra.

- Del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua emitió la orden de compra núm. DA/CO/315/09 a favor del proveedor Cableado Estructurado y Componentes, S. de R.L. M.I., para la adquisición de materiales para cableado estructurado, por 262.1 miles de pesos, de los cuales 209.7 miles de pesos corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo, de acuerdo con la orden de compra.

Lo anterior cumplió los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numerales 1 y 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y numerales 1, inciso a, y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG del Programa Radiocomunicación, de la acción Sistemas de Antenas para Repetidor y Microondas por 612.8 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos mediante los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, el 18 de mayo de 2008 se firmó contrato núm. SFA/R/048/2008 a favor del proveedor Telecomunicaciones Digitales Especializadas del Norte, S.A. de C.V., para la adquisición de 20 kit de antenas marca RADWIN, modelo WL1000-1DU/EO/ACUS, WL1000-ODU/F54/HP/INT, WL1000-Cb1/100ASSY, por 753.6 miles de pesos, de los cuales 602.9 miles de pesos corresponden a recursos federales, el 10 de octubre de 2008 se firmó el contrato núm. SFA/R/114/2008 a favor del proveedor Infocom, Sistemas de Información, S.A. de C.V., para la adquisición de 4 Sistemas de Almacenamiento de Información, por 880.3 miles de pesos, de los cuales 9.9 miles de pesos corresponden a recursos federales; asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo de los bienes, de acuerdo con la

orden de compra, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Radiocomunicación, de la acción Terminales Digitales Portátiles por 1,200.0 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos al proveedor Oscar Salazar Robles, mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, mediante el contrato núm. SFA/R/006/2009, cuyo objeto fue la adquisición de 750 Radios de uso rudo, por 2,483.1 miles de pesos, de los cuales 1,200.0 miles de pesos, corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo de los bienes, de acuerdo con el contrato, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y numerales 1, inciso a, y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa de Radiocomunicación de la acción Programa Especial de Radiocomunicación por 1,510.3 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos al proveedor Infocom Sistemas de Información, S.A. de C.V., mediante licitación pública, firmándose el contrato núm. SFA/082/2008, cuyo objeto fue la adquisición

de 50 botones de emergencia, por 1,887.9 miles de pesos, de los cuales 1,510.3 miles de pesos, corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo de los bienes, de acuerdo con el contrato, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y numerales 1, inciso a, y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Video vigilancia, de la acción Cámaras por 12,536.0 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Con la revisión del procedimiento de adjudicación directa, se constató que fueron adquiridos por no rebasar el monto máximo para contratar adquisiciones durante el ejercicio 2008, mediante contrato núm. ADOC/004/2008, al proveedor José Manuel Araiza Duarte, cuyo objeto fue la adquisición de un sistema de circuito cerrado (CCTV), por 492.7 miles de pesos, de los cuales 394.1 miles de pesos, corresponden a recursos federales, respecto de los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, se emitieron dictámenes debidamente fundados y motivados, en el que se explica lo conveniente de las tecnologías existentes y la gravedad de exponer los datos requeridos, vulnerando la integridad de los sistemas, en una licitación, mediante contratos núms. SFA/R/105/2008-A, al proveedor Gripo Pisis, S.A. de C.V., para la adquisición de un sistema de circuito cerrado (CCTV) en la zona norte del estado, por 10,510.0 miles de pesos, de los cuales 8,021.8 miles de pesos, corresponden a recursos federales, contrato núm. SFA/R/105/2008-B al proveedor Tadcities Consultoría en Tecnología Avanzada, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de un sistema de circuito cerrado (CCTV) en la zona sur del estado, por 10,300.0 miles de pesos, de los cuales 4,120.1 miles de pesos, corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la

existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo de los bienes, de acuerdo con las órdenes de compra y los cuales se encuentran en operación en sus respectivas zonas.

Lo anterior cumplió los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y numerales 1, inciso a, y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Videovigilancia, de la acción Equipo de Almacenamiento y Respaldo por 800.0 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos al proveedor Infocom, Sistemas de Información, S.A. de C.V., mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, mediante el contrato núm. SFA/R/114/2008, cuyo objeto fue la adquisición de cuatro sistemas de almacenamiento, por 1,012.3 miles de pesos, de los cuales 800.0 miles de pesos, corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo de los bienes, de acuerdo con la orden de compra, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y numerales 1, inciso a, y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Videovigilancia, de la acción Sistema de Reconocimiento de Placas por 4,066.4 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos al proveedor Autotraffic, S.A. de C.V., mediante adjudicación directa, emitiéndose dictamen debidamente fundado y motivado, en el que el proveedor tiene la capacidad económica y técnica para implementar dicho sistema, que ha puesto en marcha en otras partes del país con resultados satisfactorios, mediante los contratos núms. SFA/AD/146/2007 y SFA/AD/153/2007, del 23 de diciembre de 2007 y 31 de diciembre de 2007, respectivamente cuyo objeto fue la adquisición de siete Sistemas de Reconocimiento Automático de Matrículas para el mismo número de patrullas, por 3,001.5 miles de pesos y 2,104.5 miles de pesos, de los cuales 2,401.2 miles de pesos y 1,665.2 miles de pesos, corresponden a recursos federales, respectivamente, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo de los bienes, de acuerdo con la orden de compra, en cumplimiento de los artículos 45 por de la Ley de Coordinación Fiscal, 34 y 102, fracciones I y III, y Apartado A, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y los numerales 1, inciso a, y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Equipamiento para Apoyo a la Red Estatal, de la acción Equipo de Computo para C4 y Subcentros (Computadora Personal con Software) por 665.3 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos al proveedor Infocom, Sistemas de Información, S.A. de C.V., mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, con el contrato núm. SFA/R/134/2008, cuyo objeto fue la adquisición de 43 computadoras personales, 12 computadoras portátiles y 16 impresoras, por 1,346.2 miles de pesos, de los cuales 665.3 miles de pesos corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo de los bienes, de

acuerdo con el contrato, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y numerales 1, inciso a, y 2 de la Mecánica Operativa, inciso a, del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Operación, de la acción Remuneración al Personal de Administración y Operación de la Red Estatal de Telecomunicaciones por 640.0 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que se encuentran soportados con nóminas y contratos de servicios por honorarios asimilables a salarios, asimismo, se verificó que se realizaron las retenciones correspondientes a los servicios por honorarios asimilables a salarios que se enteraron a la caja general de la Secretaría de Finanzas del Estado, donde se emitieron los recibos núms. 17089, 17424, 17850, 18289 y 18670, por el periodo de enero a mayo de 2009, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 110, fracción IV, y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Marco y numeral 2 de la Mecánica Operativa, inciso b, del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Mantenimiento, de la acción Servicio de Mantenimiento: Equipo (Red de Transporte) por 1,199.6 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos mediante los procedimientos de adjudicación directa existiendo dictamen debidamente fundado y motivado, por ser único proveedor que presta este servicio, el 10 de diciembre de 2008 se firmó contrato núm. SFA/AD/168/2008, a favor del proveedor

EADS Telecom México, S.A. de C.V., cuyo objeto fue la Actualización del Sistema de Radiocomunicación Digital Cifrada “Matra”, por 7,922.7 miles de pesos, de los cuales 738.2 miles de pesos corresponden a recursos federales, posteriormente se firma contrato núm. SFA/AD/127/2008, al proveedor Electrificaciones y Teleconstrucciones, S.A. de C.V., para el Mantenimiento de la Red de Telecomunicaciones “Matra”, por 2,745.2 miles de pesos, de los cuales 274.7 miles de pesos, corresponden a recursos federales, mediante adjudicación directa, existiendo dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se expresa que se requiere de un proveedor con solvencia técnica y que garantice la confidencialidad de la información a la que se tiene acceso, y debido a que ya ha demostrado tener estas características. Por último se adjudica también de manera directa el contrato núm. SFA/AD/180/2008, al proveedor Sinsel, S.A. de C.V., para el Mantenimiento Preventivo del Sistema de Seguridad del CERESO de Ciudad Juárez, por 324.9 miles de pesos, de los cuales 186.7 miles de pesos corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los servicios en tiempo de acuerdo con los contratos, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y numerales 1, inciso a, y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio 2009 por el FOSEG, del Programa Mantenimiento, de la acción Servicio de Mantenimiento: Equipo Radio por 448.0 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que los bienes fueron adquiridos mediante el procedimiento de adjudicación directa en tres contratos por no exceder los montos máximos para contratar adquisiciones durante el ejercicio 2008, contrato núm. SESESP/005/2008 al proveedor Electrificaciones y Teleconstrucciones del Norte, S.A. de C.V., para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del C4 Norte, por el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de diciembre de 2008, por 396.0 miles de pesos, de los cuales 316.8 miles de pesos, corresponden a recursos federales; contrato núm. SFA/AD/179/2008 al proveedor Electrificaciones y Teleconstrucciones, S.A. de C.V., para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del C4 Norte por el

periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por 871.3 miles de pesos, de los cuales 58.1 miles de pesos, corresponden a recursos federales; a la fecha de la revisión se constató que los trabajos se concluyeron en tiempo y por último el contrato núm. SFA/AD/180/2008 al proveedor Sinsel, S.A. de C.V., para el Mantenimiento Preventivo del Sistema de Seguridad de los CERESO de Aquiles Serdan, Juárez y Parral, por 3,898.0 miles de pesos, de los cuales 73.1 miles de pesos, corresponden a recursos federales, asimismo, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los servicios y de las obras en tiempo de acuerdo con los contratos, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, 16, fracciones I, III, 25, 79, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del estado de Chihuahua y numerales 1, inciso a, 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, celebrado el 7 de marzo de 2008.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio 2009 por el FOSEG, del Programa Mantenimiento, de la acción Servicio de Mantenimiento y Adecuación de Instalaciones (C4, Subcentros, Casetas) por 1,559.7 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que se adquirieron diversos bienes, como se detalla a continuación:

- Del contrato núm. SESESP/005/2008, por 316.8 miles de pesos, a favor del proveedor Electrificaciones y Teleconstrucciones del Norte, S.A. de C.V., para el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del C4 Norte por el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2008, el cual sólo le corresponde al recurso federal 35.2 miles de pesos, se realizó bajo la modalidad de adjudicación directa por no exceder de los límites previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008.
- Del contrato núm. SFA/AD/180/2008, por 215.7 miles de pesos, a favor del proveedor Sinsel, S.A. de C.V., para el Mantenimiento Preventivo del Sistema de Seguridad de los CERESO de Aquiles Serdan, Juárez y Parral, se adjudico bajo el procedimiento de adjudicación directa,

existiendo dictamen debidamente fundado y motivado, en el que se explica que dado el grado de confidencialidad de la información, es necesario contar con servicios especializados.

- Contrato sin número del 26 de junio de 2008, se adquirió una estructura de acero para el almacén al proveedor Mirna Beatriz Muñoz Pérez; por 153.6 miles de pesos, el cual sólo le corresponde al recurso federal por 122.9 miles de pesos; Contrato sin número del 4 de junio de 2008, se adjudicó el Mantenimiento a Instalaciones y Equipos a Travpor, al proveedor José Rosendo Márquez, por 123.3 miles de pesos, del cual sólo le corresponde al recurso federal 98.6 miles de pesos, adjudicado directamente por no exceder los límites previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008; Contrato sin número del 20 de marzo de 2009, se adjudicaron 17 birlos con tuercas de 1 ½ en ambos extremos, al proveedor Aurora Álvarez Macías, por 54.6 miles de pesos, el cual sólo le corresponde al recurso federal 43.7 miles de pesos, adjudicaciones directas en virtud de que no excedieron de los límites previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008.

Asimismo, se firmaron dos contratos de obra para el C-4 de Cd. Juárez con el núm. SSP/FOSEG/003/09 por 1,353.2 miles de pesos, del cual sólo corresponde al recurso federal 180.7 miles de pesos, mediante la excepción de licitación pública en virtud de que no excede de los límites previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008, cuyo objeto fue la cimentación, montaje y puesta en operación de la antena de telecomunicaciones en el sitio C-4 en Cd. Juárez, cuyo periodo de ejecución fue del 1 al 10 de junio de 2009, al contratista Vector Desarrollos Urbanos, S.A. de C.V., y se encontró la obra terminada a fecha de la revisión.

Por último se firmó contrato núm. SSP/FOSEG/001/09 por 2,352.2 miles de pesos, del cual solo corresponde al recurso federal 862.9 miles de pesos, cuyo objeto fueron las adecuaciones físicas a las oficinas adscritas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado ubicado en el Km.3+600 de la carretera Chihuahua, Aldama, en Chihuahua, al contratista Eduardo Schiaffino Arvizu, con fecha de terminación el 29 de mayo de 2009, y a la fecha de la revisión se encuentran concluidos los trabajos.

Lo anterior cumplió los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101, numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, décimo, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, numerales 1, inciso a, 2, inciso a, de la mecánica operativa del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas

de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, y 16, fracciones I, III, 25 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Mantenimiento, de la acción Actualización Software Sistemas operativos y aplicativos para Radiocomunicación por 5,250.0 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que el servicio se solicitó con el proveedor EADS Telecom México, S.A. de C.V., mediante adjudicación directa, emitiéndose dictamen debidamente fundado y motivado, por ser único proveedor que presta ese servicio, mediante el contrato núm. SFA/AD/168/2008, cuyo objeto fue la Actualización del Sistema de Radiocomunicación Digital Cifrada "Matra", por 7,922.7 miles de pesos, de los cuales 5,250.0 miles de pesos, corresponden a recursos federales, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102, fracción I, y su Apartado A, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, Décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, y numeral 2, inciso a, de la Mecánica Operativa, del Anexo Técnico para Llevar a Cabo la Ejecución del Eje Estratégico Plataforma México Conformado entre Otros por el Eje de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

10.- Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social.

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Readaptación Social, se seleccionó el Programa de Ampliación de Centros Penitenciarios, al cual se asignó una inversión federal por 10,968.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009, se ejercieron 5,435.3 miles de pesos, que representaron el 49.6% del recursos federal asignado, y se seleccionó para su revisión una acción.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente único de obra del contrato núm. SSP/FOSEG/007/09, cuyo objeto fue la “Construcción de dos edificios de peligrosos en el Centro de Readaptación Social Estatal”, en Cd. Juárez, Estado de Chihuahua, adjudicado en forma directa, existiendo dictamen debidamente fundado y motivado, por la sobrepoblación y consecuentemente el hacinamiento del CERESO en Cd. Juárez, que ha provocado eventos conocidos en el estado, y debido a que el 4 de marzo del presente año se suscitó en el interior del penal una contienda entre internos, lo que ha incitado a la ampliación del mismo, al contratista Construcciones Nirvana, S.A. de C.V., por 26,184.3 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009, únicamente se habían ejercido 5,435.3 miles de pesos, de recursos federales con un periodo de ejecución del 01 de junio al 30 de noviembre de 2009, mediante inspección física, se constató que a la fecha de la revisión los trabajos y llevan un avance del 35.0%, en cumplimiento de los artículos 45 de Ley de Coordinación Fiscal, 80, fracción XI, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

11.- Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública.

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública, se seleccionó el Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública, se determinó que se asignó una inversión federal 2008 por 5,090.3 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron 2,783.8 miles de pesos, que representan el 54.7% del recursos federal asignado, y se seleccionaron para su revisión dos acciones.

Con respecto del análisis de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente único de obra del contrato núm. SSP/FOSEG/001/08, adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, el cual se le otorgó al contratista Eduardo Schiaffino Arvizu, por 1,996.0 miles de pesos, cuyo objeto fue la “Remodelación de la Planta Baja de los tres Edificios de Dormitorios”, en el Instituto de Formación y Profesionalización del C-4 del Estado de Chihuahua, de los cuales al 31 de julio de 2009, se habían ejercido únicamente 1,596.8 miles de pesos, de recursos federales, con un periodo de ejecución del 10 de junio al 12 de septiembre de 2009, mediante inspección física se constató que a la fecha de la revisión, los trabajos ya se concluyeron, en cumplimiento de los artículos 45, de Ley de Coordinación Fiscal, 16, fracciones I y III, 25, 34, fracción II, 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y el numeral 1 de la

Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y del expediente único de obra del contrato núm. SSP/FOSEG/005/08, cuyo objeto fue la "Remodelación de planta baja del edificio modulo 1" en el Instituto de Formación y Profesionalización del Estado de Chihuahua del C-4 del Estado de Chihuahua, adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, otorgado a la contratista Mirna Beatriz Muñoz Pérez, por 1,711.6 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009, se habían ejercido únicamente 1,187.0 miles de pesos, de recursos federales con un periodo de ejecución del 11 de mayo al 30 de junio de 2009, mediante inspección física, se constató que a la fecha de la revisión los trabajos ya se concluyeron, en cumplimiento de los artículos 45 de Ley de Coordinación Fiscal, 16, fracciones I, III, 25, 34, fracción II, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y el numeral 1 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

12.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización), se determinó que se le asignó una inversión federal por 13,925.2 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos federales por 7,900.3 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión cinco acciones en los Programas de Evaluación y Certificación de Personal de Procuración de Justicia, Formación Inicial y Continua para la Procuración de Justicia, Becas y Formación Especializada Procuración de Justicia por 7,780.4 miles de pesos, que representó el 55.9% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE INSTANCIAS
DE COORDINACIÓN PROCURACIÓN
DE JUSTICIA (PROFESIONALIZACIÓN)
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Recurso Federal
A) Evaluación y Certificación de Personal de Procuración de Justicia	879.8
Ministerio Público en Activo.	616.0
Perito en Activo.	263.8
B) Formación Inicial y Continua para la Procuración de Justicia	189.5
Policía Judicial o Ministerial Aspirante.	189.5
C) Becas	640.0
Policía Judicial o Ministerial Aspirante.	640.0
D) Formación Especializada Procuración de Justicia	6,071.1
Ministerio Público en Activo.	6,071.1
Total	7,780.4.5

FUENTE: Anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Con la revisión de las cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Evaluación y Certificación de Personal para la Procuración de Justicia, de las acciones Ministerio Público en Activo por 616.0 miles de pesos, y Perito en Activo por 263.8 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que se contrataron los servicios del proveedor Laboratorio Internacional de Análisis Clínicos, S.A. de C.V., mediante el procedimiento de adjudicación directa, existiendo dictamen debidamente fundado y motivado, por ser el único proveedor que presta ese servicio, firmándose contrato núm. SFA/AD/71/2008, del 26 de junio de 2008 por 1,321.8 miles de pesos, para la realización de 1,226 exámenes médicos y toxicológicos, a 613 elementos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, los resultados de las evaluaciones fueron satisfactorios y entregados en sobre cerrado a la Procuradora General de Justicia del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102, Apartado A, fracciones IX y XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación, de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado

de Chihuahua, Décimo, fracción I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 26 de diciembre de 2007, y Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Procuración de Justicia, fracción III, numerales 1 y 2, fracción IV, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Formación Inicial y Continua para la Procuración de Justicia, de la acción Policía Judicial o Ministerial Aspirante por 189.5 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que fueron utilizados para el pago de servicios de instituciones educativas con el objeto de que puedan realizar cursos de la función policial de manera profesional, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Procuración de Justicia, fracción IV, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Formación Inicial y Continua para la Procuración de Justicia, de la acción Policía Judicial o Ministerial Aspirante por 640.0 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que fueron utilizados para el pago de becas a aspirantes a ser policía judicial o ministerial, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 47, 49, fracción III, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y Mecánica Operativa del Programa de Formación y Capacitación, numeral 3, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Procuración de Justicia (Profesionalización).

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la revisión de las Cartas instructoras de pago y la documentación soporte del gasto reportado como ejercido al 31 de julio de 2009 por el FOSEG, del Programa Formación Especializada para la Procuración de Justicia, de la acción Ministerio Público en Activo, por 6,071.1 miles de pesos, de recursos federales, se verificó que fueron utilizados para el pago de diversos cursos entre los que destacan Posgrado en Diplomado en Mediación y Conciliación del Marco de Justicia Restaurativa y la Adolescencia, dirigido a 25 Ministerios Públicos de los municipios de Chihuahua y Cd. Juárez por 400.0 miles de pesos, de recursos federales, al prestador de Servicios del Instituto de Mediación de México, A.C., el curso denominado "Sistema Penal Acusatorio y Teoría del Delito" para 77 agentes del Ministerio Público de la zonas occidente y sur, por 308.6 miles de pesos, al prestador de servicios Enrique Díaz Aranda, y los cursos de Violencia Familiar y Derechos Humanos, por 130.5 miles de pesos, de recursos federales, estos fueron adjudicados de forma directa por no rebasar los montos máximos de adjudicación, por otro lado se observó que en el Diplomado en Master Internacional en Derecho Penal, Constitucional para 180 agentes del Ministerio Público de Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, de los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc y Cd. Juárez, sin que se acreditara contrato ni tipo de adjudicación por 5,232.0 miles de pesos, pagados de recursos federales a la fecha de la revisión, al prestador de servicios Foro Latinoamericano para la Seguridad Urbana y la Democracia, A.C., en incumplimiento de los artículos 31, fracción II, 46, segundo párrafo, 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. JNMB/841/2009 del 25 de septiembre de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, anexó el Contrato de Prestación de Servicios núm. SFA/AD/004/2008, relativa a la autorización y contratación de los servicios profesionales consistentes en la impartición de la Maestría Internacional en Derecho Penal, Constitución y Derechos, dirigida a los Ministerios Públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, del 4 de enero de 2008, respectivamente, así como el Dictamen fundado y motivado de la presente adjudicación en la que se precisa en contratar a la persona que cuente con la capacidad de respuesta inmediata, con los recursos humanos, técnicos y económicos que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, siempre conforme a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

13.- Anexo Técnico Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, se determinó que se asignó una inversión federal por 28,942.9 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos federales por 24,645.1 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión 10 acciones en los Programas de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia y Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia por 24,381.9 miles de pesos, que representó el 84.2% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO INSTANCIAS
DE COORDINACIÓN EQUIPAMIENTO
DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA
LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Recurso Federal
A) Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia	16,817.4
Municiones.	1,175.6
Uniformes.	541.9
Calzado.	320.3
Transporte terrestre.	14,779.6
B) Equipamiento de Instalaciones para la Procuración de Justicia	7,564.5
Equipo.	2,505.0
Instrumental.	313.9
Utensilios.	643.8
Accesorios.	1,053.0
Substancias químicas.	2,476.7
Equipo de criminalística.	572.1
Total	24,381.9

FUENTE: Anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, se constató que en la acción Municiones se ejerció un monto por 1,175.6 miles de pesos, para la compra de 373,000 municiones de diferentes calibres el cual está sustentado mediante oficios y cotización núm. SIDCAM –GOB.168/2008 del 7 de agosto del 2008; Asimismo, se observa que la adquisición se realizó de manera directa a la Secretaría de la Defensa Nacional, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el cuadro de metas y montos y cédulas técnicas del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia 2008 del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, se constató que en la acción Uniformes del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia se ejerció un monto por 541.9 miles de pesos, de recursos federales para la compra de 273 camisolitas, 273 pantalones, 273 playeras tipo polo y 800 chalecos, y por la acción de Calzado de adquirieron 273 botas de piel para trabajo de campo, por 320.3 miles de pesos, de recursos federales, asimismo, se constató que la adquisición se realizó en la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, a Ricardo Humberto Márquez Jasso, mediante el contrato SFA/R55/2008, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31, fracciones, I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, y del cuadro de metas y montos y cédulas técnicas del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, por el FOSEG Chihuahua, se constató la acción Transporte Terrestre del Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia por 14,779.6 miles de pesos, de recursos federales para la compra de 84 camionetas pick Up y 2 camionetas Cherokee, adquiridas a 10 proveedores, asimismo, se constató que las adquisiciones se realizaron en tres modalidades licitación pública por 9,796.2 miles de pesos, invitación restringida a cuando menos tres proveedores por

2,088.1 miles de pesos, y adjudicación directa por 2,895.3 miles de pesos. Cabe señalar que en el caso del proceso de la licitación pública se constató la convocatoria publicada, bases de licitación, acta junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas dictamen y fallo, contrato de adquisición y las fianzas garantía de cumplimiento de contrato, así como también en el caso de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se contó con los documentos previstos en la normativa, como bases de licitación, acta junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas fallo, contrato y fianzas de garantía de cumplimiento de contrato, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31, fracciones I y II, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como del cuadro de metas y montos y cédula técnica del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia 2008.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, obtenido del área de seguimiento FOSEG Chihuahua, se constató que se analizaron las siguientes acciones con sus procesos de adjudicación, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ACCIONES REVISADAS DEL ANEXO TÉCNICO INSTANCIAS
DE COORDINACIÓN EQUIPAMIENTO
DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA
LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL PROGRAMA DE
EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES PARA LA
PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Proveedor	Tipo de adjudicación	Concepto	Monto
Accesorios	Equipos y Servicios para Laboratorios, S.A de C.V.	Licitación pública	Pago de material para lab. de Criminalística	432.1
Accesorios	Applied Bios Systems de México, S. de R.L.	Licitación pública	Pago de material y equipo para el laboratorio de Genética Forense	277.3
Accesorios	Simpson, S.A. de C.V.	Licitación pública	Pago de Equipo para reconocimiento para el laboratorio de PJ	198.3
Accesorios	Control Técnico y Representaciones, S.A de C.V.	Licitación pública	Pago de Equipo para laboratorio de Genética Forenses	145.3
		Subtotal		1,053.0
Equipo	Equipos y Servicios para Laboratorios, S.A de C.V.	Licitación pública	Pago de adquisición de equipo para laboratorio	334.3
Equipo	Perkin Elmer de México ,S.A de C.V.	Licitación pública	SCTF/081/09 Pago de Equipo para área de Química Forense de Zona Norte SFA/066/2008 BIS	746.4
Equipo	Arrasamex, S.A. de C.V.	Licitación pública	Equipamiento y Actualización del área de Dactiloscopia en Cd Juárez	1,424.3
		Subtotal		2,505.0
Equipo criminalístico	Equipos y Servicios para Laboratorios, S.A de C.V.	Licitación pública	SCTF/30/2009.- Pago de adquisición de equipo para laboratorio de Proc. Just.	138.6
Equipo criminalístico	Simpson, S.A. de C.V.	Licitación pública	Pago de Equipo para reconocimiento para el laboratorio de PJ	433.5
		Subtotal		572.1
Substancias químicas	Equipos y Servicios para Laboratorios, S.A. de C.V.	Licitación pública	SCTF/299/2008.- Pago de material para lab. de Criminalística	269.7
Substancias químicas	Applied Biosystems de México, S de R.L	Licitación pública	Pago de adquisición de material y equipo para el laboratorio de Genética Forense	2,207.0
		Subtotal		2,476.7
Utensilios	Equipos y Servicios para Laboratorios, S.A de C.V.	Licitación pública	Adquisición de un colposcopio con iluminación coaxial para el laboratorio de criminalística	643.8
		Subtotal		643.8
Instrumental	Equipos y servicios para laboratorio, S.A. de C.V.	Licitación pública	Adq. de equipo para el laboratorio de Procuración de Justicia	313.9
		Subtotal		313.9
		Total		7,564.5

FUENTE: Anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Cabe señalar que en los casos de los procesos de las licitaciones públicas, se contó con las convocatorias publicadas, bases de licitación, actas de las juntas de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas dictámenes y fallo, contratos de adquisición y las fianzas de garantía de cumplimiento de contrato, así como también en el caso de la invitación restringida a cuando menos tres proveedores se contó con los documentos previstos en la normativa, como bases de licitación, acta junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas fallo, contrato y fianzas de garantía de cumplimiento de contrato, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se acreditó la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras Públicas del estado de Chihuahua, y del cuadro de metas y montos y cédulas técnicas del Programa de equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

14.- Anexo Técnico de Infraestructura Procuración Justicia.

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y de los expedientes únicos de obra de los contratos núms. SSP/FOSEG/009/09, cuyos objetos fueron “Programa del Laboratorio de Investigación Criminalística” y SSP/FOSEG/009/09, del Programa de la Construcción del Laboratorio de Química Forense y Analítica, Laboratorio de Balística, Oficinas Administrativas y Áreas Especializadas, en el Estado de Chihuahua, adjudicado bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres contratistas, adjudicados al contratista Eduardo Schiaffino Arvizu, por 300.0 miles de pesos y 3,767.3 miles de pesos, respectivamente, de los cuales al 31 de julio de 2009, se habían ejercido únicamente 2,079.1 miles de pesos, de recursos federales con un periodo de ejecución del 23 de marzo al 22 de junio de 2009, mediante inspección física se constató que a la fecha de la revisión los trabajos ya se concluyeron, en cumplimiento de los artículos 45 de Ley de Coordinación Fiscal, 16, fracciones I, III, 25, 34, fracción II, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y el numeral 1 de la mecánica operativa del Anexo Técnico del Programa de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Centros de Capacitación de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

15.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se determinó que se le asignó una inversión federal por 33,942.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos federales por 32,404.1 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión 10 acciones en los Programas de Equipamiento para Personal Preventivo al Narcomenudeo de la Policía Estatal, Equipamiento para Personal en Colaboración Técnica y Operación de la Policía Judicial, Equipamiento de Comunicaciones y SW de la Red Nacional de Telecomunicaciones y Vinculación al Sistema Nacional de Información por 32,404.1 miles de pesos, que representó el 95.5% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa/Acción	Recurso Federal
A) Equipamiento para Personal Preventivo al Narcomenudeo de la Policía Estatal	796.5
Transporte Terrestre.	796.5
B) Equipamiento para Personal en Colaboración Técnica y Operación de la Policía Judicial	1,566.3
Semovientes y caninos.	81.0
Transporte terrestre.	1,485.3
C) Equipamiento de Comunicaciones y SW de la Red Nacional de Telecomunicaciones	29,948.7
Sistema móvil de videovigilancia.	6,711.1
Unidad móvil de investigación.	1,762.8
Interfase interoperabilidad de autoridades.	14,700.0
Terminales digitales Portátiles.	5,833.7
Terminales digitales Móviles.	416.1
Accesorios para terminales.	525.0
D) Vinculación al Sistema Nacional de Información	92.6
Estación de Búsqueda Rápida (DIGISCAN)	92.6
Total	32,404.1

FUENTE: Anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, se constató la acción Transporte Terrestre del Programa Equipamiento para Personal Preventivo al Narcomenudeo de la Policía Estatal, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo por 796.5 miles de pesos, de recursos federales para 4 camionetas Dodge Ram 2500 Quad cab 4x4, y un pago complemento por la adquisición de 5 camionetas tipo pick up doble cabina 4 puertas modelo 2009, asimismo, se observó que la adquisición se adjudicó en la modalidad de licitación pública, núm. SFA/36/2008A por 756.0 miles de pesos, al proveedor Touche Motors, S.A. de C.V., y un complemento al proveedor Automotores Tokio, S.A. de C.V., por 40.5 miles de pesos, y contó con la convocatoria, bases de licitación, acta de junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas dictamen y fallo, contrato y fianza de cumplimiento, y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y del cuadro de montos y metas de los Programas de Equipamiento de Personal y de Instalaciones 2008 del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, se constató la acción Semovientes y Caninos del Equipamiento para Personal en Colaboración Técnica y Operación de la Policía Judicial, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo por 81.0 miles de pesos, de recursos federales para la adquisición de un agente canino "Labrador Retriever" detector de cadáveres para la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, asimismo, se constató que la adquisición se realizó en la modalidad de adjudicación directa en vista de que el importe de la operación no excede de los montos máximos previstos en el artículo 101 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública de Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31 fracciones I, II, y 101 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y del cuadro de montos y metas de los Programas de equipamiento de personal y de instalaciones 2008 del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, se constató la acción Transporte Terrestre del Programa Equipamiento para Personal en Colaboración Técnica y Operación de la Policía Judicial, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo por 1,485.3 miles de pesos, de recursos federales, para la adquisición de 4 camionetas pick up Chevrolet Silverado 2500 y 4 camionetas Dodge Durango 4x2, a los proveedores Distribuidores Generales, S.A. de C.V., Comercial del Noreste, S.A. de C.V., Automotriz Touche, S.A. de C.V., y Touche Motors, S.A. de C.V., asimismo, se constató que la adquisición se realizó en la modalidad de licitación pública, y cuenta con la documentación de convocatoria, bases de licitación junta de aclaraciones, propuestas técnicas y económicas, dictamen y fallo, contrato de adquisición y mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31, fracciones I y II, y 101 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obras del Estado de Chihuahua, y del cuadro de montos y metas de los Programas de equipamiento de personal y de instalaciones 2008 del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, de las cartas instructoras de pago, se constató la acción sistema móvil de videovigilancia por 6,711.1 miles de pesos, de recursos federales del Programa Equipamiento de Comunicaciones y SW de la Red Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, para la adquisición e instalación de un sistema integral de control de acceso y videovigilancia para los CERESOS del Estado de Chihuahua, como el de Aquiles Serdán, Ciudad Juárez, Parral y Unidad de Bajo Riesgo, asimismo, se constató que la adquisición se efectuó en la modalidad de adjudicación directa, al proveedor SINSEL, S.A. de C.V., ya que cuenta con la experiencia en la instalación y suministro de Programas similares a nivel nacional y que precisamente fue esta empresa quien suministró e instaló este Programa en los Centros de Readaptación Social Estatales de Aquiles Serdán y en el Municipio de Juárez, Chihuahua, que a la fecha fue evaluado y muestra un desempeño muy satisfactorio en cuanto a su operación, y fue dictaminada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, del 28 de octubre del 2008, y formalizado mediante contrato número SFA/AD/2008 del 7 de Noviembre del 2008, los bienes adquiridos de la presente

acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102, fracciones III y VIII, del Apartado A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y del cuadro de montos y metas de los Programas vinculados a la Plataforma México Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, y la revisión de las cartas instructoras de pago y soporte documental de la acción Unidad Móvil para la Investigación y Persecución, se constató un monto ejercido por 1,762.8 miles de pesos, de recursos federales para la adquisición de una unidad para Investigación y persecución del Narcomenudeo y otros delitos, equipada con videovigilancia y video grabación, enlazada a la Red Nacional de Telecomunicaciones para recibir y transmitir datos y tener consulta de datos del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, asimismo, se constató que la adquisición fue por adjudicación directa, como consecuencia de las actividades de los grupos delictivos que han azotado el Territorio Estatal; desde las grandes ciudades donde se concentran la mayor parte de los efectivos policiacos, tanto locales como hasta en las más pequeñas demarcaciones en las cuales la autoridad local, se ve rebasada al carecer de los recursos materiales suficientes, situación que quedó plenamente manifestada en los trágicos hechos del 17 de agosto de 2008 en la ciudad de Creel, municipio de Bocoyna, suceso en el que se produjo una gran cantidad de víctimas inocentes. La adjudicación fue dictaminada por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, del 2 de septiembre del 2008 y los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de los bienes, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102, fracciones II y III, del apartado A, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y del cuadro de montos y metas de los Programas vinculados a la Plataforma México Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 55 Sin Observaciones

Con la revisión de las cartas instructoras de pago y al soporte documental de la acción Interfase para Interoperabilidad con autoridades Federales, Estatales y Municipales del Programa Equipamiento de Comunicaciones y SW de la Red Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo se constató un monto ejercido por 14,700.0 miles de pesos, de recursos federales, para el suministro e instalación de equipo de cómputo Marca Hewlett-Packard para el SITE de replicación de la Secretaría de Seguridad Pública consistente en SITE C4 Site, además incluye servicios de configuración y puesta en marcha la configuración de HA campus cluster servicio y garantía técnica, asimismo, se constató la adquisición se adjudicó en la modalidad de adjudicación directa, debido a que es el único proveedor distribuidor certificado para la venta de servidores UNIX R en el Estado de Chihuahua y fue dictaminada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, del 6 de octubre del 2008, y formalizado mediante contrato de adquisiciones número SFA/AD/115/2008 del 8 de Octubre del 2008; Asimismo, se constató que se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo de acuerdo con el contrato respectivo, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública y del Estado de Chihuahua, y del cuadro de montos y metas de los Programas vinculados a la Plataforma México Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 56 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, se constató la acción Terminales Digitales Portátiles de Radiocomunicación del Programa Equipamiento de Comunicaciones y SW de la Red Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo un monto ejercido por 5,833.7 miles de pesos, de recursos federales, para la adquisición de 191 radios móviles, 182 terminales portátiles, 50 radios móvil MATRA, 800 baterías para radio Portátil, 100 paquetes de 100 antenas, 50 paquetes de 50 cargadores, 35 paquetes de 35 dispositivos discretos y 50 paquetes de 50 fundas, 750 radios de uso rudo y 50 radios móviles Kenwood, y 15 radios portátiles Kenwood; asimismo, se constató que las adquisiciones se realizaron en las modalidades de invitación restringida invitación a tres proveedores y adjudicación directa, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal,

31, fracciones I y II, y 102, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cuadro de montos y metas de los Programas vinculados a la plataforma México: Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Resultado Núm. 57 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, se constató en la acción Terminales Digitales Móviles de Radiocomunicación del Programa Equipamiento de Comunicaciones y SW de la Red Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo por 416.1 miles de pesos, de recursos federales, para la adquisición de 131 radios kenw, 2 Kits de cables software, 191 tarjetas encryptora, 60 radios Kenwood, 60 Kits de antena, un MODEM, 15 radios Móviles y 12 radios portátiles Kenwood, adjudicados a los proveedores Mónica Eugenia Pacheco Becerra, EADS Telecom México, S.A. de C.V., y Seguridad Electrónica Señalización y Comunicación, S.A. de C.V. Asimismo, se constató que las adquisiciones se realizaron en las modalidades de adjudicación directa e invitación restringida a cuando menos tres proveedores, y la entrega de bienes fueron en tiempo y forma de acuerdo con los contratos tal y como se observó en las actas de entrega-recepción, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 31, fracciones I, II, y 102, apartado A, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cuadro de montos y metas de los Programas vinculados a la plataforma México: Red Nacional de Telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Resultado Núm. 58 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, se constató la acción Accesorios para Terminales del Programa Equipamiento de Comunicaciones y SW de la Red Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo por 525.0 miles de pesos, de recursos federales para la adquisición de 182 terminales portátiles MATRA, 50 radios Mobil MATRA, 800 paquetes de 800 baterías para radio Portátil, 100 paquetes de 100 antenas, 50 paquetes de 50 cargadores, 35 paquetes de 35 dispositivos discretos y 50 paquetes de 50 fundas; asimismo, se constató que la adquisición se

realizó en la modalidad de adjudicación directa debido a que es el único fabricante de los equipos de radio comunicación que integran el sistema MC9600 y de igual forma son los creadores, desarrolladores y propietarios de las patentes de la tecnología Tetrapol con la encriptación utilizada en la Red Nacional de Telecomunicaciones IRIS, en cuanto a la entrega de bienes se constató que éstos fueron entregados en tiempo y forma de acuerdo con el contrato; hecho que se constató mediante actas de entrega-recepción, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 102, Apartado A, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y del cuadro de montos y metas de los Programas vinculados a la Plataforma México Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089 del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

Con el análisis de la estructura programática presupuestal con corte al 31 de julio de 2009, emitida por el FOSEG Chihuahua, se constató la acción Estación Búsqueda Rápida DIGISCAN del Programa Vinculación al Sistema Nacional de Información, correspondiente al Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo un monto ejercido por 92.6 miles de pesos, de recursos federales para la adquisición de un Switch Cisco catalyst 3560 48 10/100/1000T With PoE+ 4 SFP; 2 cisco 10000 Base. SX SFP Tranceiver module for MMF 850.NM; y 2 SMARTNET 8x5xVBD Cat 3560 48 10/100/1000T PoE + 4 SF requeridos por el departamento del Sistema Estatal de información de la Secretaría Ejecutiva de la SSPE del Estado de Chihuahua; asimismo, se constató que la adquisición se realizó en la modalidad de adjudicación directa debido a que el importe de la operación no excede de los montos máximos previstos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, 101 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, del cuadro de montos y metas del Programa Plataforma México Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública 2008 del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 60 Sin Observaciones

16.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se determinó que se le asignó una inversión federal por 4,690.0 miles de pesos, de los cuales al 31 de julio de 2009 se ejercieron recursos federales por 3,235.9 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión cuatro acciones en los Programas de Seguimiento y Evaluación por 3,235.9 miles de pesos, que representó el 69.0% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Recurso Federal
A) Programas de Seguimiento	1,755.4
Apoyo a Estructura Ocupacional al Seguimiento.	1,650.4
Equipamiento Informático	105.0
B) Programa de Evaluación	1,480.5
Apoyo a estructura Ocupacional y Evaluación.	1,368.5
Informes de Evaluación.	112.0
Total	3,235.9

FUENTE: Anexo técnico y las cartas instructoras de pago con corte al mes de julio de 2009 proporcionadas por el FOSEG Chihuahua.

Con el análisis de las cartas instructoras de pago reportado como ejercido al 31 de julio de 2009, de recurso federal de la acción "Apoyo a Estructura Ocupacional" por 1,650.4 miles de pesos, de recursos federales, se utilizaron para el pago de honorarios asimilados a sueldos y trabajos extraordinarios, de los meses de diciembre 2008 y enero a marzo de 2009, por 722.3 miles de pesos, los cuales se encuentran soportados en los recibos de nómina y contratos de Servicios Profesionales; asimismo, se verificó que el personal se encontró en servicio, operando y que se realizaron las retenciones correspondientes al ISR, y que estos pagos fueron enterados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua.

En lo que respecta al importe de 829.3 miles de pesos, se verificó que se utilizó para el pago de viáticos a personal encargado de las funciones de seguimiento y evaluación, 97.6 miles de pesos, se utilizaron para la adquisición de Equipo Informático para el S.E.S.E.S.P., asimismo, 1.2 miles de pesos, se utilizaron para el quinto pago de la contratación de la auditoría externa, gastos que no corresponden a la naturaleza de la acción, sin embargo, mediante Póliza de Diario número 4 del 5 de agosto de 2009, se aplicaron las reclasificaciones correspondientes de acuerdo al Alcance de las cartas SCTF/A/53-56/2009, donde se solicitó a Nacional Financiera, S.N.C., la reclasificación de los recursos a la acción de Desplazamientos por 829.3 miles de pesos, asimismo, mediante póliza de diario número 5, del 5 de agosto de 2009, en alcance a la carta SCTF/A/52/2009, se reclasificó el importe de 97.6 miles de pesos, a la acción Equipo Informático, por último con póliza de diario 6 del 5 de agosto de 2009, se reclasificó el importe de 1.2 miles de pesos, a Rendimientos Financieros, en cumplimiento de la cláusula séptima, numeral 5, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 61 Sin Observaciones

Con el análisis de las Cartas instructoras de Pago, reportadas como ejercido al 31 de julio de 2009, de recurso federal, de la acción "Equipamiento Informático" por 105.0 miles de pesos, se verificó que en la adquisición de equipo de cómputo, se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa a los proveedores siguientes: Onyx Systems, S.A. de C.V., compra de 3 Dual Security Router con Póliza de reemplazo inmediato 8x5xNBD, por 12.4 miles de pesos, Julieta Margarita Terán, Renta de equipo de sonido, adquisición de equipo de video y compra de 12 cartuchos de toner por importe de 45.2 miles de pesos, de recurso federal, este último mediante Acuerdo Interno del 27 de octubre de 2008, asimismo, se verificó que mediante Acuerdo Interno del 17 de noviembre de 2008, se autorizó la adquisición de equipo informático por no rebasar el monto establecido en el Presupuesto, al proveedor Julieta Margarita Terán a través del contrato número SESESEP/009-BIS/2008 del 18 de noviembre de 2008, por contratado de 188.4 miles de pesos, correspondiendo únicamente 47.4 miles de pesos, de recurso federal, a la acción que nos ocupa, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, inciso b, 53 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y Décimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008.

Con el análisis del contrato, se verificó que la entrega de los bienes se realizó el 21 de noviembre de 2008, mediante Acta de Entrega-Recepción dentro del plazo contratado que establece el 23 de noviembre de 2008, cláusula quinta del contrato número SESESEP/009-BIS/2008 del 18 de noviembre de 2008.

Resultado Núm. 62 Sin Observaciones

Con análisis de las Cartas instructoras de pago, reportadas como ejercido al 31 de julio de 2009, de recurso federal, de la acción "Apoyo a Estructura Ocupacional Evaluación" por 1,368.5 miles de pesos, se verificó que la contratación de Servicios Profesionales, consistentes en la realización de Evaluaciones de Resultados de los Ejes y Programas acordados en el Marco de los Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública se realizó a través del procedimiento de adjudicación directa núm. SFA/AD/113/2008, contando con dictamen y acta de adjudicación directa del 1 y 5 de septiembre 2008, debidamente fundado y motivado, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, adjudicado al prestador, de Servicios HDH Servicios Corporativos S.C., a través de contrato número SFA/AD/113/2008 del 10 de septiembre de 2008, por un importe total contratado de 1,955.0 miles de pesos, asimismo, se verificó que la entrega del informe se efectuó el 31 de octubre del mismo año mediante acta de entrega-recepción, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, inciso b, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Décimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2008 y la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios.

Con el análisis del contrato de prestación de servicios, se verificó que en su cláusula novena se establece la cláusula de confidencialidad y reserva de la información, y en su cláusula sexta, inciso c, se establece la liquidación final de los servicios, a la condición de la emisión de un dictamen, en cumplimiento de la Mecánica Operativa numerales 2, 3 del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

Con el análisis de las cartas instructoras de pago, reportadas como ejercido al 31 de julio de 2009, de recurso federal, de la acción "Informes de Evaluación" por 112.0 miles de pesos, se verificó que la contratación del servicio, se realizó mediante adjudicación directa núm. SFA/AD/078/2008, a través de un contrato sin número del 30 de junio de 2008, al prestador de servicios Luis Canudas y Asociados, S.C., con un dictamen fundado y motivado del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado del 23 de mayo de 2008, por contar con la solvencia moral, capacidad atribuida y reconocimiento profesional, en cumplimiento de los artículos 31, fracción II, inciso b, 34 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, artículo décimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2008.

Con el análisis del objeto del contrato de prestación de servicios, se verificó que este corresponde a la contratación de servicios profesionales para una auditoria a los estados financieros, y no a la evaluación de los Ejes, Programas, y Acciones concertados, en incumplimiento de la cláusula séptima Mecánica Operativa numerales 2, 3 y el numeral 6, inciso f, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, cláusula octava inciso d, décimo segunda del Convenio de Sustitución de Fiduciario y Modificadorio del Contrato Original de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para la Seguridad Pública entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera S.N.C.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. JNMB/841/2009 del 25 de septiembre de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua proporcionó el oficio núm. JNMB/0840/2009 del 24 de septiembre 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, donde se indican las reclasificaciones realizadas por Nacional Financiera S.N.C., de la cuenta de rendimientos financieros a la cuenta de recursos federales, por 113.2 miles de pesos; además, se indica que no se generaron intereses debido a que el importe observado se quedó en el contrato de rendimientos financieros; asimismo, se verificó que mediante correo electrónico del 9 de septiembre de 2009, se solicitó a Nacional Financiera, S.N.C., la reclasificación Chihuahua 2009 núm. 20, consistente en el traspaso de la cuenta de rendimientos financieros por 113.2 miles de pesos, al contrato 1061346 recursos federales, donde se comprobó que mediante operación núm. NF958274 del 18 de septiembre de 2009, se realizó la transferencia del recurso por 161.5 miles de pesos. Al respecto, con el oficio núm. JNMB/826/2009 del 24 de septiembre de 2009, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública solicitó a Nacional Financiera, S.N.C., el traspaso de 48.3 miles de pesos, al contrato 1061347 recursos estatales, ya que el traspaso se efectuó de forma incorrecta en la cuenta de recursos federales. Cabe señalar que del traspaso por 113.2 miles de pesos, incluyen los 112.0 miles de pesos, correspondientes a la acción observada y la diferencia por 1.2 miles de pesos, corresponde al importe de otra acción, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

Con el análisis de los acuses de recibido correspondiente a los informes mensuales y trimestrales del ejercicio de 2008, se verificó que fueron entregados en los plazo establecidos, de 10 y 20 días posteriores al cierre de cada mes, respectivamente, en cumplimiento de la cláusula quinta, incisos d y g, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

Con la revisión de los Anexos Técnicos de los Programas contenidos en el Convenio de Coordinación 2008 celebrado el 9 de enero de 2008, en materia de Seguridad, se comprobó que el FOSEG Chihuahua, mediante el oficio núm. JNMB/0072/2008 del 29 de enero de 2008, entregó en tiempo y forma las propuestas programáticas presupuestales 2008 de los Anexos Técnicos, ya que se realizó antes al plazo estipulado en el citado convenio, en cumplimiento de la cláusula 4 del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, en el año 2008.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

En el análisis de la Propuesta Metodológica, la cual contempla el calendario de avances y responsables para evaluar el impacto de todos y cada uno de los Ejes, Programas y Acciones convenidas sobre el estado de la Seguridad Pública en el Estado, se observó que el FOSEG Chihuahua no entregó en tiempo y forma la Propuesta Metodológica, que debió enviar a más tardar el 31 de mayo de 2008 al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Planeación, en incumplimiento de la cláusula quinta, lineamiento B, inciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA METODOLÓGICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Acuse de recibido	Fecha de acuerdo anexo técnico.	Desfase en días	Número de oficio
30 de julio de 2008	31 de mayo de 2008	60 días posteriores a la fecha establecida en el anexo técnico.	JNMB/0522/2008 del 30 de julio de 2008.

FUENTE: Oficio núm. JNMB/0522/2008 del 30 de julio de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. JNMB/795/2009 del 22 de septiembre de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua su intervención para que conforme a las facultades que le confiere la Ley

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y su Reglamento y la Ley de Responsabilidades de Servidores determinar, el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades, donde se anexó el oficio número DSC-015-2009 del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual se inicio el procedimiento de responsabilidad administrativa identificado con número de expediente CDJ/270/2009, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 67 Sin Observaciones

Con la verificación del cumplimiento por parte del FOSEG Chihuahua, de la realización y envío de la evaluación del impacto de todos y cada uno de los Ejes, Programas y Acciones convenidos sobre el estado de la seguridad pública en el territorio del Estado de Chihuahua, se determinó que se elaboró y envió el "Informe Anual de Evaluación" correspondiente al ejercicio 2008, y el FOSEG Chihuahua lo entregó el 10 de noviembre de 2008 mediante el oficio núm. JNMB/0780/200 al Director General de Planeación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en cumplimiento de la cláusula séptima Mecánica Operativa numeral 4, inciso h, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Resultado Núm. 68 Sin Observaciones

17.- Metas.

Con el análisis de los cuadros de metas y montos contemplados en cada uno de los anexos técnicos, se determinó que el FOSEG Chihuahua no cumplió con el 100.0% de las metas físico-financieras, previstas en cada uno de los Anexos Técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008,

Con el análisis del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los Anexos Técnicos suscritos durante el ejercicio fiscal 2008 por el FOSEG, se determinó lo siguiente:

El Gobierno del Estado de Chihuahua, por medio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua, recibió recursos por 295,737.7 miles de pesos, de los cuales 207,016.4 miles de pesos, corresponden a recursos federales, 88,721.3 miles de pesos, a estatales para la ejecución de 131 acciones contempladas en los 16 Anexos Técnicos.

- El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 142,227.2 miles de pesos, que representó el 68.7% del recurso federal del fondo en 150 acciones y al 31 de julio de 2009 por 186,475.9 miles de pesos, que representó el 90.7% del recurso federal del fondo en 131 acciones.
- En el transcurso del ejercicio del gasto, y de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, se realizaron modificaciones a las inversiones contenidas en los anexos técnicos.

Avance Financiero al 31 de diciembre de 2008

De las 150 acciones federales en los 16 Anexos Técnicos, al 31 de diciembre de 2008, el FOSEG no inició financieramente 89 acciones por 64,789.2 miles de pesos, 34 acciones por 61,697.0 miles de pesos, se encontraban en proceso, y 27 acciones por 80,530.2 miles de pesos, alcanzaron las metas Programadas.

Avance Financiero al 31 de julio de 2009

De las 131 acciones totales en los 16 anexos técnicos, al 31 de julio de 2009, con recursos federales, el FOSEG no inició financieramente 30 acciones por 20,540.5 miles de pesos, 49 acciones por 100,530.1 miles de pesos se encontraban en proceso, y en 52 acciones por 85,945.8 miles de pesos se alcanzaron las metas.

Lo anterior incumplió los artículos 15, 25, 31, fracción II, 38 42 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, cláusula tercera, segundo párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chihuahua, y las cláusulas tercera, cuarta y cédulas técnicas de los Anexos Técnicos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. JNMB/795/2009 del 22 de septiembre de 2009, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua, solicitó a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Chihuahua, su intervención para que, conforme a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, su Reglamento y la Ley de Responsabilidades de Servidores, determine, el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades, donde se anexó el oficio número DSC-015-2009, del 24 de

septiembre de 2009, mediante el cual se inicio el procedimiento de responsabilidad administrativa identificado con número de expediente CDJ/270/2009, por lo que la observación se solventa.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 112.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 112.0 miles de pesos

Operadas: 112.0 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 112.0 miles de pesos, se integra por adjudicaciones fuera de norma.

Consecuencias Sociales

El FOSEG Chihuahua, al 31 de diciembre de 2008, únicamente había ejercido 142,227.2 miles de pesos, de recursos federales, que representan el 68.7% del monto total asignado al fondo, y siete meses después, aún estaban pendientes por ejercer 64,789.2 miles de pesos, que representa el 31.3%, de las 150 acciones federales en los 16 Anexos Técnicos, al 31 de diciembre de 2008, el FOSEG no inició financieramente 89 acciones por 64,789.2 miles de pesos, 34 acciones por 61,697.0 miles de pesos, se encontraban en proceso y 27 acciones por 80,530.2 miles de pesos, alcanzaron las metas programadas.

Al 31 de julio de 2009 con recursos federales el FOSEG no inició financieramente 30 acciones por 20,540.5 miles de pesos, 49 acciones por 100,530.1 miles de pesos, se encontraban en proceso, y en 52 acciones por 85,945.8 miles de pesos, se alcanzaron las metas; no se tuvo evidencia del avance y

del cumplimiento del 100% de las metas físico financieras al 31 de julio de 2009, situación que impacta en los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, de prevención del delito y procuración de justicia, por las distintas instancias de los diversos ordenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 145,933.1 miles de pesos, que representa el 70.5% de los 207,016.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008 correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a destino, transferencia y registro respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que se iniciaron procesos administrativos contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades determinadas, una adjudicación fuera de norma y el incumplimiento de las metas, así como deficiencias en el control interno.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 68 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 5 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Chihuahua, en 4 inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas

de servidores públicos, para evitar su recurrencia o fortalecer los procesos administrativos y el cumplimiento de las metas y objetivos y en 1 se recuperaron 112.0 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-08000-02-0735

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, el Instituto Chihuahuense de Salud y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y constatar que se opere en forma adecuada, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entregó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de manera ágil y directa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Verificar que se abrió y efectuó registro, ante la autoridad competente, una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos del fondo, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las fechas previstas, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que el sistema de contabilidad cuente con el nivel de desagregación que permita la generación de informes y estados financieros para facilitar las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
6. Verificar que los recursos del fondo, incluyendo los intereses generados, estén registrados en la contabilidad y soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Constatar que los recursos del fondo, transferidos y aplicados, incluyendo los intereses, coincidan con los reportados en la Cuenta Pública estatal, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Comprobar que el ente auditado informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos-financieros, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
9. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros generados, se aplicaron y erogaron de conformidad con los destinos y prioridades autorizados, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

10. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo para saneamiento financiero, se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, o en su caso, para otros conceptos de gasto, se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Verificar que los recursos del fondo destinados para saneamiento y reformas del sistema de pensiones, se canalicen prioritariamente a reservas actuariales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que se realice la publicación de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en los órganos locales de difusión, y que se pusieron a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos Generales de operación para la Entrega de los recursos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
13. Verificar que las acciones y recursos aplicados del fondo estuvieron alineados con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los programas federales de la Administración Pública Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Evaluación del Control Interno en la Operación.

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Gobierno del Estado de Chihuahua, y a coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control.

- El ente auditado cuenta con una Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, la cual se hace del conocimiento de todos los servidores públicos del Estado, a través del proceso de capacitación e inducción.
- Se tiene un Manual de Organización y de Procedimientos, que es revisado y actualizado periódicamente.

Identificación y Administración de Riesgos.

- La situación financiera actual del estado y el Plan Estatal de Desarrollo son la base que sustenta la definición de las actividades prioritarias y determinan la distribución programática de los recursos del fondo.
- Se cuenta con un sistema financiero integral para el registro, operación y control de los recursos, el cual aplica medidas de control desde el origen de los recursos hasta la aplicación de los mismos, con lo cual se garantiza su uso y destino.
- Mensualmente, se realizan conciliaciones bancarias de los recursos ministrados y ejercidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- En la Cuenta Pública estatal no se identifica el uso y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- Los procedimientos de control permiten comprobar que la documentación comprobatoria original cumple con los requisitos fiscales; se elaboran libros por día, separando los movimientos de ingresos, egresos y diario. Estos libros están debidamente ordenados, encuadernados y resguardados en un archivo central.
- El registro, tanto contable como presupuestal, se realiza de acuerdo con catálogos de cuentas, los cuales se definen en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Información y Comunicación

- Existen procedimientos documentados para el control y resguardo de la información, principalmente de archivos y expedientes unitarios.

- Existe un catálogo de cuentas que incluye un clasificador por objeto del gasto así como un instructivo de cada segmento que compone la estructura contable y presupuestal, que es sistemáticamente actualizado y se distribuye anualmente en las dependencias.
- Se utiliza el clasificador por objeto del gasto para registrar presupuestalmente el origen y aplicación de los recursos en el sistema contable presupuestal.
- La rendición de cuentas se materializa en la Cuenta Pública estatal, que presenta la información de lo realizado en cada ejercicio.
- Se realizan reuniones de retroalimentación mensuales, las cuales permiten identificar y expresar los posibles problemas que surjan en el ejercicio de los recursos y encontrar las posibles soluciones.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La evaluación sobre los resultados alcanzados por el fondo, se realiza a través del análisis comparativo del presupuesto real contra el ejercido y el seguimiento que efectúa la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Evaluación.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 3,550 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Chihuahua en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como se detalla a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008**

Evaluación Final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
3,550	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es alto, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en

cumplimiento del artículo 76 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ministró al Gobierno del Estado de Chihuahua 816,594.3 miles de pesos de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, mediante once depósitos por 68,049.5 miles de pesos y uno por 68,049.8 miles de pesos, en los términos de lo que señala el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Lo anterior cumplió con los artículos 46, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, fracción VII, numeral octavo de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua y el Anexo 3 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y del contrato de apertura, se comprobó que, para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Gobierno del Estado de Chihuahua administra una cuenta tradicional productiva en el Banco Santander Serfin, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, sucursal núm. 5479, Vistas del Sol, Chihuahua, Chihuahua, donde se depositaron los recursos del fondo por 816,594.3 miles de pesos.

Asimismo, del análisis del formato “Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias”, se desprendió que el 15 de febrero de 2008, el Gobierno del Estado de Chihuahua informó a la Tesorería de la Federación, la institución financiera, sucursal, plaza, número y clave estandarizada de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Respecto de la disponibilidad de los recursos en la cuenta bancaria en el periodo de enero a diciembre de 2008 se generaron rendimientos financieros por 629.1 miles de pesos, cantidad que coincide con la reportada en los estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas de ingresos.

Por otra parte, se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó conciliaciones bancarias mensuales, entre la cuenta tradicional utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y las cifras reportadas en los registros contables.

Lo anterior cumplió con los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron depositados recursos por 816,594.3 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, que se documentaron mediante oficios de la Unidad de Análisis y Evaluación del Ingreso y recibos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, anexos a los certificados de caja general, como se señala a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CERTIFICADOS DE CAJA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Ministración	Fecha de depósito	Certificados de caja general		
		Núm. de Folio	Fecha	Importe
Enero	31-Ene.-08	12156	31-Ene.-08	68,049.5
Febrero	29-Feb.-08	12501	29-Feb.-08	68,049.5
Marzo	31-Mar.-08	12810	31-Mar.-08	68,049.5
Abril	30-Abr.-08	13146	30-Abr.-08	68,049.5
Mayo	30-May.-08	13485	30-May.-08	68,049.5
Junio	30-Jun.-08	13831	30-Jun.-08	68,049.5
Julio	31-Jul.-08	14244	31-Jul.-08	68,049.5
Agosto	29-Ago.-08	14627	29-Ago.-08	68,049.5
Septiembre	30-Sep.-08	14981	30-Sep.-08	68,049.5
Octubre	31-Oct.-08	15452	31-Oct.-08	68,049.5
Noviembre	28-Nov.-08	15868	28-Nov.-08	68,049.5
Diciembre	15-Dic.-08	16148	15-Dic.-08	68,049.8
Total				816,594.3

FUENTE: Certificados de caja general y estados de cuenta bancarios de Santander Serfin, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Asimismo, se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua envió, dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil de cada mes, los recibos de los recursos ministrados, en cumplimiento del numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene con un Catálogo de Cuentas emitido por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, el cual se integra con los siguientes apartados:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
APARTADOS DEL CATÁLOGO DE CUENTAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008

Catálogo Estructura Contable	Catálogos Auxiliares	Instructivos
Cuentas de Balance	Distrito por Municipio	Introducción
Cuentas de Ingreso	Eje de Desarrollo - F-SF	Balance
Cuentas de Egresos	Eje – Objetivo Estratégico	Ingresos
Estructura Orgánica	Zona - Municipio	Por Objetivo del Gasto
Escuelas Estatales	INEGI - Municipio	Ejes de Desarrollo
Escuelas Federales	Modalidad Escolar	Objetivo Estratégico
Estructura Programática	Modalidad Esc. – Tipo Esc.	Estructura Programática
Ubicación Geográfica	Región - Municipio	Ubicación Geográfica
Fuente de Financiamiento	Tipos de Escuelas	

FUENTE: Catálogo de Cuentas 2008 del Gobierno del Estado de Chihuahua.

En el Catálogo de Cuentas se establece una clasificación flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas que se utilizan para el registro de las operaciones, y su estructura permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares. La estructura de la cuenta contable se integra por entidad, cuenta contable, estructura orgánica, estructura programática y ubicación geográfica.

Asimismo, se comprobó que el sistema de contabilidad tiene el nivel de desagregación necesario en donde se identifica el origen del ingreso y la aplicación del gasto, muestra en forma clara las operaciones, la ubicación en donde se origina la operación, procesa en forma clara y confiable los estados financieros y puede generar informes financieros integrados, en cumplimiento de los artículos

del 68 al 75, 79 y 80 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua, provisionó las transferencias de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, para lo cual elaboró un detallado de movimientos, y los registró en la cuenta núm. 471 Fondo de Aportaciones Federales, subcuenta núm. 05 Fondos de Aportaciones Federales y subsubcuenta núm. 03 Fondo, como se precisa a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
PROVISIÓN DE LOS RECURSOS MINISTRADOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Periodo	Pólizas de Diario RCL2		Lote	Importe
	Categoría	Fecha		
Enero	196	31-Ene-08	CONTA 310108-7	68,049.5
Febrero	1	28-Feb-08	CONTA 290208-7	68,049.5
Marzo	1	31-Mar-08	CONTA 310308-7	68,049.5
Abril	196	30-Abr-08	CONTA 300408-7	68,049.5
Mayo	1	31-May-08	CONTA 300508-7	68,049.5
Junio	196	30-Jun-08	CONTA 300608-7	68,049.5
Julio	196	31-Jul-08	CONTA 310708-7	68,049.5
Agosto	196	1-Ago-08	CONTA 29082008-7 A	68,049.5
Septiembre	1	30-Sep-08	CONTA 300908-7	68,049.5
Octubre	1	31-Oct-08	CONTA 311008-7	68,049.5
Noviembre	196	30-Nov-08	CONTA 281108-7	68,049.5
Diciembre	196	31-Dic-08	CONTA 311208-7	68,049.8
Total				816,594.3

FUENTE: Detallado de Movimientos, Contabilidad General.

Asimismo, a través de los auxiliares contables “Detallado de Pólizas Integradas” y de los memorándums de la Secretaría de Finanzas y Administración “Unidad de Análisis y Evaluación del Ingreso” y “Departamento de Análisis y Evaluación del Ingreso”, se verificó que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, se registraron de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DETALLE DE PÓLIZAS INTEGRADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Periodo	Pólizas Integradas		Memorándum		Importe
	Cuenta	Fecha	Lote	UAEI / DAEI	
Enero	471-05-03	31-Ene-08	CONTA 31012008	132-133/08	68,049.5
Febrero	471-05-03	29-Feb-08	CONTA 29022008	030-040/08	68,049.5
Marzo	471-05-03	31-Mar-08	CONTA 31032008	116-117/08	68,049.5
Abril	471-05-03	30-Abr-08	CONTA 30042008	205-206/08	68,049.5
Mayo	471-05-03	31-May-08	CONTA 30052008	289-290/08	68,049.5
Junio	471-05-03	30-Jun-08	CONTA 30062008	420-421/08	68,049.5
Julio	471-05-03	31-Jul-08	CONTA 31072008	531-532/08	68,049.5
Agosto	471-05-03	31-Ago-08	CONTA 29082008	626-627/08	68,049.5
Septiembre	471-05-03	30-Sep-08	CONTA 30092008	759-760/08	68,049.5
Octubre	471-05-03	31-Oct-08	CONTA 31102008	853-854/08	68,049.5
Noviembre	471-05-03	28-Nov-08	CONTA 28112008	1020-1021/08	68,049.5
Diciembre	471-05-03	31-Dic-08	CONTA 31122008	033-034/08	68,049.8
Total					816,594.3

FUENTE: Pólizas Integradas, Contabilidad General; Secretaría de Finanzas y Administración-Unidad de Análisis del Ingreso - Departamento de Análisis y Evaluación del Ingreso.

Asimismo, con los auxiliares contables “Detallado de Movimientos” y en las Pólizas de Ingresos, que los rendimientos financieros generados por la disponibilidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el periodo de enero a diciembre de 2008, fueron por 629.1 miles de pesos, y se registraron en la cuenta núm. 437 Rendimientos y Productos Financieros, subcuenta núm. 05 Rendimientos y Productos Financieros, subsubcuenta núm.03 Rendimientos y Productos Financieros como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha	Pólizas Ingresos		Póliza	Importe
	Fuente	Categoría		
Febrero	2	68	Ingresos-Caj_MN Ingresos	269.8
Marzo	2	68	Ingresos-Caj_MN Ingresos	42.7
Mayo	2	68	Ingresos-Caj_MN Ingresos	99.3
Diciembre	2	68	Ingresos-Caj_MN Ingresos	217.3
Total				629.1

FUENTE: Detallado de Movimientos y Contabilidad General.

Se verificó que el Gobierno del Estado de Chihuahua registró la erogación de los recursos del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y las identificó como fondo de financiamiento núm. 23133 “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF”, en las cuentas de gasto que se detallan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RELACIÓN DE CUENTAS DEL GASTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Cuenta	Concepto	Parcial	Importe Subtotal	Total
510	Servicios Personales			
5180000	Erogaciones por concepto de seguridad social			632,706.3
5181000	Personal burócrata		119,669.6	
5181055	Diferencial del servicio médico pensiones	66,437.9		
5181060	Jubilados y pensionados	5,599.7		
5181057	Diferencial servicio médico	46,335.8		
5181075	Pensión por viudez y orfandad	1,296.2		
5182000	Personal magisterial		513,036.7	
5182075	Pensión por viudez y orfandad	2,301.2		
5182055	Diferencial de servicio médico	220,441.5		
5182060	Jubilados y pensionados	177,940.8		
5182050	Diferencial de pensión estática	112,353.2		
FID	Fideicomiso de emisión bursátil			
5710000	Fideicomisos			183,888.0
5710300	Fideicomisos		183,888.0	
5710305	Aportación a Fideicomisos	183,888.0		
	Total			816,594.3

FUENTE: Presupuesto de Egresos, Departamento de Presupuesto.

Lo anterior cumplió de los artículos 47 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados “Cuantificación en Términos Monetarios”, “Período Contable”, “Revelación Suficiente”, “Base en Devengado”, “Consistencia”, “Dualidad Económica” y “Control Presupuestario”.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua tiene registrados los ingresos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en la Cuenta Pública 2008, en el Estado Financiero denominado “Estado de Movimientos de Ingresos y Egresos”, en el rubro de “Ingresos” en la cuenta “Aportaciones Federales”, en el apartado denominado “Fondo de Aportaciones

para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas,” recursos por 816,594.3 miles de pesos, cantidad que se concilió con la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008, en el “Estado Presupuestal Comparativo de Ingresos y sus Variaciones”, en el apartado Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas” del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, la cual registra los recursos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua en el apartado del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2008, sin encontrar diferencia alguna, en cumplimiento del artículo 94 de la Ley de Presupuesto, Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Cuantificación en Términos Monetarios”, “Periodo Contable”, “Consistencia”, “Dualidad Económica” y “Control Presupuestario”.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua envió a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2008, en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, para lo cual utilizó el Sistema del Formato Único, medio electrónico a través del cual las entidades federativas informan trimestralmente la aplicación, ejercicio y destino de los recursos federales, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los numerales séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua recibió recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 816,594.3 miles de pesos, los cuales se aplicaron y ejercieron en los siguientes rubros:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

DESTINO DE LOS RECURSOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto	Importes
Saneamiento de pensiones	632,706.3
Saneamiento financiero	183,888.0
Total	816,594.3

FUENTE: Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales

Con el análisis de la información anterior, se constató que la totalidad de los recursos ejercidos por 816,594.3 miles de pesos coincide con lo reportado en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, del cuarto trimestre de 2008; sin embargo, se generaron rendimientos financieros en el periodo de enero a diciembre de 2008 por 629.1 miles de pesos, los cuales se cotejó con los estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas de ingresos, y se comprobó que no fueron aplicados ni ejercidos según se aprecia en el Formato Único sobre Aplicaciones de Recursos Federales, en contravención del lineamiento noveno de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió oficio núm. DC-1386/2009 del 6 de agosto de 2009, en el que anexa el comprobante por la transferencia de recursos número 473784, del 2 de julio de 2009, a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2009, abierta en el Banco Santander Serfin, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por 629.1 miles de pesos, por concepto de rendimientos financieros no aplicados y no ejercidos.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0735-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda para que se desarrollen los procedimientos necesarios que permitan aplicar y erogar en tiempo y forma los

rendimientos financieros producto de las disponibilidades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, en cumplimiento del lineamiento noveno de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Después del análisis de la Cuenta Pública 2008 del Gobierno del Estado de Chihuahua, respecto del destino de los recursos para saneamiento financiero, en el apartado “Situación que guardan los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso del Estado”, se comprobó que, al 31 de diciembre de 2008, se reportó un saldo en la deuda pública por 932,202.0 miles de pesos, que comparados con lo reportado al 31 de diciembre de 2007 por 1,032,730.0 miles de pesos, muestra una disminución por 100,528.0 miles de pesos, que representa el 9.7%.

Con el análisis del endeudamiento presentado en la Cuenta Pública 2008, se constató que durante el ejercicio de 2005 se suscribió el Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago núm. 80468 (Fideicomiso núm. 80468), celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar, y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario, cuyo objeto es emitir y colocar en el mercado nacional certificados bursátiles hasta por el monto del financiamiento por 1,220,000.0 miles de pesos, el servicio de la deuda y su amortización.

El fideicomiso fue autorizado por el Congreso Local mediante el decreto núm. 312/05 I. P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 29 de octubre del 2005, y fue inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el núm. 295/2005 del 2 de diciembre de 2005; en el Registro Central de Deuda Pública Estatal con el núm. 059/05 del 18 de noviembre del 2005; y en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores con núm. 0204-415-2005-016.

Con la revisión del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 183,888.0 miles de

pesos para el pago de Saneamiento Financiero, de los cuales 100,528.0 miles de pesos corresponden al pago de la amortización y 83,360.0 miles de pesos a intereses por el servicio de la deuda pública, según el anexo "D" Calendario de Amortizaciones, del Fideicomiso núm. 80468, y se integran de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 TABLA DE AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Fecha de pago	Amortización	Intereses	Renta
07/Ene/08	8,052.00	7,048.40	15,100.40
06/Feb/08	8,174.00	7,002.00	15,176.00
07/Mar/08	8,174.00	6,946.10	15,120.10
06/Abr/08	8,296.00	6,881.80	15,177.80
06/May/08	8,296.00	6,858.60	15,154.60
05/Jun/08	8,296.00	6,776.90	15,072.90
05/Jul/08	8,418.00	6,720.20	15,138.20
04/Ago/08	8,418.00	6,857.70	15,275.70
03/Sep/08	8,540.00	7,015.90	15,555.90
03/Oct/08	8,540.00	7,137.60	15,677.60
02/Nov/08	8,662.00	7,081.90	15,743.90
02/Dic/08	8,662.00	7,032.90	15,694.90
Totales	100,528.00	83,360.00	183,888.00

FUENTE: Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y pago núm. 80468 celebrado entre el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciario, Anexo "D", Calendario de Amortizaciones.

De los intereses pagados no se encontró evidencia del acreditamiento del impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en contravención de los artículos 47, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió oficio núm. DC-1387/2009 del 6 de agosto de 2009, en el que anexa el comprobante por la transferencia de recursos número 473652, del 2 de julio de 2009 a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2009, abierta en el Banco Santander Serfin, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por 83,360.0 miles de pesos por concepto de intereses del Saneamiento Financiero.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0735-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda, para que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas destinados al saneamiento financiero se apliquen y se eroguen en la amortización de deuda pública, o en su caso, se elaboren los estudios para acreditar el impacto favorable de la aplicación de los recursos en la fortaleza de las finanzas públicas, en cumplimiento del artículo 47, fracción II, la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis del Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Cuarto Trimestre 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 632,706.3 miles de pesos para gasto corriente, etiquetado como "Otras Acciones de Saneamiento Financiero" para el Instituto Chihuahuense de Salud y a Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, los cuales se integran de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DESTINO DE LOS RECURSO
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD Y PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Personal Burócrata	Personal Magisterial	Total
Instituto Chihuahuense de Salud			
Diferencial servicio médico (nómina)	46,335.8		46,335.8
Pensiones civiles del Estado de Chihuahua			
Diferencial de costo de servicio médico	66,437.9	220,441.5	286,879.4
Jubilados y pensionados	5,599.7	177,940.8	183,540.5
Pensión por viudez y orfandad	1,296.2	2,301.2	3,597.4
Diferencial de pensión estática		112,353.2	112,353.2
Total	119,669.6	513,036.7	632,706.3

FUENTE: Presupuesto de Egresos 2008 del Gobierno del Estado de Chihuahua, Pólizas integradas del diferencial Servicio Médico, Jubilados y Pensionados, Pensión por Viudez y Orfandad, y del diferencial de Pensión Estática y estados de cuenta bancarios de Santander Serfin, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Los recursos antes señalados se transfirieron a cuentas bancarias de ambas instituciones. Asimismo, con el análisis de los informes expedidos por Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua relativos a la "Determinación del diferencial de costo de servicio médico", "Concentrado costo servicio médico del 2008" y "Gasto administrativo de servicio médico 2008", se comprobó que se destinaron 286,879.4 miles de pesos al pago de servicios personales, servicios médicos, servicios de apoyo, servicios generales, depreciaciones y actualización de depreciación; y que el Instituto Chihuahuense de Salud destinó, aplicó y ejerció recursos por 46,335.8 miles de pesos, para el pago de nómina de personal activo, en contravención de los artículos 47, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada remitió los oficios núms. DC-1385/2009 del 6 de agosto de 2009 y DC-2075/2009 del 26 de noviembre de 2009, en los que anexa los comprobantes de las transferencias de recursos núms. 473474 y 378673, de fechas 2 de julio y 26 de noviembre ambas de 2009, por la cantidad de 46,335.8 miles de pesos y 286,879.4 miles de pesos derivadas del pago de nómina del personal activo del Instituto Chihuahuense de Salud, y del pago de servicios personales, servicios médicos, servicios de apoyo, servicios generales, depreciaciones y actualización de depreciación, recursos que se reintegraron en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2009, abierta en el Banco Santander Serfin, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Acción Promovida

08-A-08000-02-0735-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda para que se desarrollen los procedimientos necesarios que permitan aplicar y erogar los recursos conforme a la estructura programática, en cumplimiento del artículo 47, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 11 de la Ley de Pensiones del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua presentó los informes trimestrales sobre la utilización de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en la página electrónica http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/sf/uploads/menu_gral_pash.pdf, en cumplimiento de los artículos 20, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Se verificó que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 del Gobierno del Estado de Chihuahua constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones de la actual administración estatal, con lo que se propicia un avance económico y social a la entidad, y se busca incidir en la distribución del ingreso y el bienestar en las regiones de mayor rezago social. Además, se plantean cinco ejes fundamentales o programas sectoriales de prioridad, y se mencionan como objetivo de las Finanzas Públicas, y el impulso al saneamiento de los organismos

descentralizados, mediante acciones orientadas a la autosuficiencia operativa y presupuestal, así como a la reestructuración de sus pasivos.

Asimismo, se comprobó que el 4º Informe de Gobierno desglosa los cinco ejes estratégicos que son: Desarrollo Humano y Social, Desarrollo Económico y Regional, Justicia y Seguridad, Cultura y Calidad Educativa, y Gobierno y Administración con una inversión general de 12,415,177.6 miles de pesos, de los cuales 816,594.3 miles de pesos corresponden a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas.

Por otra parte, se informó que a través de los Certificados Bursátiles emitidos por el Fideicomiso del Estado, se ha mejorado el perfil financiero, se ha conseguido una buena calificación para los fideicomisos, ya que son instrumentos que cuentan con solidez financiera en el mercado; estos fideicomisos están respaldados con un porcentaje de participaciones Federales del 12.00% al 80.00%, en base al decreto núm. 312/05 I. P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 29 de octubre del 2005.

Con el análisis del documento denominado Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del cuarto trimestre para el ejercicio fiscal 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Chihuahua le dio prioridad a la amortización de la deuda pública por 183,888.0 miles de pesos y a otras acciones de saneamiento financiero por 632,706.3 miles de pesos, Además, se verificó que hubo alineación con el Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento del artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, de los numerales quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 417,204.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 417,204.3 miles de pesos

Operadas: 417,204.3 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 417,204.3 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinados por un importe de 629.1 miles de pesos por rendimientos financieros no aplicados y no ejercidos y 416,575.2 miles de pesos por recursos utilizados para fines distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo el monto de las recuperaciones operadas se refiere a los 417,204.3 miles de pesos por rendimientos financieros no aplicados y no ejercidos y por recursos utilizados para fines distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 3 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 3 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 816,594.3 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chihuahua no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la Orientación, Aplicación y/o Destino respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 286,879.4 miles de pesos de recursos utilizados para gasto corriente y de operación, 83,360.0 miles de pesos por pago de intereses en el saneamiento financiero, 46,335.8 miles de pesos por pago de nómina de personal activo del Instituto Chihuahuense de Salud y 629.1 miles de pesos por la falta de aplicación y erogación de los rendimientos financieros, los cuales integran 417,204.3 miles de pesos, mismos que ya fueron enterados a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas 2009, como resultado de la auditoría practicada.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 13 resultados en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas de los cuales 3 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Chihuahua, en los 3 casos se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, y los sistemas de control de los cuales se recuperaron 417,204.3 miles de pesos determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Estatal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios números DC-1385/2009, DC-1386/2009 y DC-1387/2009 del 6 de agosto de 2009 y DC-2075/2009 del 26 de noviembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0735-DGARFEM](#)

X.8.1.10. Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado

Auditoría: 08-C-08000-02-0629

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Dirección de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que existieron controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del PROFIS 2008, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2008.
2. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua presentó a la Auditoría Superior de la Federación sus programas de trabajo correspondientes del PROFIS en los formatos 1 al 6 que indican las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua envió a la Auditoría Superior de la Federación los informes trimestrales de los avances del PROFIS 2008, así como un informe ejecutivo anual, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Verificar que la distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se publicaron en el Periódico o Gaceta Oficial del estado, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
5. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos por la TESOFE a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, se enteraron a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
6. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua enviaron el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS a las instancias correspondientes, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
7. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación y depósito de los recursos federales, incluidos sus productos financieros, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Comprobar que los recursos del PROFIS se registraron en la contabilidad de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, que correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado núm. 100 del 14 de diciembre de 1996, vigente a la fecha.
9. Comprobar que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua elaboró y registró en su contabilidad los compromisos devengados con cargo en el PROFIS y no de otros programas, y que están soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, competente, pertinente y relevante, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos en diciembre de 2007 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y vigente para el ejercicio 2008, y de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

10. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua incluyó la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS en su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
11. Verificar la publicación trimestral de la información de los avances alcanzados en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
12. Verificar que los recursos se utilizaron de acuerdo con el programa de trabajo definitivo enviado a la Auditoría Superior de la Federación y que por lo menos el 33.0% se utilizó para fiscalizar el FISM y el FORTAMUN-D.F., en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
13. Verificar que en la contratación de personal con cargo en el PROFIS se formalizaron contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, no rebasaron el ejercicio presupuestal 2008, se informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación y que se cumplieron los términos establecidos en éstos, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar que los viáticos asignados para el personal contratado se comprobaron de conformidad con los contratos de prestación de servicios profesionales celebrados entre la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y los prestadores de servicios y del Código Fiscal de la Federación.
15. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de vehículos de trabajo se cumplió con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial del 26 de diciembre de 2007 y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
16. Verificar que las adquisiciones ejercidas con recursos PROFIS están relacionadas con las funciones y actividades de auditoría, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

17. Verificar que en la adquisición o arrendamiento de equipo de cómputo y software, así como en la adquisición de los vehículos y los gastos asociados aplicados en su operación y mantenimiento no se rebasó el 10.0% de la asignación del PROFIS por cada concepto, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
18. Verificar que el importe total por concepto de gastos de administración no rebasó el 5.0% de la asignación del PROFIS, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Verificar que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación los informes de auditoría de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007, de conformidad con las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
20. Verificar que los recursos del PROFIS, transferidos a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, no se devengaron a más tardar el 31 de diciembre de 2008, y se reintegraron a la TESOFE dentro de los 15 días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar el cumplimiento de las metas y objetivos en la presentación de la información a la Auditoría Superior de la Federación, así como en el destino de los recursos ejercidos, en cumplimiento de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Programa

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Programa para la Fiscalización del Gasto

Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicó un cuestionario de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas se valoraron durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Cumplimiento de Lineamientos Generales

- Las actividades de control establecidas para la entrega oportuna de los programas de trabajo a la Auditoría Superior de la Federación son eficientes porque se reportaron en los plazos establecidos en las reglas para la operación.
- No se establecieron controles para la entrega oportuna de los informes de las auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación.
- La entidad fiscalizada contó con los controles necesarios para vigilar que el monto ejercido en los conceptos de adquisición de vehículos de trabajo, de equipo de cómputo y software y para gastos de administración no exceda los porcentajes establecidos para tal efecto.
- La contratación del personal con recursos del PROFIS 2008 se realizó de acuerdo con el Código Civil del Estado de Chihuahua y con la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- En la ejecución del PROFIS se detectó el cumplimiento de la normativa estatal y de la normativa interna de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.
- La normativa interna está en proceso de aprobación por el H. Congreso del Estado.

Transferencia de Recursos

- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua abrió dos cuentas bancarias para el manejo exclusivo de los recursos del PROFIS 2008, de las cuales una es productiva, y estableció los controles administrativos para la recepción de las ministraciones y para la revisión de los estados de cuenta bancarios.
- El pago por concepto de honorarios lo realiza la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, a través de su Dirección de Administración y Finanzas.
- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua no enviaron los recibos de la ministración de los recursos del PROFIS 2008 a las instancias correspondientes.

- La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua ministró los recursos del PROFIS 2008 a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua de acuerdo con las fechas establecidas en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008.

Registros Contables y Presupuestales

- Los registros contables y presupuestales se efectuaron mediante el sistema de contabilidad Contab que permitió la desagregación por concepto, partida y tipo de recursos.
- Existe un área específica de custodia y guarda de la documentación comprobatoria, la cual se canceló con un sello con la leyenda de “Operado PROFIS Ejercicio Presupuestal 2008”, lo que evitó que dicha documentación sea utilizada en otro fondo o tipo de recurso y ejercicio fiscal.
- Existen controles establecidos para la incorporación al patrimonio de los bienes adquiridos con recursos del PROFIS 2008.

Difusión y Transparencia

- La distribución y calendarización de los recursos, correspondientes del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- La página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua presentó la publicación de los informes de los avances financieros trimestrales de la aplicación del PROFIS 2008.

Operación y Ejecución

- Los conceptos en los que se destinaron los recursos fueron servicios personales, adquisición de equipo de cómputo y software, vehículos y gastos de administración.
- Los gastos de administración se utilizaron para la compra de materiales y útiles de oficina y materiales y útiles informáticos.
- Se establecieron controles para el oportuno cumplimiento del reintegro a la TESOFE, sin embargo, quedó un importe pendiente por reintegrar.

Cumplimiento de Metas y Objetivos

- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua implementó actividades de control para la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos programados con recursos del PROFIS, resultados que plasmó en su Informe Ejecutivo Anual.

La evaluación obtenida, como resultado de la aplicación del cuestionario de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 1040 puntos de 1300 que integran el total, valor que ubica a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del programa es satisfactorio, ya que cumplió con eficacia y efectividad sus metas y objetivos, en cumplimiento del numeral 2 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Análisis de Lineamientos Generales en 2008

Con la revisión de los oficios de envío de los formatos del programa de trabajo, correspondiente al PROFIS 2008, y la verificación de su entrega antes del 11 de abril de 2008 a la Auditoría Superior de la Federación, para sus observaciones, se comprobó que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua presentó su programa de trabajo en los formatos 1 al 6 el 11 de abril de 2008, en cumplimiento del numeral 10 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los oficios de envío de los informes trimestrales del avance del PROFIS y del informe ejecutivo anual, se constató que los informes trimestrales se presentaron mediante los formatos 7 y 8 y se enviaron a la Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, el 12 de julio, el primer y segundo trimestre, el 5 de septiembre de 2008 el tercer trimestre, y el 9 de enero de 2009 el cuarto trimestre. Asimismo, el informe ejecutivo anual se remitió el 13 de febrero de 2009, en cumplimiento de los numerales 25 y 28

de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Transferencia de Recursos

Se verificó que la distribución y la calendarización de los recursos del PROFIS 2008 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el 21 de junio de 2008, de conformidad con el numeral 32 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de los recibos oficiales de la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua transfirió los recursos a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, en cumplimiento del numeral 22 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua y por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua por la recepción de los recursos del PROFIS 2008, se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua no envió oportunamente los recibos respectivos a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los atrasos que se determinaron de 3 a 23 días, principalmente en los meses de abril y mayo (23 días), junio, julio y septiembre (5 días) y octubre y noviembre (3 días), en incumplimiento del numeral 21 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua proporcionó, mediante el oficio núm. ASE/3583/09 del 9 de diciembre de 2009, el oficio de instrucción núm. DC/2131/09 del 8 de diciembre de 2009, suscrito por el Director General de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua y dirigido al Jefe de la Unidad de Análisis y Evaluación del Ingreso de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el que se le instruye atender cada una de las disposiciones aplicables en la normativa del PROFIS de cada ejercicio para que, en lo sucesivo, no se repita la observación detectada. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua no envió los recibos de la ministración de los recursos del PROFIS 2008 a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del depósito realizado, en incumplimiento del numeral 21, segundo párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua proporcionó, mediante el oficio núm. ASE/3448/09 del 22 de octubre de 2009, el oficio núm. ASE/3438/09 del 20 de octubre de 2009, dirigido al Director General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el que se le instruye atender cada una de las disposiciones aplicables en la normativa del PROFIS de cada ejercicio para que, en lo sucesivo, no se repita la observación detectada. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los dos contratos de apertura de las cuenta bancarias, uno celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y BBVA Bancomer, S.A., el 11 de mayo de 2007 y otro con Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., el 5 de septiembre de 2007, se comprobó que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua abrió una cuenta bancaria productiva específica para la identificación, depósito y manejo de los recursos asignados del PROFIS 2008, así como de sus productos financieros, en cumplimiento del numeral 20 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

4.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas de diario y de ingresos, auxiliar contable y estados de cuenta bancarios, se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua ministró el total de los recursos asignados por concepto del PROFIS 2008 a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y que se registraron en su contabilidad por 4,412.9 miles de pesos, así como sus productos financieros generados por 23.3 miles de pesos, y que se soportaron con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento del artículo 70 de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En el análisis de las pólizas de egresos y auxiliares contables, se observó que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua registró en su contabilidad el 15 de julio de 2008 un recibo de honorarios por 7.9 miles de pesos que se reintegró a la cuenta del PROFIS el 13 de agosto de 2008 por la devolución de un sueldo no operado y se detectó que el importe se abonó en la cuenta de ingresos “Reintegro al presupuesto” y que no se canceló el gasto afectado en la cuenta de “Asesorías y Honorarios Profesionales”. Asimismo, el 30 de diciembre de 2008 se efectuó el pago de honorarios por 25.3 miles de pesos y en vez de afectar la cuenta del gasto “Asesorías y Honorarios Profesionales”, se contabilizó indebidamente con cargo en las cuentas “Otros Rendimientos” por 15.2 pesos y “Reintegro al Presupuesto” por 10.1 miles de pesos. Por lo que se concluyó que 17.4 miles de pesos no se registraron en la cuenta del gasto “Asesorías y Honorarios Profesionales”. También se detectó que la entidad fiscalizada registró en la cuenta de ingresos “Reintegro al presupuesto” el reintegro de las comisiones bancarias efectuadas por BBVA Bancomer, S.A., por 2.9 miles de pesos y que no canceló la afectación contable original en la cuenta del gasto “Servicios bancarios y financieros”, por lo que no se reflejó en su información financiera el importe ejercido real en ambos conceptos, en incumplimiento del párrafo 11 de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, postulado “Revelación Suficiente”, emitidos en diciembre de 2007 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y vigente para el ejercicio 2008, y del artículo 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua proporcionó, mediante el oficio núm. ASE/3448/09 del 22 de octubre de 2009, los oficios con núms. ASE/3441/09 y ASE/3442/09 del 20 de octubre de 2009, dirigidos al Director

General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en los que se le instruye que, en lo sucesivo y para efectos del registro contable de los reintegros al presupuesto, se cancele la afectación contable original en la cuenta del gasto correspondiente, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua no incluyó en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del Gasto Público presentados a la Legislatura Local, la información relativa a la aplicación de los recursos PROFIS, en incumplimiento del numeral 34 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua proporcionó, mediante el oficio núm. ASE/3448/09 del 22 de octubre de 2009, el similar con núm. ASE/3438/09 del 20 de octubre de 2009 y dirigido al Director General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el que se le instruye atender cada una de las disposiciones aplicables en la normativa del PROFIS de cada ejercicio y que, en lo sucesivo, no se repita la irregularidad detectada. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

5.- Difusión y Transparencia

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua publicó, en su página de Internet, los informes trimestrales de la aplicación de los recursos del PROFIS 2008 en los formatos establecidos, en cumplimiento del numeral 33 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Operación y Ejecución

Con la revisión del programa de trabajo definitivo de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, integrado por 76 auditorías que correspondieron 1 a la fiscalización del FAFEF, 1 al FIES, 37 del FISM y 37 del FORTAMUN-DF, se constató que se destinó por lo menos el 33.0% de los recursos para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-D.F., siendo el monto ejercido por 2,647.7 miles de pesos, que representa el 60.0% de los recursos asignados a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del numeral 9, fracción III, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008, y del artículo 11, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del proceso de selección y contratación del personal con cargo en el PROFIS 2008, se comprobó que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua no informó a la Auditoría Superior de la Federación de los requisitos con base en los cuales se llevó a cabo la contratación del personal, en incumplimiento del numeral 12, fracción I, tercer párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua presentó el oficio número ASE/3401/09 del 8 de octubre de 2009, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Chihuahua y dirigido al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se informó de los requisitos que se utilizaron para la contratación del personal para el ejercicio fiscal 2008. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En la revisión del soporte documental correspondiente de los viáticos ejercidos por 258.4 miles de pesos para la realización de las auditorías del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008, se detectaron 25.8 miles de pesos de documentación comprobatoria que no cumplió con los requisitos fiscales, en incumplimiento de la cláusula quinta, segundo párrafo, del

contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y los prestadores de servicios y del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua proporcionó, mediante el oficio núm. ASE/3448/09 del 22 de octubre de 2009, el oficio núm. ASE/3447/09 del 22 de octubre de 2009 en el que se le instruye al Director General de Administración y Finanzas atender cada una de las disposiciones aplicables en la normativa del PROFIS de cada ejercicio para que, en lo sucesivo, no se repita la misma irregularidad. Asimismo, con el oficio núm. ASE/3446/09 del 22 de octubre de 2009 remitió la copia certificada de los lineamientos internos para la asignación de viáticos emitidos el 8 de enero de 2008 por el Auditor Superior del Estado de Chihuahua que contiene, en su apartado de “Comprobación”, la aclaración de que los viáticos asignados en municipios rurales donde los proveedores de servicios no expidan facturas, se aceptará la documentación comprobatoria sin requisitos fiscales. Por lo tanto, se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la verificación de las pólizas de egresos y el soporte documental de las adquisiciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se comprobó que se efectuó la adquisición de dos vehículos por 461.0 miles de pesos, con cargo en el PROFIS 2008 por 441.2 miles de pesos y equipo de cómputo integrado por 30 computadores portátiles, 2 scanner, 7 impresoras y 1 video proyector por 441.2 miles de pesos, mediante el procedimiento de adjudicación directa, en cumplimiento de los artículos 10 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el folleto anexo del Periódico Oficial del 26 de diciembre de 2007, y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión del soporte documental de la adquisición de dos vehículos marca Dodge Dakota y con la verificación física de los bienes, se detectó que no correspondieron a vehículos austeros y que no se presentó la justificación de su adquisición a la Auditoría Superior de la Federación, en incumplimiento del numeral 12, fracción V, párrafo primero, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua presentó, mediante el oficio núm. ASE/3448/09 del 22 de octubre de 2009, el oficio núm. ASE/3343/09 del 20 de octubre de 2009 en el que se justifica la adquisición por cuestiones geográficas, climáticas y características del estado, argumentos que aclararon el tipo de vehículo adquirido. Asimismo, con el oficio núm. ASE/3447/09 del 22 de octubre de 2009, se le instruye al Director General de Administración y Finanzas atender cada una de las disposiciones aplicables en la normativa del PROFIS de cada ejercicio para que, en lo sucesivo, no se repitan las mismas irregularidades. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de la adquisición de dos vehículos por 441.2 miles de pesos, así como del equipo de cómputo y software por 441.2 miles de pesos con cargo en el PROFIS, resguardos y la verificación física, se determinó que los bienes están relacionados con las funciones y actividades de fiscalización y que apoyaron a las áreas auditoras vinculadas con los objetivos del PROFIS, en cumplimiento del numeral 12, fracciones III y V, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas contables y la documentación soporte de los recursos ejercidos para la adquisición de dos vehículos por 461.0 miles de pesos, con cargo en el PROFIS 2008 por 441.2 miles de pesos y con recursos propios por 19.8 miles de pesos, se determinó que se destinó el 10.0% del importe total asignado del PROFIS 2008 para la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua por 4,412.9 miles de pesos y que no se rebasó el porcentaje establecido, en cumplimiento del numeral 12, fracción V, último párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Respecto de los recursos ejercidos y registrados contablemente por el concepto de adquisición de equipo de cómputo por 441.2 miles de pesos, en relación con los 441.3 miles de pesos que

corresponden al 10.0% del importe total asignado, se concluyó que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua no rebasó el porcentaje establecido, en cumplimiento del numeral 12, fracción III, último párrafo, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua ejerció 217.3 pesos para el concepto de gastos de administración, integrado por materiales y consumibles para equipo de cómputo y comisiones bancarias, que en relación con los 220.6 miles de pesos que corresponden al 5.0% del importe total asignado del PROFIS 2008, se comprobó que no se rebasó el porcentaje establecido para la aplicación de los recursos, en cumplimiento del numeral 12, fracción VI, de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua no proporcionó a más tardar el 15 de septiembre de 2008 a la Auditoría Superior de la Federación, los informes de las revisiones solicitadas para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2007 sino hasta el 19 de septiembre de 2008 por medio electrónico, en incumplimiento del numeral 16 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua proporcionó, mediante el oficio núm. ASE/3448/09 del 22 de octubre de 2009, el oficio núm. ASE/3438/09 del 20 de octubre de 2009 dirigido al Director General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el que le instruye atender cada una de las disposiciones aplicables en la normativa del PROFIS de cada ejercicio para que, en lo sucesivo, no se repita la observación mencionada. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos, auxiliares contables y soporte documental, se verificó que los recursos del PROFIS 2008 asignados a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua por 4,412.9 miles de pesos y sus productos financieros por 23.3 miles de pesos, que suman un monto total de 4,436.2 miles de pesos, se ejercieron al 31 de diciembre de 2008 por 4,426.4 miles de pesos en los conceptos de contratación de personal por 3,068.3 miles de pesos, viáticos por 258.4 miles de pesos, adquisición de vehículos y sus gastos asociados por 441.2 miles de pesos, adquisición de equipo de cómputo por 441.2 miles de pesos y gastos de administración por 217.3 miles de pesos, y se reintegraron 9.4 miles de pesos a la TESOFE el 14 de enero de 2009, lo que resulta en un monto total de 4,435.8 miles de pesos comprobados, por lo que se determinó que 0.4 miles de pesos están pendientes por reintegrar, en incumplimiento del numeral 15 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua proporcionó, mediante el oficio núm. ASE/3448/09 del 22 de octubre de 2009, el oficio núm. ASE/3345/09 del 22 de octubre de 2009, dirigido al Director General de Administración y Finanzas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el que le instruye atender cada una de las disposiciones aplicables en la normativa del PROFIS de cada ejercicio para que, en lo sucesivo, no se repita la observación mencionada, y con el oficio núm. ASE/3454/09 del 23 de octubre de 2009, proporcionó la copia certificada del reintegro realizado el 22 de octubre de 2009 por 0.5 miles de pesos que incluye los intereses, según consta en el cheque núm. 2374 del 22 de octubre de 2009, certificado de ingresos núm. 20748 expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, cálculo de la actualización y el oficio de envío núm. ASE-3344/09 dirigido al Secretario de Finanzas y Administración en el que se le informa del depósito de los 0.5 miles de pesos a la cuenta del estado y se le solicita efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación. Por lo tanto se consideró atendida la observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

7.- Cumplimiento de Metas y Objetivos

En la revisión de las metas planteadas en el programa de trabajo definitivo de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua con recursos del PROFIS 2008, se detectaron los elementos siguientes:

- No se cumplió oportunamente con los tiempos señalados en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 para la entrega de los recibos oficiales a la instancia correspondiente.
- Para el ejercicio fiscal 2008, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua programó la ejecución de 76 auditorías con recursos del PROFIS 2008, realizando 2 en organismos estatales y 74 en 37 municipios del estado, y se obtuvo el 100.0% de las metas programadas.
- Asimismo, el 99.8% de los recursos asignados más sus rendimientos se ejercieron al 31 de diciembre de 2008 y el 0.2% que se reintegró a la TESOFE corresponde a los productos financieros generados, de los cuales quedó un monto pendiente de reintegro.

En la revisión de la aplicación, control, administración y destino del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008 por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se detectó lo siguiente:

- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua destinó una inversión de 4,412.9 miles de pesos para la realización de 76 auditorías programadas que representan el 100.0% del total autorizado.
- Se comprobó que el 60.0% del total de los recursos ejercidos se destinaron para la fiscalización del FISM y del FORTAMUN-DF.
- Los recursos del PROFIS 2008 asignados a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua por 4,412.9 miles de pesos se destinaron en un 10.0% para la adquisición de equipo de cómputo y software, un 10.0% para la adquisición de vehículos y sus gastos asociados, un 5.0% para gastos de administración y 75.0% para la contratación de personal y pago de viáticos.
- El 100.0% de los recursos ejercidos correspondió a conceptos dentro del objeto del PROFIS.
- Respecto de la transparencia en el ejercicio de los recursos del PROFIS 2008, se verificó que en la página se encuentran publicados los informes trimestrales de “Avance de las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, Cuenta Pública 2007” y el “Avance financiero por trimestre reportado en los formatos 7 y 8”.
- Se cumplió en su totalidad con la entrega del programa de trabajo, de los informes de las auditorías solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación para su inclusión al informe de resultados de la cuenta pública 2007, del informe ejecutivo anual y de los informes trimestrales de avance del PROFIS.

- Los recursos PROFIS ejercidos por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua representan el 8.9 % respecto de los recursos propios ejercidos.
- Los recursos propios de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua del ejercicio 2008, representan el 138.2% respecto de los recursos propios del ejercicio 2007, lo que representa un incremento del 38.2%.
- Los recursos PROFIS ministrados para el ejercicio fiscal 2008, respecto de los recursos PROFIS 2007, representan el 49.3%, que se interpreta como un decremento del 50.7% de los recursos asignados de un ejercicio a otro.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua cumplió con las metas y objetivos del PROFIS 2008, en observancia de los numerales 1 y 7 de las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008.

RECURSOS DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL PROFIS 2008
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Concepto	Valor del Indicador
I. CUMPLIMIENTO DE METAS	
I.1.- Cumplimiento de metas nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008.	99.8
I.2.- Recursos PROFIS no devengados al 31 de diciembre de 2008.	0.2
I.3.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas 1/ (avance físico).	100.0
I.4.- Cumplimiento de metas de las auditorías programadas (inversión).	100.0
I.5.- Auditorías realizadas por despachos externos (físico).	0.0
I.6.- Auditorías realizadas por despachos externos (inversión)	0.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
II.1 Recursos ejercidos en la fiscalización de los fondos de aportaciones del FISM y del FORTAMUN-DF.	60.0
II.2 Recursos ejercidos para la adquisición y arrendamiento de equipo de cómputo y software.	10.0
II.3 Recursos ejercidos indebidamente en la capacitación del personal.	0.0
II.4 Recursos ejercidos en la adquisición de vehículos austeros y gastos relacionados.	10.0
II.5 Recursos ejercidos en gastos de administración.	5.0
II.6 Recursos ejercidos en asesorías y despachos externos.	0.0
II.7 Recursos ejercidos en contratación de personal profesional y viáticos correspondientes:	75.0
III. INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN	
III.1 Entrega del programa de trabajo del PROFIS 2008, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 11 de abril de 2008 y su publicación.	100.0
III.2 Entrega del informe sobre el cumplimiento de los objetivos del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre de 2008.	100.0
III.3 Entrega de las modificaciones al programa de trabajo original de la EFSL, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.4 Entrega de los informes de las auditorías realizadas con recursos PROFIS que la ASF solicitó a la EFSL para incorporar al informe de la cuenta pública 2007, de parte de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de septiembre de 2008.	100.0
III.5 Entrega del informe ejecutivo anual del PROFIS 2008, de la EFSL a la ASF, a más tardar el 15 de febrero de 2009.	100.0
III.6 Entrega de informes trimestrales de avance 2008, del PROFIS a la ASF y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
III.7 Información adicional: informes trimestrales sobre el avance del PROFIS, entregados a la ASF, y su publicación en la página oficial de Internet.	100.0
IV. IMPORTANCIA DE LOS RECURSOS PROFIS Y OTROS INDICADORES	
IV.1 Importancia de los recursos PROFIS respecto de los recursos propios de la EFSL (%).	8.9
IV.2 Variación de los recursos propios EFSL 2008/2007 (%).	138.2
IV.3 Variación de los recursos PROFIS 2008/2007 (%).	49.3

FUENTE: Programa de trabajo definitivo y soporte documental del ejercicio de los recursos del PROFIS 2008.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 0.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 0.5 miles de pesos

Operadas: 0.5 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 0.5 miles de pesos corresponde a las recuperaciones operadas por 0.5 miles de pesos por los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2008 que la entidad fiscalizada no reintegró a la Tesorería de la Federación.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en relación con los Recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, cuyo objetivo consistió en fiscalizar que en la gestión financiera de los recursos federales asignados a la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local (EFSL) del Estado de Chihuahua se registraron, administraron, ejercieron y destinaron, de conformidad con lo establecido en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) en el Ejercicio Fiscal 2008 y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 4,412.9 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 4,412.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener

una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, ejecución y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.8.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal**

Auditoría: 08-A-08000-02-0929

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Planeación y Evaluación, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la Secretaría de Fomento Social del Gobierno del Estado de Chihuahua, y la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia de controles suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Verificar que la Federación entregó mensualmente, de manera ágil y directa, los recursos del fondo al estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos del fondo, de acuerdo con los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se gravaron, afectaron en garantía o se destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, registró en su contabilidad la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros, que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en su contabilidad, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
6. Verificar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, que se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, y que las cifras reportadas se mantuvieron conciliadas en su contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
7. Comprobar que los bienes adquiridos se registraron en las cuentas de activo, y están en uso u operación, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
8. Verificar que no se destinó más del 25.0% de los recursos que anualmente le corresponden al Gobierno del Estado, por concepto del fondo, al pago de obligaciones financieras, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones sociales básicas de beneficio regional o intermunicipal, en sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Constatar que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Determinar si el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proporcionó a la SEDESOL la información mensual y trimestral sobre el ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Verificar que el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración proporcionó a la SHCP, mediante el sistema electrónico, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, como se establece en la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, proporcionados a la SHCP, se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página de internet del Gobierno del Estado, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
14. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del fondo, en cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
16. Comprobar que las obras ejecutadas con recursos del fondo están amparadas en contratos debidamente formalizados, y se ajustan al cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
17. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y el monto pactados y, en caso de modificaciones, se encuentran debidamente autorizadas, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
18. Comprobar que los pagos de las obras están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, coinciden con los números generadores, sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la

Misma y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

19. Verificar que, antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que las adquisiciones de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitaron y contrataron de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
20. Constatar, mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, si las obras están concluidas, en operación, y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.
21. Verificar que las adquisiciones con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
22. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
23. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados con recursos del fondo se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
24. Comprobar que el Gobierno del Estado no ejerció más del 3.0% de los recursos asignados del fondo para gastos indirectos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
25. Verificar que se cumplieron las metas y objetivos del fondo respecto de la muestra de auditoría, identificar, en su caso las variaciones registradas, el destino de los recursos, la operación de las obras, la participación social, y la difusión, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la aplicación del cuestionario de control interno a los responsables de las diferentes áreas administrativas y operativas de las dependencias del Gobierno del Estado de Chihuahua se determinó que el control interno establecido para la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo es adecuado; los expedientes de las obras ejecutadas con recursos del FISE cumplen en general con la normativa y están integrados adecuadamente, lo que permitió su identificación, control y fiscalización, y no se determinaron riesgos que puedan afectar la operación y manejo de los recursos, en cumplimiento de los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, las transferencias y los estados de cuenta bancarios, se constató que se transfirieron a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, de manera ágil y directa, por parte de la Tesorería de la Federación, los recursos del fondo por 95,254.9 miles de pesos, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para las ministraciones durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha de Transferencia	Importe	Póliza de Ingresos	Fecha de recepción
31/01/08	9,525.5	31012008	31/01/08
29/02/08	9,525.5	29022008	29/02/08
31/03/08	9,525.5	31032008	31/03/08
30/04/08	9,525.5	30042008	30/04/08
30/05/08	9,525.5	30052008	30/05/08
30/06/08	9,525.5	30062008	30/06/08
31/07/08	9,525.4	31072008	31/07/08
29/08/08	9,525.5	29082008	29/08/08
30/09/08	9,525.5	30092008	30/09/08
31/10/08	9,525.5	31102008	31/10/08
Total	95,254.9		

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos proporcionados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal y quinto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado abrió la cuenta bancaria núm. 00100294403 de BBVA Bancomer, S.A., para la recepción, control, administración y ejercicio de los recursos del FISE, en cumplimiento del artículo sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las obras y acciones con cargo en los recursos del fondo, así como del cierre del ejercicio fiscal de 2008 se determinó que el Gobierno del Estado no gravó, ni afectó en garantía de pago los recursos del mismo, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos se determinó que la recepción de los recursos del fondo por 95,254.9 miles de pesos, y los rendimientos financieros generados por 1,532.0 miles de pesos fueron debidamente registrados en el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado, y están soportados en la documentación original que los justifica, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Cumplimiento de Disposiciones Legales e Integración de la Información, y los artículos 69, 70, y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y las pólizas de egresos del fondo se determinó que las operaciones de la muestra de auditoría por 49,959.0 miles de pesos están debidamente registradas en el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado, soportadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, sus registros contables conciliados con el ejercicio presupuestal, y los saldos soportados en las conciliaciones bancarias correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; . 47, párrafo primero, 49, fracción III, 69, 70 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Cumplimiento de Disposiciones Legales e Integración de la Información.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y las conciliaciones de los pagos de las adquisiciones del fondo, se determinó que los registros contables de las operaciones de la muestra de auditoría se realizaron de manera adecuada, y se afectaron las cuentas de activo oportunamente, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Consistencia, e Integración de la Información; y los artículos 69 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones de egresos del fondo se determinó que el Gobierno del Estado de Chihuahua no ejerció recursos del FISE para el pago de obligaciones por financiamientos, ya que la muestra de auditoría por 49,959.0 miles de pesos, se compone de 45,964.8 miles de pesos en obra pública, y 3,994.2 miles de pesos en adquisiciones, en cumplimiento del artículo 50, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios se identificó que se generaron rendimientos financieros por 1,532.0 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2008 no habían sido aplicados en las obras y acciones programadas; asimismo, se ejercieron recursos por 56,172.8 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 49,959.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Ejercido al 31 diciembre de 2008		Muestra auditada		Obras y acciones	Beneficiarios
	Recursos	%	Recursos	%		
Obra Pública						
Agua Potable	1,584.6	2.8	1,376.0	2.8	2	507
Asistencia Social	9,100.8	16.2	7,635.1	15.2	3	820
Caminos Rurales	11,761.5	20.9	10,089.3	20.1	1	786
Centros de Salud	17,728.6	31.6	16,202.6	32.4	6	39,670
Infraestructura Educativa	1,941.0	3.5	1,941.0	3.9	1	2,535
Pavimentación	565.3	1.0	565.3	1.2	1	96
Unidades Médicas Rurales	8,155.5	14.5	8,155.5	16.4	1	10,000
Alcantarillado	441.5	0.8	0.0	0.0		
Urbanización	537.3	0.9	0.0	0.0		
Adquisiciones						
Infraestructura Hospitalaria	4,356.7	7.8	3,994.2	8.0	7	48,512
Total	56,172.8	100.0	49,959.0	100.0	22	102,926
				0		

FUENTE: Cuenta pública de 2008 y registros contables de Gobierno del Estado de Chihuahua, e información de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

De lo anterior, se concluyó que el Gobierno del Estado destinó los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, y al finalizar el ejercicio, los resultados alcanzados, por medio de su página de internet www.chihuahua.gob.mx/spe/documentosoficiales/fise y el informe anual de gobierno, de conformidad con el artículo 33, inciso b, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la verificación del control interno se constató que el Gobierno del Estado, de manera mensual y trimestral, proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes sobre la utilización de los recursos del fondo en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de los informes trimestrales enviados por el Gobierno del Estado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en el formato único sobre aplicaciones de recursos federales, se determinó que se reportaron 95,279.7 miles de pesos como recursos ejercidos al cuarto trimestre de 2008 cuando en realidad el importe ejercido al 31 de diciembre de 2008, según los estados financieros, fue de 56,172.8 miles de pesos, lo cual origina una diferencia de 39,106.9 miles de pesos entre lo reportado a la SHCP y lo registrado por Gobierno del Estado, en incumplimiento del artículo 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el Gobierno del Estado no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que van a promoverse se determinarán cuando el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0929-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del sitio www.chihuahua.gob.mx/spe/documentosoficiales/fise del Gobierno del Estado se determinó que publicó, por medio de la Secretaría Planeación y Evaluación, los informes trimestrales del fondo consignados en el formato único sobre aplicación de recursos federales, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, numeral ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras y acciones programadas con los recursos del fondo se constató que la Secretaría de Planeación y Evaluación de Gobierno del Estado es la dependencia responsable de la operación y administración del FISE, así como de la planeación del desarrollo estatal; asimismo, esta Secretaría definió un esquema de participación ciudadana por medio de foros de mesas de trabajo donde se identifican las necesidades de la población. Esta información se sectoriza y se envía a las dependencias estatales correspondientes, las cuales analizan, determinan la factibilidad de realización de las obras y definen prioridades; asimismo, para el Plan Estatal de Desarrollo se contó con la participación y consulta ciudadana, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se seleccionaron 15 obras para la revisión del procedimiento de contratación y ejecución de obra pública, por un monto de 45,964.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
MUESTRA DE LAS OBRAS EJECUTADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Ente ejecutor	Procedimiento	Descripción	Importe
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	Licitación Pública	Ampliación y remodelación de albergue escolar Teporaca en Tehuerichi, Carichi.	3,333.3
	Licitación Pública	Construcción de albergue en la localidad de Sorichique, Batopilas	2,209.6
	Licitación Pública	Construcción de albergue en la localidad de Menuerachi, Batopilas	2,092.6
	Licitación Pública	Centro ambulatorio prevención de SIDA en Cd. Juárez.	10,267.1
	Licitación Pública	Unidad Integral de atención médica en Guachochi, Guachochi	8,155.6
Secretaría de Fomento Social	Licitación Pública	Construcción de centro avanzado en salud Tipo C3 en Matamoros	1,639.0
	Invitación a 3 contratistas	Construcción de centro avanzado de salud Tipo C3 en Puerto Palomas.	1,403.7
	Licitación Pública	Construcción de centro avanzado de salud Tipo C3 en San Fco. de Borja.	1,213.5
	Licitación Pública	Centro avanzado en salud tipo ECO-CAS en Santa Bárbara.	1,115.3
	Licitación Pública	Construcción de centro avanzado de salud Tipo C3 en Águiles Serdán.	563.6
	Administración Directa	Construcción de albergue en Sisoguichi, Bocoyna.	1,941.0
Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua	Licitaciones Públicas	Construcción de línea de conducción de Agua potable al Pozo "El Bonito", Madera	744.6
	Adjudicación Directa	Construcción de red de distribución de agua potable en acceso a Ojinaga.	631.4
Presidencia Municipal de San Francisco del Oro	Adjudicación Directa	Recarpeteo de la calle 20 de noviembre del Municipio de San Francisco del Oro.	565.3
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Licitación Pública (Aportación)	Construcción de camino rural Maguarichi	10,089.2
Total			45,964.8

FUENTE: Cuenta pública de 2008 y registros contables de Gobierno del Estado de Chihuahua, e información de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

De la revisión de estas obras se determinó que los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos 3 contratistas y adjudicación directa se realizaron en cumplimiento de los artículos 36, 37, 38, 48, fracción II, 79 y 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, adjudicadas por licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa, se determinó que disponen de su respectivo contrato, acta de entrega-recepción, garantías de anticipos y vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 41, fracciones II y IV, 56 y 75, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes, contratos y pago de estimaciones de las obras de la muestra de auditoría, adjudicadas por licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, se determinó que los montos contratados, especificaciones y plazos se ajustaron a los contratos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 56, 64 y 65 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las obras que integran la muestra de auditoría, las estimaciones y los pagos de las obras contratadas por licitación pública, invitación a cuando menos tres contratistas y adjudicación directa se constató que las estimaciones pagadas se encuentran debidamente soportadas en sus números generadores y bitácoras, las cuales coinciden en sus importes con las facturas emitidas por los contratistas y lo registrado contablemente, en cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y 72, fracciones II y III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente de la obra por administración directa construcción de alberge en Sisoguichi, por 1,941.0 miles de pesos, se determinó que dispone del acuerdo emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el que se acredita la capacidad técnica y administrativa, así como de la información relativa a la descripción de la obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, suministro, presupuesto, recursos humanos, y la maquinaria y equipo de construcción que va a emplearse, en cumplimiento de los artículos 82 y 83 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la inspección física y medición de las obras adjudicadas en forma directa, invitación a 3 contratistas y licitación pública, que integran la muestra de auditoría, se determinó que no presentaron diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, en cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Para la revisión del procedimiento de adjudicación de las adquisiciones de bienes muebles se seleccionó la siguiente muestra, por la cantidad de 3,994.2 miles de pesos:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL

MUESTRA DE LAS ADQUISICIONES

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Modalidad de ejecución	Descripción	Importe
Directa	Equipo médico	2,031.2
Licitación Pública	Equipo médico	1,320.5
Licitación Pública	Equipo médico	611.8
Directa	Equipo médico	21.9
Directa	Mobiliario	3.9
Directa	Equipo médico	3.8
Directa	Mobiliario	1.1
Total		3,994.2

FUENTE: Cuenta pública del 2008 y registros contables de Gobierno del Estado de Chihuahua, e información de la Secretaría de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Con el análisis de esta muestra de adquisiciones se determinó que los procedimientos de licitación pública y adjudicación directa se realizaron en cumplimiento de los artículos 28, 35, 36, 101 y 102 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones de mobiliario y equipo médico, por 3,994.2 miles de pesos, se determinó que las operaciones se encuentran debidamente soportadas en el contrato correspondiente, no se otorgaron anticipos, y los bienes se entregaron en los tiempos y forma estipulados en los contratos, en cumplimiento de los artículos 53 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros contables y documentación justificativa de las obras y acciones que integran la muestra de auditoría, proporcionados por la Secretaría de Planeación y Evaluación, se

constató que no se registraron operaciones con cargo al fondo por conceptos de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, inciso b, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de las obras y acciones que integran la muestra de auditoría por 49,959.0 miles de pesos se determinó que el Gobierno del Estado ejecutó 15 obras por 45,964.8 miles de pesos, 2 de agua potable, 3 de asistencia social, 1 de caminos rurales, 6 centros de salud, 1 de infraestructura educativa, 1 pavimentación, y 1 unidad médica rural; así como 7 acciones de infraestructura hospitalaria por 3,994.2 miles de pesos, 5 de equipamiento médico y 2 de mobiliario; en todos los casos cumplió el 100.0% con las metas programadas. Las obras de la muestra de auditoría se orientaron a 13 municipios de la entidad, se encuentran en operación, son acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo de los municipios beneficiarios, y fueron difundidas por medio del portal de internet www.chihuahua.gob.mx/spe/documentosoficiales/fise, en cumplimiento del artículo 33, apartado b, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 39,106.9 (miles de pesos)

Este importe proviene de la diferencia entre el monto ejercido reportado a la SHCP al 31 de diciembre de 2008, y el registrado en los estados financieros.

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado ejerció solamente, al 31 de diciembre de 2009, el 59.0% de los recursos asignados al fondo, lo que significó no alcanzar todos los beneficios previstos para la población en rezago social y pobreza extrema del Estado de Chihuahua.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua en el Gobierno del estado de Chihuahua, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Gobierno del estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 49,959.0 miles de pesos, que representa el 52.4% de los 95,254.9 miles de pesos, reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, la transferencia y destino de los recursos, y la transparencia en la gestión del fondo, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Batopilas)

Auditoría: 08-D-08008-02-0932

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y la Dirección de Obras Públicas Municipales del Municipio de Batopilas, Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Actividades de Control; Información y Comunicación, y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el periódico oficial de la entidad federativa el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo a los municipios del estado, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizada, con la justificación de cada elemento, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de estos recursos a otros fondos, en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua,

y a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Verificar que el Gobierno del Estado entregó al municipio, mensualmente, en los primeros 10 meses del año, los recursos del fondo de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público.
6. Validar que las operaciones del fondo están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, en apego a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y el Código Fiscal de la Federación.
7. Verificar que se efectuaron conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del fondo, en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
8. Validar que el sistema de contabilidad dispone del nivel de desagregación necesario, que permita la generación de los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones del fondo, así como la generación de informes y estados financieros, y que éstos posibilitan evaluar la operación financiera, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
9. Comprobar que el área operadora de la contabilidad del fondo dispone de un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, y que se encuentran debidamente resguardados, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
10. Corroborar que en el municipio existe un área específica que lleva a cabo las tareas de control presupuestal, cumple con la función asignada, y que los informes y resultados programático-presupuestales permiten la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

11. Constatar que el municipio tiene identificados y conciliados el total de los recursos, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
12. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras y acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante su página electrónica de internet o de otros medios locales, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Comprobar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, mediante el Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en apego a la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que se dispone del acta de priorización de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
17. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Verificar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades se priorizaron en el COPLADEMUN o similar, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en el programa de inversión del fondo; asimismo, que la instancia de planeación citada realizó el seguimiento y la evaluación del fondo, en apego al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Comprobar que por cada una de las obras que integran la muestra de auditoría, se constituyó un Comité Pro Obra integrado por la comunidad; que se dispone del acta de constitución correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva es adecuado para garantizar representatividad de los integrantes del comité, y éste tuvo un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de la obra correspondiente, en cumplimiento del Código Municipal del Estado de Chihuahua.
20. Constatar que existen actas de entrega-recepción de las obras que integraron la muestra auditoría y están suscritas por los representantes de los Comités Pro Obra, en cumplimiento del Código Municipal del Estado de Chihuahua.
21. Validar, mediante compulsas con los proveedores y prestadores de servicios, que los bienes adquiridos y servicios recibidos fueron efectivamente prestados y pagados, en apego a la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.
22. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
23. Verificar que, previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización; que la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se licitaron y contrataron, y se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
24. Verificar, mediante la inspección física, la volumetría de los conceptos de obras seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas, y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, constatar que las obras están concluidas y en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

25. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebra el contrato garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
26. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, están debidamente justificadas y autorizadas mediante oficios y notas de bitácora de obra, se formalizaron con el o los convenios respectivos, y que se aplicaron en su caso las penas convencionales, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
27. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
28. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de los recursos asignados al fondo, y que los conceptos en que se utilizaron corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
29. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos asignados al fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
30. Verificar que se cumplieron las metas y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría, e identificar, en su caso, las variaciones registradas, el destino de los recursos, la operación de las obras, la participación social, y la difusión, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas*Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1*

Como resultado de la evaluación del control interno, por medio de la aplicación de cuestionarios a los responsables de la operación del fondo, la observación y pruebas de auditoría, así como de la revisión de la documentación comprobatoria, se determinó que el control interno establecido para la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo no fue adecuado, debido a que se identificaron riesgos y deficiencias que pueden afectarlo, en incumplimiento del artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, como se cita a continuación:

Ambiente de control:

- El municipio no dispone de un código de conducta que delimite la actuación ética y el cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de los servidores públicos, sólo se rige con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- No dispone de una adecuada estructura organizacional para el manejo del fondo.
- Carece de manuales de organización y procedimientos elaborados conforme a la estructura organizacional.

Identificación y Administración de Riesgos:

- No existen actividades de control para la asignación de autoridad y responsabilidad en las actividades de las operaciones del fondo.
- Se carece de medidas para promover entre el personal el diseño y mejoramiento de los controles internos para el manejo de los recursos del fondo.
- No existen actividades de control para efectuar comparaciones entre los resultados de ejercicios anteriores y los actuales para promover, en su caso, acciones que permitan corregir deficiencias.
- No se realizan acciones para promover mejoras y mantener las actividades de control que ayudan a minimizar los principales riesgos.

Información y Comunicación:

- No existen actividades de control para el manejo de la información que se reciba de otras áreas.
- Se carece de actividades de control para que la comunicación sea ágil, clara y oportuna.
- El municipio no dispone de un sistema de información que presente registros actualizados sobre localidades y colonias que no cuentan con los servicios básicos, con mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar zonas y grupos marginados.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo se determinó que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, del 26 de enero de 2008, el Acuerdo núm. 002 mediante el cual se dio a conocer la distribución de las aportaciones federales relativas al Fondo para la Infraestructura Social Municipal a los Municipios del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, la fórmula y metodología utilizada, y el calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 6550215178-4 de Santander, S.A., específica para la recepción, administración, manejo y ejercicio de los recursos del FISM, en la que se identifican los recursos federales, en cumplimiento del artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias electrónicas de los recursos del fondo 2008, se verificó que dentro de los 10 primeros meses, la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Chihuahua, transfirió al municipio el total de los recursos por 19,866.1 miles de pesos con base en el calendario correspondiente del Acuerdo núm. 002, del Periódico Oficial del Estado del 26 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis del ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se determinó que el Gobierno del Estado de Chihuahua no condicionó los recursos del fondo a disposiciones administrativas o de otro tipo, y fueron enterados de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento del artículo 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos de los recursos del fondo, se determinó que fueron elaboradas, registradas y debidamente soportadas, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Cuantificación en Términos Monetarios, Período Contable, Base ene Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Cumplimiento de

Disposiciones Legales e Integración de la Información, y en apego a los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de los registros contables del expediente de la obra Ampliación calle Guamuchil Verde se determinó una diferencia de 32.6 miles de pesos entre el importe registrado por 91.7 miles de pesos y la documentación comprobatoria por 124.3 miles de pesos, en el concepto de servicio de fletes, y no se localizó el registro contable de dicha diferencia, por lo que se determinó que la información financiera no es totalmente confiable y oportuna, en incumplimiento de los artículos 47 y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la diferencia detectada; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de las pólizas de egresos de los recursos del FISM se constató que la documentación que ampara las erogaciones de 4 obras por 129.3 miles de pesos no reúne los requisitos legales y fiscales, como se muestran a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS LEGALES Y FISCALES
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Importe
Ampliación calle Guamuchil Verde	50.1
Rehabilitación de techos	54.7
Apertura camino Haciendita-Puerto de Guadalupe	12.5
Apertura camino Los Novillos-Satevó etapa I	12.0
Total	129.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y auxiliares contables expedidos por el Departamento de Contabilidad del Municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 47 y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de requisitos legales y fiscales de la documentación comprobatoria; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de los recursos del fondo, se verificó que se encuentran debidamente elaboradas y documentadas, y las partidas en tránsito plenamente identificadas como operaciones del fondo, de acuerdo con los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del sistema de contabilidad del municipio se determinó que su desagregación está desarrollada hasta el tercer nivel y permite la generación de la balanza de comprobación, el estado de resultados, el balance general y el estado de origen y aplicación de recursos, los cuales facilitan las tareas de control, supervisión y fiscalización de las operaciones de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del área operadora de la contabilidad del fondo se determinó que el municipio dispone de una adecuada guarda y custodia de la documentación, dentro del área de la Tesorería y la Dirección de Obras Públicas Municipales, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones realizadas con recursos del fondo se determinó que la Dirección de Obras Públicas Municipales y la Tesorería Municipal realizan el control presupuestal y dan seguimiento al avance físico financiero de las obras, de conformidad con los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones realizadas con los recursos del fondo se determinó que el municipio tiene identificados y conciliados el total de los recursos asignados, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión al cierre del ejercicio del fondo 2008 se determinó que se ejercieron 21,914.3 miles de pesos, de los cuales se analizaron 17,479.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de Obras o Acciones	Núm. de Beneficiarios Directos	% de los Recursos
Agua potable	338.6	1	0	1.9
Alcantarillado	810.1	1	2,000	4.7
Urbanización	1,148.3	3	508	6.6
Electrificación	4,095.6	81	1,400	23.4
Vivienda	979.8	164	825	5.6
Gastos Indirectos	337.0	0	0	1.9
Programa de Desarrollo Institucional	397.3	0	0	2.3
Caminos Rurales	9,372.5	12	7,525	53.6
Total	17,479.2	262	12,258	100.0

FUENTE: Secretaría de Planeación y Evaluación de Gobierno del Estado, Dirección de Obras Públicas Municipales y Tesorería Municipal de Batopilas, Chihuahua.

Estas obras beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema y corresponden a los rubros previstos en el artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio se determinó que no acreditó haber dado a conocer entre sus habitantes el monto asignado al fondo, el costo, la ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar respecto de haber informado a sus habitantes lo relativo al fondo; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio se determinó que no dispone de la evidencia de que envió los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tampoco tiene el acuse de entrega de dichos informes por medio electrónico; asimismo, no entregó evidencia de que publicó en su órgano oficial de difusión estos informes, ni de que se pusieron a disposición del público en general mediante su página de internet, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar el envío de los informes trimestrales a la SHCP y su publicación en su órgano oficial de difusión; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en

que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre la difusión del fondo se determinó que el municipio no entregó evidencia de que proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), mediante el Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar el envío de los informes trimestrales a la Sedesol; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio se determinó que no dispone del acta de priorización de las obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 16, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la carencia del acta de priorización de las obras y acciones; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por el municipio se determinó que, según el acta del 12 de enero de 2008, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEMUN), cuyo objeto es fungir como un órgano auxiliar del Gobierno Municipal para aprobar, concretar, coordinar, y ejecutar acciones y programas para el bienestar social y el desarrollo del municipio, de conformidad con los artículos 85 y 91 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación sobre el proceso de participación social se determinó que las obras y acciones no fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, y que el municipio no dispone de la evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal

(COPLADEMUN) sesionó durante y al término del ejercicio, a fin de realizar la evaluación del avance del ejercicio del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y 86, segundo párrafo, 89 y 90 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la deficiencia sobre la participación social detectada; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra de auditoría de las obras realizadas, se constató que el municipio no constituyó los Comités Pro-Obras integrados por la comunidad, para promover su participación en la vigilancia y seguimiento de las obras, en incumplimiento del artículo 84, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de constitución de Comités Pro-Obra; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra de auditoría se determinó que el municipio no dispone de la evidencia de que elaboró las actas de entrega-recepción y que están suscritas por el representante del Comité Pro-Obra de cada una de las obras; el municipio sólo tiene las actas de entrega-recepción del contratista al municipio de 3 obras del programa de electrificación, en incumplimiento de los artículos 86, segundo párrafo, 89 y 90, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la deficiencia sobre la elaboración de las actas de entrega-recepción; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de las compulsas efectuadas se determinó que los resultados fueron satisfactorios, ya que las personas físicas y morales confirmaron la prestación de los servicios o bienes, y el pago de los importes correspondientes, de conformidad con el artículo 7, fracción XIV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Del monto ejercido del fondo por 21,914.3 miles de pesos, se seleccionaron para la revisión del procedimiento de contratación y ejecución de obra pública, 21 obras por 14,968.3 miles de pesos, como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Forma de Adjudicación	Importe
Rehabilitación Sistema de Alcantarillado Sanitario	Administración directa	810.1
Ampliación calle Guamuchil Verde	Administración directa	789.1
Ampliación de línea y red de distribución en Pitorreal	Invitación a tres contratistas	843.1
Ampliación de línea y red de distribución en Frailes y Saucito de Los Bernal	Invitación a tres contratistas	818.1
Ampliación de línea y red de distribución en Carboneras	Invitación a tres contratistas	814.4
Camino La Caña-Sierrita de Barraza etapa II	Administración directa	585.0
Rehabilitación camino Batopilas-San Ignacio etapa II	Administración directa	644.5
Apertura camino Mesa del Amole-El Yesca etapa III	Administración directa	828.3
Apertura camino Puerto de Satiborachi Los Novillos etapa II	Administración directa	899.3
Apertura camino La Labor-Chapotillo etapa I	Administración directa	854.8
Apertura camino Haciendita-Puerto de Guadalupe	Administración directa	857.3
Apertura camino Los Novillos-Satevó etapa I	Administración directa	859.5
Camino El Chaguiro-San Juan de Dios	Administración directa	644.5
Apertura de camino La Cumbre-Mina de Papachito	Administración directa	825.0
Apertura de camino La Labor-La Feliciano	Administración directa	670.9
Construcción de camino Puerta del Fierro Cerro Prieto	Administración directa	703.5
Muro de contención Arroyo los Tachos	Administración directa	359.2
Construcción camino la Cañada Sierrita de Barraza	Administración directa	1,000.0
Aportación municipal construcción sistema de agua potable etapa II	Administración directa	338.6
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica El Tempsique	Adjudicación directa por contrato	305.0
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica La Casita	Adjudicación directa por contrato	518.1
Total		14,968.3

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el Municipio Batopilas, Chihuahua.

De la revisión de las obras que integran la muestra de auditoría se determinó que las de Ampliación de línea y red de distribución en Pitorreal, por 843.1 miles de pesos; Ampliación de línea y red de distribución en Frailes y Saucito de los Bernal, por 818.1 miles de pesos, y Ampliación de línea y red de distribución en Carboneras, por 814.4 miles de pesos, adjudicadas por invitación a cuando menos tres contratistas, no disponen del dictamen de excepción, el acta de junta de aclaraciones, las bases y el acta de apertura de presentación y apertura de propuestas; estas obras sólo se encuentran firmadas por el Presidente municipal. Asimismo, las obras por adjudicación directa Ampliación de línea y red de distribución eléctrica en El Tempsique, por 305.0 miles de pesos, y Ampliación de línea y red de distribución eléctrica la Casita, por 518.1 miles de pesos, carecen del dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 34, 38, 48, fracciones I y II, 81 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la documentación faltante de las obras observadas; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las obras ejecutadas por administración directa, que integran la muestra de auditoría, se determinó que se pagaron servicios de renta de maquinaria superiores al 30% del volumen ejecutado, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PAGO DE SERVICIOS DE RENTA DE MAQUINARIA
SUPERIORES AL 30% DEL VOLUMEN EJECUTADO
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Importe de		%
	la Obra	de Renta	
Construcción de camino La Cañada-Sierrita de Barraza etapa II	585.0	280.0	47.9
Apertura camino Puerto de Satiborachi Los Novillos etapa II	899.3	420.0	46.7
Apertura camino La Labor-Chapotillo etapa I	854.8	320.0	37.4
Total	2,339.1	1,020.0	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el Municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 82, fracción IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar el pago de servicios de renta de maquinaria superiores al 30.0% del volumen ejecutado; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de 4 obras ejecutadas por administración directa se determinó que se realizaron contratos por horas máquina por 823.2 miles de pesos, sin proporcionar las garantías

relativas al cumplimiento del contrato y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe de la Obra	Importe de Contrato
Apertura camino Haciendita-Puerto de Guadalupe	857.3	208.0
Apertura camino Los Novillos-Satevó etapa I	859.5	236.8
Apertura de camino La Cumbre-Mina de Papachito	825.0	215.2
Apertura de camino La Labor-La Feliciana	670.9	163.2
Total	3,212.7	823.2

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 41, fracciones III y IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de garantías en el contrato por horas máquina en la ejecución de 4 obras; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la obra núm. 0800156 Ampliación de línea y red de distribución eléctrica en Pitorreal se constató que se encuentra suspendida en su construcción; asimismo, dado que se preestimó la obra, existe una diferencia de 300.6 miles de pesos de más entre el gasto efectuado por el municipio y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en incumplimiento de los artículos 41, último párrafo, 69, 70 y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y 74 y 87 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la suspensión en la construcción de la obra y el gasto ejercido de más; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras seleccionados en la muestra de auditoría se determinó que 3 obras no disponen de las garantías relativas al saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO DISPONEN DE GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA
EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUCIOS
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Ampliación de línea y red de distribución en Carboneras	814.4
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica El Tempsique	305.0
Ampliación de línea y red de distribución eléctrica La Casita	518.1
Total	1,637.5

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por los servidores públicos del Municipio Batopilas, Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 41, fracciones III y IV, y 76 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de garantías de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios en 3 obras; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de la obra núm. 0800133 “Camino los Novillos-Satevo etapa I”, ejecutada por administración directa, se determinó que se incluye el contrato de obra pública correspondiente a trabajos hora-máquina, núm. UB/PMB/0009/08 del 16 de julio de 2008, por 236.8 miles de pesos, el cual no se encuentra firmado por el contratista, en contravención del artículo 57 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la administración municipal presentó el contrato correspondiente debidamente firmado, por lo que la observación fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como solventada

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con el análisis de los 12 expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría de obras ejecutadas por administración directa se constató que carecen de las respectivas bitácoras de obra, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXPEDIENTES UNITARIOS QUE NO PRESENTAN BITÁCORA DE OBRA
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Importe
Apertura camino Mesa del Amole-El Yesca etapa III	828.3
Ampliación calle Guamuchil Verde	789.1
Muro de contención Arroyo Los Tachos	359.2
Apertura camino Puerto de Satiborachi Los Novillos etapa II	899.3
Apertura camino La Labor-Chapotillo etapa I	854.8
Apertura camino Haciendita-Puerto de Guadalupe	857.3
Apertura camino Los Novillos-Satevó etapa I	859.5
Camino El Chaguiro-San Juan de Dios	644.5
Apertura de camino La Cumbre-Mina de Papachito	825.0
Apertura de camino La Labor-La Feliciano	670.9
Construcción de camino Puerta del Fierro-Cerro Prieto	703.5
Construcción de camino La Cañada-Sierra de Barraza	1,000.0
Total	9,291.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio Batopilas,
Chihuahua.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de bitácora de obra en 12 expedientes de obra; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Se seleccionaron y analizaron 2 obras por 1,776.6 miles de pesos para la revisión del procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres proveedores, las cuales se integran como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS POR LICITACIÓN RESTRINGIDA POR INVITACIÓN
A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Nombre de la Obra	Importe
Módulos solares para uso doméstico	796.9
Rehabilitación de techos	979.7
Total	1,776.6

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el Municipio Batopilas, Chihuahua.

En la obra rehabilitación de techos, por 979.7 miles de pesos no se dispone de los documentos que acreditan la adjudicación por medio de un procedimiento de licitación apegado a las disposiciones establecidas; tampoco se proporcionaron las garantías de cumplimiento del contrato y saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 33, 39, fracciones III y IV y 101, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la adjudicación de la obra por medio del procedimiento de licitación apegado a la normativa y la falta de garantías; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria proporcionada por el municipio respecto de los gastos indirectos del FISM se determinó que se erogaron 115.0 miles de pesos, por concepto de honorarios, 201.0 miles de pesos en viáticos y 21.0 miles de pesos en asesoría administrativa, los cuales no están relacionados directamente con la ejecución y supervisión de las obras financiadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Batopilas la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar las erogaciones que no corresponden al rubro de gastos indirectos; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de

Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0932-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del fondo aplicados en acciones de desarrollo institucional municipal se determinó que se dispone del Convenio celebrado con el Gobierno Federal, por conducto de la SEDESOL, y el Gobierno Estatal, mediante la Secretaría de Desarrollo Municipal; asimismo, se ejercieron en este rubro 397.3 miles de pesos, que corresponden al 2.0% del monto asignado al fondo para el Ejercicio Fiscal 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo:

- Al 31 de diciembre de 2008 y mayo de 2009 el municipio ejerció el 100.0% del monto total asignado al FISM.
- Se ejecutó el 34.8% del monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo.
- De acuerdo con la revisión física del total de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM, 17 obras y 241 acciones cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, debido a que ejerció el 100.0% de los recursos asignados y ejecutó obras que fueron aprobadas por el Cabildo.

Cumplimiento de objetivos

Del análisis de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo, a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, se obtuvieron los elementos siguientes

- Las obras que realizó el municipio con recursos del FISM beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema, a excepción del 3.1%.
- Los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en 21 obras y acciones; en los rubros de caminos rurales, electrificaciones, un alcantarillado sanitario, una pavimentación de calle, un muro de contención, módulos solares, y rehabilitación de techos; estas obras se ubican dentro de los rubros contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM.
- La distribución de la inversión entre la cabecera municipal y el resto de las localidades fue en los términos siguientes: el 15.7% de la inversión ejercida se realizó en la cabecera municipal y el 84.3% se destinó a las demás localidades; el 9.1% de la población habita en la cabecera y el 90.9% en el resto de las localidades, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005.
- El municipio convino el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal; ejerció 397.3 miles de pesos en este renglón.
- Las obras y acciones no disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada.
- 3 obras terminadas de la muestra de auditoría, el 14.2% del total, disponen de acta de entrega-recepción al organismo operador.
- No existe evidencia de que el COPLADEM sesionó regularmente.
- El municipio no informó en tiempo y forma el ejercicio de los recursos del FISM a la SEDESOL.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 3,038.6% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 126.1%

de las participaciones fiscales y el 121.1% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.

- La inversión del FISM en obra pública correspondió al 88.4% del monto total ejercido en este renglón por el municipio.
- La importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en 2008 fue del 49.4%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FISM, debido a que las obras y acciones ejecutadas cumplieron con sus metas físicas aprobadas, beneficiaron a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema y se encuentran en los rubros establecidos. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 25, primer párrafo, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	34.8
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	26.6
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	99.6
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	3.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.1
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	1.9
2.- Alcantarillado.	4.7
3.- Drenaje y letrinas.	0
4.- Urbanización municipal.	6.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	23.4
6.- Infraestructura básica de salud.	0
7.- Infraestructura básica de educación.	0
8.- Mejoramiento de vivienda.	5.6
9.- Caminos rurales.	53.6
10.- Infraestructura productiva rural.	0
11.- Desarrollo institucional.	2.3
12.- Gastos indirectos.	1.9
13.- Otros.	0
Total	100.0

III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	5.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	15.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	9.1
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	N7D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas 21.	100.0
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	95.2
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	4.8
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	N/D
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N/D
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	32
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	35.5
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	14.2
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	Sí
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	No
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	24
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	N.D.
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	N.D.
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	0
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	3038.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	126.1
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	121.1
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	88.4
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	49.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	143.5

FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI. Expedientes de obra y tesorería, y registros contables

N.D. No Disponible.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 18 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 32.6 (miles de pesos)

Este monto proviene de la falta de registro del gasto por concepto de fletes.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 637.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	637.6	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	637.6	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 637.6miles de pesos se integra por 337.0 miles de pesos por erogaciones con cargo a gastos indirectos que por su naturaleza no pertenecen a este rubro, y 300.6 miles de pesos por el gasto excesivo en una obra con respecto a lo estimado.

Consecuencias Sociales

El municipio no mostró evidencia de que dio a conocer a sus habitantes el monto asignado al fondo, el costo, la ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio, los resultados alcanzados; no proporcionó los informes trimestrales de la gestión del fondo a la SHCP y a la SEDESOL; tampoco comprobó si el COPLADEMUN sesionó regularmente, ni que se conformaron Comités Pro-Obra, lo que limitó considerablemente la transparencia en el uso de los recursos y la participación de los beneficiarios en la ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 18 observación(es) que generó(aron) 18 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 18 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior de Estado de Chihuahua, en el municipio de Batopilas del Estado de Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,479.2 miles de pesos, que representa el 88.0 % de los 19,866.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Batopilas, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y destino de los recursos en obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 32.6 miles de pesos, por la falta del registro contable del gasto en fletes; 337.0 miles de pesos por erogaciones con cargo a gastos indirectos que por su naturaleza no pertenecen a este rubro, y 300.6 miles de pesos, por el gasto excesivo en una obra con respecto del monto estimado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.2.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Urique)

Auditoría: 08-D-08065-02-0931

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y el Departamento de Obras Públicas Municipales del Municipio de Urique, Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (el ambiente de control; las actividades de control; la información y comunicación, y la supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del fondo a los municipios del estado, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizada, y justificar cada elemento, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de

Chihuahua y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Verificar que el Gobierno del Estado entregó al municipio, mensualmente, en los primeros diez meses del año, los recursos del fondo, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y al Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Ley de Presupuesto Egresos Contabilidad y Gasto Público.
7. Validar que las operaciones del fondo están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el Código Fiscal de la Federación.
8. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
9. Verificar que se efectuaron conciliaciones bancarias, están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, y que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
10. Verificar, mediante la práctica de inventarios físicos, la existencia y condiciones apropiadas de operación de los bienes adquiridos con recursos del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

11. Validar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación necesario para generar los reportes que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones del fondo, así como la generación de informes y estados financieros y que los mismos posibilitan evaluar la operación financiera, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
12. Constatar que se generan reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, de conformidad con el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
13. Verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Comprobar que el municipio proporcionó a la SEDESOL, por medio del Gobierno Estatal, la información que ésta le requirió sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Comprobar que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo fueron publicados por el municipio en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Comprobar que en las obras y acciones realizadas con recursos del fondo se constituyó un comité comunitario de obra integrado por los beneficiarios, y existe evidencia de su constitución y su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las mismas, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
18. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa que contemplan la intervención de los representantes sociales en su integración

y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.

19. Verificar que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes o representantes de las localidades, se priorizaron en el COPLADEM, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas para el programa de inversión del fondo; asimismo, que el COPLADEM realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que el municipio cuenta con un mecanismo adicional a la del Censo de Población 2005 o del Censo de Población del 2000, para disponer de la información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, por colonia y localidad rural; asimismo, si cuenta con información sistematizada referente a las condiciones de pobreza de la población municipal en apoyo a su proceso de planeación y selección de las inversiones del fondo y la evaluación de sus resultados, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
21. Validar, por medio de compulsas con los proveedores y prestadores de servicios, que los bienes adquiridos y servicios recibidos fueron efectivamente prestados y pagados, en cumplimiento de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.
22. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y, en su caso, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
23. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantiza, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
24. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y el monto pactados, y que las modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, y se formalizaron mediante el o los convenios

respectivos, con la aplicación en su caso de las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

25. Comprobar que los pagos realizados con recursos del fondo están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe; los precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; los anticipos se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua y Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
26. Constatar, mediante visitas de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, verificar que las obras están concluidas, en operación, y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
27. Verificar que en las obras ejecutadas por administración directa se licitó la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa que soporta las erogaciones, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
28. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en los casos de excepción, se acreditaron de manera suficiente los criterios que los sustentan, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
29. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% del importe asignado al fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

30. Comprobar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más del 2.0% del de los recursos asignados al fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
31. Verificar que se cumplieron las metas y objetivos del fondo, respecto de la muestra de auditoría, e identificar, en su caso, las variaciones registradas, el destino de los recursos, la operación de las obras, la participación social, y la difusión, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio y evaluar la efectividad de los procedimientos y mecanismos implementados para identificar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del fondo, se aplicaron cuestionarios de control a los responsables de la operación del fondo, con los siguientes resultados:

Ambiente de Control:

- No se dispone de una estructura organizacional donde se defina claramente la autoridad y responsabilidad de los servidores públicos municipales, para tener una adecuada agrupación de funciones y facultades del personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa y registra las operaciones del fondo.
- No existen actividades de control para la asignación de la autoridad y responsabilidades y la delegación de funciones al personal que opera el fondo.
- El municipio no dispone de manuales de organización y procedimientos.

Actividades de Control:

- El municipio no dispone de un sistema de información actualizado de las localidades y colonias que carecen de los servicios básicos, ni de mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y los grupos pobres de su demarcación.

- No se lleva un control presupuestal actualizado.
- No hay acciones para promover mejoras y actividades de control que ayuden a minimizar los principales riesgos.
- El municipio no realiza actividades de control para que la distribución programática de los recursos del fondo sea congruente con la situación que presenta en materia del déficit de servicios básicos.
- No se realizaron actividades de control para promover mejoras en el manejo de los recursos del fondo, como pueden ser la agrupación de funciones administrativas y operativas afines.
- No se realizaron reuniones periódicas para establecer actividades de control para el manejo de los recursos del fondo.
- No existen mecanismos para comparar los resultados de los ejercicios anteriores con el actual y promover acciones para corregir deficiencias.
- No se tienen implementadas actividades de control para garantizar que el municipio difunda entre la población el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios, y al finalizar el ejercicio, los resultados alcanzados.
- Se carece de mecanismos de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al fondo.
- La Tesorería Municipal no tiene establecidas acciones para evaluar el control interno y el comportamiento de las operaciones realizadas.

Información y Comunicación:

- No hay actividades de control entre los distintos niveles de comunicación de las áreas.
- No hay actividades de control para que la comunicación sea ágil, clara y oportuna, ni se tiene una comunicación entre el personal.

Supervisión:

- No se elabora un oficio de notificación de obras a la Sindicatura Municipal para que realice las visitas de inspección.

- La Sindicatura Municipal no supervisa la ejecución de las obras ni revisa los expedientes técnicos de obra.

Como resultado de esta evaluación, en opinión de esta entidad de fiscalización, el control interno establecido para la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo no fue adecuado, debido a que se identificaron riesgos en insuficiencias que pueden afectarlo, en incumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo se determinó que el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Acuerdo núm. 2 del 26 de enero de 2008, mediante el cual se da a conocer la distribución a los Municipios del Estado de Chihuahua, de los recursos del fondo, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como la fórmula y metodología utilizadas, y el calendario de enteros, en cumplimiento del artículo 35, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal. (2).

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que en la cuenta bancaria núm. 0162984202 de BBVA Bancomer, S.A., donde se registra la recepción, manejo y administración de los recursos del fondo para el ejercicio fiscal 2008, se mezclaron recursos estatales por 3,914.5 miles de pesos y municipales por 1,617.9 miles de pesos, así como 10,025.1 miles de pesos correspondientes al Programa de Pueblos y Comunidades Indígenas del Ramo 20, en incumplimiento del artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las transferencias electrónicas de los recursos del fondo se comprobó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en los 10 primeros meses del año, transfirió al municipio recursos por 23,265.1 miles de pesos, de acuerdo con el calendario correspondiente y no condicionó los recursos del fondo a disposiciones administrativas o de otro tipo, y fueron enterados de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis del ejercicio de los recursos del fondo se determinó que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas, ni afectadas en garantía, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones de los recursos del FISM se determinó que por error se registraron en la contabilidad del fondo erogaciones por 11,344.5 miles de pesos, correspondientes al Programa de Pueblos y Comunidades Indígenas del Ramo 20, y se omitió el registro contable de 478.6 miles de pesos por los pagos efectuados directamente por la Secretaría de Planeación y Evaluación a los contratistas por obras realizadas con recursos del fondo, de acuerdo con el convenio de colaboración administrativa celebrado con el Gobierno del Estado de Chihuahua, en inobservancia de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Base de Registro, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia, y los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; la administración municipal presentó las pólizas de corrección contable correspondientes, por lo cual la observación fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como solventada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las operaciones de adquisición de bienes y servicios se determinó que las siguientes adquisiciones por 1,007.7 miles de pesos, se registraron erróneamente en las cuentas de egresos, en lugar de afectar las cuentas de activos:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS REGISTRADOS ERRÓNEAMENTE
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Ejercido
		Federal
Centros de Salud		
2 camiones Ford F-250 modelo 2008 y conversión		
a ambulancia	700.0	521.3
Desarrollo Institucional		
15 computadoras personales Intel Pentium,		
Copiadora digital, etc.	282.7	282.7
Impresora y Laptop Gateway	11.4	11.4
Varios accesorios	13.6	13.6
Total	1,007.7	829.0

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008, soporte documental de las adquisiciones y registros contables del Municipio de Urique, Chihuahua.

Lo anterior infringió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; la administración municipal presentó las pólizas de corrección contable correspondientes, por lo cual la observación fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como solventada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos del fondo se determinó que la documentación revisada, por un monto de 17,597.8 miles de pesos, reúne los requisitos legales y fiscales, en cumplimiento de los artículos 47 y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de

Chihuahua; 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la verificación de las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal, por medio de la conciliación contable entre los recursos recibidos y erogados se determinó un saldo al 31 de diciembre de 2008 de (217.3) miles de pesos, mientras que en los registros contables y conciliaciones bancarias el saldo fue de (426.1) miles de pesos, con una diferencia de 208.9 miles de pesos, en contravención de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta núm. 0162984202 de BBVA Bancomer, S. A., en la cual se manejaron los recursos del FISM, se verificó que se encuentran debidamente elaboradas y documentadas; las partidas en tránsito están plenamente identificadas como operaciones del fondo, de conformidad con los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Como resultado de la verificación física de los bienes adquiridos con recursos del fondo, por un importe de 700.0 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de dos camiones Ford F-250 modelo 2008, para ser utilizadas como ambulancias, se determinó que se encuentran físicamente en condiciones apropiadas y en operación, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 66, fracciones VI, VII y VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del sistema de contabilidad del municipio se determinó que está desagregado hasta el tercer nivel, lo que permite la generación de reportes, de la balanza de comprobación, el estado de resultados, el balance general y el estado de origen y aplicación de recursos; esto permite facilitar las tareas de control, supervisión, fiscalización y evaluación de la operación financiera de los recursos FISM, en cumplimiento de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la verificación de las operaciones y expedientes de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo se determinó que no se generan reportes periódicos sobre su avance físico y financiero, en inobservancia de los artículos 29, fracción XIV, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo 2008 se determinó que el municipio invirtió 26,939.3 miles de pesos, de los cuales 23,265.1 miles de pesos son recursos federales; de este monto se seleccionó, para su revisión, una muestra de 17,597.8 miles de pesos como a continuación se detalla:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA Y MUESTRA POR RUBRO
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Programa	Importe Revisado	Importe Ejercido	% por Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Núm. De Beneficiarios
Caminos Rurales	5,209.4	5,566.1	26.9	2	12,500
Agua Potable	4,347.5	5,123.9	24.8	4	7,300
Electrificación	2,347.1	2,660.0	12.9	2	5,150
Infraestructura básica de salud					
Centros de Salud	645.8	1,114.7	5.4	2	7,500
Unidades médicas rurales	167.8	182.3	0.9	1	5,000
Carreteras	2,000.0	2,000.0	9.7	1	220
Telecomunicaciones	1,145.1	1,245.0	6.0	1	25,000
Fomento a la Producción y Productividad	438.1	796.2	3.8	1	
Gastos Indirectos	384.9	385.3	1.9	1	250
Programa de Desarrollo Institucional	307.7	307.7	1.5	1	
Alcantarillado	432.2	432.2	2.1	1	
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	-	534.6	2.6	1	15,000
Infraestructura Educativa	172.2	332.9	1.5		
Total	17,597.8	20,680.9	100.0	18	77,920

FUENTE: Cuenta Pública Municipal 2008, soporte documental de las erogaciones y auxiliares contables del Municipio de Urique, Chihuahua.

Con lo anterior, se determinó que se ejercieron indebidamente 438.1 miles de pesos en el Programa de Adquisición de Activos Productivos, debido a que no está contemplado en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal para el fondo y no se beneficia directamente a población en rezago social y pobreza extrema, en inobservancia del artículo 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó documentación para acreditar que informó a sus habitantes el monto de los recursos asignados al fondo, la ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en inobservancia del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales se comprobó que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, la información relacionada con los recursos del fondo, de conformidad con los artículos 9, fracción I, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los informes trimestrales de los recursos del fondo se comprobó que no se publicaron en los órganos locales de difusión, ni se pusieron a disposición del público en general en publicaciones específicas e internet, en contravención del artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra de las obras realizadas se constató que el municipio constituyó Comités Pro-Obras con gente de las comunidades, según el acta de integración correspondiente; sin embargo, no se proporcionó evidencia de que tuvieron un papel efectivo en la vigilancia y seguimiento de las obras correspondientes, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 84, fracciones II y III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

El municipio no proporcionó evidencia de que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) sesionó durante el ejercicio, para informar y analizar el avance del fondo con la participación social correspondiente, ni de la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 86, 89 y 90 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

No se proporcionó evidencia de que los representantes de las comunidades y colonias del municipio participaron efectivamente en el proceso de integración del programa de inversión del fondo, ni que las obras y acciones que lo integran surgieron de las demandas de sus habitantes, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 84 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación relacionada con la disponibilidad de servicios en el municipio se determinó que no existe un mecanismo para disponer, por colonia y localidad, y de manera ágil, con información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, así como del número de habitantes afectados, en inobservancia del artículo 29, fracción XIV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las compulsas por 11,233.0 miles de pesos se determinó que los resultados fueron satisfactorios, ya que las personas físicas y morales confirmaron la prestación de los servicios y bienes, y la recepción de los pagos correspondientes, de conformidad con el artículo 7, fracción XIV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras ejecutadas por contrato, en las modalidades de adjudicación directa y licitación restringida por invitación a cuando menos tres contratistas, se constató que los procedimientos de contratación y ejecución se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y se integran como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATO
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Descripción de la Obra	Importe Federal	Total	Adjudicación
Construcción línea y red de distribución eléctrica en Mezcalera Grande	932.0	1,051.3	Invitación a cuando menos tres contratistas
Ampliación red de distribución eléctrica Barrio el Internado	458.8	587.9	Adjudicación directa
Obra complementaria	956.3	1,032.8	Invitación a cuando menos tres contratistas
Total	2,347.1	2,672.0	

FUENTE: Expedientes de obra y auxiliares contables del Municipio de Urique, Chihuahua.

Lo anterior cumplió con los artículos 37, 38, 48, 51, fracción II, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el análisis de las 3 obras realizadas por contrato con recursos del fondo por un importe federal de 2,347.1 miles de pesos se determinó que se encuentran debidamente soportadas en los contratos a precios unitarios y tiempo determinado; asimismo, estas obras se apegaron a las plazos y montos pactados, de conformidad con los artículos 41, fracción IV, 49, 50, 56, 57 y 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

De las obras realizadas por administración directa con recursos del fondo, se tomó la siguiente muestra:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (miles de pesos)

Descripción de la Obra	Importe Federal	Total
Construcción red de distribución tomas domiciliarias Cieneguita de Trejo	679.5	873.4
Ampliación red de distribución agua potable en Guapalayna	1,052.3	1,439.8
Construcción de sistema de agua potable Sector I Bahuichivo	1,422.7	1,699.5
Ampliación de sistema de agua potable en Cerocahui	1,111.2	1,111.2
Primaria La Laja	86.1	172.2
Construcción Primaria Redención del Tarahumara	86.1	160.7
Casa de Salud El Naranjo	146.2	203.8
Revestimiento camino Bahuichivo-Urique I Etapa	867.9	867.9
Regeneración de Divisadero, construcción de acceso aportación municipal	294.6	294.6
Apertura de camino Hormiguero-El Yesca	3,852.4	4,157.7
Pavimento asfáltico Areponapuchi-Divisadero Barrancas	2,000.0	2,000.0
Limpieza de caminos	-	534.7
Otras obras menores	854.2	876.8
Total	12,453.2	14,392.3

FUENTE: Expedientes de obra proporcionados por el Municipio de Urique, Chihuahua.

Con la revisión de los expedientes de estas obras se determinó que 12 de ellos, por un monto de 11,726.6 miles de pesos de recursos federales, carecen de las bitácoras de obra correspondientes, en inobservancia del artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión del soporte documental de las obras se verificó que los pagos disponen de las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, de conformidad con los artículos 47, fracción I, y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público; 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la inspección física de las obras seleccionadas se determinó que se encuentran concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, en cumplimiento de los artículos 63 y 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de las obras realizadas con recursos del fondo por administración directa, por un importe federal de 12,453.2, se determinó que las adquisiciones de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo cuentan con el soporte documental correspondiente y se adjudicaron en

cumplimiento de los artículos 47, fracción I, y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 28, fracción II, 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se constató que se ejercieron 1,666.4 de recursos federales, como sigue:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
ADQUISICIONES
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(miles de pesos)

Concepto	Importe Federal	Total
2 camiones Ford F-250 modelo 2008	353.5	700.0
Conversión vehículos a ambulancia	167.8	182.3
Sistema de radiocomunicación	1,145.1	1,245.0
Total	1,666.4	2,127.3

FUENTE: Registros contables y facturas originales, del Municipio de Urique, Chihuahua.

La adquisición de los 2 camiones Ford F-250 V-8 y su conversión a ambulancia, realizada mediante adjudicación directa, por 521.3 miles de pesos de recursos federales, se efectuó por medio de actas de fallo en las que no se invocan las causales de excepción a la licitación pública, y no se encuentran fundamentadas y motivadas en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el municipio, en contravención de los artículos 28, fracción II, 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Urique la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0931-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos aplicados en gastos indirectos, se comprobó que se ejercieron 385.3 miles de pesos, que corresponden al 1.6% del monto total asignado al FISM para el Ejercicio Fiscal 2008, por lo que no rebasa el 3.0% de los recursos del fondo permitidos para este tipo de erogaciones, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de los recursos del fondo aplicados en acciones de desarrollo institucional municipal se determinó que se dispone del Convenio celebrado con el Gobierno Federal, a través de SEDESOL, y el Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Municipal; asimismo, que se ejercieron 307.7 miles de pesos, que corresponden al 1.3% del monto total asignado al FISM en el Ejercicio Fiscal 2008, por ende no se rebasó el 2.0% de los recursos permitidos en la normativa para este tipo de gastos, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas

Con la revisión del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008, así como la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Durante el ejercicio de 2008 el municipio ejerció recursos por 26,939.3 miles de pesos, de los cuales 23,265.1 miles de pesos corresponden a recursos federales, y 3,674.2 miles de pesos a recursos estatales y municipales.

- Al 31 de diciembre de 2008 y mayo de 2009 el municipio ejerció el 100% del monto total asignado al FISM.
- Se ejecutó el 100% del monto de las obras del programa inicial aprobado por el Ayuntamiento.
- De acuerdo con la revisión física del total de las obras y acciones ejecutadas con los recursos del FISM se determinó que 15 obras y 3 acciones cumplieron con sus metas físicas aprobadas.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas del FISM, debido a que ejerció el 100% de los recursos asignados y ejecutó obras que fueron aprobadas por el Cabildo.

Cumplimiento de objetivos

Del análisis de los Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de Metas y Objetivos del Fondo, a efecto de lograr una mayor integridad en las revisiones efectuadas, se obtuvieron los hechos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- Las obras que el municipio realizó con los recursos del FISM beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- Los recursos ejercidos del FISM se aplicaron en 50 obras, 4 de agua potable, 1 de urbanización municipal, 10 de electrificación rural y de colonias pobres, 15 de infraestructura básica de salud, 13 de infraestructura básica educativa, 6 de caminos rurales y 1 de telecomunicaciones, así como 6 acciones: 1 de alcantarillado, 3 infraestructura básica de salud, 1 de infraestructura productiva rural y 1 de otros; estas obras y acciones se ubican dentro de los rubros contemplados por la Ley de Coordinación Fiscal para el FISM, con excepción de los recursos ejercidos dentro del rubro de Infraestructura productiva rural por 438.1 miles de pesos.
- El municipio gastó el 13.6% del monto ejercido del FISM en pavimentaciones y obras similares, a pesar de que existe un déficit en sus servicios básicos que, de acuerdo con cifras del INEGI, es del orden siguiente: el 71.0% de las viviendas particulares habitadas no dispone de agua entubada de red pública, el 35.2% carece de drenaje y el 44.8%, de energía eléctrica.

- La distribución de la inversión entre la cabecera municipal y el resto de las localidades fue en los términos siguientes: el 100% de los recursos se destinó a las localidades rurales; el 21.4% de la población habita en la cabecera y el 78.6% en el resto de las localidades, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda 2005.
- El municipio convino el programa de desarrollo institucional con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL, y el Ejecutivo Estatal; ejerció 307.7 miles de pesos en este renglón.
- Las obras y acciones no disponen de la solicitud de la comunidad debidamente formalizada.
- Las 15 obras terminadas de la muestra de auditoría disponen de acta de entrega-recepción al organismo operador.
- No existe evidencia de que el COPLADEM sesionó regularmente.
- El municipio informó en tiempo y forma el ejercicio de los recursos del FISM a la SEDESOL.
- El monto asignado al FISM en 2008 representó el 540.5% de los recursos propios municipales por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 112.7% de las participaciones fiscales y el 93.3% de los recursos propios municipales más las participaciones fiscales.
- La inversión del FISM en obra pública correspondió al 69.5% del monto total ejercido en este renglón por el municipio.
- La importancia del fondo respecto del monto total del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento en 2008 fue del 44.7%.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, debido a que las obras y acciones ejecutadas cumplieron con sus metas físicas aprobadas, beneficiaron a sectores de la población en rezago social y pobreza extrema y se encuentran en los rubros establecidos. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 25, primer párrafo, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE URIQUE, CHIHUAHUA.
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mayo-2009) (% ejercido del monto asignado).	100
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	2.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	2.5
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	24.8
2.- Alcantarillado.	2.1
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	0.0
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	12.9
6.- Infraestructura básica de salud.	6.3
7.- Infraestructura básica de educación.	1.5
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	26.9
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	1.5
12.- Gastos indirectos.	1.9
13.- Otros.	22.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	13.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	0
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	21.4
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	71.0
Drenaje. (%).	35.2
Energía eléctrica. (%).	44.8
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	Sí
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (25)	
1. Obras terminadas	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0
3. Obras suspendidas.	0
4. Obras canceladas.	0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	N.D.

Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008

IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	N.D
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%)	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)	0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%)	0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%)	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%)	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí o No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	6
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	N.D
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	N.D.
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	N.D.
V.1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%)	540.5
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	112.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%)	93.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%)	69.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%)	44.7
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%)	110.3

FUENTE: II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI. Expedientes de obra y tesorería, y registros contables.

N.D. No Disponible.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 13 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 208.9 (miles de pesos)

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 438.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 438.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 438.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 438.1 miles de pesos corresponde a los recursos del fondo canalizados al Programa de Adquisiciones de Activos Productivos.

Consecuencias Sociales

El municipio no informó a sus habitantes el monto asignado al fondo, el costo, la ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar y al término del ejercicio, los resultados alcanzados; no envió los informes trimestrales de la gestión del fondo a la SHCP, ni los publicó en los medios oficiales de difusión y en la página de internet; tampoco comprobó si existe la figura del COPLADEMUN o similar en el municipio, ni de que operaron los Comités Pro-Obra, lo que limitó considerablemente la transparencia en el uso de los recursos y la participación de los beneficiarios en la ejecución de las obras y acciones realizadas con recursos del FISM.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 13 observación(es) que generó(aron) 13 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 13 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el municipio de Urique, Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,597.8 miles de pesos, que representa el 75.6% % de los 23,265.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Urique, Chihuahua, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Hidalgo del Parral)

Auditoría: 08-D-08032-02-0933

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, en cumplimiento del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
2. Verificar que el Gobierno del Estado enteró mensualmente los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones, y publicó las variables y fórmulas utilizadas para determinar el monto de los recursos, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; la Ley de Coordinación Fiscal, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

3. Comprobar que el municipio estableció una cuenta bancaria para el depósito de los recursos del fondo, y que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones fueron registradas en la contabilidad del municipio y se encuentran respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, en ajuste del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y del Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
7. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron de preferencia al financiamiento de obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, y se dio atención preferentemente a la realización de proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 y la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras, acciones e inversiones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Comprobar que, previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y se observó el marco jurídico aplicable en el manejo y aplicación del financiamiento, de acuerdo con la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, y la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Verificar que las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo están registradas en la contabilidad del municipio, previstas en su presupuesto y corresponden a compromisos efectivamente contraídos, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
11. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y los montos estipulados en los contratos; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa, y las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
12. Constatar que los pagos efectuados con recursos del fondo al personal de honorarios se ampararon en los contratos correspondientes; no se pagaron importes mayores a los estipulados; existió justificación de su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
13. Verificar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que orienta sus acciones en esta materia, así como con indicadores para evaluar los resultados obtenidos; y se analizó, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores respecto de los observados en el ejercicio anterior, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
14. Verificar que las obras se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, y se aseguraron para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
15. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

16. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones debidamente justificadas y autorizadas, se formalizaron mediante los convenios respectivos, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
17. Constatar, mediante visitas de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, que las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto, construcción y calidad requeridas, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.
18. Verificar que en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa se contó con el acuerdo correspondiente, y la capacidad técnica y administrativa para su realización y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo se licitó y contrató de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
19. Verificar que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
20. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
21. Verificar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos, de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
22. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras y acciones de la muestra de auditoria, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, de conformidad con la Ley de Auditoría Superior del Estado y la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Del análisis de los cuestionarios de control interno aplicados a los responsables de la operación del FORTAMUN-DF en el municipio, se determinaron los resultados siguientes:

- No se realizan reuniones periódicas para establecer las actividades de control para el manejo de los recursos del fondo.
- El municipio no dispone de mecanismos para comparar los resultados de los ejercicios anteriores con el actual, para promover acciones que permitan corregir deficiencias.
- No existen mecanismos de comunicación formal entre la Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, que son las áreas responsables del manejo de los recursos del fondo.
- No se tienen implementadas actividades de control para garantizar que el municipio difunda entre la población, el monto recibido por medio del fondo, las obras y acciones por realizar, su ubicación, costo, metas, beneficiarios, y resultados al cierre del ejercicio.
- El municipio no estableció actividades de control para evaluar los resultados alcanzados con los recursos del fondo.
- Carece de mecanismos de control para evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable al fondo, en la ejecución de las obras y acciones.
- El síndico municipal no supervisa las obras durante su ejecución, ni revisa la documentación de su expediente técnico.

Como resultado de la aplicación de los cuestionarios se determinó que el control interno para la operación, administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo no fue adecuado; se identificaron riesgos y deficiencias que pueden afectar la operación y manejo de los recursos; en inobservancia de los artículos 29, fracción XIV, 36, b, fracción III, y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar los riesgos y deficiencias

detectadas en el control interno; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas, se determinarán cuando el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el Gobierno del Estado de Chihuahua publicó el 19 de enero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el acuerdo núm. 001, en el cual dio a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendario de las aportaciones federales correspondientes al FORTAMUN-DF entre los municipios del estado de Chihuahua, del ejercicio fiscal 2008; asimismo, entregó los recursos del fondo al municipio sin limitaciones o restricciones de ningún tipo; los recursos no fueron gravados o afectados como garantía de pago de obligación legal alguna, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, numeral i del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, 36, inciso a y penúltimo párrafo, y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión a la cuenta bancaria núm. 0113838590 del Banco Mercantil del Norte, S.A., exclusiva para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo para el ejercicio fiscal 2008, se determinó que se realizó un préstamo por 163.3 miles de pesos al Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo con la póliza de egresos núm. 1442 del 21 de febrero de 2008, en

incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, numeral iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar el préstamo realizado con recursos del FORTAMUN-DF a otro fondo; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de ingresos y egresos del fondo se determinó que las operaciones fueron debidamente registradas en la contabilidad del municipio, y amparadas con la documentación original que reúne los requisitos legales aplicables, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Cuantificación en Términos Monetarios, Período Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia; y artículos 29, fracción, XIV y 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con el análisis de las adquisiciones de bienes con recursos del fondo y la verificación física de los mismos se determinó que fueron registrados en las cuentas de activo correspondientes, existen físicamente y se encuentran en condiciones adecuadas de operación, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Consistencia, Base en Devengado, e

Importancia Relativa, y del artículo 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estrado de Chihuahua.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación de los recursos del fondo se determinó que en el ejercicio 2008 se asignaron al municipio, por medio del FORTAMUN-DF, recursos por 39,451.9 miles de pesos; además se dispuso de 59.9 miles de pesos por rendimientos financieros, para un total de 39,511.8 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad en los rubros que se citan en el cuadro siguiente; de este monto se seleccionaron para su revisión 31,323.8 miles de pesos:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INVERSION EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Rubro	Monto		Muestra	
	Ejercido	%	Auditada	%
Seguridad Publica	8,200.2	20.8%	8,200.2	26.2%
Obra Pública	16,870.1	42.7%	8,983.2	28.7%
Otras prioridades del municipio				
Servicios Públicos (Servicio de limpia, alumbrado público)	11,113.3	28.0%	11,091.8	35.4%
Adquisiciones	1,328.2	3.4%	1,048.6	3.3%
Adquisición Mina la Prieta (Proyecto turístico)	2,000.0	5.1%	2,000.0	6.4%
Total	39,511.8	100.0%	31,323.8	100.0%

FUENTE: Cuenta pública y registros contables del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, del ejercicio fiscal 2008.

Las erogaciones enlistadas se efectuaron en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, numeral vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la revisión de los documentos que sustentan la adquisición del inmueble Mina La Prieta se determinó que el municipio lo adquirió a fin de desarrollar en él un proyecto turístico como parque temático, además de ser utilizado en actividades como las fiestas de la ciudad y las Jornadas Villistas. El inmueble tiene una superficie de 11,179.74 m², y un valor de adquisición de 11,379.3 miles de pesos, del cual 9,379.3 miles de pesos se pagaron con recursos del municipio y 2,000.0 miles de pesos con recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, numeral vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

El municipio no acreditó que difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo, la ubicación, costo, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en contravención del artículo 33, fracciones I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la difusión, entre sus habitantes, de la asignación y manejo de los recursos del fondo; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la cuenta pública del municipio de 2008 y las operaciones del fondo se determinó que no tiene deuda pública; tampoco realizó erogaciones con recursos del fondo para cubrir obligaciones financieras, en cumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios; 64, fracción IX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a la Base en Devengado, y Dualidad Económica.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones con cargo al FORTAMUN–DF se determinó que el municipio no gastó en el rubro de servicios personales y honorarios, ni afectó los recursos del fondo con pagos por obligaciones fiscales por tales conceptos, en cumplimiento de los artículos 64, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 55 y 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis del Programa de Seguridad Pública del municipio se determinó que no cuenta con indicadores que permitan realizar, mediante la verificación, una evaluación de las metas y los objetivos establecidos, en incumplimiento de los artículos 8, fracción II, inciso b, numeral 4, de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, y 25, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la falta de indicadores para evaluar las metas y objetivos del fondo; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

El municipio ejerció recursos del fondo en seguridad pública por 8,200.2 miles de pesos, lo que fue revisado en su totalidad, como se presenta a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EROGACIONES EN SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
Vehículos de Seguridad Pública	3,755.7	45.8
Combustible	2,830.5	34.5
Armamento	955.8	11.7
Mantenimiento de vehículos	345.3	4.2
Chalecos antibalas	250.0	3.0
Equipo de computo	40.7	0.5
Mobiliario de oficina	22.2	0.3
Total	8,200.2	100.0

FUENTE: Cuenta pública del municipio de Hidalgo del Parral 2008, registros contables, y facturas de los bienes y servicios.

Con el análisis de las erogaciones señaladas se determinó que de los 3,755.7 miles de pesos destinados a la adquisición de vehículos, 3,128.2 miles de pesos se adjudicaron directamente al proveedor correspondiente, cuando por su monto debió adjudicarse por licitación pública, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la adjudicación directa en la adquisición de vehículos; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

El municipio ejerció recursos del fondo en obra pública por 16,870.1 miles de pesos, del cual se seleccionó como muestra para su revisión un importe de 8,983.2 miles de pesos, como se presenta a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
EROGACIONES EN OBRA PÚBLICA
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%	Modalidad de ejecución
Bacheo con asfalto	3,287.2	36.6	Administración directa
Barda panteón de Dolores	1,159.2	12.9	Administración directa
Pavimentación calle Mercaderes	973.5	10.8	Adjudicación directa
Pavimentación calle 20 de noviembre	769.4	8.6	Adjudicación directa
Pavimentación Av. Niños Héroes	698.5	7.8	Licitación pública
Pavimentación calle Francisco Moreno	585.7	6.5	Adjudicación directa
Rehabilitación ciudad del niño	545.7	6.1	Administración directa
Pavimentación calle Coronado	487.5	5.4	Adjudicación directa
Pavimentación calle Colegio	476.5	5.3	Adjudicación directa
Total	8,983.2	100.0	

FUENTE: Cuenta pública, registros contables y expedientes técnicos de obra pública, del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, del ejercicio fiscal 2008.

Con la revisión efectuada se determinó que las adjudicaciones directas de las obras de pavimentación de calle Mercaderes, por 973.5 miles de pesos; calle 20 de Noviembre, por 769.4 miles de pesos; calle Francisco Moreno, por 585.7 miles de pesos; calle Coronado, por 487.5 miles de pesos, y calle Colegio, por 476.5 miles de pesos, por un importe total de 3,292.6 miles de pesos, se realizaron sin que el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del municipio acreditara, mediante el dictamen correspondiente, la o las causales de excepción que sustentan las adjudicaciones directas; en incumplimiento de los artículos 36 y 48, fracción II, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar las causas de excepción que sustentan las adjudicaciones directas en las obras de pavimentación citadas; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

De la revisión de la muestra de obras por 8,983.2 miles de pesos se determinó que las adjudicadas en forma directa y por licitación pública cuentan con su respectivo contrato y garantías de vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 41, fracción IV, 49, 50, 56 y 57 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes, los contratos y los pagos de estimaciones de la muestra de obras revisada, adjudicadas directamente y por licitación pública se determinó que los montos contratados, especificaciones y plazos se cumplieron de acuerdo con los contratos correspondientes, en cumplimiento de los artículos 56, 64 y 65 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

De la inspección física y medición realizada a las obras adjudicadas en forma directa y por licitación pública, que integran la muestra de auditoría, se determinó que no presentaron diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los ejecutados, en cumplimiento de los artículos 63 y 65 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los procedimientos de ejecución de obra por administración directa, que integran la muestra de auditoría, se determinó que las obras de bacheo con asfalto, por 3,287.2 miles de pesos; barda panteón de Dolores, por 1,159.2 miles de pesos, y rehabilitación ciudad del niño, por 545.7 miles de pesos, para un total de 4,992.1 miles de pesos, no disponen de los acuerdos emitidos por el municipio, en los que se acredita su capacidad técnica y administrativa para su ejecución, así como con la información relativa a la descripción de la obra, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución, suministro, presupuesto, recursos humanos, maquinaria y equipo de construcción, en incumplimiento de los artículos 82 y 83 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la acreditación y la capacidad técnica y administrativa del municipio para ejecutar obras por administración directa, así como la falta de documentación de dichas obras; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación de la obra por administración directa, bacheo con asfalto, por 3,287.2 miles de pesos, se determinó que el municipio adjudicó de manera directa la adquisición de emulsión de asfalto super estable por un importe de 2,180.7 miles de pesos, que debió llevarse a cabo mediante el procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de los artículos 28, fracción II, 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar la adjudicación directa de la obra citada; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación de las adquisiciones efectuadas con recursos del fondo se constató que el municipio adquirió una motoconformadora Caterpillar 140- G, modelo 1993, por 1,048.6 miles de pesos, mediante el procedimiento de licitación restringida, por invitación a cuando menos tres

proveedores, de cuyo análisis se determinó que en la emisión del fallo, se desecharon dos propuestas con el argumento de que no cumplían con los requisitos; sin embargo, éstos no fueron solicitados en la cotización correspondiente, en incumplimiento de los artículos 101 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al municipio de Hidalgo del Parral la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para aclarar los criterios para emitir el fallo en el procedimiento de licitación restringida en las adquisiciones efectuadas; sin embargo, el municipio no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada.: Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0933-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las adquisiciones de una motoconformadora Caterpillar, por 1,048.6 miles de pesos; vehículos de seguridad pública, por 3,755.7 miles de pesos; combustibles para vehículos de seguridad pública, por 2,830.5 miles de pesos; chalecos antibalas, por 250.0 miles de pesos; equipo de cómputo, por 40.7 miles de pesos; mobiliario de oficina, por 22.2 miles de pesos, y emulsión de asfalto súper estable, por 2,180.7 miles de pesos, se determinó que se amparan con el contrato correspondiente, no se otorgaron anticipos, y los bienes y servicios se prestaron en los tiempos y formas estipulados por los contratos, en cumplimiento de los artículos 53 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con el análisis de la información del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión del FORTAMUN-DF y conforme a la información del cuadro de “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN - DF, que forma parte de este resultado, se consideraron los siguientes elementos para evaluar si se cumplieron las metas del fondo:

- Se ejerció el 100.0% de los recursos del FORTAMUN-DF al 31 de diciembre de 2008.
- Su aplicación se realizó en la forma siguiente: el 20.8% en el rubro de seguridad pública, el 42.8% en obra pública, y el 36.4% en otros rubros. En este sentido, la totalidad de los recursos se ejerció en conceptos que se corresponden con los fines del fondo.
- Las acciones y obras en que se aplicaron los recursos del fondo estaban realizadas.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con las metas del fondo, ya que al 31 de diciembre de 2008 ejerció el 100.0% de los recursos en obras y acciones que se corresponden con los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales estaban concluidas.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- No se contrajo deuda pública municipal.
- El 20.8% de los recursos ejercidos por el municipio en el rubro de seguridad pública provienen del FORTAMUN-DF; la variación anual de 2007 a 2008 del gasto del fondo en este rubro fue del -5.3%.
- Se dispone de un programa de seguridad pública que contiene objetivos, cuyos resultados fueron evaluados por el municipio.

- No se difundieron al inicio del ejercicio, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, ni al cierre del ejercicio, los resultados alcanzados, lo cual resta transparencia al ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF.
- La importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales es significativa, ya que representó el 56.3% de éstos, el 31.9% de las participaciones fiscales y el 20.4% de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales.
- El monto asignado al FORTAMUN-DF en 2008 correspondió al 32.0% del monto total del presupuesto de egresos aprobado por el municipio.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, debido a que no se realizó la difusión al inicio del ejercicio, de las obras y las acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y al cierre del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 25, primer párrafo, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y demás normativa local aplicable.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes - año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	20.8
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	42.8
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	36.4
Inversión Total	
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0

III.2 Capacidad de pago del municipio (%). [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	0.0
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	19.4
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí ó No.	Si
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí ó No.	N.D
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí ó No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí ó No.	N.D
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	-5.3
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	N.D
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N.D.
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N.D.
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	56.3
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	31.9
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	20.4
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	32.0

VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	45.5
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	22.8
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Registros contables, Cuenta Pública Municipal e Información proporcionada por el municipio

N.D. No disponible.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 9 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 163.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 163.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 163.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 163.3 miles de pesos corresponde a la transferencia de recursos del FORTAMUN-DF que se realizó a otros fondos.

Consecuencias Sociales

La gestión del fondo no observó la transparencia prevista por la normativa, ya que el municipio no informó a la población, al inicio del ejercicio, sobre los recursos asignados al FORTAMUN-DF, las obras y acciones por realizar, su costo, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como al cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 31,323.8 miles de pesos, que representa el 79.4% de los 39,451.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, con base en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la normativa institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, cumplió con las disposiciones

normativas aplicables al registro contable, destino de los recursos y seguridad pública respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-08000-02-0930

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado; el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (ICHEA), y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que los entes ejecutores cuenten con los controles adecuados que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
2. Verificar la subscripción de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica del estado y descentralización de los servicios de educación para adultos, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Corroborar la apertura de una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del fondo, de acuerdo con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Verificar que el Gobierno del Estado recibió en tiempo y forma los recursos del fondo, de conformidad con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Comprobar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado transfirió, en tiempo y forma, a los entes ejecutores los recursos del fondo, de acuerdo con los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el importe de los intereses generados por los recursos del fondo se encuentran registrados correctamente y se destinaron a los fines y objetivos del mismo, de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y Ley de Coordinación Fiscal.
7. Verificar que en el registro de las operaciones contables y presupuestales, se observaron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
8. Comprobar que lo reportado del fondo en la Cuenta Pública Estatal 2008 coincide con los recursos recibidos y ejercidos por los entes ejecutores, de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
9. Verificar que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Comprobar si los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se publicaron en el órgano o periódico local oficial del Estado, y se pusieron a disposición del público en general en su portal de internet o en otros medios locales, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008.
11. Constatar que la información trimestral enviada por el Gobierno del Estado a la SHCP, sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponden a los registros contables y presupuestarios de los entes ejecutores del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo se incluyeron categorías, puestos y número de plazas autorizadas por los entes ejecutores, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
13. Analizar los niveles salariales de las nóminas para constatar el cumplimiento de los tabuladores autorizados, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
14. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del fondo por concepto de pago de sueldos y salarios corresponden con los importes reportados en las nóminas, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
15. Verificar que los pagos con recursos del fondo por concepto de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
16. Verificar que las erogaciones efectuadas con recursos del fondo por concepto de pago de honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios corresponden con los importes reportados en los recibos, sin exceder el tabulador de sueldos autorizados, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
17. Verificar que las comisiones del personal de los entes ejecutores de los recursos del fondo a los sindicatos y a otras dependencias se realizaron de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
18. Comprobar que en las nóminas de los entes ejecutores no se incluyó personal que causó baja temporal o definitiva, de conformidad las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
19. Verificar que los registros de los cheques cancelados o devolución de pagos electrónicos en los entes ejecutores con cargo al capítulo 1000 no afectan el presupuesto de egresos del fondo, de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
20. Comprobar que las nóminas o talones de pagos de sueldos de los entes ejecutores cuentan con la firma que acrediten la recepción de las remuneraciones del personal beneficiario, de

conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

21. Verificar, mediante visita a los centros de trabajo de los entes ejecutores, que el personal cumple con las funciones que les corresponde según su contrato, de acuerdo con la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.
22. Verificar que el Patronato Pro-educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Chihuahua, A.C., se encuentra debidamente constituido, tiene celebrado el Convenio de Colaboración vigente con el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, así como su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Nacional de las Organizaciones de la Sociedad Civil, de conformidad con, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y el Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
23. Comprobar que el importe de los recursos transferidos al Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos al Patronato fueron recibidos y registrados conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
24. Verificar que los pagos realizados por medio del Patronato con recursos del fondo, por concepto de incentivos y estímulos a figuras solidarias se apegaron al Contrato Colectivo de Trabajo que rige la operación del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos.
25. Verificar que los recursos del capítulo 4000 transferidos al Patronato no se destinan a financiar servicios personales y gastos de operación, de conformidad con las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión del Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos a Través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.
26. Verificar que el estímulo al desempeño se apegó al Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, y el Reglamento para el Programa de Evaluación y asignación del Estímulo al Desempeño Docente para el ejercicio 2008, del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.
27. Verificar que las aportaciones por concepto de seguridad social con cargo a los recursos del fondo, se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado.

28. Revisar que los enteros del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado con cargo al fondo, se realizaron en tiempo y forma, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
29. Analizar que los recursos del fondo destinados a gastos de operación se aplicaron conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y el Código Fiscal de la Federación.
30. Corroborar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el ejercicio 2008 de las instituciones operadoras de los recursos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Como resultado de la evaluación del control interno en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, mediante la aplicación de cuestionarios, observación y pruebas de auditoría, así como de la revisión de la documentación comprobatoria se determinó que el control interno establecido para la administración, registro, ejercicio y destino de los recursos del fondo es adecuado; y no se identificaron deficiencias que puedan afectar su operación, en cumplimiento de los artículos 97, 98, 99 y 100 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

De la revisión de los convenios de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos de fecha 9 de septiembre de 1999, (ICHEA) y convenio de coordinación para la federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica de fecha 6 de enero de 1999, (CONALEP) se determinó que se encuentran vigentes, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios se determinó que, para el ejercicio 2008, el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos (ICHEA) abrió la cuenta bancaria núm, 1800004162 del Banco Santander, S.A.; asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua (CONALEP) abrió la cuenta núm, 162545691 de BBVA Bancomer, S.A., las cuales fueron exclusivas para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 6 de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables, transferencias y estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado recibió, de la Tesorería de la Federación, en tiempo y forma, los recursos del fondo por un total de 144,025.6 miles de pesos, de acuerdo con el calendario de enteros publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de enero de 2008, y las ampliaciones presupuestales autorizadas, como sigue:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
TRANSFERENCIA Y RECEPCIÓN DE RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha de Transferencia	Importe	Póliza de Ingresos
Enero	16,642.5	10012008 y 25102008
Febrero	10,408.1	11022008 y 26022008
Marzo	10,717.7	10032008 y 25032008
Abril	10,360.2	10042008 y 25042008
Mayo	16,657.1	09052008 y 26052008
Junio	10,244.9	10062008 y 25062008
Julio	16,452.5	04072008 y 25072008
Agosto	3,902.4	11082008 y 25082008
Septiembre	10,914.8	09092008 y 25092008
Octubre	11,383.3	10102008 y 27102008
Noviembre	10,971.6	10112008 y 24112008
Diciembre	15,370.5	05122008 y 11122008
Total	144,025.6	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos proporcionados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 5 de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registros contables del Gobierno del Estado y entes ejecutores de los recursos del fondo se obtuvo que la Secretaría de Finanzas y Administración de Chihuahua transfirió en tiempo y forma al Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos un importe de 54,892.0 miles de pesos, y al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, 89,133.6 miles de pesos, para un total de 144,025.6 miles de pesos, en cumplimiento del artículo noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua se determinó que se generaron rendimientos financieros, respectivamente, por 92.4 miles de pesos y 933.5 miles de pesos, los cuales se registraron en pólizas de ingresos y se encuentran debidamente soportados en la documentación comprobatoria original, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, y Consistencia.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros, el sistema de registro contable, y los presupuestos autorizados del Instituto Chihuahuense para la Educación de los Adultos, y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, se determinó que las operaciones realizadas con recursos del fondo se encuentran debidamente contabilizadas mediante pólizas de ingresos, egresos, y diario, y soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Cuantificación en

Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Cumplimiento de Disposiciones Legales, e Integración de la Información; y los artículos 49, 69, 70 y 74 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros de los entes ejecutores se comprobó que los recursos del fondo por 144,025.6 miles de pesos que se recibieron en el ejercicio fiscal de 2008 coinciden con lo reportado en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado para ese ejercicio fiscal, en cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental relativos a Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Base en Devengado, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consistencia, Cumplimiento de Disposiciones Legales, e Integración de la Información; y los artículos 69, 70 y 72 fracciones I, III, IV y V, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración se determinó que proporcionó la información trimestral del ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del formato único sobre aplicaciones de recursos federales del portal aplicativo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión del portal de internet, www.chihuahua.gob.mx, e información solicitada a la Secretaría de Planeación y Evaluación, se determinó que el Gobierno del Estado no difundió al público en general por ese medio ni otros la información relativa al ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo recibidos en el ejercicio fiscal de 2008, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, numeral ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008; y 48, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua notificó al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, la observación señalada, y le concedió un plazo de 15 días hábiles para su aclaración; sin embargo, el Gobierno del Estado no la solventó, y fue remitida en el informe definitivo a la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Chihuahua como no solventada. Las acciones que serán promovidas se determinarán al momento en que el Congreso del Estado de Chihuahua emita el decreto correspondiente, en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-C-08000-02-0930-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables de los entes ejecutores de los recursos del fondo (ICHEA y CONALEP) se determinó que las cifras consignadas corresponden a las reportadas trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 48, primero y segundo párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de las nóminas financiadas con recursos del fondo se constató que el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos incluyó las 211 plazas autorizadas, donde 163 plazas son de la zona económica II y 48 de la III; asimismo, en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, se incluyeron en las nóminas las 24 categorías puesto y 243 plazas autorizadas, en cumplimiento de los artículos 54, fracción I, y 55, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los niveles salariales de las nóminas pagadas en el ejercicio de 2008 se determinó que, en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, los sueldos mensuales brutos autorizados corresponden a los pagados según la Guía Programática Presupuestal 2008, Capítulo 1000, Servicios Personales, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de enero de 2008; asimismo, en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua los niveles salariales se apegaron al Catálogo de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados para el personal Administrativo, Técnico y Manual (base y confianza), y al Catálogo de Categorías y Tabuladores de Sueldos y Salarios Mensuales Autorizados al Personal Docente, con vigencia al 1° de febrero de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de los artículos 54, fracción I, y 55, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el cotejo de las nóminas de las 24 quincenas del ejercicio fiscal de 2008 pagadas con recursos del fondo en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua se determinó que los pagos por concepto de sueldos y salarios corresponden a los importes consignados en las nóminas, en cumplimiento del artículo 57, fracciones I y II, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el examen realizado a las nóminas de honorarios asimilados a salarios pagadas con recursos del fondo se determinó que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua ejerció 24,267.9 miles de pesos para la contratación de 427 instructores educativos (docentes) adscritos a los 7 planteles del Estado; el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos destinó 4,174.2 miles de pesos para la contratación de 76 trabajadores, de los cuales 48 son técnicos docentes, 9 son de aseguramiento de calidad, 2 desarrollan funciones de microplaneación, 3 son jefes de unidad, 4 pertenecen a convenios CONEVYT, 6 se ubican en distintos proyectos, 1 está en el área jurídica y 3 son responsables regionales, los cuales se encuentran distribuidos en los 20 centros de trabajo y la central del instituto; en ambos casos se determinó que no se excedió el monto

de las partidas presupuestales, en cumplimiento del artículo 55, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones efectuadas por concepto de honorarios en servicios profesionales asimilados a salarios, en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos y en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, se constató que los recibos que constituyen el soporte documental original de la erogación contienen el importe pagado de acuerdo con el tabulador de sueldos autorizado, en cumplimiento del artículo 55, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de las comisiones al personal otorgadas por los entes ejecutores de los recursos del fondo se determinó que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua dispone de la autorización de la comisión, con goce de sueldo, de un trabajador del Plantel II para ocupar el cargo de delegado sindical, soportado en el oficio núm. DP/1391.24/27 del 11 de octubre de 2007, con una vigencia de 16 de octubre de 2007 al 30 de septiembre de 2013, en cumplimiento del artículo 61, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

De la revisión de las nóminas de los entes ejecutores de los recursos del fondo se identificaron en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, 9 bajas, una licencia y 3 jubilaciones, y se constató que en las nóminas no se efectuaron pagos posteriores a la fecha de que surtieron efecto dichos movimientos, en cumplimiento de los artículos 25 y 32, fracciones, III, X y XXII, de las Condiciones Generales de Trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis del consecutivo de cheques emitidos por los entes ejecutores, con cargo en el capítulo 1000, se determinó que en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, durante el ejercicio de 2008 se cancelaron 12 cheques por errores en los importes, los nombres o de tipo mecanográfico; los cuales fueron registrados y sustituidos correctamente y no afectaron el presupuesto del fondo, en cumplimiento del artículo 55, fracción I, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

De la verificación de las nóminas del ejercicio fiscal de 2008, correspondientes a los entes ejecutores, se tomó una muestra de 6 quincenas en los planteles Chihuahua I, Chihuahua II, y Oficina Central del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, así como de 4 quincenas en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos; en ambas instituciones educativas, se determinó que los recibos de nómina correspondientes presentan todos los datos del empleado, concepto de pago y su firma de recibido, en cumplimiento de los artículos 49, fracción III, y 57, fracción IV, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la visita a 3 de los 8 centros de trabajo del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, (Chihuahua I, Chihuahua II, oficinas administrativas), así como la efectuada a 3 de los 10 centros de trabajo del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, (Patronato, Zona 1, y oficinas administrativas), se determinó que los citados centros de trabajo tienen instalados relojes checadores para controlar la asistencia del personal administrativo y docente, y el personal enlistado en las nóminas corresponde al que se encuentra asignado y laborando en cada centro de trabajado, en cumplimiento del artículo 7, fracción XV, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión documental del Patronato Pro-educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Chihuahua, A.C., se constató que fue constituido legalmente el 5 de agosto de 1999 y dispone del Convenio de Colaboración con el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos de fecha 1 de enero de 2008, con vigencia de un año; asimismo, se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público desde el 14 de mayo de 1980 con el R.F.C. PPE-800514-5G8, del cual se hizo cambio de denominación social el 24 de agosto de 1999; asimismo, se verificó que se realizó su inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil el 30 de marzo de 2005, con la clave núm.PPE80051408013, en cumplimiento de los artículos 1, 8, 95, fracción, V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, fracciones I y II, de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y 10, fracciones I y II, del Reglamento Interno del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el examen documental de los recursos transferidos por el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos al Patronato se determinó que se encuentran debidamente registrados en su contabilidad, en pólizas de ingresos, corresponden al total de los recursos transferidos y están debidamente soportados en la documentación comprobatoria original, de conformidad con los artículos 74 y 87, fracción III, inciso a, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión del pago de las prestaciones laborales financiadas con recursos del fondo, otorgadas por medio del Patronato, por concepto de incentivos y estímulos a 17 figuras solidarias, 11 en Guachochi; 5, en Bocoyna y 1 en la Dirección General, (elaboración de diccionario rarámuri), se determinó que se realizaron pagos por 0.8 miles de pesos, por concepto de estímulo a la puntualidad, y 21.5 miles de pesos, por estímulo anual de puntualidad y asistencia, en cumplimiento de la cláusula 111, fracciones, I y II, del Contrato Colectivo de Trabajo.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los egresos del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos se determinó que se transfirieron al Patronato 1,696.3 miles de pesos del capítulo 4000, los cuales se destinaron a la promoción y ejecución de los planes autorizados por medio del pago a las figuras solidarias, en cumplimiento del punto 8.4.2. de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión, del Programa de Atención a la Demanda de Educación para Adultos a Través del Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de las prestaciones laborales otorgadas, tanto en el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, como en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, se determinó que se encuentran previstas en el presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los pagos se efectuaron de conformidad con los artículos 53, 66, 68, 111 y 115 del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, oficio núm. D.P.A.E. y D. /0084/08 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 21 de enero de 2008, y en los puntos II.2, II.8, II.9, II.10, II.11, IV.2 y V.2. del Reglamento para el Programa de Evaluación y asignación del Estímulo al Desempeño Docente para el ejercicio 2008 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de las retenciones por concepto de seguridad social, IVA, e ISR, y su cotejo con los pagos provisionales de impuestos, y el formato de pago línea de captura de RCV, Ahorro Solidario y Vivienda del ISSSTE, se determinó que se realizaron en tiempo y forma, sin determinarse diferencias a cargo de los entes ejecutores, en cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 113 y 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de los egresos efectuadas por el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos con los recursos del fondo, se determinó que erogó un total de 2,168.7 miles de pesos en servicios generales; 2,030.3 miles de pesos, en el arrendamiento de los inmuebles que ocupa en el estado, y 138.4 miles de pesos, en asesorías (auditoría externa); estos gatos se encuentran soportados en los contratos y recibos de arrendamiento correspondientes, así como en los recibos de honorarios por servicios profesionales, en cumplimiento de los artículos, 47 y 49, fracción III, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la evaluación de la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación de los programas del Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, se identificaron los proyectos que se aplicaron con los recursos del fondo, como a continuación se detalla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

PROYECTO PRESUPUESTAL

Cuenta Pública 2008

(Miles de pesos)

Proyectos	Presupuestado	Ejercido	Variación
Atención a la Demanda	7,308.2	154.2	7,154.0
Atención a Grupos Especiales	948.0	948.0	0
Proyecto Plazas Comunitarias	612.0	594.1	17.9
Calidad en la Inscripción, Acreditación y Certificación	36.9	64.6	(27.7)
Total	8,905.1	1,760.9	7,144.2

FUENTE: Cuenta Pública del Organismo, registros contables, presupuestos y proyectos.

La variación determinada por 7,144.2 miles de pesos corresponde principalmente a la reclasificación presupuestaria del capítulo 3000 al capítulo 1000, específicamente en la partida de honorarios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA
PROYECTO DE METAS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Metas del Proyecto	Logro del Proyecto	Variación
Educandos atendidos	41,671	49,165	7,494
Educandos que concluyen nivel	24,732	26,613	1,881
Total	66,403	75,778	9,375

FUENTE: Cuenta Pública del Organismo, registros contables, presupuestos y proyectos.

Se logró un mayor número de usuarios atendidos y de los que concluyeron nivel, debido a que se le dio mayor continuidad a las campañas de incorporación y difusión, y a la de aplicación de exámenes de diagnóstico masivo, con seguimiento y asesorías permanentes.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
PROYECTO DE METAS
ATENCIÓN A GRUPOS ESPECIALES
Cuenta Pública 2008

Concepto	Atención			Educando que Concluyó		
	Meta	Logro	Variación	Meta	Logro	Variación
Alfabetización en lengua madre	539	828	289	369	428	59
Alfabetización en español como segunda lengua	143	401	258	171	188	17
Jóvenes de 10 a 14 años	438	747	309	74	152	78
Total	1,120	1,976	856	614	768	154

FUENTE: Cuenta Pública del Organismo, registros contables, presupuestos y proyectos.

Se rebasaron las metas proyectadas, ya que se reforzó, por medio de capacitación, a los técnicos, docentes y asesores en lo relacionado con las características y forma de utilización del SASA Indígena (Sistema de Automatización de Seguimiento y Acreditación Indígena).

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
PROYECTO PLAZAS COMUNITARIAS
PROYECTO DE METAS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Meta del Proyecto	Logro del Proyecto	Variación
Educandos Atendidos	505	592	87
Educandos que concluyen nivel	326	392	66
Total	831	984	153

FUENTE: Cuenta Pública del Organismo, registros contables, presupuestos y proyectos.

La variación representa un número mayor de usuarios en comparación con la meta proyectada, debido a que hubo una frecuente comunicación con los apoyos técnicos de las plazas comunitarias, así como mejor aprovechamiento de los servicios de la Plaza Comunitaria Móvil "Por un Juárez sin Rezago".

Estas plazas se encuentran en las ciudades de Chihuahua, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Madera, Bocoyna, Cuauhtémoc, Delicias, Camargo, Guachochi y Parral.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
UNIDAD DE CALIDAD EN INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN
PROYECTO DE METAS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Meta del Proyecto	Logro del Proyecto	Variación
Sedes de aplicación verificadas	308	360	(52)
Total	308	360	(52)

FUENTE: Cuenta Pública del Organismo, registros contables, presupuestos y proyectos.

A pesar de que no se cumplió con la meta establecida, porque se apoyaron principalmente los procesos de acreditación y certificación, se obtuvo un avance considerable en este ejercicio, en las sedes aplicadas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y TRABAJO
PROYECTO DE METAS
Cuenta Pública 2008

Concepto	Meta del Proyecto	Logro del Proyecto	Variación
Educandos atendidos en empresas	5,080	3,552	(1,528)
Educandos que concluyen nivel	4,456	3,361	(1,095)
Total	9,536	6,913	(2,623)

FUENTE: Cuenta Pública del Organismo, registros contables, presupuestos y proyectos.

No se cumplió con la meta proyectada debido a que con el cierre de varias empresas, los educandos se han quedado sin empleo, y han dejado de asistir a la capacitación; asimismo, faltan espacios adecuados para la realización de actividades y la incorporación de adultos; existe además poca disponibilidad de los representantes del área de recursos humanos en el sector empresarial para apoyar en la educación y formación mediante el sistema educativo institucional de MEVyT (Modelo de Educación para la Vida y el Trabajo)

Se determinó y valoró la calidad del proceso de planeación, programación y presupuestación en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, y se identificaron los siguientes conceptos en que se aplicaron los recursos del FAETA:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
RECURSOS EJERCIDOS
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe Ministrado	Importe Ejercido	Variación
Servicios personales	84,293.6	80,115.4	4,178.2
Materiales y suministros (gastos de operación)	3,162.3	3,162.3	0.0
Pago de impuestos (tabla reversa)	1,677.7	1,677.7	0.0
Subtotal	89,133.6	84,955.4	4,178.2
Rendimientos financieros	933.5	0.0	933.5
Aportación estatal	910.6	0.0	910.6
Total	90,977.7	84,955.4	6,022.3

FUENTE: Cuenta Pública del Organismo, registros contables y presupuesto.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 1 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Consecuencias Sociales

El Gobierno del Estado no difundió al público en general por medio de su página de internet, ni otros medios, la información relativa al ejercicio y destino de los recursos del fondo recibidos en el ejercicio fiscal de 2008, lo que restó transparencia a la operación del FAETA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 1 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en el Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Gobierno del estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 122,293.4 miles de pesos, que representa el 84.9 % de los 144,025.6 miles de pesos, asignados al Gobierno del Estado en el ejercicio fiscal de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua cumplieron con las disposiciones normativas aplicables al control interno, la transferencia, destino y ejercicio de los recursos, registros contables y presupuestarios, y el cumplimiento de objetivos y metas, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les

dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.8.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.8.3.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Chihuahua

Auditoría: 08-A-08000-04-1143

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas y la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Antecedentes.

Los recursos disponibles en el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES) se asignarán entre las entidades federativas (Entidades), conforme a la estructura porcentual que se derive de la distribución del Fondo General de Participaciones reportado en la última Cuenta Pública. Con base en esa distribución, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) llevará una subcuenta para cada entidad federativa.

Sólo podrán realizarse con cargo en el patrimonio del fideicomiso los proyectos destinados exclusivamente a gasto en obra pública relacionada con proyectos de infraestructura y su equipamiento. No se podrá destinar gasto corriente y de operación, salvo que se trate de gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de dichas obras. Las Entidades podrán destinar recursos del FIES a programas o proyectos convenidos con dependencias o entidades del Gobierno Federal, únicamente para ejercerlos en infraestructura pública y su equipamiento.

Las Entidades para recibir los recursos del FIES deberán registrar los proyectos a realizar y presentar una solicitud de recursos por correo electrónico a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), conforme se establece en los Lineamientos para la Solicitud y Transferencia de Recursos Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2004 con cargo en el FIES. La UPCP revisará que los proyectos se cumplan los términos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en el marco que regula al FIES, en estas Reglas de Operación y en los Lineamientos antes mencionados.

La vigilancia de la correcta y puntual ejecución de las obras o servicios cuyo depósito se efectúe con recursos del FIES, corresponderá de manera exclusiva a la institución ejecutora de cada entidad, en el entendido de que la documentación original, tanto de la contratación, como del soporte de cada depósito, quedará bajo la guarda y custodia de la propia entidad.

Las instituciones ejecutoras, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), o sus equivalentes en las entidades, deberán atender directamente las revisiones o auditorías que realicen las autoridades fiscalizadoras competentes, para verificar la correcta aplicación y destino de los recursos que reciban del FIES, y estarán obligadas a cumplir con los requerimientos que les formulen al respecto y a solventar las observaciones que pudieran derivarse de las propias auditorías, en los términos del marco legal y de las disposiciones aplicables.

Para el caso de los recursos de FIES a los proyectos objeto de esta revisión, correspondientes a la Cuenta Pública 2008, éstos fueron puestos a disposición del Gobierno del Estado de Chihuahua a partir de agosto de 2008.

Del contrato de obra pública número 153/07, cuyo objeto fue Construcción del Distribuidor Vial en Acceso Norte a Cd. Delicias, Chihuahua, el cual fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional Núm. SCOP-C17-2007, el 14 de diciembre de 2007 a la contratista Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por un monto de 39,997.7 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y plazo de ejecución de 334 días naturales, del 2 de enero al 30 de noviembre de 2008, sin embargo, después, se formalizaron el acuerdo por diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo en 18 días naturales, con un nuevo plazo de ejecución del 21 de enero al 17 de diciembre de 2008, el convenio adicional por monto 11,306.6 miles de pesos, por concepto de trabajos adicionales y extraordinarios, sin afectar el plazo de ejecución. Del cual se constató que los trabajos se desarrollaron en forma y tiempo.

Del contrato de obra pública núm. 120/06, cuyo objeto fue la Construcción de la Ampliación del Periférico Francisco R. Almada, II Etapa, Tramo Km 5+400 al Km 12+400 (Curva de Zootecnia), en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cual fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional Núm. SCOP-C19-2006, el 20 de junio de 2006 a la contratista Constructora Asiel, S.A. de C.V., por parte de

la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por un monto de 106,043.4 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y plazo de ejecución de 547 días naturales, del 3 de julio de 2006 al 31 de diciembre de 2007, sin embargo, después se formalizaron el acuerdo por diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo en 3 días naturales, con un nuevo plazo de ejecución del 6 de julio de 2006 al 3 de enero de 2008, tres acuerdos por reprogramación en plazo por 314 días naturales por reubicación de línea de 23Kva de la CFE y por motivos presupuestales, así como un convenio modificatorio en plazo por 18 días naturales, por caso fortuito. Del cual se constató que la obra todavía se encuentra en proceso, con un avance físico-financiero del 97.0%.

Del contrato de obra pública núm. 24/08, cuyo objeto fue la Construcción de Paso Superior en Calle 38 y Periférico Francisco R. Almada, en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua, mismo que fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional Núm. SCOP-C06-2008, el 25 de marzo de 2008 a la contratista Teporaca Constructora, S.A. de C.V., por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, por un monto de 33,788.4 miles de pesos, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de ejecución de 275 días naturales, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2008, sin embargo, después, se formalizaron el acuerdo por diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo en 9 días naturales, con un nuevo plazo de ejecución del 10 de abril de 2008 al 9 de enero de 2009, tres acuerdos por reprogramación en plazo por 234 días naturales por la obtención de los permisos del derecho de vía, así como un convenio adicional por monto 2,733.4 miles de pesos, sin el IVA, por concepto de trabajos adicionales, afectando el plazo de ejecución en 61 días naturales. Del cual se constató que la obra todavía se encuentra en proceso, con un avance físico-financiero del 94.0%.

En todos los casos, los recursos se encuentran aplicados en estimaciones con volúmenes de obra de contrato y ajuste de costos, y que a la fecha de esta revisión, se encuentran ejercidos en su totalidad. Originalmente estos proyectos fueron adjudicados existiendo recursos del Programa Inversión Normal Estatal, y que a partir de la disposición de los recursos del FIES, estos fueron sustituidos gradualmente conforme al importe programado para cada proyecto.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que los avances físicos y financieros del proyecto se ajustaron conforme a los programados en la Cuenta Pública.
2. Revisar que se realizaron los estudios de preinversión requeridos para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica del proyecto de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público Federal, y de la Ley Ambiental de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.

3. Revisar la manifestación de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua para constatar el cumplimiento de la Ley Ambiental de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua.
4. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua para verificar que se cumplió la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución y entrega-recepción de las obras amparadas por los contratos vigentes en 2008.
5. Comprobar que los anticipos otorgados a las contratistas se amortizaron en su totalidad, que el IVA se aplicó en términos de la Ley de Impuesto al Valor Agregado y que los descuentos contractuales se aplicaron en forma correcta, conforme a lo estipulado en los contratos y de acuerdo con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
6. Constatar que las cantidades de obra estimadas y pagadas correspondieron con las ejecutadas, de acuerdo con lo establecido en los contratos.
7. Revisar los programas de obra autorizados de los contratos vigentes en 2008 para verificar que los trabajos se ejecutaron conforme a lo convenido y, en su caso, que se aplicaron las retenciones o sanciones contractuales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
8. Constatar que se llevaron a cabo las actividades de supervisión y de control de calidad de las obras públicas, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En relación con los estudios de factibilidad ambiental de los contratos de obra pública núms. 120/06, 153/07 y 24/08, la entidad fiscalizada proporcionó los Manifiestos de Impacto Ambiental correspondientes, se constató que estos cumplieron con los artículos 41 y 42 de la Ley Ambiental del

Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, presentados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el contrato de obra pública núm. 153/07, se constató que la entidad fiscalizada realizó en forma y tiempo los trámites correspondientes a permisos y licencias para la ejecución de los trabajos, en cumplimiento del artículo 18, fracción X, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las Convocatorias, Bases del Concurso, Acta de las Juntas de Aclaraciones, Actas de Apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas, los Dictámenes Base para Fallo de Adjudicación y las Actas de Fallo de los contratos de Obra Pública núms. 120/06, 153/07 y 24/08, se constató que la entidad fiscalizada realizó cada uno de los procedimientos en forma y tiempo, elaborando en cada caso, la documentación estipulada normativamente para cada uno de estos eventos, en cumplimiento de los artículos 37, 38, 48, 51, 52, 53, y 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los precios unitarios extraordinarios presentados por las empresas Constructora Asiel, S.A. de C.V., Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V., y Teporaca Constructora, S.A. de C.V., correspondientes a los contratos de obra pública núms. 120/06, 153/07 y 24/08, se verificó que cumplieron con su presentación, validación y autorización correspondiente, toda vez que mediante escritos y acompañados de sus respectivas matrices de precios unitarios, fueron presentados a la entidad fiscalizada en tiempo y forma, la cual, mediante los acuerdos correspondientes, autorizó la procedencia de estos precios, previo análisis y sanción respectiva, de igual forma, mediante los oficios respectivos, los residentes de obra fueron notificados de la autorización de estos precios extraordinarios para su ejecución en obra, en cumplimiento del artículo 70, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los Ajustes de Costos presentados durante el desarrollo de los trabajos de los contratos de obra pública núms. 120/06, 153/07 y 24/08, se comprobó que fueron promovidos por las contratistas en forma y tiempo, considerando los aspectos mínimos para su presentación, validación y autorización de la entidad fiscalizada, la cual, realizó su revisión y cálculo con base en los porcentajes que al respecto emite mensualmente la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; para el caso de los rubros no considerados en estos lineamientos, los precios unitarios del concurso se actualizaron, empleando para ello los Índices de Precio Productor con Servicios que emite mensualmente el Banco de México, conforme a lo señalado en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y cláusula séptima contractual.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En relación con la revisión del control de calidad en la ejecución de los trabajos de los contratos de obra pública núms. 120/06, 153/07 y 24/08, se observó que se realizaron las pruebas de calidad a los materiales empleados, conforme a las normas y especificaciones generales y particulares, que como anexo forman parte de los contratos, las cuales fueron realizadas por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Laboratorio de Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Para el caso de los equipos de iluminación, la entidad fiscalizada llevó a cabo esta verificación a través de la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos para la evaluación, de conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas y cláusulas primera y décima segunda contractual.

En los casos mencionados, mediante la verificación física de obra realizada a los tres proyectos, se constató que la calidad de los trabajos cumple con las normas y especificaciones generales y particulares de los proyectos, por lo anterior la entidad fiscalizada cumplió con las normas oficiales como; Normas de Calidad de los Materiales de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Normas para Construcción e Instalaciones en Carreteras y Aeropistas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las Especificaciones Generales de Construcción, y cláusulas primera y décima segunda, párrafo segundo contractual.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de los proyectos ejecutivos de los contratos de obra pública núms. 120/06, 153/07 y 24/08, en el caso de los estudios previos (Mecánica de Suelos), se constató que estos fueron elaborados previamente a la fecha de publicación de la convocatoria respectiva. Sin embargo, tanto los estudios, las especificaciones de construcción, normas de calidad, el programa de ejecución y el proyecto ejecutivo no se encuentran firmados por los proyectistas y los servidores públicos responsables del mismo y, de igual forma, no presentan el sello de autorización, incluyendo las memorias de cálculo correspondientes, asimismo, cada especialidad contó con el catálogo de conceptos correspondiente, así como el presupuesto base respectivo, en contravención de los artículos 17, fracciones I y V, y 18, fracciones I y IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, verifique con antelación a los procesos de publicación y entrega de Bases del Concurso, que los estudios y los proyectos ejecutivos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución se encuentren debidamente estampadas con las firmas de quien los autoriza, en cumplimiento de los artículos 17, fracciones I y V, y 18, fracciones I y IV, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Como resultado de una inadecuada planeación de los contratos de obra pública núms. 120/06 y 24/08, no se tramitaron los permisos y licencias para liberar en tiempo y forma los accesos de vía necesarios

para los trabajos objeto de los contratos, lo anterior tuvo como consecuencia una reprogramación de los trabajos en el plazo de ejecución de los trabajos originalmente pactados, motivo por lo cual se formalizaron los acuerdos de reprogramación de las obras, para el caso del contrato de obra pública núm. 24/08, fue de 172 días naturales, en el caso del contrato núm. 120/06, en 18 días naturales, en contravención de los artículos 17, fracción I, y 18, fracciones III y X, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, verifique, con antelación al proceso de licitación, que se tramiten y obtengan las licencias de construcción y permisos necesarios, a fin de evitar que las obras se reprogramen, en cumplimiento de los artículos 17, fracción I, y 18, fracciones III y X, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

De acuerdo con la revisión efectuada de la entrega de las Pólizas de Fianza por parte de las contratistas, y de la entrega del anticipo para los contratos de obra pública núms. 153/07 y 24/08, se comprobó que éstas fueron entregadas extemporáneamente en plazos de dos a cinco días posteriores a la fecha señalada en acta de fallo, respectivamente, en contravención de los artículos 41, párrafo tercero, y 62, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua, y cláusula octava contractual que estipula constituir en forma y términos previstos por la Ley, a favor de la Secretaría de Finanzas por la totalidad del monto concedido como anticipo.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo que exija a las contratistas que entreguen las pólizas de fianza en los plazos establecidos, para que las obras se inicien en los tiempos programados, en caso contrario no tendrán derecho a la reprogramación de los plazos de ejecución de los contratos, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, y 62, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua, y las cláusulas contractuales.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

La documentación soporte de los procesos de licitación, contratación, ejecución, pago, entrega-recepción y finiquito, correspondientes del contrato de obra pública núm. 153/07, no se encuentra integrada de forma ordenada y sistemática, en virtud de que no se cuenta con un expediente único, ya que está disgregada en las diferentes áreas, en infracción del artículo 86, párrafo último, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, deberá integrar de forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los contratos, en un expediente único

de obra, con la finalidad de agilizar y simplificar administrativamente la consulta de esta información, en cumplimiento del artículo 86, párrafo último, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

De los contratos de obra pública núms. 120/06, 153/07 y 24/08, la entidad fiscalizada emitió los acuerdos de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo, y de reprogramación por no obtener las licencias y permisos de derecho de vía, del plazo de ejecución. Sin embargo, no formalizó mediante el instrumento legal a través de los convenios correspondientes, de igual forma, omitió elaborar el Dictamen justificatorio que sustente y motive las causas de las reprogramaciones, además, que en el caso del contrato núm. 120/06, rebasó el 25.0% del plazo establecido contractualmente, hechos que contravienen los artículos 70, párrafo primero y 86, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y la cláusula Quinta contractual, donde estipula que se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía por el anticipo.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, elaborará los convenios modificatorios que en el desarrollo de la obra se generen, con el dictamen justificatorio y documentación soporte que avale los hechos de su formalización, así como informará de la formalización de éstos, y cuando se rebase el 25.0% formalizará el convenio adicional, previa autorización del funcionario público responsable de este procedimiento, en cumplimiento de los artículos 70, párrafo primero y 86, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y las cláusulas contractuales.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En relación con la entrega del anticipo a la contratista para el inicio de los trabajos correspondientes al contrato de obra pública núm. 153/07, la entidad fiscalizada entregó de manera extemporánea los recursos financieros. Lo cual se constató en la Solicitud Única de Pago del 21 de enero de 2008 por un monto de 4,500.0 miles de pesos, y después en la misma cédula se estampó la firma donde se señala la liquidación por un importe de 4,699.5 miles de pesos, del 23 de enero de ese mismo año, siendo que se debió pagar en una sola exhibición, en contravención del artículo 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y la cláusula Quinta contractual, donde estipula que se entregará con antelación al inicio de los trabajos y dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía por el anticipo.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, deberá realizar la adecuada calendarización financiera de los recursos necesarios para la entrega de los montos de los anticipos, en cumplimiento de los artículos 38, fracción III y 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la revisión de las Bitácoras de los contratos de obra pública núms. 120/06, 153/07 y 24/08, se constató que las Residencias de Obra incurrieron en omisiones y deficiencias en el manejo y control de la información incorporada en este instrumento técnico, donde se observó que carecen de numeración seriada y en general no se cancelaron los espacios sobrantes de una hoja después de asentada la nota, se encuentran indebidamente sobrepuestos los textos, no se asienta los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, de igual forma no se asienta lo relativo a la solicitud y formalización de los convenios adicionales y, no se consigna el cierre con una nota específica, en contravención del artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y cláusula vigésima contractual, donde estipula que sus anexos, bitácora de los trabajos y documentación generada son vinculados en sus derechos y obligaciones.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, implemente acciones encaminadas a que las Residencias de Obra de la entidad fiscalizada cumplan los lineamientos normativos correspondientes para su adecuada integración y control de la bitácora de obra, tomando como base que es instrumento técnico, que sirve de medio de comunicación entre las partes que han formalizado contratos, donde se registran los asuntos y eventos importantes que se presentan durante la ejecución de los trabajos, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua y las cláusulas contractuales.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Los trabajos correspondientes al contrato de obra pública núm. 153/07 se terminaron el 19 de diciembre de 2008, sin embargo, el acto de entrega-recepción de los trabajos se llevó a cabo el 3 de febrero de 2009, es decir, 28 días posteriores a lo estipulado normativamente para la realización de este procedimiento, ni se notificó al Órgano Interno de Control de la terminación de los trabajos, asimismo, en relación con la Póliza de Fianza para responder de la calidad de los materiales, mano de obra y vicios ocultos que pudieran aparecer en los trabajos efectuados, ésta fue entregada 87 días posteriores a la fecha de entrega-recepción de los trabajos, en contravención de los artículos 75 y 76 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, y cláusula novena contractual donde estipula que dentro de los diez días naturales verifique la entidad fiscalizada, la terminación de los trabajos, y contará con quince días para proceder a la recepción de los mismos.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, implemente acciones encaminadas a que los actos de entrega-recepción se realicen en los plazos que al respecto están establecidos y se dé aviso al Órgano Interno de Control, de igual forma, se exigirá a la empresa contratista para que se entregue la póliza de fianza de vicios ocultos, en cumplimiento de los artículos 75 y 76 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, del Estado de Chihuahua, y las cláusulas contractuales.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el contrato núm. 153/07, se constató que el finiquito de obra no se ha realizado, en virtud de que la obra se concluyó el 19 de diciembre de 2008 y el acto de entrega-recepción se realizó el 3 de

febrero de 2009, asimismo, del acta administrativa para dar por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, y que a la fecha de la presente auditoría, 19 de noviembre de 2009, han transcurrido 314 días y no se tienen estos documentos, En infracción del artículo 75, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y cláusula novena contractual donde estipula que dentro de los diez días naturales verifique la entidad fiscalizada, la terminación de los trabajos, y contará con quince días para proceder a la recepción de los mismos.

Acción Promovida

08-A-08000-04-1143-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo, dé seguimiento para que las obras se finiquiten en los plazos establecidos y se levanten las actas de extinción de derechos y obligaciones de los contratos, en cumplimiento del artículo 75, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, y las cláusulas contractuales.

El Gobierno del Estado de Chihuahua presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 9 observación(es) que generó(aron) 9 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 9 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación con el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Chihuahua, cuyo objetivo consistió

en fiscalizar que la gestión financiera de los recursos canalizados al Estado mediante el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados (FIES), a fin de comprobar que las inversiones físicas se autorizaron, planearon, programaron, presupuestaron, licitaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 193,869 miles de pesos, que representa el 100.0% de los 193,869 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a la emisión de acuerdos de diferimiento por la entrega extemporánea del anticipo, y de reprogramación por no obtener las licencias y permisos de derecho de vía del plazo de ejecución. Sin embargo, no se formalizan mediante de los convenios correspondientes, de igual forma, omitió elaborar el dictamen justificatorio de las reprogramaciones; omisiones y deficiencias en el manejo y control de la bitácora, se carece de numeración seriada, no se cancelaron los espacios sobrantes de una hoja después de asentada la nota, se encuentran sobrepuestos los texto, no se asienta los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, de igual forma no se asienta lo relativo a la solicitud y formalización de los convenios adicionales; no se consigna el cierre con una nota específica, no se consideró, ni administró independientemente las estimaciones específicas de conceptos de contrato y los amparados en convenios en monto o plazo y por ajuste de costos, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado, de las estimaciones por volúmenes de contrato, extraordinarios, adicionales y, en su caso, por ajuste de costos, de igual forma, no se tuvo evidencia documental de la documentación soporte.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.